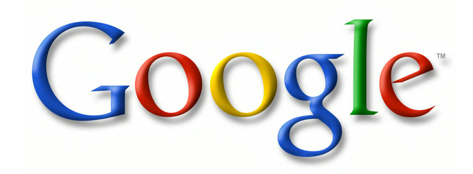
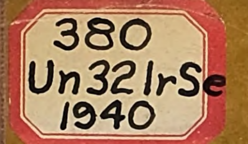




COMISION ARANCELARIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

MANUAL DE REFERENCIA DE TRATADOS COMERCIALES LATINOAMERICANOS

Washington
Marzo de 1941



Clarence A. Berdahl

COMISION ARANCELARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA

MANUAL DE REFERENCIA DE TRATADOS COMERCIALES LATINOAMERICANOS

WASHINGTON
Marzo de 1941

COMISION ARANCELARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA



Diríjanse todas las Comunicaciones

UNITED STATES TARIFF COMMISSION
Washington, D. C.

AGRADECIMIENTO

La Comisión Arancelaria desea expresar su agradecimiento por la ayuda, en la preparación de esta recopilación, que le prestaron el Departamento de Estado, la Unión Panamericana, y la Biblioteca del Congreso. La División de Tratados del Departamento de Estado puso a la disposición de la Comisión muchos informes de los funcionarios del Servicio Exterior así como su colección de fichas de referencia, que contribuyeron a la entereza de este estudio. Por la cortesía de la Biblioteca Conmemorativa de Colón, de la Unión Panamericana, y de la Biblioteca del Congreso, las recopilaciones de tratados de las naciones latinoamericanas y de tratados generales fueron asequibles a la Comisión.

La edición en inglés de este Manual de Referencia, publicada en mayo de 1940, fué preparada bajo la dirección de Lawrence Deems Egbert, con la asistencia de Donald H. Cooper y otros miembros del personal de la Comisión.

La revisión y traducción al español han sido hechas por L. D. Egbert y René Wentworth Pintó, miembros del personal de la Comisión.

PREAMBULO

La importancia del comercio interamericano que sigue siempre aumentando ha resultado, recientemente, en una crecida producción de estudios económicos latinoamericanos. Sin embargo, hasta la fecha de publicación de la edición inglesa de este manual no se había publicado ningún guía ó manual de referencia para los tratados comerciales de los países latinoamericanos, aunque la política comercial de los mismos se manifiesta, en alto grado, en dichos tratados. El objeto de este Manual es el de llenar esa laguna. El hecho de que ninguna recopilación, contiene, ni aun aproximadamente, una reproducción completa de los tratados comerciales latinoamericanos, debería realzar el valor de tal manual.

En la preparación de este Manual se ha recurrido a las siguientes fuentes: las recopilaciones de tratados, y, siempre que fueran disponibles, los diarios y gacetas oficiales de los países latinoamericanos, así como los de algunos otros países; las colecciones generales de tratados, tales como la Serie de la Sociedad de las Naciones; y los informes apropiados de los funcionarios del Servicio Exterior de los Estados Unidos. Se acompaña al fin de este Preámbulo una lista de las fuentes que han sido usadas más frecuentemente, bajo el título de "Abreviaciones de Textos y de Referencias."

En este Manual, se han catalogado los tratados y convenios comerciales, celebrados por las naciones latinoamericanas, durante toda su historia. Se encontrará también en él una lista de otros tratados y convenios que contienen cláusulas comerciales, aunque no sean, en sí

mismos, de índole comercial. Además se han incluido los tratados, convenios, y convenciones bilaterales que contienen disposiciones sobre derechos arancelarios, restricciones de comercio, y reglamentos aduaneros así como toda clase de convenios de clearing, compensación, pagos, trueque, compra, y de cambio.

Las referencias a los tratados se presentan en orden alfabético por países y, por cada país, en orden cronológico. Los convenios entre cada par de países latinoamericanos están anotados dos veces, una vez bajo cada país.

Sigue a las referencias el título ó identidad del tratado. Ya que el título varía según las fuentes usadas, se ha tomado cierta libertad en la descripción del tratado. Por ejemplo, los convenios de clearing, compensación, y de cambio, están todos incluidos bajo el título de "convenios de clearing".

Cuando un convenio necesite la ratificación, se han indicado las fechas en que los tratados fueron aprobados respectivamente por los países contratantes. La aprobación por el Poder Ejecutivo está indicada por la abreviación "exec." en paréntesis; la aprobación legislativa, por "legis." en paréntesis. Cuando hay período determinado, para la ratificación,especificado en el texto del tratado, se indica en paréntesis.

Bajo el título "En vigor" se coloca la fecha en que el convenio entró en vigor. Un convenio en vigor provisionalmente esté indicado por "prov." antes de la fecha. La fecha oficial definitiva está precedida por "def". Si el texto del tratado contiene disposiciones

generales con respecto a la fecha definitiva, éstas se incluyen en paréntesis, después de la fecha. La fecha en que el tratado entró en vigor no ha sido calculada de una de las disposiciones del tratado como base, tal como "15 días después del canje de ratificaciones," sino que está indicada sólo cuando las fuentes reconocidas así lo especifican. Muchos de los instrumentos de convenios internacionales incluidos en este Manual no están actualmente vigentes, y algunos de ellos nunca han entrado en vigor.

Si la vigencia del convenio es definida, así se la ha indicado. A menudo, un convenio estipula una vigencia mínima, es decir una extensión indefinida por períodos determinados, por ejemplo, "2 años y succesivos, por períodos de 2 meses".

El tiempo que se necesita antes de que una denunciación sea válida aparece bajo el título "Aviso".

El título "Terminado" se reserva para los datos relativos a la terminación del convenio. Si el título "Terminado" está en blanco, esto indica que las disposiciones del convenio todavía están vigentes, ó bien que no hay información disponible acerca de la terminación. La fecha de la terminación se indica, si es conocida, junto con el nombre del país que denunció el convenio y la fecha de la denunciación. Bajo este mismo título, hay también información en cuanto a la prorrogación de un convenio ó su reemplazo.

Bajo el título "Observaciones" se incluyen disposiciones comerciales, tales como: Tratamiento de la nación más favorecida (nmf),

cuotas, y concesiones arancelarias. Observaciones importantes para la identificación del convenio, u otros datos de importancia particular, se indican también bajo este mismo título.

La historia de los convenios entre dos países, representada por prórrogas, modificaciones, y reemplazos, se presenta, en paréntesis, bajo los títulos "Terminado" y "Observaciones." Cada convenio se registra separadamente, aunque no sea más de un artículo adicional a un cambio de notas reemplazando a un convenio provisional. Los protocolos y artículos adicionales, firmados en el mismo día que un convenio, y considerados como parte íntegra de aquél, constituyen una excepción a este procedimiento.

El idioma del texto del tratado se indica, en paréntesis, después de la cita. Está escrito en letras ó abreviado como sigue:
E - Español; A - Alemán; F - Francés; I - Inglés; P - Portugués.
Se ha tratado citar los textos de los convenios en español y en los idiomas de los países contratantes. Por ejemplo, las citas a un convenio entre el Brasil y Francia se refieren a textos en portugués, francés, y español. Siempre que hayan sido disponibles, se han usado los textos oficiales; en algunos casos, se han citado un texto no oficial ó casi-oficial. Las colecciones de tratados latinoamericanos ó las memorias de los ministerios de relaciones exteriores se citan, regularmente, cuando son asequibles.

Abreviaciones de Textos y Referencias

En general.

BFSP:56:13 (E,I) — British and Foreign State Papers (Documentos Británicos Extranjeros):tomo:página (idiomas).

BTJ, 19/6/39, p. 809 — British Board of Trade Journal (Diario, Departamento de Comercio Británico), fecha, página.

CD-10103, Argentina, 7/3/36 (E,I) — Número de informe del agregado comercial, Departamento de Comercio, Estados Unidos, país originario, fecha de informe (idiomas).

CR, 17/1/38, p. 65 — Commerce Reports (Informes Comerciales), Departamento de Comercio, Estados Unidos, fecha, página.

CTS (1936):2 (E,P) — Canada Treaty Series (Serie de Tratados de Canadá) (año): número (idiomas).

EFN, 1/9/39 — European Financial Notes (Notas Financieras Europeas), Departmento de Comercio de Estados Unidos, fecha.

DCR 632.2431/1 (A,E) — Número de referencia de la División de Comunicaciones y Documentos, Departamento de Estados de Estados Unidos (idiomas).

FEFN, 10/3/39 — Far Eastern Financial Notes (Notas Financieras del Extremo Oriente), Departamento de Comercio de Estados Unidos, fecha.

GBTS (1939):9 (I,P) — Great Britain Treaty Series (Serie de Tratados de Gran Bretaña (año):número (idiomas).

GU:78:2078 (E,Italiano)	Gazetta Ufficiale de Italia: número:página (idiomas).
GBHB (1931):400 (F,I)	Great Britain Handbook of Commercial Treaties (Manual de Tratados Comerciales de Gran Bretaña) (año):página (idiomas).
FTTR, 28/6/37 (Titulados FTTC desde mes de noviembre de 1940)	Foreign Tariffs and Trade Regulations (Reglamentos de Comercio y Aduanas extranjeros), Departamento de Comercio de Estados Unidos de América, fecha.
HA (1929):1056 (A)	Deutsches Handels-Archiv (Archivo Alemán de Comercio Exterior) (año):página (idioma).
ICC	International Chamber of Commerce (Cámera de Comercio Internacional), Convenio de Pagos y de Clearing (Recopilación de Notas corrientes).
ITS (1937):1 (I)	Ireland Treaty Series (Serie de Tratados de Irlanda) (año): número (idioma).
JO, 18/3/38 (F)	Journal Officiel, Francia, fecha (idioma).
LAFN, 20/9/39	Latin American Financial Notes (Notas Financieras Latinoamericanas), Departamento de Comercio de Estados Unidos, fecha.
LI:12975 (A)	Legislativer Informationsdienst (Servicio Alemán de Información Legislative): número (idioma).
LNTS:86:103 (E,F,I)	League of Nations Treaty Series (Serie de Tratados de Sociedad de las Naciones):tomo:página (idiomas).

SD-3059, Colombia, 14/8/29 (E,I)——Número de informe, Departamento de Estado de Estados Unidos, país originario, fecha de envío postal (idiomas). Estos informes son a menudo de índole confidencial, y, por eso, no asequibles en general, para uso público.

Tr. Japón (1925):175 (F)——Traités et Conventions entre l'Empire du Japon et les Puissances Etrangeres (Tratados y Convenciones entre Imperio de Japón y Potencias Extranjeras) (1908), (1918), y (1925):página (idioma).

Tr. Estados Unidos:2:405 (I)——Treaties, Conventions, International Acts, Protocols, and Agreements between the United States of America and Other Powers (Tratados, Convenciones, Actos Internacionales, Protocolos, y Convenios entre Estados Unidos de América y Otras Potencias), 4 tomos; tomo 1 y 2 (1776-1909) por William M. Malloy, 1910; Tomo 3 (1910-1923), 1923; Tomo 4 (1924-1937), 1937:página (idioma).

USEA:59 (I)——United States Executive Agreement Series (Serie de Convenios Ejecutivos de Estados Unidos):número (idioma).

USTS:501 (E,I)——United States Treaty Series (Serie de Tratados de Estados Unidos):número (idiomas).

Fuentes Oficiales de Textos.

ARGENTINA

Tr. Argentina (1901):1:205 (E)——— Tratados, Convenciones, Protocolos, y demás Actos Internacionales Vigentes Celebrados por la República Argentina, 1901, T. I.

Tr. Argentina (1911):6:43 (E)——— Tratados, Convenciones, Protocolos, Actos, y Acuerdos Internacionales, 1911, 11 tomos.

Tr. Argentina (1925):1:5 (E)——— Tratados y Convenciones Vigentes, 1925, T. I.

Memoria Argentina (1935):128 (E)——— Memoria de Relaciones Exteriores y Culto (año): página (idioma).

BOLIVIA

Tr. Bolivia (1904):2:31 (E)——— Recopilación de Tratados, Convenciones, y Actos Diplomáticos Celebrados por la República de Bolivia, por José Salinas, 1904, T. 2 y 3.

Tr. Bolivia (1925):1:189 (E)——— Anexos a Memoria de Relaciones Exteriores - Tratados Vigentes (1825-1925), 1925. T. I, 2, y 3.

BRASIL

Tr. Brasil (1900):58 (P)——— Colleccao de Actos Internacionaes, 1900. Los tratados recientes han sido publicados en folletos individuales, numerados en serie. Los folletos números 11 a 58 han sido revisados y, a ellos, se refiere por año y número.

Accioly (1927):383 (P)——— Actos Internacionaes Vigentes no Brasil, por H. Accioly, 1927.

Accioly (1937):95 (P)——————————Actos Internacionaes Vigentes no Brasil, 1936, por H. Accioly, 1937.

CHILE

Tr. Chile (1894):1:52 (E)——————————Recopilación de Tratados y Convenciones Celebrados entre la República de Chile y las Potencias Extranjeras, 6 tomos; T. I (1819-1863), 1894; T. 2 (1863-1893), 1894; T. 3 (1893-1897), 1898; T. 4 (1897-1905), 1907; T. 5 (1898-1901), 1908; T. 6 (1902-1911), 1913.

Tr. Chile (1936) (E)——————————Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile. Cada tratado está publicado en un folleto individual, sin número consecutivo u otra identificación a excepción del año.

COLOMBIA

Tr. Colombia (1883):1:31(E)——————————Colección de Tratados Públicos, T. I, 1883; T. 2, 1884; Apéndice, 1906; Segundo apéndice, 1913.

Tr. Colombia (1939):64 (E)——————————Tratados y Convenios de Colombia, por Eduardo G. Esponda, 1939.

COSTA RICA

Tr. Costa Rica (1892):2:111 (E)——————————Colección de los Tratados Internacionales, 1892, 2 tomos.

Tr. Costa Rica (1896):40 (E)——————————Colección de Tratados, 1896.

Tr. Costa Rica (1907):29 (E)——————————Colección de Tratados (Vigentes en el 31 de diciembre de 1907), 1907.

Tr. Coste Rica (1927):103 (E)——————————Colección de Tratados (Vigentes en el 31 de diciembre de 1926), 1927.

CUBA

Tr. Cuba (1916):60 (E)—————————Tratados, Convenios, y Convenciones de Cuba desde 1903 a 1914. 1916.

ECUADOR

Hasta ahora, una serie de tratados no ha sido publicada. Los textos están asequibles en las varias ediciones del Registro Oficial.

GUATEMALA

Tr. Guatemala (1892):1:212 (E)—————Derecho Internacional Guatemalteco, T. I, por Dr. A. Salazar, 1892; T. 2, por F. S. de Tejada, 1912; T. 3, por F. S. de Tejada, 1919.

Tr. Guatemala (1938):40————————— Nuestro Derecho Internacional (1821-1937) por José Rodríguez Cerna, 1938, sumarios y referencias.

Memoria Guatemala (1939):1:337 (E)———Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores (año): tomo:página (idioma).

HAITI

Tr. Haití (1891):23 (F)—————————Recueil des Traités et Conventions de la République d'Haiti, por Jacques Leger, 1891.

HONDURAS

Tr. Honduras (1905):121 (E)———————Tratados Vigentes de Honduras y las demás Repúblicas de Centro América, 1905, Parte I.

Tr. Honduras (1913):1:50 (E)—————— Tratados Vigentes, Parte I (otras Repúblicas Centro-americanas) 1913; Parte 2 (Repúblicas norte y suramericanas) 1914.

MEXICO

Tr. México (1878):1:80 (E)——————Derecho Internacional Mexicano, 1878; Parte I, Tratados y Convenciones Ratificados; Parte 2, Tratados y Convenciones no Ratificados.

Tr. México (1904):apéndice:74 (E)———Tratados y Convenciones Vigentes, 1909, 2 tomos y un apéndice.

Tr. México (1930):1:201 (E)——————Tratados y Convenciones Vigentes, 1931, 6 tomos; T. 1, 1930; T. 6, 1938.

Memoria México (1938):1:263 (E)———— Memoria de Relaciones Exteriores (año):página (idioma).

NICARAGUA

Tr. Nicaragua (1909):1:51 (E)—————Tratados Internacionales de Nicaragua, por José María Bonilla, T. I, 1909.

Tr. Nicaragua (1922):2:35 (E)—————Pactos Internacionales Panamericanos, por José María Bonilla, T. 2, 1922.

PANAMA

Tr. Panamá (1929) (E)————————Relación de los Tratados, Convenciones y Convenios Vigentes, Suscritos por la República de Panamá, de noviembre 1903 a febrero 1929. 1929, referencias solamente.

PARAGUAY

Tr. Paraguay (1895):140 (E)——————Colección de Tratados Celebrados por la República del Paraguay, 1895.

Tr. Paraguay (1934):1:149 (E)—————Colección de Tratados, por Oscar Perez Uribe e Aveiro Lugo, 1934, T. I, América.

PERU

Tr. Perú (1876):202 (E)————————Colección de los Tratados del Perú, 1876.

Tr. Perú (1890):2:37 (E)————————Colección de los Tratados, Convenciones, Capitulaciones, Armisticios, y Otros Actos Diplomáticos y Políticos Celebrados desde la Independencia hasta el Día, Precedida de una Introducción que Comprende la Epoca Colonial, por Ricardo Aranda, 14 tomos; T. 2, 1890; T. 3, 1892; T. 4, 1892; T. 5, 1895; T. 6, 1896; T. 7, 1901; T. 8, 1905; T. 9, 1906; T. 10, 1907; T. 11, 1907.

Tr. Perú (1936):1:77 (E) Tratados, Convenciones, y Acuerdos Vigentes, entre el Perú y Otros Estados, 1936, T. I.

REPUBLICA DOMINICANA

Tr. Rep. Dom. (1896):311 (E)——————Colección de los Tratados Internacionales, por José G. García, 1896.

Tr. Rep. Dom. (1915):1:95 (E)——————Tratados Internacionales con Alemania y con los EE.UU., 1915, T. I.

Tr. Rep. Dom. (1937):1:88 (E)——————Tratados y Convenciones Internacionales Vigentes, 1937, T. I.

SALVADOR (EL)

Tr. Salvador (1896):102 (E)——————Colección de Tratados de El Salvador, por Rafael Reyes, 1896.

Tr. Salvador (1910):1:9 (E)——————Pactos Internacionales de El Salvador, por Abraham Ramírez P., T. I y 2, 1910; T. 3, 1911.

Tr. Salvador (1938):1:65 (E)——————Tratados, Convenciones, y Acuerdos Internacionales Vigentes en el Salvador, T. I (1865-1929), 1938.

URUGUAY

Tr. Uruguay (1923):2:100 (E)——————Colección de Tratados, Convenciones y Otros Pactos Internacionales de la República Oriental del Uruguay, 5 tomos; T. I (1830-1860), 1923; T. 2 (1861-1875), 1923; T. 3 (1876-1890), 1925; T. 4 (1891-1905), 1926; T. 5 (1906-1913), 1928.

Registro Uruguay (1936):66 (E)———— Registro Nacional de Leyes (año):página (idioma).

VENEZUELA

Tr. Venezuela (1924):1:221 (E)—————Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela (incluyéndose los de la Antigua Colombia), 4 tomos; T. I (1820-1900), 1924; T. 2 (1900-1920), 1925; T. 3 (1920-1925), 1927; T. 4 (1925-1932), 1933.

Libro Amarillo (1938):15 (E)——————Libro Amarillo de los Estados Unidos de Venezuela (año): página (idioma).

TABLA DE MATERIAS

A R G E N T I N A

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 19 de septiembre de 1857, Paraná
Ratificado: 3 de junio de 1859
En vigor: 3 de junio de 1859
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco condicional y nacional (art. 4).
Texto: Tr. Argentina (1911):1:24 (E); HA (1858):1:113 (A); HA (1859):Parte 2:171 (A); BFSP:47:1277 (I)

Convenio Comercial por Notas (suplementando Convenio de 19 de septiembre de 1857)
Firmado: 28 de septiembre de 1934, Buenos Aires
En vigor: prov. 20 de octubre de 1934
Vigencia: 1 año y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 2 meses
Terminado: prorrogado a 1936 por Notas de 19 de octubre de 1935; prorrogado a 30 de noviembre de 1936, por Notas de 27 de agosto de 1936; prorrogado a 31 de diciembre de 1936 por Notas de 30 de noviembre de 1936; prorrogado a 31 de diciembre de 1937 por Notas de 29 de diciembre de 1936; prorrogado por 2 años por Notas de 13 de diciembre de 1937
Observaciones: estipula tratamiento de cambio nmf recíproco (art. 1,2), comisión mixta comercial (art. 4), certificados de origen (art. 6).
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:275 (E); Economía (1938):145 (E); HA (1934):3861 (A); SD-26796, Germany, 25/10/34 (I); DCR 635.6231/31 (A,E,I)
Referencias: SD-(Emb 1296), Argentina, 7/8/36; ICC

Notas (prorrogando Convenio de 28 de septiembre de 1934)
Firmadas: 19 de octubre de 1935, Buenos Aires
En vigor: 1 de noviembre de 1935
Vigencia: hasta 31 de octubre de 1936
Observaciones: modifican cuota de importación para la carne argentina y aplicación de reglamentos de cambio argentinos.
Referencias: DCR 835.5151/509

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 2 de julio de 1936
Referencias: DCR 635.6231/44

A R G E N T I N A (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 28 de septiembre de 1934)
Firmadas: 27 de agosto de 1936
Vigencia: hasta 30 de noviembre de 1936
Observaciones: eliminan,en Convenio,período de 2 meses, requisito de aviso.

Notas (prorrogando Convenio de 28 de septiembre de 1934)
Firmadas: 30 de noviembre de 1936
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1936
Referencias: SD-1120, Argentina, 31/12/36

Notas (prorrogando Convenio de 28 de septiembre de 1934)
Firmadas: 29 de diciembre de 1936
En vigor: prov. 1 de enero de 1937
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1937
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:406 (E); Economía (1938): 146 (E); HA (1937):1042 (A) Reichsgetzblatt (1937): Parte 2:103 (A)
Referencias: SD-1120, Argentina, 31/12/36

Notas (prorrogando Convenio de 28 de septiembre de 1934)
Firmadas: 13 de diciembre de 1937, Buenos Aires
En vigor: prov. 1 de enero de 1938
Vigencia: 2 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Texto: Memoria Argentina (1937-38)1:273 (E); Economía (1938): 146 (E); HA (1938):457 (A); DCR 635.6231/65 y /66

AUSTRIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de octubre de 1870, Buenos Aires
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Argentina (1911):1:333 (E)

Tratado de Comercio
Firmado: 27 de agosto de 1936, Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1,3,4).
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:336 (E); SD-73100, Argentina, 1/9/36 (E,I); HA (1937):2826 (A); Economía (1938):154 (E)

A R G E N T I N A (a continuación)

BELGICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de marzo de 1860, Paraná
Ratificado: no
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 21).
Texto: Tr. Argentina (1911):1:353 (E); BFSP:58:611 (F)

Convenio Comercial
Firmado: 8 de septiembre de 1903, Buenos Aires
Ratificado: Bélgica (legis.) 1905; no
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1).
Texto: Tr. Argentina (1911):1:413 (E)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 16 de enero de 1934, Buenos Aires
En vigor: 16 de enero de 1934
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:249 (E); SD-8897, Argentina, 26/1/34 (E,I); SD-13599, Argentina, 28/6/38 (I); LNTS:147:79 (E,F,I); HA (1934):1760 (A); BFSP:137:814 (F)

Convenio de Clearing, con Protocolo
Firmado: 16 de enero de 1934, Buenos Aires
En vigor: 16 de enero de 1934 (20 días después de canjear las ratificaciones) - Protocolo estipula que Convenio entre en vigor el día de firma
Vigencia: 10 meses y succesivos
Aviso: 3 meses
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:253 (E); Economía (1938):153 (E); SD-8897, Argentina, 26/1/34 (I); SD-13599, Argentina, 28/6/38 (I); LNTS:145:145 (E,F,I)
Referencias: ICC

BOLIVIA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 7 de diciembre de 1858, Oruro
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula exenciones arancelarias recíprocas (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):2:14 (E)

A R G E N T I N A (a continuación)

BOLIVIA (a continuación)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 2 de mayo de 1865, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 12 de octubre de 1865; Bolivia, no
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):2:45 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 9 de julio de 1868, Buenos Aires
Ratificado: Bolivia, 24 de septiembre de 1868; canje 24 de septiembre de 1869 (dentro de 12 meses)
En vigor: 24 de septiembre de 1869
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 12).
Texto: Tr. Argentina (1911):2:81 (E); BFSP:72:601 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 26 de diciembre de 1936, Buenos Aires
Observaciones: estipula comisión comercial mixta.
Texto: SD-3537, Argentina, 5/2/37 (E,I); DCR 724.00/5 (I)

Convenio sobre Petróleo Boliviano
Firmado: 19 de noviembre de 1937, Buenos Aires
Ratificado: Argentina (exec.) 11 de diciembre de 1937
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula ingreso, tránsito, y almacenaje de petróleo boliviano en Argentina. (Véase Nota de 30 de noviembre de 1937, DCR 624.3531/27).
Texto: Memoria Argentina (1937-38):1:262 (E); SD-23075, Argentina, 20/11/37 (E)

Convenio Comercial
Firmado: 2 de abril de 1940, Buenos Aires
Observaciones: Argentina se compromete a construir un ferrocarril desde su frontera a los campos de petróleo bolivianos, y a aceptar, en cambio, petróleo boliviano.
Referencias: DCR 724.35/68; Pan American News (Foreign Policy Association), Washington, D. C., 11/4/40

BRASIL

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 7 de marzo de 1856, Paraná
Ratificado: 25 de junio de 1856
En vigor: 25 de junio de 1856
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Argentina (1901):1:91 (E,P); Tr. Argentina (1911):2:426 (E); BFSP:46:1310 (I)

A R G E N T I N A (a continuación)

BRASIL (a continuación)

Tratado de Comercio y Navegación, con Protocolo Adicional
Firmado: 10 de octubre de 1933, Río de Janeiro
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: SD-3750, Brazil, 27/10/33 (I,P)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 29 de mayo de 1935, Buenos Aires
En vigor: (el día después de canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 2,3); concesiones arancelarias para productos incluidos en anexos juntados (art. 5,6).
Texto: Economía (1938):171 (E); SD-49463, Argentina, 6/9/35 (E,I); SD-(Emb 1009), Brazil, 14/7/36 (P)
Referencias: DCR 832.001 Vargas Getulio/40; SD-41290, Brazil, 31/5/35

Protocolo Adicional a Tratado de 10 de octubre de 1933
Firmado: 29 de mayo de 1935, Buenos Aires
Referencias: SD-42469, Brazil, 14/6/35

Convenio de Clearing por Protocolo
Firmado: 3 de abril de 1939, Buenos Aires
En vigor: 3 de abril de 1939
Vigencia: hasta tratado definitivo (del cual éste será una parte)
Observaciones: estipula que la Argentina se encargue de entregar a importadores de productos brasileños permisos de importación preliminarios que les autoricen a obtener cambio al tipo oficial.
Texto: Memoria Argentina (1938-39):1:338 (E); Argentine News (abril-agosto, 1939):63 (I)
Referencias: LAFN, 29/4/39, p. 106; ICC

Tratado de Comercio y Navegación, con Notas
Firmado: 23 de enero de 1940, Buenos Aires
En vigor: (el día después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1-3,10), cuotas de importación (art. 4), certificados de origen (art. 14), comisión mixta (art. 18), concesiones arancelarias para productos incluidos en anexos juntados.
cambio de notas confidencial estipula criterio para establecimiento de cuotas de importación.
Texto: Memoria Argentina (1939-40):1:269 (E); Argentine News, 1/4/40 (I); SD-3335, Argentina, 26/1/40 (I)
Referencias: CD-2351, Argentina, 25/1/40; SD-3337, Argentina, 2/2/40; SD-2285, Brazil, 25/2/40; SD-5519, Brazil, 9/2/40

A R G E N T I N A (a continuación)

BRASIL (a continuación)
Convenio Comercial
Firmado: 6 de octubre de 1940, Río de Janeiro
Observaciones: estipula concesiones arancelarias extendidas, basadas sobre desarrollo de industrias, en ambos países, que no compiten, y destinadas al aumento de importaciones recíprocas; métodos uniformes para registrar estadísticas comerciales; cuota de importación para tejidos brasileños; establecimento de créditos, en ambos países, para compra recíproca de artículos en exceso; arreglos de pagos.
Referencias: SD-24625, Brazil, 9/10/40; cablegrama No. 513, 6 de octubre de 1940, de Río de Janeiro al Departamento de Estado (E.U.A)

CHECOESLOVAQUIA
Convenio Comercial, con Nota Adicional - Nota concerniente uvas argentinas y lúpolos checoeslvacos, provisionalmente en vigor 1 de junio de 1937
Firmado: 20 de mayo de 1937, Buenos Aires
Ratificado: Argentina (exec.) 5 de julio de 1937
En vigor: prov. 1 de junio de 1937 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 1-5), arreglos de clearing (art. 7).
Texto: Memoria Argentina (1937-38):1:243 (E); Economía (1938):158 (E); SD-11451, Argentina, 28/5/37 (E,I); HA (1937):3431 (A)
Referencias: ICC

CHILE
Tratado de Amistad, Alianza, Comercio, y Navegación
Firmado: 20 de noviembre de 1826, Santiago
Ratificado: no (dentro de 4 meses)
Observaciones: estipula tratemiento nmf recíproco (art. 14), concesiones arancelarias sobre productos extranjeros en tránsito - la décima parte de los derechos regulares (art. 12), comercio libre por tierra entre Argentina y Chile (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):1:49 (E); BFSP:14:968 (E,I)

A R G E N T I N A (a continuación)

CHILE (a continuación)
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 30 de agosto de 1855, Santiago
Ratificado: Argentina, 26 de septiembre de 1855; canje 29 de abril de 1856
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Chile 29 de abril de 1856 (la misma fecha que la del canje de ratificaciones)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 10), comercio libre por tierra (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):7:28 (E); Tr. Chile (1894):1:227 (E)

Modus Vivendi
Firmado: 12 de noviembre de 1932, Buenos Aires
En vigor: 15 de noviembre de 1932
Vigencia: 6 meses
Terminado: 15 de julio de 1933
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas para ciertos productos (art. 1,2).
Texto: Memoria Argentina (1932-33):1:322 (E); Tr. Chile (1932) (E); DCR 625.3531/9 (I)
Referencias: CR, 5/8/33, p. 90

Tratado de Comercio
Firmado: 3 de junio de 1933, Buenos Aires
Ratificado: 21 de octubre de 1933
En vigor: 21 de octubre de 1933 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 3 años
Aviso: 6 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 20 de abril y 19 de junio de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 1,2), comisión mixta permanente (art. 4). modificado por Protocolo Adicional de 18 de febrero de 1938.
Texto: Economía (1938):175 (E); Tr. Chile (1933) (E); HA (1934): 768 (A); SD-3570, Argentina, 20/10/33 (I); SD-4413, Argentina, 24/10/33 (I); BFSP:136:554 (I)
Referencias: DCR 625.3531/41

A R G E N T I N A (a continuación)

CHILE (a continuación)
Notas (prorrogando Tratado de 3 de junio de 1933)
Firmadas: 20 de abril de 1936, Santiago; 19 de junio de 1936, Buenos Aires
Aviso: 4 meses
Observaciones: modifican duración de período de ratificación.
Texto: Tr. Chile (1936) (E)

Protocolo Adicional a Tratado de 3 de junio de 1933
Firmado: 18 de febrero de 1938, Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 3 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional y concesiones arancelarias.
Texto: Memoria Argentina (1937-38):1:281 (E); Tr. Chile (1938) (E); DCR 625.3531/68 (E)
Referencias: CD-16240, Chile, 17/3/38

Declaración Unida
Firmada: (concertada) 4 de mayo de 1938, Santiago
Observaciones: con respecto a esfuerzos para acelerar entrada en vigor de Protocolo Adicional de 18 de febrero de 1938 a Tratado de 3 de junio de 1933; Declaración se refiere también a relaciones económicas en general.
Referencias: DCR 725.3515/21

Notas (modificando Protocolo Adicional de 18 de febrero de 1938)
Firmadas: 1940
Vigencia: 1939 y 1940
Observaciones: modifican art. 2, estipulando importación, libre de derechos, de carne argentina, importada en Chile por Junta de Exportación Agrícola, por mar, por Ferrocarril Transandeano, via Juncal, o por carretera de Salta a Antofagasta, hasta 2,000 toneladas anuales.
Referencias: SD-27159, Chile, 20/11/40

COLOMBIA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 17 de octubre de 1940, Buenos Aires
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1), incluyendo control de cambio (art. 3), restricciones comerciales (art. 4,6).
Texto: SD-25014, Argentina, 22/10/40 (E,I); SD-25606, Colombia, 24/10/40 (E); SD-25886, Colombia, 31/10/40 (E)
Referencias: SD-24889, Argentina, 18/10/40

A R G E N T I N A (a continuación)

CUBA

Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 20 de diciembre de 1940, Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1), incluye tratamiento nmf especial para películas (art. 3), incluye tratamiento nmf para control de cambio (art. 9).
Texto: "Habano" (Revista Tabacalera), Habana, Cuba, enero, 1941; SD-922, Argentina, 24/12/40; Cuba Económica y Financiera, enero (1941), p. 29 (E)

DINAMARCA

Tratado de Comercio y Navegación con Protocolo
Firmado: 18 de abril de 1939, Buenos Aires
Ratificado: Argentina (exec.) 22 de abril de 1939
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 1,2), arreglos de clearing (art. 4).
Protocolo extiende disposiciones a Islandia.
Texto: Memoria Argentina (1938-39):1:339 (E); SD-9402, Argentina, 27/4/39 (E,I)
Referencias: CD-37896, Argentina, 21/4/39; LAFN, 29/5/39; ICC

ESPANA

Tratado de Reconocimiento, Paz, y Amistad
Firmado: 21 de septiembre de 1863, Buenos Aires
En vigor: 21 de julio de 1864
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco condicional (art. 10).
suplementado por Convenio de 29 de diciembre de 1934.
Texto: Tr. Argentina (1911):8:71 (E); Economía (1938):163 (E); BFSP:53:307 (I)

Convenio Comercial, con Protocolo Adicional
Firmado: 29 de diciembre de 1934, Buenos Aires
Observaciones: suplementa Tratado de 21 de septiembre de 1863, Protocolo Adicional establece cuotas de importación para ciertos productos.
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:383 (E); Economía (1938):163 (E); SD-35755, Argentina, 15/3/35 (I)
Referencias: DCR 635.5231/21

A R G E N T I N A (a continuación)

ESPANA (a continuación)
Convenio de Clearing por Protocolo
Firmado: 29 de diciembre de 1934, Buenos Aires
Aviso: 4 meses
Observaciones: entre Oficina de Control de Cambio y el Centro Oficial de Contratación de Moneda, Madrid.
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:406 (E); Economía (1938): 169 (E)
Referencias: DCR 635.5231/21

ESTADOS UNIDOS
Tratado de Navegación - "Tratado para La Navegación Libre de los Ríos Paraná y Uruguay."
Firmado: 10 de julio de 1853, San José de Flores
Ratificado: 20 de diciembre de 1854
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula establecimente de reglamentos aduaneros uniformes por Argentina (art. 4), tratamiento nmf géneral (art. 8).
Texto: Tr. Argentina (1901):1:63 (E,I); Tr. Estados Unidos:1:18 (E,I); BFSP:42:718 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de julio de 1853, San José de Flores
Ratificado: Estados Unidos, 29 de junio de 1854; Argentina, 20 de diciembre de 1854; canje 20 de diciembre de 1854
En vigor: 13 de diciembre de 1854
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Argentina (1911):8:151 (E); Tr. Estados Unidos:1:20 (I); BFSP:42:720 (I)

Convención Comercial
Firmada: 10 de julio de 1899, Buenos Aires
Ratificada: no
En vigor: (el tercer día después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 1,2).
Texto: Tr. Argentina (1911):8:199 (E)

A R G E N T I N A (a continuación)

FINLANDIA
Notas - convenio concerniente tarifas sobre madera terciada de abedul y alfrecho
Firmadas: 3 de noviembre de 1931, Buenos Aires
En vigor: 3 de noviembre de 1931
Texto: LNTS:126:101 (E,F,I)
Referencias: DCR 635.60D31/-

Convenio Comercial
Firmado: 9 de diciembre de 1931
Terminado: abrogado
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para madera terciada de abedul, y cereales argentinos.
Referencias: DCR 635.60D31/-

Tratado de Comercio
Firmado: 31 de diciembre de 1935, Buenos Aires
En vigor: (1 día después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Economía (1938):160 (E); DCR 635.60D31/14 (F,I)

Convenio de Clearing
Firmado: 31 de diciembre de 1935
Referencias: CD-3479, Argentina, 16/8/39

FRANCIA
Tratado de Navegación - "Tratado para la Navegación Libre de los Ríos Paraná y Uruguay."
Firmado: 10 de junio de 1853, San José de Flores
Ratificado: 21 de septiembre de 1854
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula establecimento de reglamentos arancelarios uniformes por Argentina (art. 4), tratamiento nmf general (art. 8).
suplementado por Convención Adicional de 19 de agosto de 1892.
Texto: Tr. Argentina (1901):1:55 (E,F); Martens:NRG 10, 2a. Serie: 294 (F); BFSP:44:1071 (F)

Convención Adicional a Tratado de 10 de julio de 1853
Firmada: 19 de agosto de 1892, Buenos Aires
Ratificada: 31 de mayo de 1893
En vigor: 8 de junio de 1893
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
modificada por Protocolo Adicional de 18 de febrero de 1938.
Texto: Memoria Argentina (1893):128 (E,F); Martens:NRG 18, 2a. Serie:543 (F); BFSP:99:539 (F)

A R G E N T I N A (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 4 de marzo de 1936, Buenos Aires
En vigor: decreto francés de 3 de abril de 1936 estipula aplicación provisional del Convenio desde el 4 de abril de 1936
Terminado: suspendido 5 de agosto de 1936; puesto de nuevo en vigor 20 de enero de 1937
Observaciones: estipula cuota de importación suplementaria para manzanas y peras argentinas, beneficios del tipo de cambio oficial argentino para ciertos productos franceses.
Texto: SD-67280, Argentina, 4/5/36 (E,I); JO, 4/4/36 (F)
Referencias: DCR 651.0031/80; DCR 635.5131/21

Protocolo Adicional a Convención de 19 de agosto de 1892
Firmado: 18 de febrero de 1938, París
En vigor: 19 de febrero de 1938 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 3 meses; 1 mes en ciertas circunstancias
Observaciones: estipula colocación de divisas resultando de la exportación de productos argentinos a Francia, concesiones para aguardiente francés, cuotas de importación para ciertos productos argentinos.
Texto: Memoria Argentina (1937-38):1:289 (E); Economía (1938): 146 (E); JO, 19/2/38 (F); SD-5313, Argentina, 25/2/38 (I); DCR 635.5131/29 (E,I)
Referencias: ICC

Convenio Comercial y de Pagos por Notas
Firmado: 23 de diciembre de 1939, Buenos Aires
Observaciones: estipula tratamiento de cambio nmf.
Texto: JO, 25/1/40 (F)
Referencias: LAFN, 29/1/40, p. 21; SD-1379, Argentina, 29/12/39; DCR 635.5131/35; Review of River Plate, 29/12/39

GRECIA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 23 de noviembre de 1938, Buenos Aires
Ratificado: Argentina (exec.) 28 de noviembre de 1938
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 1,3), certificados de origen (art. 10), y concesiones arancelarias recíprocas incluidas en anexo juntado.
Texto: Memoria Argentina (1938-39):1:322 (E); DCR 735.682/1 (E,I)
Referencias: FTTR, 16/1/39

A R G E N T I N A (a continuación)

HUNGRIA

Tratado de Comercio

Firmado: 24 de diciembre de 1937, Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1), arreglos para traspaso de fondos (art. 4).
Texto: Memoria Argentina (1937-38):1:276 (E); Economía (1938):162 (E); DCR 635.6431/3 (E,I)
Referencias: ICC

IRAN

Tratado de Amistad y Comercio

Firmado: 27 de julio de 1902, Ostende
Ratificado: 14 de abril de 1905
En vigor: 14 de junio de 1905 (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Argentina (1911):9:301 (E,I); Tr. Argentina (1925):1: 703 (Arábigo, E,F); Martens:NRG 34, 2a. Serie:445 (F); BFSP:96:1240 (F)

ITALIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 21 de septiembre de 1855, Paraná
Ratificado: 4 de septiembre de 1856
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años
Terminado: prorrogado por 1 año por Protocolo de 23 de junio de 1868; prorrogado por 1 año por Protocolo de 1 de septiembre de 1869; prorrogado por 1 año por Protocolo de 26 de agosto y 26 de septiembre de 1870
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Argentina (1911):8:412 (E); BFSP:53:939 (F)

Protocolo (prorrogando Tratado de 21 de septiembre de 1855)

Firmado: 23 de junio de 1868, Buenos Aires
Vigencia: hasta 4 de septiembre de 1869
Texto: Tr. Argentina (1911):8:456 (E)

A R G E N T I N A (a continuación)

ITALIA (a continuación)

Protocolo (prorrogando Tratado de 21 de septiembre de 1855)
Firmado: 1 de septiembre de 1869, Buenos Aires
Vigencia: 1 año
Texto: Tr. Argentina (1911):8:459 (E)

Protocolo (prorrogando Tratado de 21 de septiembre de 1855)
Firmado: 26 de agosto y 26 de septiembre de 1870
Ratificado: Argentina, 19 de septiembre de 1870
Vigencia: hasta 4 de septiembre de 1871
Texto: Tr. Argentina (1911):8:461 (E); BFSP:63:778 (I)

Convención Comercial
Firmada: 1 de junio de 1894, Buenos Aires
Ratificada: Argentina, 5 de octubre de 1894; Italia, 9 de enero de 1896; canje 28 de febrero de 1896
En vigor: 28 de febrero de 1896
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1).
modificada por Protocolo de 31 de enero de 1895;
modificada por Protocolo de 4 de marzo de 1937.
Texto: Tr. Argentina (1911):8:517 (E); BFSP:87:1169 (I);
Martens:NRG 23, 2a. Serie:15 (Italiano)

Protocolo a Convención de 1 de junio de 1894
Firmado: 31 de enero de 1895
Observaciones: modifica la vigencia.
Texto: BFSP:87:1175 (I)

Tratado de Comercio
Firmado: 26 de septiembre de 1933
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Texto: DCR 635.6531/15 (I)
Referencias: DCR 635.6531/26

Convención Comercial y de Clearing, por Notas
Firmada: 4 de marzo de 1937, Buenos Aires
En vigor: 1 de enero de 1937
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogada por Notas de 13 de diciembre de 1937; cuotas de importación de 1938 establecidas por Notas de 24 de diciembre de 1937; cuotas de importación de 1939 establecidas por Notas de 1 de junio de 1939
Observaciones: estipula cuotas de importación para productos argentinos incluidos en la lista juntada.
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:413 (E); Economía (1938): 150 (E); GU:78:2078 (Italiano); HA (1937):4186 (A); SD-6231, Argentina, 15/3/37 (E,I); DCR 635.6531/35 (I)
Referencias: DCR 635.6531/30

A R G E N T I N A (a continuación)

ITALIA (a continuación)

Protocolo Adicional a Convención de 1 de junio de 1894
Firmado: 4 de marzo de 1937, Buenos Aires
En vigor: 1 de enero de 1937 (el día después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año
Observaciones: modifica Convención de 1 de junio de 1894, y estipula condiciones bajo las cuales la cláusula nmf será aplicada.
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:416 (E); Economía (1938):151 (E); GU:78:2078 (Italiano); HA (1937):4186 (A); SD-6231, Argentina, 15/3/37 (E,I); DCR 635.6531/35 (I)
Referencias: DCR 635.6531/30

Notas (prorrogando Convención de 4 de marzo de 1937)
Firmadas: 13 de diciembre de 1937, Buenos Aires
En vigor: prov. 1 de enero de 1938
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 3 meses
Texto: DCR 635.6231/68 (E,I)

Notas (modificando Convención de 4 de marzo de 1937)
Firmadas: 24 de diciembre de 1937, Roma
Ratificadas: Italia, 15 de marzo de 1938
En vigor: 1 de enero de 1938
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1938
Observaciones: estipulan cuotas de 1938 según Convención de 4 de marzo de 1937.
Texto: Memoria Argentina (1937-38):1:274 (E); GU:78:2123 (Italiano); DCR 635.6531/41 (I)

Protocolo Adicional, con Notas, a Convención de 4 de marzo de 1937
Firmado: 1 de junio de 1939, Roma
Ratificado: Italia, 13 de julio de 1939
En vigor: 1 de junio de 1939
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939, prorrogable por períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula arreglos detallados de clearing entre el Banco Central de Argentina y el Istituto Nazionale per i Cambi con l'Estero; aumento de la cuota de importación para trigo y otros productos argentinos.
Texto: Memoria Argentina (1939-40):1:257 (E); CD-40072, Argentina, 2/6/39 (I); SD-20159, Italy, 28/9/39 (I,Italiano); CD-40511, Italy, 9/6/39 (I)
Referencias: LAFN, 29/6/39, p. 182; EFN, 9/7/39; Export Trade and Shipper, 3/7/39, p. 9; SD-22896, Italy, 27/10/39

A R G E N T I N A (a continuación)

ITALIA (a continuación)

Convenio de Cuotas por Notas

Firmado: 18 de marzo de 1940, Roma

Observaciones: pone en lista las cuotas de importación italianas en cuanto a productos argentinos, para 1940; los principales listados, son cereales, lana natural, y carnes.
Se relaciona a artículos 1-5 de Convención de 4 de marzo de 1937 y a Artículo 5 de Protocolo Adicional de 1 de junio de 1939.

Texto: Gazzetta Ufficiale, Italia, 24/5/40, p. 1883, (Italiano)

Referencias: Bollettino de Informazioni Commerciali, 30/3/40, p. 150

JAPON

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 3 de febrero de 1898, Washington

Ratificado: Argentina, 18 de junio de 1901; canje 18 de septiembre de 1901

En vigor: 18 de septiembre de 1901 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: indefinida

Aviso: 6 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales para Estados Unidos y países europeos solamente (art. 5,6).

Texto: Tr. Argentina (1911):9:5 (E,I); Tr. Japón (1925):175 (E, Japonés, I); BFSP:92:223 (I); Martens:NRG 2, 3a. Serie: 817 (I)

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 15 de marzo de 1940, Buenos Aires

Observaciones: estipula la compra de carne, lana, y otros productos argentinos, la de tejidos japoneses, productos químicos y metalúrgicos, tratamiento favorable en cuanto a los cambios para los productos japoneses manufacturados.

Texto: Memoria Argentina (1939-40):1:291 (E)

Referencias: SD-5985, Argentina, 16/3/40; CD-4667, Argentina, 26/3/40; Washington Post, 16/3/40; LAFN, 29/3/40

A R G E N T I N A (a continuación)

LITUANIA
Tratado de Comercio
Firmado: 25 de noviembre de 1938 Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Memoria Argentina (1938-39):1:322 (E); La Prensa, 26/11/38 (E)
Referencias: FTTR, 16/1/39

MEXICO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 17 de julio de 1885
Referencias: SD-(Emb 1296), Argentina, 7/8/36

NICARAGUA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de agosto de 1910, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 20 de mayo de 1911
En vigor: (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 2,3).
Texto: Tr. Argentina (1912):9:27 (E)

NORUEGA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 6 de junio de 1872, París
Ratificado: Argentina, 30 de septiembre de 1872; no canjeado
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Argentina (1911):10;95 (E); Martens:NRG 12, 2a. Serie: 439 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 17 de julio de 1885, Viena
Ratificado: Argentina, 18 de octubre de 1895; canje 14 de enero de 1896
En vigor: 14 de enero de 1896
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3,4).
suplementado por Notas de 24 de enero de 1940.
Texto: Tr. Argentina (1911):10:125 (E); BFSP:82:963 (F); Martens:NRG 29, 2a. Serie:2 (F)

A R G E N T I N A (a continuación)

NORUEGA (a continuación)
Notas (efectuando art. 3 de Tratado de 17 de julio de 1885)
Firmadas: 24 de enero de 1940, Buenos Aires
Observaciones: estipulan tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Memoria Argentina (1939-40):289 (E)
Referencias: CD-2355, Argentina, 26/1/40; SD-3336, Argentina, 30/1/40

PAISES BAJOS
Convenio Comercial Provisional
Firmado: 31 de enero de 1934, Buenos Aires
En vigor: 31 de enero de 1934
Vigencia: hasta convenio definitivo
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:259 (E); Economía (1938): 147 (E); LNTS:148:355 (F,I); DCR 635.5631/2 (E,I)

Convenio de Clearing
Firmado: 31 de enero de 1934, Buenos Aires
En vigor: 31 de enero de 1934
Vigencia: 1 año y succesivos para la duración del control de cambio en Argentina
Aviso: 1 mes
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional con respecto a todos negocios relacionados con la concesión de divisas sin restricción, varios reglamentos de pagos.
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:261 (E); Economía (1938):148 (E); LNTS:148:361 (E,F); DCR 635.5631/2
Referencias: CR, 10/3/34, p. 156; ICC

Convenio de Clearing
Firmado: 5 de febrero de 1937, Buenos Aires
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:441 (E)

Convención Comercial
Firmada: (concertada) 20 de abril de 1937, Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para ciertos productos neerlandeses, cuotas de importación para ciertos productos argentinos.
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:425 (E); Economía (1938):149 (E); SD-9282, Argentina, 27/4/37 (I)

A R G E N T I N A (a continuación)

PARAGUAY

Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Fronteras
Firmado: 29 de julio de 1856, Asunción
Ratificado: Argentina, 20 de septiembre de 1845; Paraguay, 15 de octubre de 1856; canje 6 de noviembre de 1856 (dentro de 3 meses)
Vigencia: disposiciones comerciales 6 años
Observaciones: estipula tratamiento igual recíproco (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):9:89 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de febrero de 1876, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 1 de julio de 1876; canje 13 de septiembre de 1876
Terminado: denunciado por Paraguay 26 de marzo de 1881
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 12,13).
Texto: Tr. Argentina (1911):9:185 (E); Tr. Paraguay (1934):1:106 (E); Martens:NRG 3, 2a. Serie:492 (F); BFSP:68:91 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 31 de enero de 1885, Asunción
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco, contra prohibiciones comerciales (art. 15).
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:143 (E)

Convención Comercial
Firmada: 30 de mayo de 1908, Buenos Aires
Ratificado: 1 de diciembre de 1908
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula libertad de comercio en cuanto a ganado. suplementado por Notas de 7 de septiembre, 2 y 30 de noviembre de 1908, que estipulan la fecha de canje de ratificaciones.
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:217 (E); Martens:NRG 6, 3a. Serie: 613 (E)

Notas (suplementando Convención de 30 de mayo de 1908)
Firmadas: 7 de septiembre, 2 y 30 de noviembre de 1908, Buenos Aires
Observaciones: estipulan la fecha de canje de ratificaciones.
Texto: Martens:NRG 6, 3a. Serie:1:614 (E)

A R G E N T I N A (a continuación)

PARAGUAY (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 8 de julio de 1916, Asunción
Vigencia: 10 años, prorrogable
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula "comercio casi libre", tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:228 (E); South American Journal, 19/8/16, p. 147 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 31 de diciembre de 1936, Buenos Aires
Observaciones: estipula comisión comercial mixta.
Texto: SD-3856, Argentina, 12/2/27 (E,I)

Convenio Comercial
Firmado: 5 de julio de 1939
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula arreglos para comercio de frontera.
Texto: Memoria Argentina (1939-40):1:267 (E)
Referencias: CR, 26/8/39, p. 776

PERU
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 9 de marzo de 1874, Lima
Ratificado: Argentina, 18 de septiembre de 1874; Perú, 29 de octubre de 1875; canje 20 de diciembre de 1875
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 10,18).
Texto: Tr. Argentina (1911):9:316 (E); Tr. Perú (1876):10 (E); Martens:NRG 12, 2a. Serie:443 (E); BFSP:69:701 (I)

Modus Vivendi
Firmado: 3 de febrero de 1937, Buenos Aires
En vigor: art. 2 (d) y (e) al firmar, incisos (a), (b), y (c) al concluir las negociaciones
Vigencia: 2 años, prorrogable
Observaciones: estipula cuota de importación para trigo argentino, concesiones arancelarias para petróleo peruano (art. 2).
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:409 (E); Economía (1938):181 (E); SD-4969, Argentina, 8/2/37 (I); SD-5073, Peru, 5/2/37
Referencias: DCR 623.3531/25; CD-61862, Argentina, 5/2/37; CD-60891, Peru, 5/2/37

A R G E N T I N A (a continuación)

POLONIA
Tratado de Comercio, con Protocolo Adicional
Firmado: 31 de agosto de 1938, Buenos Aires
Ratificado: Argentina (exec.) 6 de septiembre de 1938
En vigor: (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf no condicional. incluye Danzig.
Texto: Memoria Argentina (1938-39):1:298 (E); DCR 635.60C31/5 (E,I)

PORTUGAL
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 9 de agosto de 1852, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 2 de diciembre de 1854; Portugal, 26 de marzo de 1855; canje 6 de julio de 1855 (dentro de 12 meses)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 24 de diciembre de 1878
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5,16).
Texto: Tr. Argentina (1911):9:374 (E); BFSP:50:1278 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 9 de agosto de 1852)
Firmado: 24 de diciembre de 1878, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 23 de agosto de 1883; no canjeado
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 21). incluye colonias portuguesas.
Texto: Tr. Argentina (1911):9:403 (E); Martens:NRG 12, 2a. Serie: 474 (E)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 2 de febrero de 1825, Buenos Aires
Ratificado: 12 de mayo de 1825 (presentado a Parlamento, 16 de mayo)
En vigor: 12 de mayo de 1825
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco y nacional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4). modificado por Convención Adicional de 1 de mayo de 1933.
Texto: Tr. Argentina (1901):1:9 (E,I); Tr. Argentina (1911):8:278 (E); BFSP:12:29 (E,I); GBHB:15

A R G E N T I N A (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)

Tratado de Navegación - "Tratado para la Navegación Libre de los Ríos Paraná y Uruguay"

Firmado: 10 de julio de 1853, San José de Flores
Ratificado: 11 de marzo de 1854
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula establecimiento de reglamentos aduaneros uniformes por Argentina (art. 4), tratamiento nmf general (art. 8).
Texto: Tr. Argentina (1901):1:59 (E,I); BFSP:42:3 (E,I)

Convenio Comercial

Firmado: 8 de noviembre de 1929, Buenos Aires
En vigor: en la fecha concertada mútuamente por los gobiernos respectivos
Texto: DCR 635.4117/66 (E,I)

Convención Comercial Adicional, con Protocolo, a Tratado de 2 de febrero de 1825

Firmada: 1 de mayo de 1933, Londres
Ratificada: 7 de noviembre de 1933
En vigor: 7 de noviembre de 1933 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula arreglos para importaciones de carne argentina, arreglos de clearing, conclusión de un convenio suplementario que se realiciera antes de 1 de agosto de 1933.
modificada por Convenio Adicional de 26 de septiembre de 1933.
Texto: Memoria Argentina (1932-33):1:394 (E); LNTS:143:67 (E,I); GBTS (1934):2 (I)

Convenio Adicional a Convención de 1 de mayo de 1933

Firmado: 26 de septiembre de 1933, Buenos Aires
Ratificado: 7 de noviembre de 1933
En vigor: 7 de noviembre de 1933
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias suplementarias para productos incluidos en anexos juntados (art. 1,2); forma parte íntegra de Convención de 1 de mayo de 1933.
Texto: LNTS:143:79 (E,I); GBTS (1934):3 (E,I)

A R G E N T I N A (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Convenio Comercial, con Protocolo
Firmado: 1 de diciembre de 1936, Londres
En vigor: prov. 20 de diciembre de 1936 - Protocolo de Firma estipula que Convenio se considere provisionalmente en vigor 20 de mayo de 1936; pendiente ratificación, la aplicación provisional podrá ser denunciada con previo aviso de 3 meses; def. (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939, y después
Aviso: 6 meses; 1 mes bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco, cuotas de importatión, concesiones arancelarias detalladas en anexo juntado.
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:341 (E); Economía (1938):138 (E); British White Paper (1936):Argentina No. 1 (E,I)

Convenio de Pagos
Firmado: 25 de octubre de 1939
En vigor: 25 de octubre de 1939
Vigencia: 3 meses
Terminado: prorrogado por trimestres, desde 25 de enero de 1940
Observaciones: entre Banco Central de Argentina y Banco de Inglaterra.
Referencias: Memoria Anual, 1939, Banco Central de Argentina, pp. 9-10; SD-22306, Argentina, 13/9/40

Convenio de Pagos
En vigor: 14 de junio de 1940
Referencias: Fortnightly Review, 29/6/40, p. 154

RUMANIA
Tratado de Comercio
Firmado: 14 de agosto de 1936, Buenos Aires
Ratificado: Rumania, 8 de marzo de 1937
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1-4), certificados de origen (art. 11).
Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:331 (E); Monitorul Oficial, 5/10/36, No. 232, p. 8188 (Rumano); Economía (1938):161 (E); SD-72848, Rumania, 4/9/36 (I)
Referencias: DCR 635.7131/5

A R G E N T I N A (a continuación)

SUECIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 6 de junio de 1872, París
Ratificado: Argentina, 30 de septiembre de 1872; no canjeado
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Argentina (1911):10:95 (E); Martens:NRG 12, 2a. Serie: 439 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 17 de julio de 1885, Viena
Ratificado: Argentina, 18 de octubre de 1895; canje 14 de enero de 1896
En vigor: 14 de enero de 1896
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3,4).
Texto: Tr. Argentina (1911):10:125 (E,F); BFSP:82:963 (F); Martens:NRG 29, 2a. Serie:3 (F)

Notas (efectuando art. 3 de Tratado de 17 de julio de 1885)
Firmadas: 25 de marzo de 1940, Buenos Aires
Observaciones: estipulan tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Memoria Argentina (1939-40):1:293 (E)

SUIZA

Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 18 de mayo de 1934, Buenos Aires
Ratificado: Suiza, 14 de junio de 1934
Vigencia: 10 meses
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula arreglos para facilitar y utilizar las divisas extranjeras.
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:267 (E); Economía (1938):155 (E); SD-16495, Argentina, 24/5/34 (E,I); DCR 635.5431/6 (F)
Referencias: DCR 654.0031/19; ICC

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 18 de mayo de 1934, Buenos Aires
En vigor: al firmar
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Obvservaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: Memoria Argentina (1934-35):1:263 (E); Economía (1938):155 (E); SD-16495, Argentina, 24/5/34 (E,I)
Referencias: CR, 14/7/34, p. 27; DCR 654.0031/20

A R G E N T I N A (a continuación)

URUGUAY

Convención Comercial

Firmada: 30 de diciembre de 1935, Montevideo

Vigencia: indefinida

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula importación de ganado uruguayo y de frutas argentinas (art. 2).
Barros relata Convención estipula tratamiento nmf.

Texto: Economía (1938):181 (E); SD-222, Uruguay, 24/4/36 (E,I)

Referencias: DCR 633.3531/25; Barros, H. V. de, La Cláusula de la Nación más Favorecida y la Política Comercial del Uruguay:92.



B O L I V I A

ALEMANIA
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 22 de julio de 1908, La Paz
Ratificado: Bolivia (legis.) 13 de octubre de 1909; canje 15 de marzo de 1910
En vigor: 25 de marzo de 1910 (10 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3).
prorrogado y modificado por Convenio de 12 de marzo de 1934.
Texto: Tr. Bolivia (1925):1:1 (E); Martens:NRG 4:284 (A,E); BFSP:101:911 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/612

Convenio Comercial (prorrogando y modificando Tratado de 22 de julio de 1908)
Firmado: 12 de marzo de 1924, La Paz
Ratificado: Alemania, 30 de junio de 1927; canje 29 de febrero de 1928
En vigor: 31 de agosto de 1927 (al notificar las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: modifica y interpreta art. 2 y 3 de Tratado de 22 de julio de 1908, respecto a tratamiento nmf.
Texto: LNTS:73:95 (A,E,F,I); Martens:NRG 22, 3a. Serie:246 (A,E); BFSP:124:242 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/612

Protocolo con Notas
Firmado: 3 de agosto de 1939, La Paz
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Texto: DCR 624.6231/26,30

ARGENTINA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 7 de diciembre de 1858, Oruro
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula exenciones arancelarias recíprocas (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):2:14 (E)

B O L I V I A (a continuación)

ARGENTINA (a continuación)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 2 de mayo de 1865, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 12 de octubre de 1865; Bolivia, no
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):2:45 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 9 de julio de 1868, Buenos Aires
Ratificado: Bolivia, 24 de septiembre de 1868; canje 24 de septiembre de 1869 (dentro de 12 meses)
En vigor: 24 de septiembre de 1869
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 12).
Texto: Tr. Argentina (1911):2:81 (E); BFSP:72:601 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 26 de diciembre de 1936, Buenos Aires
Observaciones: estipula comisión comercial mixta.
Texto: SD-3537, Argentina, 5/2/37 (E,I); DCR 724.00/5 (I)

Convenio sobre Petróleo Boliviano
Firmado: 19 de noviembre de 1937, Buenos Aires
Ratificado: Argentina (exec.) 11 de diciembre de 1937
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula ingreso, tránsito, y almacenaje de petróleo boliviano en Argentina. (Véase Nota de 30 de noviembre de 1937, DCR 624.3531/27.)
Texto: Memoria Argentina (1937-38):1:262 (E); SD-23075, Argentina, 20/11/37 (E)

Convenio Comercial
Firmado: 2 de abril de 1940, Buenos Aires
Observaciones: Argentina se compromete a construir un ferrocarril desde su frontera a los campos de petróleo bolivianos, y a aceptar, en cambio, petróleo boliviano.
Referencias: Pan American News (Foreign Policy Association, Washington, D.C.) 11/4/40; DCR 724.35/68

Convenio Aduanero
Firmado: 2 de abril de 1940, Buenos Aires
Observaciones: estipula revisión de reglamentos aduaneros.
Referencias: DCR 724.35/68

B O L I V I A (a continuación)

BELGICA

Tratado de Comercio

Firmado: 17 de agosto de 1860, Santiago
Ratificado: 8 de noviembre de 1862
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Bolivia 30 de agosto de 1905, efectivo 8 de enero de 1907
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 21).
Texto: BFSP:52:500 (F)
Referencias: BFSP:98:684

Tratado de Amistad y Comercio

Firmado: 18 de abril de 1912, La Paz
Ratificado: Bolivia, 19 de agosto de 1912; canje 3 de mayo de 1913
En vigor: 3 de junio de 1913 (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Tr. Bolivia (1925):1:139 (E); Martens:NRG 9, 3a. Serie: 415 (E,F); BFSP:106:871 (F)
Referencias: DCR 710.Peace/612

BRASIL

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 18 de julio de 1887, Rio de Janeiro
Ratificado: Bolivia, 3 de diciembre de 1888
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 7).
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:214 (E)

Convenio Preliminar sobre Exportación de Petróleo, por Protocolo

Firmado: 28 de noviembre de 1936, Rio de Janeiro
Observaciones: estipula comisión mixta de ingenieros.
Texto: DCR 724.00/5 (I)

B O L I V I A (a continuación)

BRASIL (a continuación)
Tratado sobre Exportación y Fomento de Petróleo Boliviano
Firmado: 25 de febrero de 1938, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 5 de septiembre de 1938; canje 16 de septiembre de 1938
En vigor: (aparientemente al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula tránsito libre de petróleo boliviano a través de Brasil.
Texto: Revista Jurídica (Cochabamba, Bolivia), noviembre, 1940 (E); DCR 624.2231/9 (E,I); Diario Oficial, Brasil, 8/10/38 (P)
Referencias: Brazil 1938:259

CHECOESLOVAQUIA
Convención Comercial, con Notas
Firmada: 19 de noviembre de 1936, La Paz
En vigor: prov. 1 de enero de 1937; def. (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Notas estipulan aplicación provisional de Convención de 1 de enero de 1937.
Texto: DCR 624.60F31/1 (E,I); LI:12975 (A)
Referencias: CD-59977, Czechoslovakia, 15/1/37

CHILE
Pacto de Tregua, con Protocolo
Firmado: 4 de abril de 1884, Valparaíso
Ratificado: canje 29 de noviembre de 1884 (dentro de 40 días) - Protocolo extiende período de ratificación a septiembre de 1884.
Observaciones: estipula regulación de relaciones comerciales por Protocolo Suplementario (art. 5), tratamiento arancelario especial para Arica (art. 6).
Protocolo interpreta art. 6.
modificado por Protocolo Suplementario de 30 de mayo de 1885.
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:159 (E); Tr. Chile (1928) (E)

Protocolo Suplementario a Pacto de 4 de abril de 1884
Firmado: 30 de mayo de 1885, Santiago
Observaciones: estipula varios reglamentos y exenciones arancelarios (art. 7).
Texto: Tr. Bolivia (1904):167 (E); BFSP:82:862 (I)

CHILE (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 18 de mayo de 1895, Santiago
Ratificado: Bolivia (legis.) 9 de diciembre de 1895; canje 30 de abril de 1896 (dentro de 6 meses)
En vigor: 30 de abril de 1896
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula prórroga de exenciones incluidas en art. 7 de Protocolo de 30 de mayo de 1885 (art. 6), tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8), concesiones arancelarias (art. 11).
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:437 (E); Tr. Chile (1898):287 (E); Martens:NRG 34, 2a. Serie:396 (E); BFSP:88:757 (I)

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio, con Protocolo
Firmado: 20 de octubre de 1904, Santiago
Ratificado: 10 de marzo de 1905 (dentro de 6 meses)
En vigor: 21 de marzo de 1905
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8). modificado por Protocolo de 10 de septiembre de 1905.
Texto: Tr. Chile (1913):147 (E); Tr. Chile (1929) (E); Martens:NRG 2, 3a. Serie:174 (E); BFSP:98:763 (I)

Protocolo a Tratado de 20 de octubre de 1904
Firmado: 10 de septiembre de 1905, La Paz
Observaciones: extiende a Chile las concesiones arancelarias estipuladas para productos peruanos.
Texto: Tr. Chile (1913):163 (E); BFSP:98:771 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 23 de diciembre de 1936, Buenos Aires
Observaciones: estipula comisión mixta antes de 31 de enero de 1937 para estudiar relaciones económicas.
Texto: CD-58969, Chile, 7/1/37 (E); DCR 724.00/5 enc. No. 7 (E,I)

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 22 de julio de 1937
Observaciones: entre Bancos Centrales de Bolivia y de Chile.
Texto: CD-4134, Chile, 9/8/37 (I)

B O L I V I A (a continuación)

CHILE (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 21 de mayo de 1938, La Paz
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 2-4), concesiones arancelarias para productos incluidos en anexos juntados (art. 6), comisión comercial mixta (art. 11-14).
suplementado por Acta Aclaratoria de 30 de julio de 1938.
Texto: SD-18441, Chile, 3/9/38 (E,I)
Referencias: CD-25878, Chile, 29/8/38

Acta Aclaratoria a Tratado de 21 de mayo de 1938
Firmada: 30 de julio de 1938, La Paz
Texto: SD-18441, Chile, 3/9/38 (E,I)

COLOMBIA
Tratado de Amistad
Firmado: 19 de marzo de 1912, La Paz
Ratificado: 20 de diciembre de 1912
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 11).
Texto: Martens:NRG 9, 3a. Serie:562 (A,E); BFSP:106:903 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 13 de marzo de 1933, La Paz
Ratificado: (dentro de 3 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: SD-(579), Bolivia, 26/5/36 (E); DCR 632.2431/1 (I)

DINAMARCA
Tratado de Comercio
Firmado: 16 de enero de 1930, La Paz
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Referencias: DCR 724.592/2

Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 9 de noviembre de 1931, La Paz
Ratificado: 29 de diciembre de 1933
En vigor: 29 de marzo de 1934 (3 meses después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 2-5).
Texto: LNTS:147:27 (Danés, E,F,I); BFSP:135:414 (F)
Referencias: DCR 824.00 Gen. Cond/40

B O L I V I A (a continuación)

ECUADOR
Tratado de Amistad
Firmado: 17 de abril de 1911, La Paz
Ratificado: Bolivia, 4 de noviembre de 1911; Ecuador, 19 de octubre de 1912; canje 23 de mayo de 1913
En vigor: 23 de mayo de 1913
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 11).
Texto: Martens:NRG 8, 3a. Serie:431 (E); DCR 710.Peace/487 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/456

ESPANA
Tratado de Reconocimiento, Paz, y Amistad
Firmado: 21 de julio de 1847, Madrid
En vigor: 14 de septiembre de 1848
Vigencia: indefinida
Terminado: entrado de nuevo en vigor y confirmado, por todos conceptos, a fechar de 19 de enero de 1880, por art. 3 de Tratado de 21 de agosto de 1879
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: BFSP:59:422 (I)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de mayo de 1858, La Paz
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 26 de junio de 1860, (exec.) 17 de febrero de 1862; Bolivia, 7 de noviembre de 1862; canje 9 de noviembre de 1862
En vigor: 9 de noviembre de 1862 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: aviso de la abrogación, 1 de julio de 1916, de art. 34, fué presentado a Estados Unidos de acuerdo con las disposiciones en la Ley Congresional aprobada 4 de marzo de 1915 (38 Stat. L. 1164), y tal aviso fué aceptado por Bolivia
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 2,6).
proclamado por Presidente de Estados Unidos 8 de enero de 1863.
Texto: Tr. Estados Unidos:1:113 (I); BFSP:48:759 (I)

B O L I V I A (a continuación)

FRANCIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículo Adicional
Firmado: 9 de diciembre de 1834, Chuquisaca
Ratificado: (dentro de 2 años)
Vigencia: 9 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8), concesiones arancelarias (art. 11), certificados de origen (art. 11).
Artículo Adicional modifica art. 11, y forma parte íntegra de Tratado.
Texto: BFSP:23:165 (E,I); BFSP:24:485 (F)

Convención Comercial
Firmada: 15 de septiembre de 1892, Oruro
Ratificada: 30 de noviembre de 1894
En vigor: (8 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco, concesiones arancelarias para ciertos productos bolivianos y para vinos franceses.
modificada por Protocolo de 28 de octubre de 1893.
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:387 (E); Martens:NRG 21, 2a. Serie: 588 (F)

Protocolo a Convención de 15 de septiembre de 1892
Firmado: 28 de octubre de 1893, La Paz
En vigor: (8 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 2); forma parte íntegra de Convención de 15 de septiembre de 1892.
Texto: Martens:NRG 21, 2a. Serie:590 (F)

ISLANDIA

Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 9 de noviembre de 1931, La Paz
Ratificado: 29 de diciembre de 1933
En vigor: 29 de marzo de 1934 (3 meses después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1,2).
Texto: LNTS:147:43 (E,F, Islandés,I); BFSP:135:419 (F)
Referencias: DCR 824.00 Gen. cond/40

B O L I V I A (a continuación)

JAPON

Tratado de Comercio
Firmado: 13 de abril de 1914, La Paz
Ratificado: 15 de marzo de 1916
En vigor: 22 de marzo de 1916 (7 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 6,9,11).
Texto: Tr. Bolivia (1925):1:567 (E); Tr. Japón (1918):46:50 (I); Martens:NRG 18, 3a. Serie:408 (I); BFSP:109:872 (I)

PAISES BAJOS

Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 30 de mayo de 1929, La Paz
Ratificado: 12 de julio de 1932
En vigor: (3 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 5 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5, Protocolo).
Texto: LNTS:133:113 (E,F, I,Neerlandés); DCR 624.5631/- (I); Martens:NRG 32, 3a. Serie:576 (F); BFSP:131:124 (F)

PERU

Tratado de Comercio
Firmado: 8 de noviembre de 1831, Arequipa
En vigor: prov. 1 de enero de 1832
Vigencia: 8 años, prorrogable
Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 3,4). modificado por Artículo Adicional de 4 de enero de 1832, que forma parte íntegra de Tratado.
Texto: BFSP:19:1390 (E,I)

Artículo Adicional (modificando Tratado de 8 de noviembre de 1831)
Firmado: 4 de enero de 1832, Arequipa
Vigencia: 8 años, prorrogable
Observaciones: modifica art. 4 y 10 de Tratado de 8 de noviembre de 1831, y forma parte íntegra de Tratado.
Texto: BFSP:19:1396 (E,I)

B O L I V I A (a continuación)

PERU (a continuación)

Tratado de Comercio

Firmado: 17 de noviembre de 1832, Chuquisaca
Ratificado: Perú, 27 de diciembre de 1832 (dentro de 60 días)
En vigor: (con aprobación provisional de ambos gobiernos)
Vigencia: 6 años del canje las ratificaciones
Terminado: prorrogado por Convención de 9 de abril de 1840 después de hostilidades entre los dos países en 1835
Observaciones: estipula arancel de importación y otras imposiciones para ciertos productos (art. 2-4, 6-11), contra prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: BFSP:36:1147 (I)

Convención Preliminar de Paz y Comercio, con Artículo Adicional

Firmada: 19 de abril de 1840, Lima
Observaciones: art. 9 y Artículo Adicional estipulan prórroga de Tratado de 17 de noviembre de 1832.
Texto: BFSP:36:1150 (I)

Tratado de Paz y Comercio

Firmado: 3 de noviembre de 1847, Arequipa
Ratificado: Perú (exec.) 9 de noviembre de 1847 (dentro de 2 meses) - período para ratificaciones extendido 60 días adicionales desde 3 de enero de 1848
En vigor: nunca
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 12).
ratificación peruana modifica art. 12.
Texto: Tr. Perú (1890):2:286 (E); BFSP:36:1137 (I)

Tratado de Paz y Comercio

Firmado: 10 de octubre de 1848, Sucre
Ratificado: Perú, 11 de diciembre de 1848; (dentro de 80 días) - período para ratificaciones extendido por otro período de 80 días; canje 7 de noviembre de 1849
En vigor: Perú, 24 de diciembre de 1849 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 12). las mismas disposiciones que en Tratado de 3 de noviembre de 1847, con modificaciones sugeridas en la ratificación peruana de ese Tratado; este Tratado excitó controversia y dificultades hasta 1851.
Texto: Tr. Perú (1890):2:294 (E); BFSP:37:794 (I)

PERU (a continuación)
Tratado de Comercio y Aranceles
Firmado: 5 de septiembre de 1864, Lima
Ratificado: Perú, (legis.) 23 de noviembre de 1864; canje 21 de enero de 1865
En vigor: (4 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 20 meses
Terminado: denunciado por Perú 10 de febrero de 1870; prorrogado a 31 de diciembre de 1870; prorrogado, 15 de diciembre de 1870, a ratificaciones de nuevo Tratado; reemplazado por Tratado de 23 de julio de 1870
Observaciones: estipula comercio libre (art. 1,4), tránsito libre via Arica (art. 2), tratamiento nmf recíproco (art. 3), excepciones a comercio libre (art. 6-8, 14).

Texto: Tr. Perú (1890):2:317 (E); BFSP:55:843 (I)

Tratado de Comercio y Aranceles (reemplazando Tratado de 5 de septiembre de 1864)
Firmado: 23 de julio de 1870, Lima
Ratificado: 24 de diciembre de 1872
En vigor: (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 18 meses
Terminado: denunciado por Bolivia 5 de octubre de 1876
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4), limitación sobre rebajas (art. 7), excenciones de derechos de importación sobre ciertos productos importados en Bolivia (art. 11).
modificado por Protocolo de 29 de septiembre de 1875.
Texto: Tr. Perú (1890):2:412 (E); BFSP:60:1238 (I)

Protocolo a Tratado de 23 de julio de 1870
Firmado: 29 de septiembre de 1875, Lima
Observaciones: estipula exenciones arancelarias adicionales.
Texto: Tr. Perú (1890):2:430 (E)

B O L I V I A (a continuación)

PERU (a continuación)
Tratado de Comercio y Aranceles
Firmado: 26 de octubre de 1878, Lima
Ratificado: Bolivia (legis.) 9 de enero de 1879, (exec.) 18 de febrero de 1879; Perú, 29 de enero de 1879; canje 6 de marzo de 1879
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 6 meses por 3 años y después, 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 7 de junio de 1881
Observaciones: estipula libertad reciproca de derechos fiscales (art. 3,4), ciertas excepciones (art. 7,9), libertad de todos derechos (art. 10).
modificado por Protocolo de 11 de enero de 1879.
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:79 (E); Tr. Perú (1890):2:431 (E)

Protocolo a Tratado de 26 de octubre de 1878
Firmado: 11 de enero de 1879, Lima
Ratificado: 6 de marzo de 1879
Observaciones: modifica disposiciones de Tratado
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:86 (E); Tr. Perú (1890):2:437 (E)

Tratado de Comercio y Aranceles (reemplazando Tratado de 26 de octubre de 1878)
Firmado: 7 de junio de 1881, La Paz
Ratificado: Bolivia (legis.) 5 de agosto de 1881, (exec.) 10 de agosto de 1881; Perú, 7 de junio de 1881; canje 14 de junio de 1881
Vigencia: hasta tratado definitivo
Terminado: reemplazado por Tratado de 27 de noviembre de 1905
Observaciones: estipula libertad recíproca de derechos fiscales y municipales (art. 4), ciertas exenciones (art. 5-7).
modificado por Protocolo de 4 de junio de 1887.
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:125 (E); Tr. Perú (1890):2:456 (E); BFSP:94:676 (I)
Referencias: Martens:NRG 34, 2a. Serie:730

PERU (a continuación)

Protocolo a Tratado de 7 de junio de 1881
Firmado: 4 de julio de 1887, Sucre
Ratificado: Perú, (legis) 9 de septiembre de 1887; Bolivia, no
Observaciones: interpreta art. 4 de Tratado.
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:201 (E); Tr. Perú (1890):2:479 (E); BFSP:94:678 (I)

Protocolo a Tratado de 7 de junio de 1881
Firmado: 21 de noviembre de 1888, Sucre
Ratificado: Perú, 25 de octubre de 1889
Observaciones: estipula exención de derechos ordenados en art. 5 de Tratado para ciertas bebidas alcohólicas bolivianas.
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:250 (E); Tr. Perú (1890):2:493 (E)

Tratado de Comercio y Aranceles (reemplazando Tratado de 7 de junio de 1881)
Firmado: 27 de noviembre de 1905, Lima
Ratificado: Bolivia, 18 de diciembre de 1905; Perú, 25 de enero de 1906; canje 30 de enero de 1906
En vigor: 1 de julio de 1906
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 4).
Texto: Tr. Bolivia (1925):1:107 (E); Tr. Perú (1936):1:73 (E); Martens:NRG 34, 2a. Serie:729 (E); BFSP:100:805 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/612

Convención de Aranceles
Firmada: 30 de enero de 1908, La Paz
Terminada: reemplazada por Convención de 21 de enero de 1917
Observaciones: estipula tránsito libre para productos enviados a través de Perú via Mollendo.
suplementada por Notas de 9 y 14 de febrero de 1908.
Texto: Martens:NRG 4:804 (E)

Notas (suplementando Convención de 30 de enero de 1908)
Firmadas: 9 y 14 de febrero de 1908, Lima
Observaciones: interpretan Convención de 30 de enero de 1908
Texto: Martens:NRG 4:810 (E)

B O L I V I A (a continuación)

PERU (a continuación)

Convención de Arancel con Protocolos (reemplazando Convención de 30 de enero de 1908)

Firmada: 21 de enero de 1917, La Paz
En vigor: 1 de marzo de 1917
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tránsito libre para productos enviados a través de Perú via Mollendo.
Texto: SD-(   ) Bolivia, 29/4/21 (E); NRG 23, 3a. Serie:529 (E)

Convención Comercial

Firmada: 26 de abril de 1937, La Paz
En vigor: 26 de abril de 1937
Observaciones: estipula comisión comercial mixta para hacer estudio preparatorio para tratado de comercio.
Texto: SD-9326, Bolivia, 30/4/37 (E,I); SD-9568, Perú, 29/4/37 (I)

PORTUGAL

Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición

Firmado: 10 de mayo de 1879, La Paz
Ratificado: Bolivia (legis.) 14 de octubre de 1880; canje 29 de marzo de 1883
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: 21 de enero de 1891
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 27).
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:89 (E); BFSP:70:858 (I)
Referencias: Tr. Bolivia (1904):3:385

REINO UNIDO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículos Adicionales

Firmado: 29 de septiembre de 1840, Sucre
Ratificado: (dentro de 20 meses)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: BFSP:29:40 (E,I)

B O L I V I A (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 1 de agosto de 1911, La Paz
Ratificado: 5 de julio de 1912 (dentro de 1 año)
En vigor: 15 de julio de 1912
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 2,3,5).
incluye colonias británicas bajo ciertas condiciones (art. 15); terminable separadamente en nombre de cualquier colonia, posesión, o dependencia británica que le hubiera accedido; dominios excluidos.
para lista de accesiones véase Martens:NRG 8, 3a. Serie:832.
Texto: Tr. Bolivia (1925):1:521 (E); BFSP:104:132 (I); GBHB:45 (I); Martens:NRG 8:822 (E,I); GBTS (1912):17 (E,I)
Referencias: DCR 710.Peace/612

Convención Comercial
Firmada: 5 de abril de 1920, La Paz
Ratificada: Bolivia, 13 de octubre de 1924
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula penas por falsas indicaciones de origen de productos (art. 2).
Acta Adicional de 14 de marzo de 1921 corrige redacción.
Texto: Tr. Bolivia (1935):1:534 (E(; LNTS:1:271 (E,F,I); GBTS (1921):9 (E,I)
Referencias: DCR 710.Peace/612

Acta Adicional a Convención de 5 de abril de 1920
Firmada: 14 de marzo de 1921, La Paz
Ratificada: Bolivia, 13 de octubre de 1924
Observaciones: corrige redacción.
Texto: Bolivia (1925):1:537 (E); LNTS:5:315 (E,F,I)

REPUBLICA DOMINICANA
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 30 de enero de 1902, México, D.F.
Ratificado: 30 de septiembre de 1904
Referencias: SD-25957, Dominican Republic, 18/3/21

B O L I V I A (a continuación)

SUECIA
Tratado de Comercio
Firmado: 12 de marzo de 1933
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: DCR 710.Peace/612 (E)
Referencias: DCR 621.2431/5

VENEZUELA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de septiembre de 1883, Caracas
Ratificado: Venezuela (legis.) 12 de junio de 1884, (exec.) 17 de junio de 1884
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 17).
Texto: Tr. Venezuela:1:391 (E)



B R A S I L

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Navegación, y Comercio
Firmado: 9 de julio de 1827, Río de Janeiro
Ratificado: 21 de abril de 1828
Vigencia: 10 años contando de ratificación, y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 8), certificados de origen (art. 10).
modificado por Artículo Adicional de 18 de abril de 1828.
Texto: Martens:NR 7:470 (F); BFSP:16:1201 (F)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 17 de noviembre de 1827, Río de Janeiro
Ratificado: 18 de marzo de 1828 (dentro de 4 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Observaciones: estipula contra prohibiciones comerciales (art. 4), condiciones para el pago de subvenciones y drawbacks(art. 6), tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 7).
Texto: Martens:NR 7:340 (F,P); BFSP:14:715 (F,P)

Articulo Adícional a Tratado de 9 de julio de 1827
Firmado: 18 de abril de 1828
Observaciones: amplifica disposición nmf de Tratado.
Texto: Martens:NR 7:475 (F); BFSP:16:1205 (F)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 22 de octubre de 1931, Río de Janeiro
Ratificado: 20 de noviembre de 1933
En vigor: prov. 22 de octubre de 1931; def. 21 de noviembre de 1933
Vigencia: 2 años después de notificación de la ratificación alemana y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado 31 de julio de 1936 por Convenio de 8 de junio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1932):No. 43 (P); LNTS:136:443 (A,F,I,P); DCR 632.5631/4 (I); BFSP:134:616 (I);

ALEMANIA (a continuación)
Convenio de Clearing
Firmado: 6 de junio de 1936, Berlín
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado por 3 meses por Notas de 16 de junio de 1937
Observaciones: estipula cuotas de importación para productos brasileños, a ser pagados en marcos de compensación por Alemania.
Referencias: Wileman's Brazilian Review, 13/7/36, p. 34.

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 22 de octubre de 1931)
Firmado: 8 de junio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: SD-67049, Brazil, 11/6/36 (I,P); HA (1936):2888 (A)

Notas (prorrogando Convenio de 6 de junio de 1936)
Firmadas: 16 de junio de 1937
En vigor: 6 de junio de 1937
Terminadas: 6 de septiembre de 1937 - se permitió prorrogarlas por convenio oral; discontinuadas por Brasil, 12/12/39 (SD-25720, Brazil, 12/12/39)
Referencias: SD-17162, Germany, 14/8/37

ARGENTINA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 7 de marzo de 1856, Paraná
Ratificado: 25 de junio de 1856
En vigor: 25 de junio de 1856
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Argentina (1901):1:91 (E,P); Tr. Argentina (1911):2:426 (E); BFSP:46:1310 (I)

Tratado de Comercio y Navegación, con Protocolo Adicional
Firmado: 10 de octubre de 1933, Río de Janeiro
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: SD-3750, Brazil, 27/10/33 (I,P)

ARGENTINA (a continuación)
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 29 de mayo de 1935, Buenos Aires
En vigor: (el día después de canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 2,3), concesiones arancelarias para productos incluidos en anexos juntados (art. 5,6).
Texto: Economía (1938):171 (E); SD-(Emb 1009), Brazil, 14/7/36 (P); SD-49463, Argentina, 6/9/35 (E,I)
Referencias: DCR 832.001 Vargas Getulio/40; SD-41290, Brazil, 31/5/35

Protocolo Adicional a Tratado de 10 de octubre de 1933
Firmado: 29 de mayo de 1935, Buenos Aires
Referencias: SD-42469, Brazil, 14/6/35

Convenio de Clearing por Protocolo
Firmado: 3 de abril de 1939, Buenos Aires
En vigor: 3 de abril de 1939
Vigencia: hasta tratado definitivo (del cual éste será una parte)
Observaciones: estipula que la Argentina se encargue de entregar a importadores de productos brasileños permisos de importación preliminarios que les autoricen a obtener cambio al tipo oficial.
Texto: Memoria Argentina (1938-39):1:338 (E); Argentine News (abril-agosto, 1939):63 (I)
Referencias: LAFN,29/4/39, p. 106; ICC

Tratado de Comercio y Navegación, con Notas
Firmado: 23 de enero de 1940, Buenos Aires
En vigor: (el día después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1-3,10), cuotas de importación (art. 4), certificados de origen (art. 14), comisión mixta (art. 18), concesiones arancelarias para productos incluidos en anexos juntados.
cambio de notas confidencial estipula criterio para establecimiento de cuotas de importación.
Texto: SD-3335, Argentina, 26/1/40 (I); Argentine News, 1/4/40 (I)
Referencias: SD-2285, Brazil, 25/2/40; SD-5519, Brazil, 9/2/40; CD-2351, Argentina, 25/1/40; SD-3337, Argentina, 2/2/40

B R A S I L (a continuación)

ARGENTINA (a continuación)
Convenio Comercial
Firmado: 6 de octubre de 1940, Río de Janeiro
Observaciones: estipula concesiones arancelarias extendidas, basadas sobre desarrollo de industrias, en ambos países, que no compiten, y destinadas al aumento de importaciones recíprocas; métodos uniformes para registrar estadísticas comerciales, cuota de importación para tejidos brasileños; establecimiento de créditos, en ambos países, para compra recíproca de artículos en exceso; arreglos de pagos.
Referencias: SD-24625, Brazil, 9/10/40; cablegrama No. 513, 6 de octubre de 1940, de Río de Janeiro al Departamento de Estado (E.U.A.)

AUSTRALIA
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 19 de julio de 1939, Londres
En vigor: 1 de enero de 1940
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 15/1/40 (P)
Referencias: SD-15214, Brazil, 20/7/39; CD-2895, Australia, 18/1/40; CD-2151, Australia, 2/1/40

Convenio Comercial
Firmado: 19 de diciembre de 1939, Londres
En vigor: 1 de enero de 1940
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: SD-1976, Brazil, 22/1/40 (I,P)
Referencias: Fortnightly Review (London), 27/1/40, p. 21; SD-860, Brazil, 4/1/40

AUSTRIA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 17 de junio de 1827, Viena
Ratificado: 16 de marzo de 1828 (dentro de 9 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 6,10-12), reglamentos aduaneros (art. 7,8), certificados de origen (art. 9).
Texto: Martens:NR 7:225 (F); BFSP:15:923 (F,P)

B R A S I L (a continuación)

AUSTRIA (a continuación)

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 2 de enero de 1932, Río de Janeiro
En vigor: 12 de enero de 1932 (10 días después de firmar)
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 28 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1933):No. 52 (P); LNTS:140:11 (F,I,P); BFSP:135:380 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 2 de enero de 1932)

Firmado: 28 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 31 de julio de 1936
Aviso: 30 días; denunciación inmediata al imponer restricciones de importación
Terminado: por anschluss de Austria y Alemania
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

BELGICA

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 12 de diciembre de 1863, y 1 de enero de 1864
Terminado: reemplazado por Convenio de 14 de enero de 1932
Observaciones: estipula que mientras Brasil otorgue tratamiento nmf a productos de Bélgica, los de Brasil recibirán, en Bélgica, tratamiento arancelario otorgado a Reino Unido.
proclamado por decreto bélgico de 31 de diciembre de 1863.
Referencias: Accioly (1927):217

Convenio de Clearing

Firmado: 13 de noviembre de 1920, Río de Janeiro
Texto: SD-20079, Brazil, 19/11/20 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 12 de diciembre de 1863, y 1 de enero de 1864)

Firmado: 14 de enero de 1932, Río de Janeiro
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Terminado: denunciado por Brasil, efectivo 30 de julio de 1936; prorrogado a 30 de septiembre de 1936; prorrogado a 31 de octubre de 1936; reemplazado por Modus Vivendi de 28 de diciembre de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1933):No. 55 (P); LNTS:128:21 (F,I); BFSP:135:411 (F)

B R A S I L (a continuación)

BELGICA (a continuación)
Modus Vivendi por Notas (reemplazando Convenio de 14 de enero de 1932)
Firmado: 28 de diciembre de 1936, Río de Janeiro
Aviso: 3 meses; 1 mes bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 2/2/32 (P); SD-2336, Brazil, 7/1/37 (I,P)
Referencias: Brazil 1938, p. 258

Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 28 de diciembre de 1936, Río de Janeiro
Texto: SD-2336, Brazil, 7/1/37 (I,P); DCR 632.5531/11 (F)

BOLIVIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de julio de 1887, Río de Janeiro
Ratificado: Bolivia, 3 de diciembre de 1888
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 7).
Texto: Tr. Bolivia (1904):3:214 (E)

Convenio Preliminar de Exportación de Petróleo, por Protocolo
Firmado: 28 de noviembre de 1936, Río de Janeiro
Observaciones: estipula comisión mixta de ingenieros.
Texto: DCR 724.00/5 (E)

Tratado de Exportación y Desarrollo de Petróleo Boliviano
Firmado: 25 de febrero de 1938, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 5 de septiembre de 1938; canje 16 de septiembre de 1938
En vigor: (aparientemente al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula tránsito libre de petróleo boliviano a través de Brasil.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 8/10/38 (P); Revista Jurídica (Cochabamba, Bolivia) noviembre, 1940 (E); DCR 624.2231/9 (E,I)
Referencias: Brazil 1938, p. 259

CANADA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 4 de diciembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 4 de diciembre de 1931 (inmediatamente)
Vigencia: hasta convenio definitivo
Terminado: reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos canadienses, tarifa intermedia para productos brasileños.
Texto: Tr. Brasil (1932):No. 49 (P); LNTS:139:241 (F,I,P); CTS (1931):6 (I,P); BFSP:134:459 (I)

B R A S I L (a continuación)

CANADA (a continuación)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 4 de diciembre de 1931)
Firmado: 30 de julio de 1936, Río de Janeiro
Aviso: 30 días
Terminado: reemplazado por Convenio de 12 de junio de 1937
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 30 de julio de 1936)
Firmado: 12 de junio de 1937, Ottawa
En vigor: 21 de junio de 1937
Vigencia: hasta convenio definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf.
Texto: GBTS (1938):51 (I,P)
Referencias: DCR 632.6231/8; Brazil 1938, p. 260

CHECOESLOVAQUIA

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 27 de noviembre de 1931, Río de Janeiro
Ratificado: Checoeslovaquia, 27 de junio de 1932
En vigor: 27 de diciembre de 1931 (30 días después de firmar)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 22 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1932):No. 46 (P); SD-39824, Czechoslovakia, 2/1/32 (Checo, P); LNTS:136:453 (F,I,P); BFSP:134:612 (I); HA (1932):524 (A)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 27 de noviembre de 1931)
Firmado: 22 de julio de 1936, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 9 de marzo de 1938
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:188:275 (F,I,P); SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: DCR 102.81 Rio; Brazil 1938, p. 261

CHILE

Protocolo
Firmado: 10 de enero de 1896, Río de Janeiro
Vigencia: 5 años
Observaciones: establece base para negociaciones de un Tratado.
Referencias: Accioly (1927):219

CHILE (a continuación)
Convención de Comercio y Navegación
Firmada: 4 de mayo de 1897, Río de Janeiro
Referencias: Accioly (1927):219

Modus Vivendi
Firmado: 11 de diciembre de 1931
Terminado: 21 de julio de 1936, por Brasil; prorrogado por 20 días; reemplazado por Convenio de 19 de agosto de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Referencias: DCR 102/81, Santiago

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 19 de noviembre de 1934
En vigor: 19 de noviembre de 1934
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula arreglos de clearing entre Banco do Brasil y Banco Central de Chile.
Texto: Tr. Chile (1926) (E); CD-14536, Chile, 5/12/34 (I)
Referencias: ICC

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Modus Vivendi de 11 de diciembre de 1931)
Firmado: 19 de agosto de 1936, Río de Janeiro
En vigor: (aparientemente al firmar)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):104 (E); SD-72094, Brazil, 20/8/36 (I,P)
Referencias: Brazil 1938, p. 260

Convenio de Clearing (Privado)
En vigor: 17 de enero de 1940
Observaciones: entre Banco do Brasil y Banco Central de Chile.
Referencias: LAFN, 29/2/40, p. 64

CHINA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de octubre de 1881, Tientsin
Ratificado: 3 de junio de 1882
En vigor: 3 de junio de 1882
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: BFSP:72:560 (F); Martens:NRG 12, 2a. Serie:549 (F)
Referencias: Brazil 1938, p. 260

B R A S I L (a continuación)

COLOMBIA

Modus Vivendi
Firmado: 24 de abril de 1907, Bogotá
Referencias: Accioly (1927):220

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 21 de agosto de 1908, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 2 de mayo de 1910; Colombia, 5 de marzo de 1909; canje 6 de agosto de 1910
En vigor: 6 de agosto de 1910 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 14).
Texto: Tr. Colombia (1913):13 (E,P); Martens:NRG 4, 3a. Serie:312 (E,P); BFSP:101:941 (I)
Referencias: Brazil 1938, p. 260

Convenio Provisional Comercial por Notas
Firmado: 12 de septiembre de 1932, Río de Janeiro
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Terminado: denunciado por Brasil 30 de abril de 1936; reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 16/9/32 (P); DCR 621.3231/- (I,P); SD-54389, Brazil, 15/9/32 (I); BFSP:135:821 (I); HA (1932):2750 (A)

Convenio Provisional Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 12 de septiembre de 1932)
Firmado: 30 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

CUBA

Convenio Provisional Comercial por Notas
Firmado: 31 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo pero no más tarde que 31 de enero de 1937
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

B R A S I L (a continuación)

DINAMARCA

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 26 de abril de 1828, Río de Janeiro
Ratificado: Dinamarca, 23 de julio de 1828; Brasil, 26 de octubre de 1828 (dentro de 9 meses)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2), reglamentos aduaneros (art. 4).
Texto: Martens:NR 7:608 (F); BFSP:15:717 (F,P)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 30 de noviembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 30 de noviembre de 1931 (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional. incluye Groenlandia.
Texto: Tr. Brasil (1932):No. 47 (P); LNTS:128:29 (F,I,P); BFSP:134:613 (F)
Referencias: CR, 22/2/32, p. 449

Convenio de Clearing
Firmado: 14 de noviembre de 1935, Río de Janeiro
Referencias: DCR 832.5151/769

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 30 de noviembre de 1931)
Firmado: 30 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
disposición nmf incluye Groenlandia.
Texto: LNTS:194:81 (F,I,P); SD (Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: Brazil 1938, p. 261

ECUADOR

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 24 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: (aparientemente al firmar)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula aplicación recíproca de tarifas mínimas.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P); SD-74740, Ecuador, 1/10/36 (I); HA (1937):1215 (A)
Referencias: Brazil 1938, p. 261

B R A S I L (a continuación)

EGIPTO
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 13 de mayo de 1930, Cairo
En vigor: 13 de mayo de 1930
Vigencia: indefinida
Aviso: 2 meses
Terminado: prorrogado durante 1936 /SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36/
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Tr. Brasil (1931):No. 34 (P); HA (1930):2487 (A)
Referencias: Brazil 1938, p. 261

ESPANA
Convenio Comercial Provisional
Firmado: 29 de febrero de 1924, Río de Janeiro
En vigor: 1 de marzo de 1924
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1924
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 27 de diciembre de 1924
Observaciones: estipula aplicación recíproca de tarifas mínimas.
Texto: SD-128325, Brazil, 11/3/24 (I); BFSP:122:203 (I)

Notas (prorrogando Convenio de 29 de febrero de 1924)
Firmadas: 27 de diciembre de 1924, Río de Janeiro
En vigor: 1 de enero de 1925
Vigencia: 31 de diciembre de 1925
Terminadas: reemplazadas por Convenio de 31 de diciembre de 1925
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: BFSP:122:203 (I)
Referencias: BFSP:122:1124

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 29 de febrero de 1924)
Firmado: 31 de diciembre de 1925, Madrid
En vigor: 1 de febrero de 1926
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses; 2 meses después del primero año
Terminado: reemplazado por Notas de 15 de septiembre de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: Gaceta de Madrid, 5/1/26 (E); SD-197089, Brazil, 4/1/26 (I); HA (1926):358 (A); BFSP:124:1067 (I)

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 31 de diciembre de 1925)
Firmado: 15 de septiembre de 1936, Río de Janeiro
Referencias: FTTR, 7/12/36; Brazil 1938, p. 269

B R A S I L (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 12 de diciembre de 1828, Río de Janeiro

Ratificado: Brasil, 12 de diciembre de 1828; Estados Unidos, 10 de marzo de 1829; canje 18 de marzo de 1829 (dentro de 8 meses)

En vigor: 12 de diciembre de 1828

Vigencia: 12 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: 12 de diciembre de 1841, por Brasil - aviso dado por el encargado de negocios de Brasil en Washington, el 26 de marzo de 1840, acceptado contando de 12 de diciembre de 1840; artículos de comercio y navegación terminados 12 de diciembre de 1841

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 5), contra prohibiciones comerciales (art. 5).
proclamado por Presidente de Estados Unidos 18 de marzo de 1829.

Texto: Tr. Estados Unidos:1:133 (I); Martens:NR 9:54 (I); BFSP: 15:945,1245 (I,P)

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 18 de octubre de 1923, Washington

Terminado: reemplazado por Convenio de 2 de febrero de 1935

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.

Texto: USTS:672 (I,P); Tr. Estados Unidos:4:3969 (I); BFSP:118: 1065 (I)

Convenio Comercial, con Notas (reemplazando Convenio de 18 de octubre de 1923)

Firmado: 2 de febrero de 1935, Washington

Ratificado: Brasil, 30 de noviembre de 1935; canje 2 de diciembre de 1935

En vigor: 1 de enero de 1936

Vigencia: 2 años y succesivos

Aviso: 30 días, 60 días, y 6 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
aprobado por Presidente de Estados Unidos 6 de marzo de 1935; proclamado por Presidente de Estados Unidos 2 de diciembre de 1935.
Notas interpretan disposiciones de clearing.
modificado por Convenio Suplementario de 17 de abril de 1935.

Texto: LNTS:166:211 (F,I,P); EAS:82 (I,P)

Referencias: Brazil 1938, p. 271

B R A S I L (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Convenio Suplementario por Notas a Convenio de 2 de febrero de 1935
Firmado: 17 de abril de 1935, Rio de Janeiro
Ratificado: Brasil, 30 de noviembre de 1935; canje 2 de diciembre de 1935
En vigor: 1 de enero de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional; modifica disposiciones de lista 6.
aprobado por Presidente de Estados Unidos 25 de abril de 1935; proclamado por Presidente de Estados Unidos 2 de diciembre de 1935.
Texto: EAS:82 (I,P)

ESTONIA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 30 de septiembre de 1932, París
Ratificado: Estonia, 15 de noviembre de 1932
En vigor: 10 de diciembre de 1932 (10 días después de notificación a Brasil de la ratificación de Estonia)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: 1 de agosto de 1936, por Brasil
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:134:247 (Estoniano,F,I,P); SD-58457, Estonia, 7/12/32 (Estoniano,F,P); BFSP:135:420 (F)
Referencias: DCR 632.60i31/2

FINLANDIA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 26 de noviembre de 1931, Río de Janeiro
Ratificado: Finlandia, 31 de diciembre de 1931
En vigor: 9 de enero de 1932 (el día después de la fecha de notificación a Brasil de la ratificación de Finlandia)
Vigencia: 3 años
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 22 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1933):No. 53 (P); LNTS:126:239 (F,I,P); SD-(Emb 29), Brazil, 8/9/33 (I); BFSP:134:614 (F)

FINLANDIA (a continuación)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 26 de noviembre de 1931)
Firmado: 21 y 22 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 31/12/31 (P); SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: DCR 102.81 Río de Janeiro; Brazil 1938, p. 262

FRANCIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de enero de 1826, Río de Janeiro
Ratificado: Francia, 19 de marzo de 1826; Brasil, 6 de junio de 1826 (dentro de 6 meses)
Vigencia: 6 años para art. 12,14-17,20; indefinida para otros artículos
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 14), certificados de origen (art. 19).
modificado por Artículo Adicional de 7 de junio de 1826; modificado por Artículo Adicional de 21 de agosto de 1828.
Ordinanza francesa de 4 de octubre de 1826 efectúa Tratado.
Texto: Martens:NR 6:868 (F); BFSP:13:805 (F,P)
Referencias: Martens:NR 2:425

Artículo Adicional a Tratado de 8 de enero de 1826
Firmado: 7 de junio de 1826, Río de Janeiro
Observaciones: interpreta art. 14 de Tratado.
Texto: Martens:NR 6:875 (F); BFSP:13:805 (F,P)

Artículo Adicional a Tratado de 8 de enero de 1826
Firmado: 21 de agosto de 1828, Río de Janeiro
Vigencia: 6 años
Observaciones: modifica y forma parte íntegra de Tratado.
Texto: BFSP:15:1240 (F)

B R A S I L (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 26 y 30 de junio de 1900, Río de Janeiro
En vigor: 17 de julio de 1900
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado 15 de junio de 1903; prorrogado por Notas de 11 de enero de 1904; denunciado por Francia, 10 y 22 de marzo de 1919; tácitamente prorrogado cado 3 meses hasta conclusión de un tratado definitivo; denunciado por Francia 25 de abril de 1931, efectivo 10 de septiembre de 1931; prorrogado por otros 3 meses por Notas de 9 de septiembre de 1931
Observaciones: estipula tarifa mínima para productos franceses y ciertos productos brasileños.
Texto: JO, 18/7/1900 (F); HA (1900):640 (A); HA (1930):1591 (A); BFSP:97:680 (F)
Referencias: SD-21865, Brazil, 29/4/31; SD-25971, Brazil, 2/7/31; SD-30120, Brazil, 10/9/31; SD-31333, Brazil, 25/9/31; BFSP:97:682

Modus Vivendi por Notas (prorrogando Modus Vivendi de 26 y 30 de junio de 1900)
Firmado: 9 de septiembre de 1931
En vigor: 10 de septiembre de 1931
Vigencia: 3 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: JO, 29/10/31 (F); JO, 31/10/31 (F); JO, 16/11/31 (F)

Notas
Firmadas: 26 de julio, 26 de agosto, y 1 de septiembre de 1932, Río de Janeiro
Observaciones: estipulan concesiones arancelarias recíprocas.
Referencias: Brazil 1938, p. 263

Notas
Firmadas: 26 de julio, 26 de agosto, y 1 de septiembre de 1932
Observaciones: estipulan tarifas mínimas brasileñas para productos tunisianos y concesiones arancelarias para productos brasileños.
Referencias: Brazil 1938, p. 270

B R A S I L (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 11 de mayo de 1934, Rio de Janeiro
En vigor: 14 de mayo de 1934 (una sola disposición - 1 de septiembre de 1934)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas, arreglos de clearing, cuotas de importación para café brasileño, carnes congeladas, y bananas.
modificado por Convenio Suplementario de 4 de marzo de 1936.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 7/7/34, 13618 (P); CD-3450, Brazil, 15/5/34 (I)
Referencias: DCR 651.0031/61; Brazil 1938, p. 262; JO, 13/5/34

Modus Vivendi
Firmado: 12 de julio de 1935
Terminado: prorrogado por Modus Vivendi de 12 y 13 de mayo de 1936
Referencias: DCR 102.81 París; DCR 617.5131/40

Convenio Comercial Suplementario por Notas a Convenio de 11 de mayo de 1934
Firmado: 4 de marzo de 1936, París
Ratificado: Francia, 20 de julio de 1937
En vigor: prov. por Francia, 15 de marzo de 1936 (inmediatamente)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco, cuotas de importación para naranjas brasileñas.
Texto: DCR 652.5131/37 (F); SD-73510, Brazil, 10/9/36 (I); JO, 15/3/36 (F)
Referencias: DCR 632.5131/35; Brazil 1938, p. 262

Modus Vivendi por Notas (prorrogando Modus Vivendi de 12 de julio de 1935)
Firmado: 12 y 13 de mayo de 1936
Vigencia: hasta 1 de enero de 1937
Referencias: DCR 102.81 París; DCR 617.5131/10

B R A S I L (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Convenio de Pagos, por Notas
Firmado: 18 de junio de 1940, Río de Janeiro
En vigor: 18 de junio de 1940
Vigencia: 1 año
Observaciones: estipula negociación de arreglos de la deuda; contra derechos de exportación excepcionales sobre productos brasileños; mantenimiento de cuotas de importación de productos brasileños, según arreglo de marzo de 1934, arreglos de clearing.
Texto: SD-(Emb 3170), Brazil, 21/6/40 (I)

GRECIA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 15 de mayo de 1933, Atenas
En vigor: 15 de mayo de 1933
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 28/10/33 (P); SD-4542, Brazil, 6/11/33 (I); HA (1934):701 (A); BFSP:136:587 (F)
Referencias: Brazil 1938, p. 265

HUNGRIA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 24 de diciembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 24 de diciembre de 1931
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:147:51 (F,I,P); DCR 764.00/46 (F); BFSP:134:618 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 24 de diciembre de 1931)
Firmado: 30 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:177:53 (F,I,P); SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P); DCR 764.00/46 (F,P); HA (1938):3349 (A)
Referencias: Brazil 1938, p. 265

B R A S I L (a continuación)

INDIA

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 21 de julio de 1932, Río de Janeiro
En vigor: 21 de julio de 1932 (inmediatamente)
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado 31 de enero de 1936 por Brasil; prorrogado por Convenio de 30 de julio y 17 de septiembre de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (Reino Unido y colonias británicas exceptuados).
Texto: Diario Oficial, Brasil, 27/7/32 (P); LNTS:133:93 (F,I,P); GBTS (1932):29; SD-52547, Brazil, 2/8/32 (I); SD-59010, India, 21/12/32 (I); BFSP:135:340 (I)
Referencias: Brazil 1938, p. 265

Convenio Comercial Provisional por Notas (prorrogando Convenio de 21 de julio de 1932)

Firmado: 30 de julio y 17 de septiembre de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:177:411 (F,I,P)

IRLANDA

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 16 de octubre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 16 de octubre de 1931 (inmediatamente)
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 24 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: Tr. Brasil (1932):No. 42 (P); LNTS:134:75 (F,I,P); BFSP:134:461 (I); ITS (1931):7 (F,F,I)
Referencias: Brazil 1938, p. 265; DCR 632.5631/4

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 16 de octubre de 1931)

Firmado: 24 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco; continúa disposiciones de Convenio de 16 de octubre de 1931.
Referencias: SD-(1027), Brazil, 21/11/38; Brazil 1938, p. 265

B R A S I L (a continuación)

ISLANDIA

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 30 de noviembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1932):No. 48 (P); LNTS:128:369 (F,I,P); BFSP:134:619 (F,I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 30 de noviembre de 1931)
Firmado: 30 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: Brazil 1938, p. 265

ITALIA

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 5 de julio de 1900, Río de Janeiro
Vigencia: por períodos de 2 años
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 28 de noviembre de 1931 - prorrogado por 2 años por Notas de 7 de noviembre de 1906; prorrogado hasta 31 de diciembre de 1900 por Notas de 21 y 23 de septiembre de 1908; después de 30 de junio de 1919, prorrogado por 3 meses; prorrogado indefinidamente por Notas de 30 de agosto y 25 de septiembre de 1919
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: BFSP:100:807
Referencias: Accioly (1927):223

Notas (prorrogando Convenio de 5 de julio de 1900)
Firmadas: 7 de noviembre de 1906
En vigor: 1 de enero de 1907
Vigencia: 2 años
Referencias: BFSP:99:883

B R A S I L (a continuación)

ITALIA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 5 de julio de 1900)
Firmadas: 21 y 23 de septiembre de 1908, Petropolis
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1910
Referencias: BFSP:100:807

Notas (prorrogando Convenio de 5 de julio de 1900)
Firmadas: 30 de agosto y 25 de septiembre de 1919
Vigencia: indefinida
Aviso: 1 mes
Referencias: Accioly (1927):223

Convenio Comercial Provisional (reemplazando Convenio de 5 de julio de 1900)
Firmado: 28 de noviembre de 1931, Río de Janeiro
Ratificado: Italia, 18 de febrero de 1932; canje 11 de mayo de 1932
En vigor: 28 de marzo de 1932 (por Notas de 18 de marzo de 1932)
Terminado: reemplazado por Convenio de 14 de agosto de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:131:273 (F,I); SD-44996, Italy, 31/3/32 (F); BFSP:134:625 (F)

Convenio de Clearing
Firmado: 31 de enero de 1935, Río de Janeiro
Terminado: cumplido
Referencias: DCR 665.0031/31

Convenio de Clearing
Firmado: 13 de mayo de 1936
Referencias: Wirtschaftsdienst, 26/6/36

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 28 de noviembre de 1931)
Firmado: 14 de agosto de 1936, Río de Janeiro
Ratificado: Italia, 15 de octubre de 1936
En vigor: 15 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional, arreglos de clearing.
suplementado por Convenio de Clearing de 15 de febrero de 1937.
Texto: SD-(1187), Brazil, 4/11/36 (F,I,P); SD-77701, Italy, 19/11/36 (I); Gazetta Ufficiale, Italia, 18/11/36, (Italiano)
Referencias: DCR 710.Peace/733; DCR 632.6531/37, /38 y /39; Brazil 1938, p. 266

BRASIL (a continuación)

ITALIA (a continuación)
Convenio de Clearing (suplementando Convenio de 14 de agosto de 1936)
Firmado: 15 de febrero de 1937, Río de Janeiro
En vigor: 15 de febrero de 1937
Vigencia: hasta tratado definitivo
Terminado: reemplazado por Convenio de 15 de septiembre de 1937
Observaciones: entre Banco do Brasil y Istituto Nazionale per i Cambi con l'Estero, para efectuar disposiciones de art. 3 de Convenio de 14 de agosto de 1936.
Texto: SD-5857, Brazil, 11/3/37 (I,P)
Referencias: Bollettino di Informazioni Commerciali, 13/3/37, p. 126 (Italiano)

Convenio de Clearing (reemplazando Convenio de 15 de febrero de 1937)
Firmado: 15 de septiembre de 1937, Río de Janeiro
En vigor: 20 de septiembre de 1937
Vigencia: por períodos de 6 meses
Aviso: 3 meses
Observaciones: entre Banco do Brasil y Istituto Nazionale per i Cambi con l'Estero, para efectuar disposiciones de art. 3 de Convenio de 14 de agosto de 1936.
Texto: SD-20466, Brazil, 9/10/37 (I,P)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 11 de enero de 1940, Río de Janeiro
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula arreglos de clearing para compras potenciales de productos italianos por Gobierno brasileño.
afirma de nuevo Convenio Comercial Provisional de 14 de agosto de 1936 y Convenio de Pagos de 15 de septiembre de 1937.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 25/1/40 (P); DCR 632.6531/64 (I,P); LAFN 29/4/40, p. 139 (I)

JAPON
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 5 de noviembre de 1895, París
Ratificado: 12 de febrero de 1897
En vigor: 12 de febrero de 1897 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 4,5).
Texto: BFSP:87:1191 (F); Martens:NRG 34, 2a. Serie:393 (F)
Referencias: Brazil 1938, p. 266

B R A S I L (a continuación)

LETONIA

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 21 de septiembre de 1932, París

En vigor: 7 de enero de 1933 (el día después de la notificación a Brasil de la ratificación por Letonia)

Vigencia: 3 años y succesivos

Aviso: 3 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.

Texto: Diario Oficial, Brasil, 3/11/32 (P); LNTS:137:61 (F,I, Letoniano,P); BFSP:135:422 (F)

Referencias: Brazil 1938, p. 266

LITUANIA

Convenio Comercial Provisional por Notas

Firmado: 11 de noviembre de 1932, Río de Janeiro

En vigor: 11 de noviembre de 1932 (inmediatamente)

Vigencia: hasta tratado definitivo

Aviso: 2 meses

Terminado: denunciado por Brasil, 30 de mayo de 1936; reemplazado por Convenio 28 de septiembre de 1937

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.

Texto: HA (1933):1641 (A)

Referencias: CR, 21/1/33, p. 43

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 11 de noviembre de 1932)

Firmado: 28 de septiembre de 1937, Río de Janeiro

En vigor: 28 de septiembre de 1937

Vigencia: indefinida

Aviso: 30 días; 15 días bajo ciertas circunstancias

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.

Texto: Relatorio do Ministerio das Relacoes Exteriores (1939), Anexo A, p. 17 (P); LNTS:186:403 (F,I,P); SD-19077, Brazil, 1/10/37 (I,P); HA (1938):1914 (A); DCR 632.60M31/6 (E,Lituano)

Referencias: Brazil 1938, p. 266

B R A S I L (a continuación)

MEXICO
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 7 de diciembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 7 de diciembre de 1931 (inmediatamente)
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Terminado: venció 7 de diciembre de 1934; prorrogado a 31 de julio de 1936, a petición de México; reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: Tr. Brasil (1933):No. 50 (P); Tr. México (1938):6:11 (E); LNTS:139:247 (E,F,I,P); DCR 612.3231/4 (I,P); DCR 712.322/1 (I); BFSP:134:627 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 7 de diciembre de 1931)
Firmado: 30 de julio de 1936, México, D.F.
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. México (1938):6:12 (E); SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: FTTR, 3/10/36; Brazil 1938, p. 267

NORUEGA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 31 de diciembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 31 de diciembre de 1931
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 27 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:126:385 (F,I,P); BFSP:134:630 (F)
Referencias: DCR 857.00 P.R./134

Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 28 de septiembre de 1935, Río de Janeiro
En vigor: 28 de septiembre de 1935
Texto: DCR 832.5151/721 (I,P)
Referencias: DCR 102.81 Río de Janeiro/1763

B R A S I L (a continuación)

NORUEGA (a continuación)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 31 de diciembre de 1931)

Firmado: 27 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 15 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional; asegura importación normal de café brasileño.
Texto: LNTS:176:125 (F,I,P); SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P); HA (1937):2553 (A)
Referencias: DCR 857.00 P.R./134; Brazil 1938, p. 267

NUEVA ZELANDIA

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 15 y 19 de marzo de 1932
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Referencias: SD-(1077), Brazil, 21/11/38; Brazil 1938, p. 267

PAISES BAJOS

Tratado de Amistad, Navegación, y Comercio

Firmado: 20 de diciembre de 1828, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 20 de diciembre de 1828; Países Bajos, 18 de abril de 1829; canje 20 de abril de 1829 (dentro de 4 meses)
Vigencia: 12 años y succesivos
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 8,11).
Texto: Martens:NR 7:774 (F); BFSP:16:557 (F,P)

Convenio Comercial Provisional por Notas

Firmado: 16 de septiembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 16 de septiembre de 1931
Vigencia: hasta tratado definitivo
Terminado: reemplazado por Convenio de 15 de marzo de 1937; denunciado por Brasil, efectivo 31 de julio de 1936; prorrogado a 15 de septiembre de 1936; prorrogado a 1 de octubre de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional. incluye colonias neerlandesas.
Texto: Tr. Brasil (1931):39 (P); LNTS:125:197 (F,I,P); DCR 632. 5631/3 (I); BFSP:134:628 (F)

PAISES BAJOS (a continuación)
Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 16 de septiembre de 1931)
Firmado: 15 de marzo de 1937, Río de Janeiro
En vigor: 15 de marzo de 1937 (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 60 días; 30 días bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
incluye Indias Neerlandesas.
Texto: Relatorio do Ministerio das Relacoes Exteriores (1939) Anexo A, p. 11 (P); LNTS:179:395 (F,I); SD-7651, Brazil, 3/4/37 (F,I)
Referencias: Brazil 1938, p. 267

Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 15 de marzo de 1937, Río de Janeiro
En vigor: 15 de marzo de 1937
Observaciones: entre Banco do Brasil y Banco de la Unión de Países Bajos.
incluye Indias Neerlandesas.
Texto: Relatorio do Ministerio das Relacoes Exteriores (1939) Anexo A, p. 7 (P); LNTS:179:405 (F,Neerlandés,I,P); SD-6350, Brazil, 19/3/37 (I,P)

PARAGUAY
Tratado de Alianza, Comercio, Navegación, Extradición, y Límites
Firmado: 7 de octubre de 1844, Asunción
Ratificado: (dentro de 8 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 1 de enero de 1852, y después
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:320 (E)

Tratado
Firmado: 18 de junio de 1858
Terminado: reemplazado por Tratado de 7 de junio de 1883

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de enero de 1872, Asunción
Ratificado: 26 de marzo de 1872
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 14).
Texto: Tr. Paraguay (1895):400 (E); Martens:NRG 4, 2a. Serie:580 (E); BFSP:63:238 (I)

B R A S I L (a continuación)

PARAGUAY (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 18 de junio de 1858)

Firmado: 7 de junio de 1883, Asunción
Ratificado: 28 de mayo de 1884
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Paraguay, efectivo 15 de septiembre de 1898
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 12), comercio libre recíproco para Paraguay y para Estado de Matto Grosso (art. 13).
Texto: Tr. Paraguay (1895):443 (E); Martens:NRG 12, 2a. Serie:559 (E,P); BFSP:74:933 (I)

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 17 de abril de 1937
Observaciones: estipula establecimiento de comisión mixta para estudiar las relaciones exteriores y preparar un tratado.
Texto: SD-9695, Brazil, 28/4/37 (E,I)

PERU

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 10 de octubre de 1891, Río de Janeiro
Ratificado: 18 de marzo de 1896
En vigor: (90 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula condiciones de comercio libre ó imposiciones de derechos sobre el comercio de frontera (art. 14-22), comisión mixta para reglamentar aranceles (art. 16).
Texto: Martens:NRG 22, 2a. Serie:217 (E), y NRG 27, 2a. Serie: 146 (I); BFSP:83:1286 (I)

Tratado de Frontera, Comercio, y Navegación

Firmado: 8 de septiembre de 1909, Río de Janeiro
Ratificado: Perú, 13 de enero de 1910; canje 30 de abril de 1910
Observaciones: estipula comercio y navegación en Estado de Amazonas (art. 5,6).
Texto: Diario Oficial, Brasil, 5/5/10 (P); Tr. Perú (1936):1:140 (E); Martens:NRG 6, 3a. Serie:849 (E)
Referencias: Accioly (1927):224

PERU (a continuación)
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 5 y 8 de diciembre de 1931
En vigor: 8 de diciembre de 1931
Vigencia: indefinida
Terminado: reemplazado por Convenio de 27 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Referencias: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 5 y 8 de diciembre de 1931)
Firmado: 27 de julio de 1936, Río de Janeiro
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: Brazil 1938, p. 268

POLONIA
Modus Vivendi
Firmado: 22 de agosto de 1929
Terminado: reemplazado por Convenio de 3 de febrero de 1932
Referencias: Tr. Brasil (1933):58

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Modus Vivendi de 22 de agosto de 1929)
Firmado: 3 de febrero de 1932, Río de Janeiro
En vigor: 4 de marzo de 1932 (30 días después de firmar)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 2 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 31 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
incluye Dantzig.
Texto: Tr. Brasil (1933):58 (P); LNTS:147:113 (F,I,P); HA (1932): 1802 (A); BFSP:135:425 (I)
Referencias: CR, 14/3/32, p. 638

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 3 de febrero de 1932)
Firmado: 31 de julio de 1936, Río de Janeiro
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
incluye Dantzig.
Referencias: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36

B R A S I L (a continuación)

PORTUGAL

Tratado de Navegación y Comercio
Firmado: 19 de mayo de 1836, Río de Janeiro
Ratificado: (dentro de 8 meses)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1842, y después
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 10,11), certificados de origen (art. 18).
Texto: BFSP:25:626 (I,P)

Tratado de Comercio
Firmado: 26 de agosto de 1933, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 26 de diciembre de 1933; canje 23 de febrero de 1934
En vigor: prov. 15 de septiembre de 1933
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 1/3/34 (P); LNTS:179:63 (F,I,P); SD-1512, Portugal, 9/9/33 (I); DCR 632.5331/14 (I,P); HA (1934):1240 (A); BFSP:137:817 (I)
Referencias: Brazil 1938, p. 268

Convenio de Clearing
Firmado: 9 de enero de 1936, Río de Janeiro
Observaciones: entre Banco do Brasil y Banco do Portugal.
Referencias: DCR 832.5151/809

REINO UNIDO

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 17 de agosto de 1827, Río de Janeiro
Ratificado: (dentro de 4 meses)
Vigencia: 15 años y succesivos
Aviso: 24 meses
Observaciones: estipula reglamentos arancelarios (art. 19), tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 21), condiciones para el pago de subvenciones, y de drawbacks (art. 25).
Texto: Martens:NR 7:479 (I); BFSP:14:1008 (I,P)

B R A S I L (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 11 de septiembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 11 de septiembre de 1931 (al firmar)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 10 de agosto de 1936 - período de 31 de julio a 10 de agosto prorrogado por arreglo provisional
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco; extendido por Brasil a todos los dominios otorgando tratamiento nmf a productos brasileños.
Texto: Tr. Brasil (1931):38 (P); LNTS:130:103 (F,I,P); DCR 632.41D31/1 (I,P); BFSP:134:224 (I)

Convenio de Clearing
Firmado: 27 de marzo de 1935, Río de Janeiro
En vigor: 27 de marzo de 1935 (al firmar)
Vigencia: "hasta la última fecha de vencimiento para la amortización de las acciones"
Observaciones: estipula liquidación de obligaciones comerciales brasileños (art. 1).
Texto: LNTS:160:311 (F,I,P); GBTS (1935):17 (I,P); DCR 832.51/1035 (I,P)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 11 de septiembre de 1931)
Firmado: 10 de agosto de 1936, Londres
En vigor: 10 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco; el mismo tratamiento extendido a las colonias. Boletin do Ministerio do Trabalho, Industria, e Comercio, p. 160 y 165, da la lista de colonias británicas incluidas.
Texto: LNTS:172:273 (F,I,P); GBTS (1936):23 (I,P); SD-74398, Brazil, 25/9/36 (I)
Referencias: DCR 635.4131/207; SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36; DCR 632.4131/25; Brazil 1938, p. 263

Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 18 de junio de 1940, Londres
En vigor: 20 de junio de 1940
Observaciones: entre Banco do Brasil y Banco de Inglaterra.
Referencias: SD-(Emb 3170), Brasil, 21/6/40; Fortnightly Review, 29/6/40, p. 157

RUMANIA

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 16 de diciembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: indefinida
Aviso: 30 días
Terminado: reemplazado por Convenio de 24 de agosto de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1933):51 (P); LNTS:139:255 (F,I,P); DCR 612.3231/4 (I,P); BFSP:134:632 (F)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 16 de diciembre de 1931)
Firmado: 24 de agosto de 1936, Río de Janeiro
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 20 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: SD-72526, Brazil, 25/8/36 (I,P); HA (1937):2553 (A)
Referencias: DCR 632.7131/3 y /4; Brazil 1938, p. 269

SUECIA

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 16 de octubre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 16 de octubre de 1931 (al canjear las Notas)
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 28 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1932):41 (P); LNTS:125:51 (F,I,P); BFSP:134:633 (F)

Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 7 de marzo de 1935, París
Texto: SD-(Emb 1099), Brazil, 14/7/35 (F)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 16 de octubre de 1931)
Firmado: 28 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:172:414 (F,I,P); SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: Brazil 1938, p. 269

B R A S I L (a continuación)

SUIZA

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 29 de octubre de 1931, Río de Janeiro
Ratificado: Suiza, 24 de noviembre de 1931
En vigor: (al firmar)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 24 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Brasil (1933):54 (P); SD-36227, Switzerland, 8/12/31 (F,I); LNTS:140:265 (F,I,P); BFSP:134:634 (F)

Convenio de Clearing
Firmado: 24 de julio de 1936, Río de Janeiro
Referencias: SD-73343, Switzerland, 5/9/38

Convenio Comercial Provisional por Notas, con Anexo inédito (reemplazando Convenio de 29 de octubre de 1931)
Firmado: 24 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, cuotas de importación para arroz brasileño, café no tostado, y cuero para suelas.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P); SD-73343, Switzerland, 5/9/36 (F); HA (1936):3316 (A)
Referencias: DCR 632.5431/7; Brazil 1938, p. 269; BTJ, 16/7/36, p. 415

SIRIA y LIBANO

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 24 de febrero de 1933, Beiruth
En vigor: 1 de marzo de 1933
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (lo mismo que se extiende a los otros miembros de la Liga de Naciones).
Texto: Diario Oficial, Brasil, 24/4/33 (P); DCR 632.90D31/1 (I); HA (1933):2408 (A); BFSP:136:585 (F)
Referencias: Brazil 1938, p. 270

B R A S I L (a continuación)

TERRANOVA

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 21 de enero de 1932
En vigor: 25 de enero de 1932
Terminado: reemplazado 31 de julio de 1936, por Convenio de 10 de agosto de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Referencias: LNTS:172:283

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 21 de enero de 1932)
Firmado: 10 de agosto de 1936, Londres
En vigor: 10 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula aplicación recíproca de derechos arancelarios en vigor 31 de julio de 1936, y continúa tratamiento nmf otorgado en Convenio de 21 de enero de 1932.
Texto: LNTS:172:283 (F,I,P); GBTS (1936):24 (I,P); DCR 632.4131/30 (I); HA (1937):4204 (A)
Referencias: Brazil 1938, p. 267

TURQUIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 5 de febrero de 1858, Londres
En vigor: 18 de mayo de 1858
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf (art. 8).
Texto: BFSP:48:1045 (I)

Modus Vivendi Comercial por Notas
Firmado: 2 de julio de 1933, Angora
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 31 de julio de 1936, 12 de octubre de 1936, y 9 de marzo de 1938
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: SD-4542, Brazil, 6/11/33; BFSP:137:885 (F)

Notas (prorrogando Convenio de 2 de julio de 1933)
Firmadas: 31 de julio de 1936
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1936
Referencias: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36

B R A S I L (a continuación)

TURQUIA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 2 de julio de 1933)
Firmadas: 12 de octubre de 1936, París
En vigor: 1 de octubre de 1936
Vigencia: 3 meses de contando de 1 de octubre de 1936
Aviso: 30 días
Texto: LI:12779 (A)

Convenio Comercial Provisional por Notas (prorrogando Convenio de 2 julio de 1933)
Firmado: 9 de marzo de 1938, París
En vigor: 1 de enero de 1938
Vigencia: 1 año
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, regimen especial libre de cuotas para café brasileño.
Referencias: Brazil 1938, p. 270

UNION SUDAFRICANA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 7 y 11 de abril de 1932, Petropolis y Río de Janeiro
En vigor: 11 de abril de 1932
Terminado: reemplazado por Convenio de 31 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf, con excepciones.
Texto: LNTS:135:219 (F,I,P); SD-58957, Union of South Africa, 6/12/32 (I,P); BFSP:135:342 (I)
Referencias: CR, 11/3/33, p. 156; Brazil 1938, p. 270

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 7 y 11 de abril de 1932)
Firmado: 31 de julio de 1936, Londres
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Referencias: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 18 de abril de 1939, Río de Janeiro
En vigor: 18 de abril de 1939 (al firmar)
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: Diario Oficial, Brasil, 12/8/39 (P); SD-17412, Brazil, 18/8/39 (E,I); GBTS (1939):55 (I,P)
Referencias: CR, 29/7/39, p. 682

B R A S I L (a continuación)

URUGUAY

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 12 de octubre de 1851, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 13 de octubre de 1851; Uruguay, 4 de noviembre de 1851; canje 11 de noviembre de 1851
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Tr. Uruguay:1:195 (E); BFSP:40:1145 (I)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 4 de septiembre de 1857, Río de Janeiro
Ratificado: 23 de septiembre de 1858
En vigor: (3 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 4 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado por Brasil, 1 de enero de 1861
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas para importaciones de ganado.
Texto: Tr. Uruguay:1:399 (E); BFSP:49:1215 (I)

Convención Comercial
Firmada: 31 de octubre de 1896, Río de Janeiro
En vigor: (disposiciones comerciales 30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 15 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6), concesiones arancelarias para tabaco y yerba mate brasileños, y ganado uruguayo (art. 3-5,7).
Texto: Tr. Uruguay:4:129 (E)

Tratado de Comercio
Firmado: 23 de agosto de 1933
Ratificado: Uruguay (legis.) 25 de agosto de 1933
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento recíproco no condicional (art. 2), cuotas de importación, certificados de origen.
Texto: Registro Uruguay (1933):1217 (E)

URUGUAY (a continuación)
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 23 de noviembre de 1935, Río de Janeiro
En vigor: 13 de diciembre de 1935 (20 días después de firmar)
Observaciones: estipula concesiones y exenciones arancelarias para madera de pino y frutas.
Barros afirma duración de 1 año, aviso de 6 meses, y tratamiento nmf.
Texto: SD-55470, Uruguay, 6/12/35 (E,I)
Referencias: DCR 102.31 Río/1952; Brazil 1938, p. 273; Barros, H. V. de, La Cláusula de la Nación Más Favorecida y la Política Comercial del Uruguay:92

VENEZUELA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 22 y 31 de julio de 1936
En vigor: 31 de julio de 1936
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: Brazil 1938, p. 273

Modus Vivendi por Notas
Firmado: Caracas
En vigor: 11 de junio de 1940
Vigencia: 1 año
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Referencias: Fortnightly Review, 24/8/40, p. 210

YUGOESLAVIA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 16 de mayo de 1932, Belgrado
En vigor: 14 de marzo de 1933(el día de la notificación de Brasil por Yugoeslavia); 17 de octubre de 1933, según Accioly; 16 de octubre de 1933, según LNTS
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:144:303 (F,I); SD-(   ), Yugoslavia, 31/3/33 (I); HA (1932):2135 (A); BFSP:135:434 (F)
Referencias: CR, 18/7/32, p. 146; DCR 632.60H31/1; SD-49244, Yugoslavia, 29/5/32; Accioly (1937):80



C H I L E

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 1 de febrero de 1862, Santiago
Ratificado: 31 de julio de 1863 (dentro de 18 meses)
En vigor: 31 de julio de 1863 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1865 y después
Aviso: 12 meses
Terminado: prorrogado por Arreglo de 31 de mayo de 1897
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco y nacional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3). modificado por Arreglo Adicional de 14 de julio de 1869.
Texto: Tr. Chile (1894):307 (E); BFSP:70:849 (I); Martens:NRG 19: 202 (A); Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):75 (A)

Arreglo Adicional a Tratado de 1 de febrero de 1862
Firmado: 14 de julio de 1869, Santiago
Ratificado: 7 de abril de 1870
Observaciones: extiende disposiciones de Tratado a incluir otros estados alemanes.
Texto: Tr. Chile (1894):2:48 (E); Martens:NRG 19:213 (A)
Referencias: Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):83

Arreglo (prorrogando Tratado de 1 de febrero de 1862)
Firmado: 31 de mayo de 1897
En vigor: 31 de mayo de 1897
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 24 y 27 de octubre de 1931; denunciado por Chile, 24 de julio de 1931
Referencias: Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):83

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 31 de mayo de 1897)
Firmado: 24 y 27 de octubre de 1931, Santiago
En vigor: 25 de octubre de 1931
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1931
Terminado: prorrogado por Notas de 22 de diciembre de 1931
Observaciones: estipula la prórroga de disposiciones de Tratado de 1 de febrero de 1862, cuota de importación libre de derechos para nitrato chileno.
Texto: HA (1932):101 (A)

C H I L E (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 24 y 27 de octubre de 1931)
Firmadas: 22 de diciembre de 1931
En vigor: 1 de enero de 1932
Vigencia: hasta 30 de junio de 1932
Terminadas: 30 de junio de 1932; por una ordinanza alemana de 25 de noviembre de 1932, efectiva 1 de febrero de 1933, cesó el tratamiento nmf de productos chilenos
Observaciones: estipulan cuota de importación para nitrato chileno, 1 de enero a 30 de junio de 1932.
Texto: SD-38386, Chile, 12/1/32 (I); HA (1932):312 (A)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 22 de abril de 1933, Santiago
En vigor: prov. 1 de mayo de 1933; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 1 mes
Terminado: reemplazado, 1 de febrero de 1934, por Convenio de 22 de enero de 1934
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Tr. Chile (1933) (E); HA (1933):1514 (A)
Referencias: CR, 20/5/33, p. 316

Convenio Comercial Provisional con Protocolo (reemplazando Convenio de 22 de abril de 1933)
Firmado: 22 de enero de 1934, Berlín
Ratificado: 30 de mayo de 1934
En vigor: prov. 1 de febrero de 1934; def. 9 de junio de 1934 (10 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1934
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2), cuota de importación para nitrato chileno, 1 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934 (art. 5), arreglos de pagos.
redacción de art. 3 modificada 6 de junio de 1934; Protocolo modifica disposiciones nmf de art. 2.
Texto: Tr. Chile (1934) (E); SD-11487, Germany, 17/2/34 (I); DCR 625.6231/23 (A); CD-4574, Chile, 12/6/34 (I); HA (1934):909 (A)
Referencias: CD-181730, Chile, 24/1/34

C H I L E (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 3 de septiembre de 1934, Santiago
En vigor: prov. 1 de julio de 1934; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 1 mes
Terminado: reemplazado 31 de enero de 1935 por Convenio de 19 de noviembre de 1934
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco, cuota de importación para nitrato chileno, 1 de julio de 1934 a 30 de junio de 1935, arreglos de clearing.
Texto: SD-23077, Chile, 11/9/34 (I); CD-9510, Chile, 5/9/34 (I); HA (1934):4201 (A)

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 3 de septiembre de 1934)
Firmado: 19 de noviembre de 1934
En vigor: prov. 25 de noviembre de 1934; def. (10 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1935
Terminado: reemplazado por Tratado de 26 de diciembre de 1934
Observaciones: estipula cuota de importación para nitrato chileno.
Texto: SD-28968, Germany, 5/12/34 (I); HA (1935):345 (A)

Tratado de Comercio, con Protocolo (reemplazando Convenio de 19 de noviembre de 1934)
Firmado: 26 de diciembre de 1934, Santiago
Ratificado: Chile, 30 de abril de 1935; canje 25 de septiembre de 1935
En vigor: prov. 1 de febrero de 1935; def. 5 de octubre de 1935 (10 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1935
Aviso: una disposición secreta estipula cancelación, por aviso de 30 días, después de septiembre de 1935
Terminado: prorrogado y modificado por Notas de 25 de septiembre de 1935; prorrogado por Notas de 7 de enero de 1937; prorrogado por Notas de 5 y 6 de enero de 1938; prorrogado por Notas de 15 de julio de 1938; prorrogado por Notas de 7 de diciembre de 1938; prorrogado por Notas de 28 de junio de 1939; prorrogado a 31 de diciembre de 1940
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1,2), comisión mixta (art. 4), certificados de origen (art. 5), continuación de cuota de importación para nitrato chileno establecida en Convenio de 3 de septiembre de 1934.

Texto: Tr. Chile (1935) (E); SD-33788, Germany, 31/1/35 (treaty) (A,E,I); SD-36326, Germany, 27/2/35 (protocol) (I); Reichsgesetzblatt, Parte 2, No. 3, 25/1/35, p. 26 (A,E); HA (1935):532 (A)
Referencias: DCR 625.6231/38

C H I L E (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)

Convenio de Clearing (suplementando Tratado de 26 de diciembre de 1934)

Firmado: 26 de diciembre de 1934, Santiago
Ratificado: 25 de septiembre de 1935
En vigor: prov. 1 de febrero de 1935; def. 5 de octubre de 1935 (10 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1935
Aviso: una disposición secreta estipula cancelación de aviso de 30 días después de septiembre de 1935
Terminado: prorrogado y modificado por Notas de 25 de septiembre de 1935; prorrogado por Notas de 7 de enero de 1937; prorrogado por Notas de 15 de julio de 1938; prorrogado por Notas de 5 y 6 de enero de 1938; prorrogado por Notas de 7 de diciembre de 1938; prorrogado por Notas de 28 de junio de 1939; prorrogado a 31 de diciembre de 1940
Observaciones: entre Banco Central de Chile y Deutschereichsbank.
Texto: SD-36326, Germany, 27/2/35 (I); Reichsgesetzblatt, 1935, Parte 2, No. 3, 25/1/35, p. 30 (A,E); HA (1935):534 (A)

Notas (prorrogando y modificando Tratado y Convenio de Clearing de 26 de diciembre de 1934)

Firmadas: 25 de septiembre de 1935, Santiago
En vigor: prov. 1 de enero de 1936; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1936
Aviso: 2 meses para prórroga; una disposición secreta de Tratado de 26 de diciembre de 1934 estipuló cancelación sujeta al aviso de 30 días después de septiembre de 1935
Observaciones: Decreto chileno No. 3859 de 28 de diciembre hace efectivo tratamiento nmf a productos alemanes.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); DCR 625.6231/52 (I); HA (1936):265 (A)
Referencias: DCR 625.6231/38; DCR 656.6231/97

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 26 de septiembre de 1935, Berlín
En vigor: prov. 10 de octubre de 1935; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de octubre de 1935
Observaciones: estipula primera cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Texto: SD-51498, Germany, 9/10/35 (I)

C H I L E (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 15 de agosto de 1936, Berlín
En vigor: prov. 25 de agosto de 1936; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1937
Observaciones: estipula segunda cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Texto: SD-76090, Germany, 25/8/36 (I); HA (1936):3233 (A)

Notas (prorrogando Tratado y Convenio de Clearing de 26 de diciembre de 1934)
Firmadas: 7 de enero de 1937, Santiago
En vigor: prov. 1 de enero de 1937; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1938
Texto: Tr. Chile (1937) (E); SD-1387, Chile, 9/1/37 (I); HA (1937):784 (A)
Referencias: DCR 625.6231/66

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 2 de junio de 1937, Berlín
En vigor: prov. 25 de mayo de 1937; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1937
Observaciones: estipula tercera cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Texto: Tr. Chile (1938) (E); SD-1324, Germany, 16/6/37 (I); Reichsgesetzblatt, Parte 2, No. 21, 5/6/37 (A)

Notas (prorrogando Tratado y Convenio de Clearing de 26 de diciembre de 1934)
Firmadas: 5 y 6 de enero de 1938, Santiago
En vigor: prov. 1 de enero de 1938
Vigencia: hasta 30 de junio de 1938 o ratificación de Convenio de 7 de enero de 1937
Texto: Tr. Chile (1938) (E)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 8 de junio de 1938, Berlín
En vigor: prov. 23 de mayo de 1938; def. (14 días déspués de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1938
Observaciones: estipula cuarta cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Texto: Tr. Chile (1938) (E); SD-15467, Germany, 14/7/38 (I); HA (1938):2834 (A)

[illegible] (continuación)
[illegible] Convenio de Clearing de 26 de [illegible] 1934)
[illegible], Santiago
[illegible] de 1938
[illegible]
[illegible], SD-15519, Chile, 23/7/38

[illegible]
[illegible] de 1938, Berlín
[illegible]r: prov. 19 de julio de 1938; def. (2 semanas después de canjear las ratificaciones)
[illegible]: hasta 30 de noviembre de 1938
[illegible]vaciones: estipula quinta cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
[illegible]xto: DCR 625.6231/90 (I); Reichsgesetzblatt II, No. 30, 3/8/38 (A); HA (1938):3097 (A)
Referencias: SD-17148, Germany, 22/8/38

[illegible]venio Comercial por Notas
Firmado: 17 de septiembre de 1938, Berlín
En vigor: prov. 17 de septiembre de 1938; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1939
Observaciones: estipula sexta cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Texto: DCR 625.6231/95 (I)
Referencias: CD-1512, Chile, 5/7/39

Notas (prorrogando Tratado y Convenio de Clearing de 26 de diciembre de 1934)
Firmadas: 7 de diciembre de 1938, Santiago
En vigor: prov. 1 de diciembre de 1938; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1939
Texto: Tr. Chile (1939) (E); Monthly Economic Survey of Chile, diciembre de 1938 (I); HA (1939):415,600 (A)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 21 de enero de 1939
Observaciones: estipula octava cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Referencias: SD-(Emb 1257), Germany, 3/8/39

C H I L E (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 23 de mayo de 1939, Berlín
En vigor: prov. 1 de mayo de 1939; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1939
Observaciones: estipula novena cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Texto: SD-(Emb 1257), Germany, 3/8/39 (I)
Referencias: Reichsgesetzblatt, Parte 2, No. 27, 1/7/39

Notas (prorrogando Tratado y Convenio de Clearing de 26 de diciembre de 1934)
Firmadas: 28 de junio de 1939, Berlín
Ratificadas: canjeadas
En vigor: prov. 1 de julio de 1939; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939
Texto: SD-23479, Germany, 23/10/39 (I); HA (1939):3259 (A)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 8 de agosto de 1939, Santiago
En vigor: prov. 1 de julio de 1939; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de agosto de 1939

Observaciones: estipula décima cuota de importación suplementaria para nitrato chileno(se aplica solamente a 5,000 toneladas de la novena cuota de importación suplementaria, que no habían sido importadas dentro del límite de 30 de junio de 1939).
Texto: SD-24984, Germany, 4/11/39 (I); Reichsgesetzblatt, Parte 2, 3/10/39, p. 979 (A); HA (1939):3667 (A)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 15 de agosto de 1939, Berlín
En vigor: prov. 1 de julio de 1939; def. (14 días después de las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939
Observaciones: estipula oncena cuota de importación suplementaria para nitrato chileno.
Texto: SD-24984, Germany, 4/11/39 (I); Reichsgesetzblatt, Parte 2, 3/10/39, p. 980 (A); HA (1939):3667 (A)

ARGENTINA

Tratado de Amistad, Alianza, Comercio, y Navegación
Firmado: 20 de noviembre de 1826, Santiago
Ratificado: no (dentro de 4 meses)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 14), concesiones arancelarias sobre productos extranjeros en tránsito - la décima parte de los derechos regulares (art. 12), comercio libre por tierra entre Argentina y Chile (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):1:49 (E); BFSP:14:968 (E,I)

C H I L E (a continuación)

ARGENTINA (a continuación)
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 30 de agosto de 1855, Santiago
Ratificado: Argentina, 26 de septiembre de 1855; canje 29 de abril de 1856
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Chile, 29 de abril de 1856 (la misma fecha que la del canje de ratificaciones)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 10), comercio libre por tierra (art. 11).
Texto: Tr. Chile (1894):1:227 (E); Tr. Argentina (1911):7:28 (E)

Modus Vivendi
Firmado: 12 de noviembre de 1932, Buenos Aires
En vigor: 15 de noviembre de 1932
Vigencia: 6 meses
Terminado: 15 de julio de 1933
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas para ciertos productos (art. 12).
Texto: Tr. Chile (1932) (E); Memoria Argentina (1932-33):1:322 (E); DCR 625.3531/9 (E)
Referencias: CR, 5/8/33, p. 90

Tratado de Comercio
Firmado: 3 de junio de 1933, Buenos Aires
Ratificado: 21 de octubre de 1933
En vigor: 21 de octubre de 1933 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 3 años
Aviso: 6 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 20 de abril y 19 de junio de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 1,2), comisión mixta permanente (art. 4). modificado por Protocolo Adicional de 18 de febrero de 1938.
Texto: Tr. Chile (1933) (E); Economía (1938):175 (E); HA (1934): 768 (A); SD-3570, Argentina, 20/10/33 (I); SD-4413, Argentina, 24/10/33 (I); BFSP:136:554 (I)
Referencias: DCR 625.3531/41

Notas (prorrogando Tratado de 3 de junio de 1933)
Firmadas: 20 de abril de 1936, Santiago; 19 de junio de 1936, Buenos Aires
Aviso: 4 meses
Observaciones: modifican duración de período de ratificación.
Texto: Tr. Chile (1936) (E)

C H I L E (a continuación)

ARGENTINA (a continuación)
Protocolo Adicional a Tratado de 3 de junio de 1933
Firmado: 18 de febrero de 1938, Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 3 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional y concesiones arancelarias.
Texto: Tr. Chile (1938) (E); Memoria Argentina (1937-38):1:281 (E); DCR 625.3531/68 (E)
Referencias: CD-16240, Chile, 17/3/38

Declaración Unida - con respecto a esfuerzos para acelerar la entrada en vigor de Protocolo Adicional de 18 de febrero de 1938 a Tratado de 3 de junio de 1933
Firmada: (concertada) 4 de mayo de 1938, Santiago
Observaciones: Declaración se refiere también a relaciones económicas en general.
Referencias: DCR 725.3515/21

Notas (modificando Protocolo Adicional de 18 de febrero de 1938)
Firmadas: 1940
Vigencia: 1939 y 1940
Observaciones: modifican art. 2, estipulando importación libre de derechos, de carne argentina, importada en Chile por Junta de Exportación Agrícola, por mar, por Ferrocarril Transandeano, via Juncal, o por carretera de Salta a Antofagasta, y hasta 2,000 toneladas anuales.
Referencias: SD-27159, Chile, 20/11/40

AUSTRIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de junio de 1870, Santiago
Ratificado: (dentro de 18 meses)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: BFSP:63:968 (I)

C H I L E (a continuación)

AUSTRIA (a continuación)
Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 1 de febrero de 1934
En vigor: 1 de febrero de 1934
Vigencia: indefinida pero no antes de liquidación de créditos atrasados o antes de 30 de junio de 1934
Aviso: 60 días
Texto: CD-116, Chile, 6/3/34 (I); CD-2085, Chile, 18/4/34 (I)

BELGICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 31 de agosto de 1858, Santiago
Ratificado: 9 de noviembre de 1859 (dentro de 18 meses)
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Chile 5 de julio de 1895, efectivo 9 de enero de 1897
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 13).
Texto: Tr. Chile (1894):275 (E); BFSP:49:509 (F)
Referencias: BFSP:87:1198

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 14 de diciembre de 1931, Santiago
Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1931, y después por períodos de 15 días hasta tratado definitivo
Aviso: 15 días
Terminado: reemplazado por Convención de 27 de agosto de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1,2), concesiones arancelarias para ciertos productos belgas (art. 2).
Texto: Tr. Chile (1933) (E); LNTS:126:247 (E,F,I); Illanes,F, Nuestros Tratados de Comercio, p. 130 (E)

Convenio de Clearing
Firmado: 26 de mayo de 1933, Bruselas
En vigor: 20 de septiembre de 1933 (20 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 meses y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: modificado por Convenio de 22 de junio de 1938.
Texto: Tr. Chile (1936) (E); DCR 625.5531/3 (I)

C H I L E (a continuación)

BELGICA (a continuación)

Convención Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 14 de diciembre de 1931)

Firmada: 27 de agosto de 1936, Santiago
En vigor: (al firmar)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional; Decreto chileno No. 3360 extiende la operación de tratamiento nmf estipulado en Convención, a 14 de mayo de 1938.
suplementado por Convenio de 22 de junio de 1938.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):102 (E); SD-72012, Chile, 31/8/36 (I)

Convenio Comercial por Notas (suplementando Convención de 27 de agosto de 1936)

Firmado: 22 de junio de 1938, Bruselas
En vigor: 1 de julio de 1938
Vigencia: hasta 30 de junio de 1939, y 1 año más
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado a 13 de julio de 1940; denunciado por Bélgica 28 de marzo de 1940
Observaciones: estipula concesiones arancelarias, cuotas de importación para nitrato chileno, arreglos de clearing entre Banco Central de Chile y la Office de Compensation de Bélgica.
modifica Convención de 26 de mayo de 1933, Notas Adicionales de 26 de mayo de 1933, 28 de febrero de 1935, y 10 de mayo de 1937, Convenio de 27 de agosto de 1936, y Notas Adicionales de 27 de agosto de 1936.
Texto: Tr. Chile (1938) (E); DCR 625.5531/10 (F) (agreement); DCR 625.5531/12 (F) (decree); CD-25067, Chile, 13/8/38 (I); Moniteur Belge, 8/9/38 (Flamenco,F)
Referencias: SD-11899, Belgium, 26/4/40

Convenio (prorrogando Convenio de 22 de junio de 1938)

En vigor: 1 de julio de 1940
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1940
Texto: Diario Oficial, Chile, 18/11/40
Referencias: SD-27156, Chile, 20/11/40

C H I L E (a continuación)

BOLIVIA

Pacto de Tregua, con Protocolo
Firmado: 4 de abril de 1884, Valparaíso
Ratificado: canje 29 de noviembre de 1884 (dentro de 40 días)
Observaciones: estipula la regulación de relaciones comerciales por Protocolo Suplementario (art. 5), tratamiento arancelario especial para Arica (art. 6).
Protocolo extiende período de ratificación a septiembre de 1884, y interpreta art. 6.
modificado por Protocolo Suplementario de 30 de mayo de 1885.
Texto: Tr. Chile (1928) (E); Tr. Bolivia (1904):3:159 (E)

Protocolo Suplementario a Pacto de 4 de abril de 1884
Firmado: 30 de mayo de 1885, Santiago
Observaciones: estipula varios reglamentos y exenciones arancelarios (art. 7).
Texto: Tr. Bolivia (1904):167 (E); BFSP:82:362 (I)

Tratado de Comercio
Firmado: 18 de mayo de 1895, Santiago
Ratificado: Bolivia (legis.) 9 de diciembre de 1895; canje 30 de abril de 1896 (dentro de 6 meses)
En vigor: 30 de abril de 1896
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula prórroga de exenciones incluidas en art. 7 de Protocolo de 30 de mayo de 1885 (art. 6), tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8), concesiones arancelarias (art. 11).
Texto: Tr. Chile (1898):287 (E); Tr. Bolivia (1904):3:437 (E); Martens:NRG 34, 2a. Serie:396 (E); BFSP:88:757 (I)

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio, con Protocolo
Firmado: 20 de octubre de 1904, Santiago
Ratificado: 10 de marzo de 1905 (dentro de 6 meses)
En vigor: 21 de marzo de 1905
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8).
modificado por Protocolo de 10 de septiembre de 1905.
Texto: Tr. Chile (1913):147 (E); Tr. Chile (1929) (E); Martens:NRG 2, 3a. Serie:174 (E); BFSP:98:763 (I)

C H I L E (a continuación)

BOLIVIA (a continuación)
Protocolo a Tratado de 20 de octubre de 1904
Firmado: 10 de septiembre de 1905, La Paz
Observaciones: extiende a Chile las concesiones arancelarias estipuladas para productos peruanos.
Texto: Tr. Chile (1913):163 (E); BFSP:98:771 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 23 de diciembre de 1936, Buenos Aires
Observaciones: estipula comisión mixta antes de 31 de enero de 1937 para estudiar relaciones económicas.
Texto: CD-58969, Chile, 7/1/37 (E); DCR 724.00/5 enc. No. 7 (E,I)

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 22 de julio de 1937
Observaciones: entre Bancos Centrales de Bolivia y de Chile.
Texto: CD-4134, Chile, 9/8/37 (I)

Tratado de Comercio
Firmado: 21 de mayo de 1938, La Paz
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 2-4), concesiones arancelarias para productos incluídos en anexos juntados (art. 6), comisión comercial mixta (art. 11-14).
suplementado por Acta Aclaratoria de 30 de julio de 1938.
Texto: SD-18441, Chile, 3/9/38 (E,I)
Referencias: CD-25878, Chile, 29/8/38

Acta Aclaratoria a Tratado de 21 de mayo de 1938
Firmada: 30 de julio de 1938, La Paz
Texto: SD-18441, Chile, 3/9/38 (E,I)

BRASIL
Protocolo
Firmado: 10 de enero de 1896, Río de Janeiro
Vigencia: 5 años
Observaciones: establece base para negociaciones de un tratado.
Referencias: Accioly (1927):219

Convención de Comercio y Navegación
Firmada: 4 de mayo de 1897, Río de Janeiro
Referencias: Accioly (1927):219

BRASIL (a continuación)
Modus Vivendi
Firmado: 11 de diciembre de 1931
Terminado: 21 de julio de 1936, por Brasil; prorrogado por 20 días; reemplazado por Convenio de 19 de agosto de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Referencias: DCR 102/81 Santiago

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 19 de noviembre de 1934
En vigor: 19 de noviembre de 1934
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula arreglos de clearing entre Banco do Brasil y Banco Central de Chile.
Texto: Tr. Chile (1926) (E); CD-14536, Chile, 5/12/34 (I)
Referencias: ICC

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Modus Vivendi de 11 de diciembre de 1931)
Firmado: 19 de agosto de 1936, Río de Janeiro
En vigor: (aparientemente al firmar)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):104 (E); SD-72094, Brazil, 20/8/36 (I,P)
Referencias: Brazil 1938, p. 260

Convenio de Clearing (Privado)
En vigor: 17 de enero de 1940
Observaciones: entre Banco do Brasil y Banco Central de Chile.
Referencias: LAFN, 29/2/40, p. 64

CHECOESLOVAQUIA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 18 de septiembre de 1930, Praga
Ratificado: 1 de julio de 1933
En vigor: prov. 18 de septiembre de 1930; def. 16 de julio de 1933 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años después de ratificaciones, prorrogable
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1,2).
Texto: Tr. Chile (1933) (E); LNTS:140:161 (F,I); BFSP:133:198 (F)

C H I L E (a continuación)

CHECOESLOVAQUIA (a continuación)
Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 23 y 27 de noviembre de 1934, Praga
Observaciones: estipula cuota de importación libre de derechos para nitrato chileno, arreglos de clearing entre Banco Central de Chile y Banco Nacional de Checoeslovaquia.
suplementado por Convenio de 14 de octubre y 13 de noviembre de 1936.
Texto: Tr. Chile (1936) (E)
Referencias: DCR 710.Peace/457

Convenio de Clearing por Notas (suplementando Convenio de 23 y 27 de noviembre de 1934)
Firmado: 14 de octubre y 13 de noviembre de 1936, Praga
En vigor: 1 de julio de 1936
Vigencia: hasta 30 de junio de 1938
Observaciones: estipula cuota de importación libre de derechos para nitrato chileno.
Texto: Chile (1937) (E); CD-57028, Chile, 4/12/36 (E,I); DCR 625.60F31/3 (E,I) (una Nota solamente)

Notas
Firmadas: (concertadas) 18 de agosto y 14 de septiembre de 1938, Praga
En vigor: 1 de julio de 1938
Vigencia: hasta 30 de junio de 1941
Observaciones: estipulan la venta de nitrato, y cancelación de pagos.
Texto: Tr. Chile (1938) (E)

COLOMBIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de febrero de 1844, Santiago
Ratificado: 29 de enero de 1846 (dentro de 18 meses); el período para ratificaciones extendido a 2 años por Tratado Adicional de 8 de octubre de 1884
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Chile (1894):107 (E); Tr. Colombia (1883):1:11 (E); BFSP:34:1115 (I)

C H I L E (a continuación)

COLOMBIA (a continuación)
Tratado Adicional a Tratado de 16 de febrero de 1844
Firmado: 8 de octubre de 1844, Lima
Ratificado: 29 de enero de 1846 (dentro de 2 años)
Observaciones: art. 4 extiende a 2 años la fecha para ratificación de Tratado de 16 de febrero de 1844.
Texto: Tr. Colombia (1883):1:19 (E); BFSP:34:1125 (I)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 27 de noviembre de 1936, Santiago
Ratificado: Colombia (legis.) 21 de diciembre de 1940
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 20 de mayo de 1938 y después
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1), concesiones arancelarias, comisión comercial (art. 7).
Notas de 17 y 27 de octubre de 1938 modifican vigencia.
Texto: DCR 721.252/2 (E,I); CD-56685, Chile, 2/12/36 (I)
Referencias: DCR 721.252/1; SD-1615, Colombia, 4/1/41; FTTC, 27/1/41, p.2

Notas (modificando vigencia de Tratado de 27 de noviembre de 1936)
Firmadas: 17 y 27 de octubre de 1938
Observaciones: cambian vigencia de Tratado a 2 años y succesivos por períodos de 1 año.
Referencias: FTTC; 27/1/41, p.2

COSTA RICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 28 de febrero de 1871, Valparaíso
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:251 (E)

CUBA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 14 de enero de 1933, Habana
En vigor: 28 de febrero de 1933 (después de formalidades constitucionales)
Vigencia: hasta 31 de mayo de 1933, prorrogable
Observaciones: estipula concesión arancelaria para ajo chileno, cuota de importación para azúcar cubano, arreglos de clearing.
Texto: SD-59843, Cuba, 30/1/33 (E,I)

CUBA (a continuación)

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 13 de marzo de 1937, Habana
Ratificado: 13 de enero de 1938
En vigor: 13 de enero de 1938 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 6,7), incluyendo derechos de exportación y prohibiciones comerciales (art. 5), concesiones arancelarias para azúcar y tabaco cubanos (art. 8-10), concesiones arancelarias para ajo y garbanzos chilenos (art. 11).
Texto: Tr. Chile (1938) (E); LNTS:195:389 (E,F,I); SD-6783, Chile, 1/3/38 (I)

DINAMARCA

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 4 de febrero de 1899, Berlín
Ratificado: 9 de abril de 1907
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2). art. 2 modificado por Artículo Adicional de 30 de noviembre de 1905.
Texto: Tr. Chile (1908):45 (E); Tr. Chile (1928) (E); Martens:NRG 2,3a.Serie:291 (Danés,E); BFSP:100:832 (I)

Artículo Adicional a Tratado de 4 de febrero de 1899

Firmado: 30 de noviembre de 1905, Santiago
En vigor: 9 de abril de 1907
Vigencia: indefinida
Aviso: 1 año
Observaciones: modifica art. 2 de Tratado.
Texto: Tr. Chile (1908):48 (E); Tr. Chile (1928) (E)
Referencias: BFSP:100:832

Convenio de Clearing (privado)

Firmado: 31 de agosto de 1933, Londres
En vigor: 30 de septiembre de 1933
Aviso: 2 meses
Terminado: prorrogado a 1940
Observaciones: entre Valutacentralen y Corporación de Nitrato de Chile, Ltd. de Londres, disposiciones a ser efectuadas por Banco Central y por Valutacentralen de Dinamarca.
Referencias: SD-( ), Chile, 23/11/38

C H I L E (a continuación)

DINAMARCA (a continuación)
Convenio de Clearing
Firmado: 19 de junio de 1934
En vigor: 1 de julio de 1934
Vigencia: indefinida
Aviso: 60 días
Texto: CD-9788, Chile, 6/8/34
Referencias: SD-( ), Chile, 23/11/38

ECUADOR
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 7 de abril de 1936, Quito
En vigor: 7 de mayo de 1936 (30 días después de firmar)
Vigencia: 2 años de 1 de abril de 1936, y por 2 años más por periódos de 2 años
Aviso: 4 meses
Terminado: reemplazado por Notas de 13 y 18 de mayo de 1938
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas para ciertos productos (art. 2-4), tratamiento nmf recíproco para estos productos (art. 4), comisión mixta permanente (art. 12,13).
modificado por Acto de Comisión Mixta de 20 de octubre de 1937; modificado por Decreto chileno No. 4400 de 3 de diciembre de 1937, que estipuló tratamiento nmf y concesiones adicionales; disposiciones de Decreto chileno No. 4400 prorrogadas por Decreto chileno No. 4746 de 23 de diciembre de 1938.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):57 (E); Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 335 (E); CD-43615, Ecuador, 11/5/36 (E,I); SD-63156, Ecuador, 23/4/36 (E,I); DCR 622.2531/14 (I); DCR 622.2531/12 y /30 (E)
Referencias: SD-132, Chile, 22/12/37

Acto de Comisión Mixta (modificando Convenio de 7 de abril de 1936)
Firmado: 20 de octubre de 1937, Santiago
Ratificado: aprobado por Decreto chileno No. 2105, publicado 8 de enero de 1940; aprobado por Decreto ecuatoriano de 13 de noviembre de 1937
Observaciones: recomienda 9 convenios: (1) tratamiento nmf no condicional, (2) mantenemiento de derechos arancelarios, (3) cumplimiento estricto de Convenio Sanitario de Plantas de 9 de enero de 1937, (4) vigencia de Convenio de 7 de abril de 1936, (5) proxima sesión de Comisión Mixta Permanente, (6) facilidades para productòs ecuatorianos, (7) facilidades para productos chilenos, (8) cemento, (9) declaración de delegación ecuatoriana concerniente a cuotas.
Texto: DCR 622.2531/33 (E,I); Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38 p. 44 (E)
Referencias: CD-8430, Chile, 27/10/37

C H I L E (a continuación)

ECUADOR (a continuación)
Notas (reemplazando Convenio de 7 de abril de 1936)
Firmadas: 13 y 18 de mayo de 1938
En vigor: 20 de mayo de 1938
Vigencia: 2 años
Referencias: DCR 622.003/166

EGIPTO
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 5 de marzo de 1930, Cairo
Ratificado: 21 de octubre de 1930
En vigor: (cuando Chile lo confirma)
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Tr. Chile (1931) (E); LNTS:124:25* (F,I)
Referencias: DCR 825.00G.C./24; BFSP:133:199

ESPANA
Tratado
Firmado: 25 de abril de 1844
Ratificado: 26 de septiembre de 1845
En vigor: 1 de julio de 1846
Observaciones: estipula tratamiento nmf (art. 10).
Referencias: Martens:NRG 8:506

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 19 de diciembre de 1932, Madrid
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1933
Referencias: CD-97888, Chile, 6/8/34

Convènio de Clearing por Notas
Firmado: 23 de diciembre de 1933, Madrid
Ratificado: Chile, 21 de junio de 1935
En vigor: 1 de enero de 1934
Vigencia: 2 años y 1 año más
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado por España 27 de junio de 1935, efectivo 31 de diciembre de 1935
Observaciones: promulgado por Decreto chileno No. 741 de 24 de junio de 1935.
Texto: Tr. Chile (1935) (E)
Referencias: CD-31617, Chile, 22/10/35; CD-25480, Chile, 2/7/35; DCR 625.5231/9

ESPANA (a continuación)
Convenio Comercial Provisional
En vigor: 24 de junio de 1934
Vigencia: 6 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para aceite de olivo y sardinas españolas.
prorrogado por 6 meses de 26 de diciembre de 1934 por Decreto chileno No. 4044 de 26 de diciembre de 1934.
Referencias: CD-7910, Chile, 1/8/34

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de mayo de 1832, Santiago
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 19 de diciembre de 1832, (exec.) 26 de abril de 1834; canje 29 de abril de 1834 (dentro de 9 meses) - el período para ratificación extendido por Convención Adicional de 1 de septiembre de 1833
En vigor: 29 de abril de 1834 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: disposiciones comerciales denunciadas por Chile, 19 de enero de 1849, efectivo 20 de enero de 1850
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 3).
Texto: Tr. Chile (1894):28 (E); Tr. Estados Unidos:1:171 (I); Martens:NR 11:477 (I); BFSP:22:1353 (I)

Convención Adicional a Tratado de 16 de mayo de 1832
Firmada: 1 de septiembre de 1833, Santiago
Ratificada: 29 de abril de 1834
Observaciones: extiende período para ratificación y modifica ciertas disposiciones de Tratado de 16 de mayo de 1832.
proclamada por Presidente de Estados Unidos 29 de abril de 1834.
Texto: BFSP:22:1353 (I)

C H I L E (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)

Convenio Comercial Provisional por Notas

Firmado: 28 de septiembre de 1931, Santiago
En vigor: 22 de mayo de 1931
Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1931, y después por períodos de 15 días hasta tratado definitivo
Aviso: 15 días
Terminado: reemplazado por Convenio de 6 de enero y 1 de febrero de 1938
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco y aplicación retroactiva a productos de Estados Unidos de concesiones arancelarias estipuladas en Modus Vivendi Chile-Francia de 22 de mayo de 1931.
Texto: Tr. Chile (1933) (E); LNTS:144:147 (E,F,I); USEA:26 (E,I); BFSP:134:64 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 8 de septiembre de 1931)

Firmado: 6 de enero de 1938, Santiago
En vigor: prov. 1 de febrero de 1938; def. en cuanto a Chile, 5 de enero de 1940
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Terminado: prorrogado por Notas de 20 y 24 de febrero de 1939
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional incluyendo cuotas (art. 2).
Texto: Tr. Chile (1938) (E); LNTS:190:9 (E,F,I); USEA:119 (E,I)
Referencias: SD-4316, Chile, 12/2/38, State Dept. Press Release No. 67, 12/2/40

Convenio Comercial Provisional por Notas (prorrogando Convenio de 6 de enero de 1938)

Firmado: 20 y 24 de febrero de 1939, Santiago
En vigor: prov. 1 de febrero de 1939
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: USEA:144 (E,I)
Referencias: Treaty Information Series:113:32

ESTONIA

Convenio de Clearing (Privado)

Observaciones: por Corporación de Nitrato de Chile, Ltd. Londres.
Referencias: SD-(   ), Chile, 23/11/38

C H I L E (a continuación)

FINLANDIA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 1 de marzo de 1935, Santiago
En vigor: prov. 1 de abril de 1935; def. (inmediatamente después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, tratamiento arancelario especial para nitrato chileno.
Texto: LNTS:159:113 (E,F,I)

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 15 de septiembre de 1846, Santiago
Ratificado: 12 de mayo de 1853 (dentro 2 años)
Vigencia: 10 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 8), contra restricciones comerciales (art. 8).
Texto: Tr. Chile (1894):144 (E); Martens:NRG 16,2a.Serie:3 (F); BFSP:44:1060 (F)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 30 de julio de 1930, París
En vigor: 30 de julio de 1930
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 15 días después de 1 de enero de 1931
Terminado: venció 15 de enero de 1931; reemplazado por Modus Vivendi de 22 de mayo de 1931
Observaciones: estipula mantenimiento de arreglos comerciales actuales ("loi du cadénas" exceptuada) hasta tratado definitivo.
Texto: SD-6710, France, 20/9/30 (F); JO, 4/9/30 (F); Martens: NRG 33, 3a. Serie:719 (F)

FRANCIA (a continuación)

Modus Vivendi por Notas (reemplazando Convenio de 30 de julio de 1930)

Firmado: 22 de mayo de 1931, Santiago

Ratificado: Francia, 16 de marzo de 1932; canje 11 de noviembre de 1932

En vigor: prov. 22 de mayo de 1931 por Chile; prov. 5 de julio de 1931 por Francia

Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1931, y después por períodos de 15 días hasta tratado definitivo

Aviso: 15 días

Terminado: reemplazado por Convenio de 16 de enero de 1936

Observaciones: estipula mantenimiento del arancel para productos incluidos en anexo juntado.
modificado por Ley. chileno No; 496 de 20 de mayo de 1933(lista aumentada de productos mantenidos al mismo nivel de derechos).

Texto: Tr. Chile (1931) (E); LNTS:124:31 (F,I); HA (1931):2141 (A); SD-(888), Chile, 16/6/31 (E,I); BFSP:135:1 (F); JO, 18/7/31 (F)

Referencias: DCR 625.5131/6; CR, 20/7/31

Convenio de Clearing

Firmado: 11 de noviembre de 1932, Santiago

En vigor: 21 de noviembre de 1932

Aviso: 6 meses

Observaciones: estipula arreglos de clearing y de pagos entre Banco Central de Chile y Office de Compensation de Francia.
promulgado por Decreto chileno No. 445 de 9 de mayo de 1933; suplementado por Convenio de 31 de octubre de 1934 y 10 de febrero de 1935; suplementado por Convenio de 14 de mayo de 1935; suplementado por Anexo de clearing a Convenio de 16 de enero de 1936; suplementado por Notas de 13 de febrero de 1936; suplementado por Notas de 5 de mayo de 1936; suplementado por Notas de 21 de enero, 10 de marzo y 7 de mayo de 1937; suplementado por Notas de 21 de junio de 1938.

Texto: Tr. Chile (1932) (E); JO, 23/11/32 (F); DCR 625.5131/3 (I); DCR 625.5131/35 (F); Illanes,F., Nuestros Tratados de Comercio, p. 170 (E)

Referencias: ICC

C H I L E (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convenio Comercial Adicional por Notas
Firmado: 11 de mayo de 1934, París
En vigor: 11 de mayo de 1934
Vigencia: hasta 30 de junio de 1934 para cuotas francesas para productos chilenos; hasta 31 de diciembre de 1934 para concesiones chilenas para productos franceses.
Terminado: reemplazado por Convenio de 16 de enero de 1936
Observaciones: estipula cuotas de importación y concesiones arancelarias para fruta chilena, cuota de importación para abonos franceses, concesiones arancelarias para tejidos franceses.
Texto: CD-4246, Chile, 5/6/34 (I); JO, 13/6/34 (F)
Referencias: CR 30/6/34, p. 412

Convenio de Clearing por Notas (suplementando Convenio de 11 de noviembre de 1932)
Firmado: 31 de octubre de 1934 y 10 de enero de 1935, París
En vigor: prov. 21 de febrero de 1935
Observaciones: estipula cuota de importación para nitrato chileno, concesiones arancelarias para aceite de olivo francés.
Texto: Tr. Chile (1935) (E)

Convenio de Clearing Adicional por Notas (suplementando Convenio de Clearing de 11 de noviembre de 1932)
Firmado: 14 de mayo de 1935, París
En vigor: 14 de mayo de 1935
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula cuota de importación para cobre chileno.
Texto: JO, 20/6/35 (F)
Referencias: DCR 102.81, Santiago/1233; CD-23178, Chile, 17/5/35

C H I L E (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convenio Comercial con Protocolo y Anexo de Clearing (reemplazando Modus Vivendi de 22 de mayo de 1931 y Convenio de 11 de mayo de 1934)

Firmado: 16 de enero de 1936, Santiago
Ratificado: Francia, 20 de julio de 1937; Chile, 20 de octubre de 1938
En vigor: prov. 16 de febrero de 1936; def. (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 4 meses
Terminado: modificado por Notas de 11 de agosto de 1936; prorrogado por Notas de 4 de febrero de 1937; modificado por Notas de 3, 10, y 26 de abril de 1937; modificado por Notas de 10 y 19 de octubre de 1938
Observaciones: estipula tratamiento nmf para ciertos productos incluidos en anexos juntados, concesiones arancelarias, y cuotas de importación. Anexo suplementa Convenio de Clearing de 11 de noviembre de 1932.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):68 (E); SD-59203, France 18/2/36 (F); JO, 16/2/36 (F)
Referencias: DCR 102.81 París/4301; DCR 625.5131/62

Convenio de Clearing (suplementando Convenio de Clearing de 11 de noviembre de 1932)

Firmado: 13 de febrero de 1936, París
En vigor: 13 de febrero de 1936
Observaciones: estipula arreglos de clearing entre Banco Central de Chile y Office de Compensation de Francia.
Texto: JO, 16/2/36, p. 1969 (F)
Referencias: ICC

Notas Suplementando Convenio de 11 de noviembre de 1932

Firmadas: 5 de mayo de 1936
Observaciones: estipulan cuota de importación adicional para nitrato chileno.
Referencias: CD-56689, Chile, 2/12/36

Notas (modificando Convenio de 16 de enero de 1936)

Firmadas: 18 de junio, 20 de julio, y 11 de agosto de 1936, Santiago
Ratificadas: Francia, 20 de julio de 1937
En vigor: 2 de octubre de 1936
Texto: JO, 2/10/36 (F)
Referencias: SD-74086, France, 2/10/36

C H I L E (a continuación)

GRECIA (a continuación)
Convenio Comercial (reemplazando Convenio de 18 y 20 de agosto de 1936)
Firmado: 30 de junio de 1938, Atenas
Ratificado: Grecia, 20 de octubre de 1938
En vigor: 1 de septiembre de 1938
Vigencia: hasta 31 de agosto de 1939, prorrogable por 1 año
Aviso: 2 meses
Texto: DCR 625.6831/2 (I); DCR 625.6831/3 (Griego); Economic and Financial Bulletin, Banco de Atenas, 9/38 (F)

GUATEMALA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 20 de abril de 1900, Santiago
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 3-6).
Texto: Tr. Guatemala (1912):2:61 (E)

IRAN
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 30 de marzo de 1903, Washington
Ratificado: 5 de diciembre de 1907
En vigor: 5 de febrero de 1908
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Chile (1913):111 (E); Martens:NRG 2, 3a. Serie:144 (E); BFSP:100:827 (F)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 7 y 12 de julio de 1927
Referencias: Memoria Chile, 1927. p. 117

ITALIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 28 de junio de 1856, Santiago
Ratificado: 6 de marzo de 1857 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: 4 de junio de 1897
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. Chile (1894):255 (E); BFSP:46:105 (F)

C H I L E (a continuación)

ITALIA (a continuación)
Convenio Comercial Provisional
Firmado: 31 de marzo de 1898, Roma
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1,2).
Texto: BFSP:96:836 (F)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 12 de junio de 1898, Berlín
Ratificado: 3 de julio de 1911
En vigor: 3 de julio de 1911
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: Tr. Chile (1928) (E); BFSP:101:923 (I); Martens:NRG 5, 3a. Serie:23 (I)

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 30 de junio de 1934
Texto: CD-9788, Chile, 6/8/34

JAPON
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 25 de septiembre de 1897, Washington
Ratificado: 24 de septiembre de 1906
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4,5).
modificado por Protocolo Adicional de 16 de octubre de 1899.
Texto: Tr. Chile (1907):378 (E); Tr. Chile (1928) (E); Martens:NRG 2, 2a. Serie:127 (E); BFSP:99:933 (I): Tr. Japón (1918):60 (E,I,Japonés)

Protocolo Adicional a Tratado de 25 de septiembre de 1897
Firmado: 16 de octubre de 1899, Tokío
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Observaciones: interpreta disposiciones nmf, y forma parte íntegra de Tratado de 25 de septiembre de 1897.
Texto: Tr. Chile (1907):388 (E); Tr. Chile (1928) (E); BFSP:99:937 (I)

C H I L E (a continuación)

MEXICO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículo Adicional

Firmado: 7 de marzo de 1831, México, D.F.

Ratificado: Chile, 30 de agosto de 1832 (dentro de 12 meses) - período para ratificaciones extendido por Convención de 15 de junio de 1832

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 8-10).
Artículo Adicional exenta de disposiciones nmf "cualquier Gobierno de los Países de la lengua Española, con quienes hasta el año de 1810 formaba ella una misma nación."

Texto: Tr. Chile (1894):14 (E); Tr. Mexico (1878):1:366 (E); Martens:NR 13:1 (E,I); BFSP:20:1316 (E,I)

Convención

Firmada: 15 de junio de 1832, Santiago

Observaciones: extiende a 31 de agosto de 1832 período para ratificación de Tratado de 7 de marzo de 1831.

Texto: Tr. Chile (1894):23 (E); Martens:NR 13:19 (E,I)

NORUEGA

Convención de Comercio y Navegación con Protocolo Adicional

Firmada: 9 de febrero de 1927, Oslo

Ratificada: 9 de julio de 1928

En vigor: (después de canjear las ratificaciones)

Vigencia: por períodos de 5 años

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1);
Protocolo estipula concesiones para vinos chilenos, cemento noruego, y ciertos pescados.
Protocolo Adicional modifica y interpreta Convención.
modificada por Notas de 5 y 26 de agosto de 1937.

Texto: Tr. Chile (1929) (E); LNTS:80:325 (F,I); SD-290437, Chile, 8/9/28 (E,I); BFSP:127:154 (F)

Notas (modificando Convención de 9 de febrero de 1927)

Firmadas: 5 de agosto de 1937, Buenos Aires; 26 de agosto de 1937, Santiago

Ratificadas: Chile, 7 de marzo de 1938

Vigencia: 1 año contando de 9 de octubre de 1938 y succesivos

Aviso: 6 meses

Observaciones: modifican art. 9 de Convención.

Texto: Tr. Chile (1937) (E); LNTS:185:388 (E,F,I); SD-9127, Chile, 19/4/38 (I)

Referencias: Handbook of Latin American Studies (1938):302

C H I L E (a continuación)

PAISES BAJOS

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 17 de diciembre de 1931, Santiago
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1931, y después, por períodos de 15 días hasta tratado definitivo
Aviso: 15 días
Terminado: reemplazado por Convenio de 30 de diciembre de 1936
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco, concesiones arancelarias.
Texto: Tr. Chile (1933) (E); LNTS:127:79 (E,F,I,Neerlandés); BFSP:134:639 (I)

Convenio de Clearing
Firmado: 1 de junio de 1934, Santiago
Ratificado: 15 de noviembre de 1934
En vigor: 16 de junio de 1934
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula arreglos de clearing detallados entre Banco Central de Chile y Nederlandsch Clearinginstituut.
Texto: Tr. Chile (1934) (E); LNTS:154:325 (E,F,I,Neerlandés); DCR 625.5631/6 (E,Neerlandés)
Referencias: ICC

Convenio Provisional Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 17 de diciembre de 1931)
Firmado: 30 de diciembre de 1936, La Haya
Ratificado: Chile
En vigor: 30 de diciembre de 1936 (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Memoria Chile (1936):109 (E); Tr. Chile (1937) (E); LNTS:177:87 (F,I); SD-5560, Netherlands, 8/3/37 (F,I)
Referencias: CD-1753, Chile, 9/1/40

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 5 de mayo de 1937, Santiago
En vigor: prov. 9 de febrero de 1938
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1938
Terminado: reemplazado por Modus Vivendi de 13 de julio de 1939
Observaciones: estipula cuotas de importación para frutas chilenas y tabaco neerlandés.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); LNTS:182:385 (E,F,I); SD-13277, Netherlands, 28/6/37 (I)

C H I L E (a continuación)

PAISES BAJOS (a continuación)
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 6 y 24 de mayo de 1937, Santiago
En vigor: 1 de julio de 1937
Vigencia: hasta 1 de julio de 1938
Observaciones: estipula cuota de importación para nitrato chileno.
Texto: Tr. Chile (1937) (E)

Modus Vivendi por Notas (reemplazando Convenio de 5 de mayo de 1937)
Firmado: 13 de julio de 1939, Santiago
En vigor: prov. (inmediatamente)
Vigencia: hasta 13 de julio de 1940
Observaciones: estipula concesiones adicionales para ciertos productos químicos y tabaco neerlandeses.
Referencias: CD-2513, Netherlands, 26/7/39; CR, 19/8/39, p. 752; DCR 625.6531/22; CD-8274, Chile, 15/11/38

PERU
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Convención Adicional
Firmado: 20 de enero de 1835
Ratificado: 23 de junio de 1835 (dentro de 90 días)- Convención Adicional extiende período para canjear las ratificaciones
En vigor: nunca (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos, y por 1 año más
Aviso: 12 meses
Terminado: anulado por Decreto peruano de 16 de mayo de 1836
Observaciónes: estipula concesiones arancelarias - la mitad de derechos de importación otorgados a naciones más favorecidas (art. 14).
proclamado por Presidente de Chile, 28 de julio de 1835.
Texto: Tr. Perú (1858):107 (E); BFSP:23:742 (E,I)
Referencias: Illanes,F., Nuestros Tratados de Comercio, p. 80

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 22 de diciembre de 1876, Lima
Ratificado: 5 de febrero de 1877
En vkgor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 14).
Texto: Tr. Perú (1892):4:116 (E)

PERU (a continuación)

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 18 y 20 de noviembre de 1930
En vigor: ("cuando ambos gobiernos mandan la suspensión de derechos de importación")
Vigencia: 6 meses
Terminado: prorrogado a 31 de octubre de 1932; reemplazado por Modus Vivendi de 31 de octubre de 1932
Observaciones: estipula comercio libre en Tacna y Arica.
Referencias: SD-16494, Chile, 31/12/30

Convenio Comercial Suplementario
Firmado: 18 de junio de 1931
Ratificado: 8 de abril de 1936
Observaciones: estipula trueque de frutas.
considerado como suplementario a Modus Vivendi de 18 y 20 de noviembre de 1930, a Modus Vivendi de 31 de octubre de 1932, y a Tratado de 17 de marzo de 1934.
Referencias: DCR 622.2531/11

Modus Vivendi (reemplazando Modus Vivendi de 18 y 20 de noviembre de 1930)
Firmado: 31 de octubre de 1932, Lima
Vigencia: hasta 30 de abril de 1933, prorrogable
Terminado: prorrogado a 31 de octubre de 1933; prorrogado a 30 de junio de 1934; prorrogado a 31 de diciembre de 1934; prorrogado a 1 de julio de 1935; prorrogado a 31 de octubre de 1935; prorrogado a 31 de octubre de 1936; reemplazado 27 de noviembre de 1935 por Tratado de 17 de marzo de 1934
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: Tr. Chile (1932) (E); DCR 623.2531/27 (E)

Tratado de Comercio
Firmado: 17 de marzo de 1934, Lima
Ratificado: Chile, 12 de febrero de 1935; Perú, 14 de noviembre de 1935; canje 25 de noviembre de 1935
En vigor: 27 de noviembre de 1935
Vigencia: 2-1/2 años; prorrogable por 2 períodos de 3 meses
Terminado: prorrogado a 25 de agosto de 1935; reemplazado por Modus Vivendi de 25 de noviembre de 1938
Observaciones: estipula comisión mixta permanente (art. 21-23), cuotas de importación, concesiones arancelarias.
modificado por Protocolo de 2 de febrero de 1935; modificado por Comisión Mixta Permanente de 6 de junio de 1936.
Texto: Tr. Perú (1936):1:214 (E); HA (1935):1627 (A); DCR 623.2531/56 (E,I)

PERU (a continuación)
Protocolo Adicional a Tratado de 17 de marzo de 1934
Firmado: 2 de febrero de 1935, Lima
Ratificado: Perú, 16 de noviembre de 1935; canje 25 de noviembre de 1935
En vigor: 27 de noviembre de 1935
Observaciones: modifica art. 2,10,20, y 22 de Tratado de 17 de marzo de 1934.
Texto: Tr. Perú (1936):1:222 (E); HA (1936):3252 (A); DCR 623.2531/73 (E,I)

Acta de Comisión Mixta Permanente (modificando Tratado de 17 de marzo de 1934)
Firmada: 6 de junio de 1936, Santiago
En vigor: 1 de diciembre de 1936
Vigencia: 1 año
Observaciones: proclamada por Decreto chileno No. 4412 de 13 de diciembre de 1936.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):110 (E); SD-1386, Chile, 30/12/36 (I); CD-58391, Chile, 30/12/36 (I)

Modus Vivendi (reemplazando Tratado de 17 de marzo de 1934)
Firmado: 25 de noviembre de 1938, Lima
En vigor: 26 de noviembre de 1938
Vigencia: hasta 25 de mayo de 1939
Terminado: prorrogado a 31 de diciembre de 1939 por Modus Vivendi de 14 de abril de 1939; prorrogado a 30 de septiembre de 1940 por Notas de 5 de diciembre de 1939
Observaciones: estipula cuotas de importación, concesiones arancelarias, continuación de Comisión Mixta Permanente (art. 21).
Texto: Tr. Chile (1939) (E); CD-37755, Chile, 17/4/39 (I)

Modus Vivendi (prorrogando Modus Vivendi de 25 de noviembre de 1938)
Firmado: 14 de abril de 1939
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939
Referencias: CR, 5/8/39, p. 703

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 25 de noviembre de 1938)
Firmadas: 5 de diciembre de 1939, Lima
Ratificadas: Perú, 6 de diciembre de 1939
Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1940
Referencias: SD-468, Perú, 18/12/39

C H I L E (a continuación)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de octubre de 1854, Santiago
Ratificado: 29 de noviembre de 1855
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional incluyendo restricciones comerciales (art. 3).
Texto: Tr. Chile (1894):194 (E); Martens:NRG 16, Parte 1:504 (I); BFSP:44:47 (E,I)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 15 de octubre de 1931, Santiago
Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1931, y después por períodos de 15 días hasta tratado definitivo
Aviso: 15 días
Terminado: reemplazado por Convenio de 26 de noviembre de 1937
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, y aplicación retroactiva a productos británicos de concesiones arancelarias estipuladas en Modus Vivendi Chile-Francia de 22 de mayo de 1931.
Texto: Tr. Chile (1933) (E); LNTS:128:439 (E,F,I); SD-33598, Chile, 26/10/31 (I); GBTS (1932):7 (E,I); BFSP:134:226 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 15 de octubre de 1931)
Firmado: 26 de noviembre de 1937, Santiago
En vigor: 9 de febrero de 1938 (por Decreto chileno de 15 de febrero de 1938)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1938, o tratado definitivo
Aviso: 1 mes
Terminado: prorrogado por Notas de 30 de mayo de 1938;
prorrogado por Notas de 27 de septiembre de 1938;
prorrogado por Notas de 9 de enero de 1939;
prorrogado por Notas de 27 de junio de 1939;
prorrogado por Decreto chileno No. 206, de 10 de enero de 1940
Observaciones: estipula prórroga de tratamiento nmf estipulado en Convenio de 15 de octubre de 1931.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); LNTS:186:285 (E,F,I); GBTS (1938):10 (E,I); DCR 625.4131/20 (E,I)
Referencias: Diario Oficial, Chile, 22/1/40; CD-2376, Chile, 26/1/40

C H I L E (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 26 de noviembre de 1937)
Firmadas: 30 de mayo de 1938, Santiago
En vigor: 1 de julio de 1938, por 3 meses por Decreto chileno No. 2413 de 12 de julio de 1938
Vigencia: hasta 31 de julio de 1938, y, a menos que fueran reemplazadas por tratado definitivo, prorrogadas automáticamente hasta 30 de septiembre de 1938
Aviso: 15 días
Texto: Tr. Chile (1938) (E); LNTS:186:290 (E,F,I)
Referencias: SD-16059, Chile, 2/8/38

Notas (prorrogando Convenio de 26 de noviembre de 1937)
Firmadas: 27 de septiembre de 1938, Santiago
Vigencia: hasta 30 de noviembre de 1938
Aviso: 60 días
Texto: Tr. Chile (1938) (E); LNTS:193:314 (E,F,I)

Notas (prorrogando Convenio de 26 de noviembre de 1937)
Firmadas: 9 de enero de 1939, Santiago
En vigor: 22 de diciembre de 1938
Vigencia: hasta 30 de junio de 1939, o tratado definitivo
Aviso: 1 mes
Texto: LNTS:196:277 (E,I); GBTS (1939):15 (E,I)
Referencias: CD-37334, United Kingdom, 5/4/39

Notas (prorrogando Convenio de 26 de noviembre de 1937)
Firmadas: 27 de junio de 1939, Santiago
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939
Referencias: BTJ, 6/7/39; CD-1512, Chile, 5/7/39

Convenio de Pagos
Firmado: 30 de octubre de 1940
En vigor: 11 de noviembre de 1940
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses antes de terminar el período de 1 año
Observaciones: entre Banco de Inglaterra y Banco Central de Chile.
Texto: SD-27202, Chile, 15/11/40
Referencias: Banco Central de Chile, 11/40, Informe Mensual

Notas (prorrogando Convenio de 26 de noviembre de 1937)
En vigor: 1 de julio de 1940 (Decreto chileno, No. 1970, 28/6/40)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1941
Texto: Diario Oficial, Chile, 17/7/40
Referencias: FTTR, 5/8/40; SD-17520, Chile, 17/7/40

EL SALVADOR
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de julio de 1876
Referencias: Tr. Salvador (1896):69

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 27 de enero de 1928, Ciudad de Guatemala; 1 de febrero de 1928, San Salvador
Ratificado: El Salvador (legis.) 26 de marzo de 1928, (exec.) 18 de abril de 1928
Vigencia: 1 año
Observaciones: estipula sugestión de diseño de convenio comercial definitivo que incluyera concesiones arancelarias.
Texto: BFSP:130:470 (I)
Referencias: SD-279224, Salvador, 26/4/28

SUECIA
Convenio de Clearing
Firmado: 23 de marzo de 1933
Referencias: ICC

Convenio de Clearing por Notas
Firmado: 8 de marzo de 1933, Santiago
En vigor: 18 de mayo de 1933
Vigencia: 6 meses o bien cuando reclamaciones estén pagadas
Aviso: 60 días
Terminado: cuenta sueca ha sido cerrada, pero Ministerio de Relaciones Exteriores chileno considera que Convenio todavía está en vigor, contando de noviembre, 1938
Observaciones: entre Riksbank sueco y Banco Central de Chile.
Texto: Tr. Chile (1934) (E); LNTS:142:147 (F,I)

Tratado de Comercio y Navegación, con Notas
Firmado: 30 de octubre de 1936, Santiago
Ratificado: 30 de abril de 1938
En vigor: prov. 1 de diciembre de 1936; pendiente ratificación de tratamiento arancelario nmf hecho efectivo por Notas de 27 de noviembre de 1936 y de 29 de noviembre de 1937; def. 30 de mayo de 1938 (30 días después de ratificaciones)
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 3,4). Notas incluyen específicamente nitrato chileno para tratamiento nmf.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):118 (E); LNTS:188:283 (F,I); SD-76032, Chile, 4/11/36 (I); DCR 725.582/1 (E)
Referencias: SD-1320, Chile, 5/1/37; SD-131, Chile, 22/12/37; CD-20667, Sweden, 2/6/38

C H I L E (a continuación)

SUECIA (a continuación)
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 27 de noviembre de 1936
En vigor: 1 de diciembre de 1936
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco pendiente ratificación de Tratado de 30 de octubre de 1936.
Referencias: CD-57178, Sweden, 2/12/36

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 29 de noviembre de 1937, Santiago
En vigor: 1 de diciembre de 1937
Vigencia: 1 año
Observaciones: estipula prórroga de tratamiento arancelario nmf recíproco pendiente ratificación de Tratado de 30 de octubre de 1936.
Texto: Tr. Chile (1937) (E)
Referencias: CD-13018, Sweden, 10/1/38

SUIZA
Tratado de Comercio
Firmado: 31 de octubre de 1897, Buenos Aires
Ratificado: 31 de enero de 1899
En vigor: 31 de enero de 1899 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: Tr. Chile (1907):391 (E); Tr. Chile (1928) (E); Martens: NRG 28, 2a. Serie:585 (A,F); BFSP:89:582 (I); SD-299657, Chile, 3/1/29

Convenio de Clearing
Firmado: 29 de mayo de 1934, Berna
En vigor: 1 de junio de 1934
Vigencia: 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula que arreglos de clearing privados podrán ser autorizados por Banco Central de Chile y Office Suisse de Compensation.
incluye Liechtenstein.
Texto: Tr. Chile (1934) (E); DCR 625.5431/3 (F); Feuille Officielle Suisse du Commerce, 7/6/34 (F)
Referencias: DCR 654.0031/19; ICC

C H I L E (a continuación)

URUGUAY

Convenio de Trueque

Observaciones: estipula trueque de trigo uruguayo con patatas chilenas. Decreto uruguayo de 11 de agosto de 1938 autorizó importación de patatas chilenas.

Referencias: SD-17687, Uruguay, 3/9/38



COLOMBIA

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de junio de 1854, París
Ratificado: 28 de marzo de 1857 (dentro de 2 años)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11-13)
Texto: BFSP:58:595 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 23 de julio de 1892, Bogotá
Ratificado: 12 de abril de 1894
En vigor: 12 de julio de 1894
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Alemania, efectivo 9 de julio de 1913
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 11).
Texto: Tr. Colombia (1906):22 (E); Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):151 (A); BFSP:84:139 (I)
Referencias: BFSP:109:953

Convenio de Clearing
Firmado: 5 de noviembre de 1935, Bogotá
En vigor: 5 de noviembre de 1935
Vigencia: 1 año
Aviso: 90 días
Terminado: venció 5 de noviembre de 1936
Texto: DCR 621.6231/9 (E,I); El Tiempo de Bogotá, 5/11/35 (E)

Convenio de Clearing, con Suplemento y Notas
Firmado: 21 de mayo de 1937, Bogotá
En vigor: 1 de junio de 1937
Vigencia: 18 meses y succesivos por períodos de 6 meses
Aviso: 2 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 30 de septiembre de 1938
Observaciones: disposiciones de este Convenio otorgadas a Austria, efectivo 1 de julio de 1938
Texto: SD-14698, Germany, 13/7/37 (I); Deutscher Reichshanzeiger, No. 146, 29/6/37 (A) y No. 260, 7/11/38 (A); Revista del Banco de la República, 30/6/37, p. 197 (E)
Referencias: SD-13311, Germany, 23/6/37; ICC

ALEMANIA (a continuación)
Convenio de Clearing por Notas (reemplazando Convenio de 21 de mayo de 1937)
Firmado: 30 de septiembre de 1938, Bogotá
En vigor: 1 de diciembre de 1938
Vigencia: hasta 1 de diciembre de 1940, y por períodos succesivos de 6 meses
Aviso: 3 meses
Texto: DCR 621.6231/49 (I) y /50 (I)
Referencias: CD-2905, Colombia, 1/11/38; ICC

ARGENTINA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 17 de octubre de 1940, Buenos Aires
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1), incluyendo control de cambio (art. 3), restricciones comerciales (art. 4,6).
Texto: SD-25014, Argentina, 22/10/40 (E,I); SD-25606, Colombia, 24/10/40 (E); SD-25886, Colombia, 31/10/40 (E)
Referencias: SD-24889, Argentina, 18/10/40

BELGICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 1 de mayo de 1829, Londres
Ratificado: Gran Colombia, 10 de septiembre de 1829; canje 25 de febrero de 1830
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 10).
disposiciones nmf afirmadas de nuevo por Notas de 17 de febrero y 5 de marzo de 1936.
Texto: BFSP:17:895 (E,F,Neerlandés)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 17 de febrero y 5 de marzo de 1936, Bogotá
Observaciones: estipula que tratamiento nmf recíproco sea continuado como manda Tratado de 1 de mayo de 1829 con Países Bajos.
Texto: Tr. Colombia (1939):913 (E)

C O L O M B I A (a continuación)

BOLIVIA

Tratado de Amistad
- Firmado: 19 de marzo de 1912, La Paz
- Ratificado: 20 de diciembre de 1912
- Vigencia: indefinida
- Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 11).
- Texto: Martens:NRG 9, 3a. Serie:562 (A,E); BFSP:106:903 (I)

Convenio Comercial
- Firmado: 13 de marzo de 1933, La Paz
- Ratificado: (dentro de 3 meses)
- En vigor: (al canjear las ratificaciones)
- Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
- Texto: DCR 632.2431/1 (I); SD-(579), Bolivia, 26/5/36 (E)

BRASIL

Modus Vivendi
- Firmado: 24 de abril de 1907, Bogotá
- Referencias: Accioly (1927):220

Tratado de Comercio y Navegación
- Firmado: 21 de agosto de 1908, Río de Janeiro
- Ratificado: Colombia, 5 de marzo de 1909; Brasil, 2 de mayo de 1910; canje 6 de agosto de 1910
- En vigor: 6 de agosto de 1910 (al canjear las ratificaciones)
- Vigencia: 10 años y succesivos
- Aviso: 12 meses
- Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 14).
- Texto: Tr. Colombia (1913):13 (E,P); Martens:NRG 4, 3a. Serie:312 (E,P); BFSP:101:941 (I)
- Referencias: Brazil 1938, p. 260

Convenio Provisional Comercial por Notas
- Firmado: 12 de septiembre de 1932, Río de Janeiro
- En vigor: (inmediatamente)
- Vigencia: hasta tratado definitivo
- Aviso: 3 meses
- Terminado: denunciado por Brasil 30 de abril de 1936; reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
- Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
- Texto: Diario Oficial, Brasil, 16/9/32 (P); DCR 621.3231/- (I,P); SD-54389, Brazil,15/9/32 (I); BFSP:135:821 (I); HA (1932):2750 (A)

C O L O M B I A (a continuación)

BRASIL (a continuación)
Convenio Provisional Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 12 de septiembre de 1932)
Firmado: 30 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

CHECOESLOVAQUIA
Convenio de Clearing
Firmado: 15 de diciembre de 1936, Bogotá
En vigor: 15 de diciembre de 1936
Vigencia: hasta 15 de abril de 1937, prorrogable
Observaciones: estipula anulación de restricciones de comercio.
Texto: SD-1276, Colombia, 22/12/36 (I)

Convención Comercial
Firmada: 19 de abril de 1937, Bogotá
En vigor: prov. 1 de junio de 1937; def. (14 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario y de cambio nmf recíproco no condicional.
Texto: DCR 621.60F31/6 (E,I); CD-4155, Colombia, 5/8/37 (I)

CHILE
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de febrero de 1844, Santiago
Ratificado: 29 de enero de 1846 (dentro de 18 meses); período para ratificaciones extendido a 2 años por Tratado Adicional de 8 de octubre de 1884
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Colombia (1883):1:11 (E); Tr. Chile (1894):107 (E); BFSP:34:1115 (I)

Tratado Adicional a Tratado de 16 de febrero de 1844
Firmado: 8 de octubre de 1844, Lima
Ratificado: 29 de enero de 1846 (dentro de 2 años)
Observaciones: art. 4 extiende a 2 años período para ratificación de Tratado de 16 de febrero de 1844.
Texto: Tr. Colombia (1883):1:19 (E); BFSP:34:1125 (I)

C O L O M B I A (a continuación)

CHILE (a continuación)
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 27 de noviembre de 1936, Santiago
Ratificado: Colombia (legis.) 21 de diciembre de 1940
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 20 de mayo de 1938 y después
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1), concesiones arancelarias, comisión comercial (art. 7).
Notas de 17 y 27 de octubre de 1938 modifican vigencia.
Texto: DCR 721.252/2 (E,I); CD-56685, Chile, 2/12/36 (I)
Referencias: DCR 721.252/1; SD-1615, Colombia, 4/1/41; FTTC, 27/1/41, p. 2

Notas (modificando vigencia de Tratado de 27 de noviembre de 1936)
Firmadas: 17 y 27 de octubre de 1938
Observaciones: cambian vigencia de Tratado a 2 años y succesivos por períodos de 1 año.
Referencias: FTTC, 27/1/41, p. 2

COSTA RICA
Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Límites
Firmado: 11 de junio de 1856, San José
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:127 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Límites
Firmado: 30 de marzo de 1865, Bogotá
Ratificado: (dentro de 2 años)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre para productos agrícolas y naturales, tratamiento nmf recíproco para industrias y productos industriales (art. 12).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:213 (E)

DINAMARCA
Tratado de Comercio
Firmado: 23 de abril de 1912, Londres
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Referencias: DCR 721.592/-

C O L O M B I A (a continuación)

DINAMARCA (a continuación)
Tratado de Comercio y Navegación, con Protocolo
Firmado: 21 de junio de 1929, Londres
Ratificado: Colombia, 26 de noviembre de 1930; canje 22 de octubre de 1931
En vigor: 22 de noviembre de 1931 (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2); Protocolo excepta Islandia de disposiciones de Tratado pero incluye Groenlandia.
Texto: Tr. Colombia (1939):595 (E); LNTS:125:113 (Danés,E,F,I); BFSP:131:186 (F)
Referencias: DCR 621.5931/3; DCR 721.592/1

Convenio Comercial
Firmado: 27 de agosto de 1937, Bogotá
En vigor: 1 de septiembre de 1937
Vigencia: hasta 30 de abril de 1938; prorrogable
Aviso: 2 meses
Terminado: reemplazado 1 de enero de 1939 por Convenio de 15 de noviembre de 1938
Observaciones: estipula cuota de importación para café colombiano y ciertos productos daneses.
Texto: El Tiempo de Bogotá, 28/8/37 (E); DCR 621.5931/4 (E,I)

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 27 de agosto de 1937)
Firmado: 15 de noviembre de 1938, Bogotá
En vigor: 1 de enero de 1939
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939
Observaciones: estipula cuotas de importación para café y bananas colombianos, y ciertos productos daneses.
Texto: DCR 621.5931/5; SD-(   ), Colombia, 22/11/38 (I)
Referencias: CD-31595, Colombia, 19/12/38

ECUADOR
Tratado de Paz y Amistad
Firmado: 8 de diciembre de 1832, Pasto
Terminado: reemplazado por Tratado de 9 de julio de 1856; disposiciones comerciales reemplazadas por Tratado de 10 de agosto de 1905
Texto: Martens:NRG 13:58 (E,I)
Referencias: Martens:NRG 3a. Serie:5, p. 856, 863

C O L O M B I A (a continuación)

ECUADOR (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 8 de diciembre de 1932)
Firmado: 9 de julio de 1856, Bogotá
Ratificado: 26 de mayo de 1857 (dentro de 14 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 23), límites recíprocos sobre imposiciones y prohibiciones de exportación (art. 9-11), regimen arancelario especial para sal (art. 11); tránsito libre para importaciones ecuatorianas atrevasando Istmo de Panamá (art. 12).
Texto: Tr. Colombia (1883):1:28 (E); BFSP:47:1270 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando disposiciones comerciales de Tratado de 8 de diciembre de 1832)
Firmado: 10 de agosto de 1905, Quito
Ratificado: Ecuador, 3 de octubre de 1905; Colombia, 21 de junio de 1907; canje 24 de octubre de 1907
En vigor: (6 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: art. 11 denunciado por Colombia 16 de octubre de 1929
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 23).
Texto: Tr. Colombia (1913):30 (E); Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 329 (E); Martens:NRG 5, 3a. Serie:856 (E); SD-(Leg 341), Ecuador, 27/4/36
Referencias: BFSP:99:1012 (I)

Notas
Firmadas: 21 y 22 de diciembre de 1933
Observaciones: estipulan comisión comercial mixta.

ESPANA

Tratado de Paz y Amistad
Firmado: 30 de enero de 1881
En vigor: 12 de agosto de 1881
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: BFSP:72:1216 (I)

C O L O M B I A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de octubre de 1824, Bogotá
Ratificado: Colombia, 26 de marzo de 1825; Estados Unidos (legis.) 3 de marzo de 1825; (exec.) 7 de marzo de 1825; canje 27 de mayo de 1825
En vigor: 27 de mayo de 1825 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años
Terminado: disposiciones comerciales vincieron 29 de mayo de 1837
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Tr. Colombia (1884):2:38 (E,I); Tr. Estados Unidos:1:292 (I); Tr. Venezuela:1:31 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de diciembre de 1846, Bogotá
Ratificado: Colombia, 15 de julio de 1847; Estados Unidos (legis.) 3 de junio de 1848; (exec.) 10 de junio de 1848; canje 10 de junio de 1848
En vigor: 10 de junio de 1848 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 20 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Colombia (1884):2:56 (E,I); Tr. Estados Unidos:1:302 (E,I); Martens:NRG 13:653 (A)

Convenio de Comercio Recíproco, con Declaración Unida
Firmado: 15 de diciembre de 1933
En vigor: nunca en vigor
Vigencia: 2 años
Observaciones: estipula exenciones arancelarias para ciertos productos colombianos, concesiones arancelarias para ciertos productos de Estados Unidos.
Referencias: CR, 30/12/33

Convenio Comercial, con Declaración Unida
Firmado: 13 de septiembre de 1935, Washington
Ratificado: Estados Unidos, 15 de octubre de 1935; Colombia, 20 de abril de 1936; canje 20 de abril de 1936
En vigor: 20 de mayo de 1936 (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas para productos incluidos en listas anexas, tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 7).
Texto: Tr. Colombia (1939), p. 884 (E); EAS:89 (E,I); LNTS:170:293 (E,F,I)

C O L O M B I A (a continuación)

FRANCIA

Convención Provisional de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmada: 14 de noviembre de 1832, Bogotá
Ratificada: 27 de julio de 1933
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 4 años ó hasta tratado definitivo
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1).
Texto: Tr. Colombia (1884):2:121 (E,F); Martens:NR 13:51 (F); BFSP:20:1218 (F)

Convención Provisional de Comercio y Navegación
Firmada: 18 de abril de 1840
Ratificada: 26 de marzo de 1841
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 4 años y succesivos
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1).
Texto: Tr. Colombia (1884):2:24 (E,F); Martens:NRG 1:46 (F); BFSP:30:1246 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 28 de octubre de 1844, Bogotá
Ratificado: 4 de junio de 1846 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 15 de mayo de 1856
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 11). incluye Colonias francesas.
Texto: Tr. Colombia (1884):2:136 (E,F); Martens:NRG 7:613 (F); BFSP:35:1019 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 28 de octubre de 1844)
Firmado: 15 de mayo de 1856, Bogotá
Ratificado: 24 de julio de 1857
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 5 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11). modificado por Artículo Adicional de 27 de enero de 1857.
Texto: Tr. Colombia (1884):2:149 (E,F); Martens:NRG 16, Parte 2: 160 (F); BFSP:47:773 (F)

C O L O M B I A (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Artículo Adicional a Tratado de 15 de mayo de 1856
Firmado: 27 de enero de 1857, Bogotá
Ratificado: 24 de julio de 1857
Observaciones: art. 2 de Artículo Adicional aplica tratamiento nmf a Colonias francesas.
Texto: Tr. Colombia (1884):2:160 (E,F); Martens:NRG 16, Parte 2: 170 (F)

HUNGRIA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 6 de mayo de 1939, Bogotá
Ratificado: Colombia (exec.) 27 de diciembre de 1939
En vigor: (30 días después de comunicar ratificación colombiana a Hungría)
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1), certificados de origen (art. 1).
Texto: CD-7056, Colombia, 25/10/39 (E); DCR 621.6431/1 (E)
Referencias: CD-2088, Colombia, 2/1/40

ITALIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación con Artículo Adicional
Firmado: 18 de agosto de 1847, Turín
Ratificado: 17 de febrero de 1849 (dentro de 18 meses)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8). Artículo Adicional estipula tarifa diferencial donde quiera que sea necesaria.
Texto: BFSP:37:762 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de octubre de 1892, Bogotá
Ratificado: 10 de agosto de 1894
En vigor: 10 de octubre de 1894
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: 11 de septiembre de 1935 por Colombia
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 11).
Texto: Tr. Colombia (1906):62 (E); Martens:NRG 22, 2a. Serie:308 (Italiano); BFSP:84:206 (I)
Referencias: DCR 621.6531/2

ITALIA (a continuación)
Convenio de Clearing
Firmado: 10 de diciembre de 1934
Terminado: 18 de noviembre de 1935, por Colombia en acuerdo con sanciones de Sociedad de Naciones; reemplazado por Convenio de 6 de octubre de 1936
Referencias: DCR 621.6531/3

Convenio de Clearing (reemplazando Convenio de 10 de diciembre de 1934)
Firmado: 6 de octubre de 1936, Bogotá
Texto: DCR 621.6531/3 (E,I)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 28 de abril de 1938, Bogotá
Ratificado: Colombia, 26 de diciembre de 1939
En vigor: prov. 28 de abril de 1938 (al firmar); def. 7 de agosto de 1938
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1938, y después por períodos succesivos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula cuotas de importación, tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, acuerdos de clearing entre Oficina de Cambio y de Control de Exportación colombiano y el Istituto Nazionale per i Cambi con l'Estero.
Texto: SD-10322, Colombia, 4/5/38 (E,I); Gazetta Ufficiale, No. 239, 1938 (Italiano); DCR 621.6531/5 (I, Italiano); LI:15111 (A); CD-7192, Colombia, 24/10/39 (E); DCR 654.6231/199 (E,I)
Referencias: ICC; LAFN, No. 245; CD-1445, Colombia, 27/12/39

JAPON
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 25 de mayo de 1908, Washington
Ratificado: 11 de diciembre de 1908
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Terminado: 30 de abril de 1935 por Colombia
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Colombia (1913):202 (E,I); Tr. Japón (1918):175 (E,I,Japonés); BFSP:101:955 (I); Martens:NRG 3, 3a. Serie: 286 (I)
Referencias: DCR 102.81, Bogotá, /622

COLOMBIA (a continuación)

NORUEGA
Tratado de Comercio y Navegación con Protocolo
Firmado: 29 de abril de 1938, Bogotá
Ratificado: Colombia (exec.) 26 de diciembre de 1939
En vigor: (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 2,3), control de cambio.
Protocolo incluye ciertos pescados conservados.
Texto: CD-7191, Colombia, 26/10/39 (E); DCR 721.572/1 (E,I)
Referencias: CD-1445, Colombia, 27/12/39

PAISES BAJOS
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 1 de mayo de 1829, Londres
Ratificado: Países Bajos, 10 de junio de 1829; Gran Colombia, 10 de septiembre de 1829; canje 15 de febrero de 1830 (dentro de 9 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 10).
incluye Indias Neerlandesas.
Texto: BFSP:17:895 (E,F,Neerlandés)

PERU
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de marzo de 1858, Bogotá
Ratificado: Colombia, 8 de febrero de 1859; Perú, 4 de abril de 1859; canje 23 de junio de 1859
Terminado: reemplazado por Tratado de 10 de febrero de 1870
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Colombia (1884):2:109 (E); Tr. Perú (1892):3:254 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 8 de marzo de 1858)
Firmado: 10 de febrero de 1870, Lima
Ratificado: 13 de marzo de 1873
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 15 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8).
Texto: Tr. Colombia (1883):1:66 (E); Tr. Perú (1892):3:276 (E); BFSP:60:349 (I)

PERU (a continuación)
Protocolo de Amistad y Cooperación con Acta Adicional
Firmado: 24 de mayo de 1934, Río de Janeiro
Ratificado: 27 de septiembre de 1935
Observaciones: estipula arreglos para comercio de fronteras (art. 4 de Protocolo, art. 9 de Acta Adicional).
Texto: Tr. Colombia (1939):865 (E); CD-4013, Perú, 1/6/34 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 10 de mayo de 1938, Bogotá
Ratificado: 27 de noviembre de 1938
En vigor: 27 de noviembre de 1938 (al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula arancel regional en zonas de fronteras especificadas de Colombia y de Perú en los ríos Putumayo y Amazonas, según art. 4 de Protocolo de 24 de mayo de 1934.
Texto: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, 20 de noviembre de 1937 a 20 de abril de 1939 (Perú), p. 113 (E); SD-11886, Colombia, 31/5/38 (E); DCR 621.2331/4 (I)
Referencias: Handbook of Latin American Studies (1938):302; Boletín de Unión Pan Americana, 10/38, p. 613

PORTUGAL
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 9 de abril de 1857, Washington
Ratificado: 24 de agosto de 1865 (dentro de 2 años - Protocolo Adicional de 24 de agosto de 1865 extiende período para ratificaciones
En vigor: 24 de agosto de 1865 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 10).
Texto: Tr. Colombia (1883):1:140 (E,P); BFSP:75:1258 (I)

Protocolo Adicional a Tratado de 9 de abril de 1857
Firmado: 24 de agosto de 1865, Washington
Observaciones: extiende período para ratificación de Tratado.
Texto: Tr. Colombia (1883):1:153 (E,P)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de abril de 1825, Bogotá
Ratificado: Colombia (legis.) 23 de mayo de 1825; (exec.) 14 de marzo de 1826; canje 7 de noviembre de 1825 (dentro de 6 meses)
Terminado: reemplazado en cuanto a Ecuador por Tratado Ecuador-Reino Unido de 3 de mayo de 1851
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Colombia (1884):2:163 (E,I); Tr. Venezuela:1:49 (E); BFSP:12:661 (E,I)

COLOMBIA (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de febrero de 1866
Ratificado: 17 de octubre de 1866
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses después de 30 de septiembre de 1939; 3 meses después de esa fecha
Terminado: denunciado por Colombia 1 de marzo de 1938; prorrogado por Notas de 30 de diciembre de 1938
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 3).
incluye colonias británicas.
modificado por Protocolo de 20 de agosto de 1912.
Texto: BFSP:56:13 (E,I); SD-29614, Colombia, 18/4/21 (I); GBHB:118 (I)

Protocolo a Tratado de 16 de febrero de 1866
Firmado: 20 de agosto de 1912, Bogotá
Vigencia: 12 meses
Observaciones: estipula terminación separada en cuanto a Dominios.
Texto: BFSP:105:266 (I); GBHB:125 (I)

Notas (prorrogando Tratado de 16 de febrero de 1866)
Firmadas: 30 de diciembre de 1938, Bogotá
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Texto: GBTS (1939):13 (E,I); LNTS:196:231 (E,I)

SUECIA
Tratado de Comercio
Firmado: 9 de marzo de 1928, Londres
Ratificado: Suecia, 31 de marzo de 1928; Colombia (legis.) 2 de enero de 1929; (exec.) 9 de marzo de 1929; canje 10 de enero de 1929
En vigor: (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 2,4).
Texto: Tr. Colombia (1939):381 (E); LNTS:85:443 (E,F,I,Sueco); DCR 621.5831/1 (E,F,Sueco); SD-306507, Colombia, 3/4/29 (I); BFSP:129:278 (F)

C O L O M B I A (a continuación)

SUIZA

Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 14 de marzo de 1908, Berna
Ratificado: 24 de junio de 1909
En vigor: 2 de octubre de 1909 (100 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Tr. Colombia (1913):222 (E,F); BFSP:101:958 (F); Martens:NRG 4:3a. Serie:241 (F)

VENEZUELA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 23 de julio de 1842, Caracas
Ratificado: Venezuela (legis.) 29 de abril de 1843, (exec.) 1 de mayo de 1843; Nueva Granada (exec.) 27 de marzo de 1844; canje 14 de noviembre de 1844
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: disposiciones comerciales anuladas en 1869
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco con ciertas excepciones (art. 10,11).
período para ratificaciones extendido a 30 de noviembre de 1844.
Texto: Tr. Colombia (1833):1:161 (E); Tr. Venezuela:1:135 (E); BFSP:33:819 (I)

Tratado de Navegación, Comercio Fronterizo, y Tránsito
Firmado: 21 de noviembre de 1896, Bogotá
Vigencia: períodos de 10 años
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (aft. 7), comercio libre a través de fronteras de tierra (art. 2).
Texto: Briceño, Santiago, Juicio, 1897 (E)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 14 de marzo de 1934, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1934 (al firmar)
Vigencia: 1 año y 1 año más
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 14 de marzo de 1936; prorrogado por Notas de 13 de marzo de 1937; prorrogado por Notas de 12 de marzo de 1938; prorrogado por Notas de 13 de marzo de 1939; prorrogado por Notas de 13 de marzo de 1940
Observaciones: estipula cuotas de importación para sal venezolana, exención de derecho de tránsito para ganado venezolano y productos colombianos.
Texto: Colombia (1939):826: (E); SD-12391, Venezuela, 15/3/34 (E,I)

C O L O M B I A (a continuación)

VENEZUELA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 14 de marzo de 1936, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1936
Vigencia: 1 año y 1 año más
Texto: Tr. Colombia (1939):915 (E); SD-61325, Venezuela, 18/3/36 (E,I)
Referencias: CR, 11/4/36, p. 292

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 13 de marzo de 1937, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1937
Vigencia: 1 año
Texto: Tr. Colombia (1939):948 (E); Libro Amarillo (1938):367 (E)
Referencias: SD-6316, Venezuela, 18/3/37

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 12 de marzo de 1938, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1938
Vigencia: 1 año
Texto: Tr. Colombia (1936):953 (E); Libro Amarillo (1938), p. 17 de Apéndice (E); SD-6564, Venezuela, 15/3/38 (E,I)

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 13 de marzo de 1939, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1939
Vigencia: 1 año
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 14/3/39 (E)
Referencias: SD-6184, Venezuela, 17/3/39

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1936)
Firmadas: 13 de marzo de 1940
En vigor: 14 de marzo de 1940
Vigencia: 1 año
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 13/3/40 (E)
Referencias: SD-6869, Venezuela, 15/3/40; FTTR, 8/4/40



C O S T A   R I C A

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
- Firmado: 10 de marzo de 1848, Ciudad de Guatemala
- Ratificado: 7 de enero de 1850
- En vigor: (al canjear las ratificaciones)
- Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
- Aviso: 12 meses
- Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2,11-13). este Tratado efectúa, en cuanto a Costa Rica, Tratado de 25 de junio de 1847, entre Guatemala y las tres Repúblicas Hanseáticas.
- Texto: Tr. Costa Rica (1892):2:169 (E); BFSP:40:1367 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
- Firmado: 18 de mayo de 1875, San José
- Ratificado: 21 de noviembre de 1876 (dentro de 12 meses)
- En vigor: 21 de noviembre de 1876 (al canjear las ratificaciones)
- Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1882 y después
- Aviso: 12 meses
- Observaciones: estipula "libertad de comercio" (art. 2), tratamiento nmf recíproco (art. 14).
- Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:321 (E); BFSP:67:1274 (I)

Tratado de Comercio, con Protocolo
- Firmado: 26 de octubre de 1932, San José
- Ratificado: 7 de noviembre de 1933
- En vigor: prov. 1 de marzo de 1933; def. 22 de noviembre de 1933 (15 días después de canjear las ratificaciones)
- Vigencia: 1 año y succesivos
- Aviso: 3 meses
- Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional; Protocolo especifica excepciones a tratamiento nmf.
- Texto: DCR 618.6231/3 (E,I); HA (1933):657 (A); SD-61561, Germany, 3/3/33 (I); BFSP:135:470 (I)
- Referencias: CR, 25/3/33

Convenio de Clearing
- Firmado: 16 de septiembre de 1937
- Referencias: SD-19042, Costa Rica, 17/9/37

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
- Firmado: 31 de agosto de 1858, San José
- Ratificado: 2 de abril de 1860 (dentro de 18 meses)
- En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
- Vigencia: 5 años y succesivos
- Aviso: 12 meses
- Observaciones: estipula tratamiento nmf incluyendo prohibiciones comerciales (art. 21).
- Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:103 (E); BFSP:49:527 (F)

C O S T A   R I C A (a continuación)

CHECOESLOVAQUIA
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 8 de mayo de 1938
Referencias: SD-(   ), Costa Rica, 28/11/38

CHILE
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 28 de febrero de 1871, Valparaíso
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:251 (E)

COLOMBIA
Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Límites
Firmado: 11 de junio de 1856, San José
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:127 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Límites
Firmado: 30 de marzo de 1865, Bogotá
Ratificado: (dentro de 2 años)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre para productos agrícolas y naturales, tratamiento nmf recíproco para industrias y productos industriales (art. 12).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:213 (E)

ESPANA
Tratado de Reconocimiento, Paz, y Amistad
Firmado: 10 de mayo de 1850, Madrid
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 12).
Texto: BFSP:39:1340 (I)

C O S T A R I C A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 10 de julio de 1851, Washington
Ratificado: Costa Rica, 22 de marzo de 1852; Estados Unidos (legis.) 11 de marzo de 1852, (exec.) 25 de mayo de 1852; canje 26 de mayo de 1852
En vigor: 26 de mayo de 1852 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: disposiciones comerciales 12 meses después de 7 años
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Costa Rica (1907):47 (E,I); Tr. Estados Unidos:1:341 (I); USTS:62 (I); Martens:NRG 16, Parte 1:113 (I); BFSP:40:1090 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 28 de noviembre de 1936, San José
Ratificado: Costa Rica, 2 de julio de 1937 (proclamado); Estados Unidos, 3 de julio de 1937 (proclamado)
En vigor: 2 de agosto de 1937 (al día 30 después de proclamación)
Aviso: 6 meses; 30 días bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para productos incluidos en anexos juntados (art. 1,2), tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 10).
Texto: Memoria de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, y Culto (Costa Rica), 1936, p. 287 (E); LNTS:181:183 (E,F,I); EAS:102 (E,I)

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de marzo de 1848, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Costa Rica, 7 de septiembre de 1848; canje 8 de marzo de 1850
Vigencia: 12 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
este Tratado efectúa, en cuanto a Costa Rica, Tratado de 8 de marzo de 1848 entre Guatemala y Francia.
Texto: Tr. Costa Rica (1896):69 (E); DCR 718.00/4 (E,F); BFSP:37:1375 (F)
Referencias: DCR 710.Peace/459

COSTA RICA (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Convención Comercial
Firmada: 7 de junio de 1901, San José
Ratificada: 10 de febrero de 1902.
En vigor: prov. 20 de febrero de 1901; def. (al canjear las ratificaciones)
Aviso: 12 meses
Terminada: venció 1 de marzo de 1923
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1,2), certificados de origen (art. 3). incluye colonias francesas.
Texto: Tr. Costa Rica (1907):97 (E,F); BFSP:94:586 (F)

Modus Vivendi Comercial
Firmado: 1 de diciembre de 1923
En vigor: nunca en vigor
Vigencia: hasta 15 de mayo de 1924
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para café costariqueño y para algunos productos franceses.
Referencias: SD-141926, Costa Rica, 16/6/24

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 1 de marzo de 1933, San José
En vigor: 15 de marzo de 1933
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para café, cacao, plátanos y miel costariqueños, y vinos franceses, tratamiento nmf para productos franceses. incluye colonias francesas.
Texto: Gaceta, Costa Rica, 7/3/33 (E); SD-62258, Costa Rica, 8/3/33 (E,I); JO, 28/3/33 (F); HA (1933):1695 (A)
Referencias: SD-61574, Costa Rica, 3/3/33

GUATEMALA
Tratado de Paz, Amistad, y Comercio
Firmado: 10 de marzo de 1848, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (exec.) 8 de abril de 1848, (legis.) 20 de enero de 1849; Costa Rica (exec.) 1 de febrero de 1850
En vigor: 20 de enero de 1849 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: declarado sin efecto, por Costa Rica, en 1851
Observaciones: estipula "libertad de comercio" (art. 5), tratamiento nmf recíproco (art. 11).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:19 (E); Tr. Guatemala (1893): 1:493 (E)

GUATEMALA (a continuación)
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 28 de diciembre de 1871, San José
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 10).
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:277 (E); Tr. Guatemala (1893):1:502 (E)

HONDURAS
Tratado General
Firmado: 28 de septiembre de 1895, San José
Ratificado: 3 de septiembre de 1896
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre para productos agrícolas y naturales con ciertas excepciones (art. 22).
modificado por Convención Adicional de 27 de mayo de 1904.
Texto: Tr. Costa Rica (1907):125 (E); Tr. Honduras (1905):111 (E)

Convención Adicional a Tratado de 28 de septiembre de 1895
Firmada: 27 de mayo de 1904, Tegucigalpa
Observaciones: modifica art. 22 de tratado exceptuando de comercio libre a tabaco, alcohol, y algunos otros productos.
Texto: Tr. Costa Rica (1907):133 (E); Tr. Honduras (1905):127 (E)

IRLANDA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 2 de agosto de 1933 y 2 de abril de 1934
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: GBTS (1934):28 (E,I)
Referencias: BTJ, 2/8/34, p. 198

ITALIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de abril de 1863, San José
Ratificado: 13 de abril de 1864
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8).
Texto: Tr. Costa Rica (1896):119 (E); BFSP:56:1113 (I)

COSTA RICA (a continuación)

ITALIA (a continuación)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 21 de diciembre de 1932
Ratificado: Italia, 21 de enero de 1933
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 14 de junio de 1933
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: HA (1933):1397 (A)
Referencias: DCR 618.653/2

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 14 de junio de 1933, San José
En vigor: 12 de diciembre de 1933
Vigencia: 5 años
Aviso: 12 meses después de 5 años
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: HA (1934):838 (A)

NICARAGUA

Tratado de Paz, Amistad, Alianza, y Comercio
Firmado: 30 de abril de 1858, Rivas
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula comercio libre (art. 18); prohibición de importaciones por tierra de productos extranjeros excepto por licencia (art. 19).
suplementado por Tratado de 14 de agosto de 1868.
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:343 (E)

Tratado de Comercio (suplementando Tratado de 30 de abril de 1858)
Firmado: 14 de agosto de 1868, San José
Ratificado: 22 de febrero de 1871 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: por Tratado de 9 de octubre de 1885
Observaciones: estipula comercio libre (art. 2).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:383 (E); Tr. Costa Rica (1896):163 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Extradición (reemplazando Tratado de 14 de agosto de 1868)
Firmado: 19 de enero de 1884, San José
Ratificado: no
En vigor: nunca en vigor
Terminado: reemplazado por Tratado de 9 de octubre de 1885
Observaciones: estipula comercio libre (art. 19).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:453 (E)

C O S T A R I C A (a continuación)

NICARAGUA (a continuación)
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Extradición (reemplazando Tratado de 19 de enero de 1884 que no fué ratificado; termina Tratado de 14 de agosto de 1868)
Firmado: 9 de octubre de 1885, San José
Observaciones: estipula comercio libre (art. 18).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:487 (E)

NORUEGA
Tratado de Comercio
Firmado: 19 de noviembre de 1938, San José
Ratificado: 19 de julio de 1939
En vigor: 19 de noviembre de 1939
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 5).
Texto: Gaceta, Costa Rica, 6/6/39 (E); SD-11096, Costa Rica, 10/5/39 (I)
Referencias: SD-1695, Noruega, 5/12/38; FTTR, 1/4/40

PAISES BAJOS
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de julio de 1852, Washington
Ratificado: Costa Rica (legis.) 26 de noviembre de 1852, (exec.) 25 de junio de 1852; Países Bajos, 10 de septiembre de 1852; canje 16 de febrero de 1854
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años, y 6 años más
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Costa Rica (1896):195 (E); BFSP:41:753 (F)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de noviembre de 1849, San José
Ratificado: 20 de febrero de 1850
Aviso: disposiciones comerciales (art. 5-7) 12 meses
Terminado: disposiciones comerciales, 26 de noviembre de 1897
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
incluye colonias británicas.
modificado por Protocolo de 18 de agosto de 1913.
Texto: Tr. Costa Rica (1892):1:45 (E); BFSP:37:20 (E,I); Martens:NRG 14:650 (E,I); GBHB:126 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/459; BFSP:88:215

COSTA RICA (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Notas
Firmadas: 8 y 12 de marzo de 1933
Observaciones: estipulan tratamiento nmf recíproco.
Referencias: BTJ, 4/5/33, p. 692

SUECIA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 21 de abril de 1936, San José
En vigor: 21 de abril de 1936
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Terminado: DCR 618.003/201 declara que el Secretario de Relaciones Exteriores costariqueño considera este Convenio no vigente (octubre 1936)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Referencias: DCR 858.00 P.R./217, p. 8; DCR 618.5831/3

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 11 de mayo de 1938
Referencias: SD-( ), Costa Rica, 11/28/38

YUGOESLAVIA
Convenio Comercial
Firmado: 4 de mayo de 1934, Washington
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: SD-19682, Costa Rica, 26/7/34 (E,I); DCR 618.6031/1 (E)



C U B A

ALEMANIA
Notas
Firmadas: 10 de abril de 1935, Habana
En vigor: puesto en vigor por Decreto cubano No. 1186 de 17 de mayo de 1935
Vigencia: "durante 1935"
Observaciones: estipulan relación comercial, aplicación de tarifa mínima a productos alemanes.
Referencias: Gaceta Oficial, Cuba, 18/5/35; SD-40623, Cuba, 22/5/35

ARGENTINA
Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 20 de diciembre de 1940, Buenos Aires
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1), incluye tratamiento nmf especial para películas (art. 3), incluye tratamiento nmf para control de cambio (art. 10).
Texto: "Habano" (Revista Tabacalera), Habana, Cuba, enero, 1941; SD-922, Argentina, 24/12/40 (I)

BRASIL
Convenio Provisional Comercial por Notas
Firmado: 31 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: 1 de agosto de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo pero no más tarde que 31 de enero de 1937
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

CANADA
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 21 de noviembre de 1927, Habana
En vigor: 25 de noviembre de 1927 - puesto en vigor por Orden canadiense (Canadian Order in Council) No. 2227 de 22 de noviembre de 1927, y Decreto cubano No. 1802 de 25 de noviembre de 1927
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado por 1 año, efectivo 22 de noviembre de 1928 por Orden canadiense (Canadian Order in Council) No. 2198 de 6 de diciembre de 1928, y Decreto cubano; prorrogado por 2 años, efectivo 22 de noviembre de 1929, por Orden canadiense No. 2361 de 3 de diciembre de 1929, y Decreto cubano.
Observaciones: estipula aplicación de tarifa general a productos canadienses y tarifa intermedia a productos cubanos.
Texto: BFSP:126:620 (I)
Referencias: SD-264179, Cuba, 28/11/27; SD-263531, Canada, 29/11/27

C U B A (a continuación)

CHILE

Convenio Comercial Provisional por Notas

Firmado: 14 de enero de 1933, Habana

En vigor: 28 de febrero de 1933 (después de formalidades constitucionales)

Vigencia: hasta 31 de mayo de 1933, prorrogable

Observaciones: estipula concesion arancelaria para ajo chileno, cuota de importación para azúcar cubano, arreglos de clearing.

Texto: SD-59843, Cuba, 30/1/33 (E,I)

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 13 de marzo de 1937, Habana

Ratificado: 13 de enero de 1938

En vigor: 13 de enero de 1938 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 1 año y succesivos por períodos de 1 año

Aviso: 6 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 6,7), incluyendo derechos de exportación y prohibiciones comerciales (art. 5), concesiones arancelarias para azúcar y tabaco cubanos (art. 8-10), concesiones arancelarias para ajo y garbanzos chilenos (art. 11).

Texto: Tr. Chile (1938) (E); LNTS:195:389 (E,F,I); SD-6783, Chile, 1/3/38 (I)

ESPANA

Tratado de Comercio

Firmado: 15 de julio de 1927, Madrid

Ratificado: 9 de enero de 1928

En vigor: prov. 15 de julio de 1927; def. (15 días después de canjear las ratificaciones) - puesto en vigor por Decreto cubano de 5 de noviembre de 1927

Vigencia: 2 años y succesivos

Aviso: 6 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco para productos especificados.

Texto: SD-253604, Cuba, 1/8/27 (E); LNTS:120:251 (E,F,I); SD-253522, Spain, 20/7/27 (E,I); BFSP:131:210 (I)

C U B A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Convención Comercial
Firmada: 11 de diciembre de 1902, Habana
Ratificada: Estados Unidos (legis.) 19 de marzo de 1903, (exec.) 30 de marzo de 1903, canje 31 de marzo de 1903 - la fecha para canje de ratificaciones, estipulada por esta Convención, "antes de 31 de enero de 1903" fui cambiada a 31 de marzo de 1903 por Convencion de 26 de enero de 1903
En vigor: 27 de diciembre de 1903
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses; 6 meses bajo ciertas circunstancias
Terminado: suspendida por Convenio de 24 de agosto de 1934
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas preferenciales.
proclamado por Presidente de Estados Unidos 17 de diciembre de 1903.
Texto: Tr. Cuba (1916):115 (E); Tr. Estados Unidos:1:353 (I); Martens:NRG 31:2a. Serie:473 (I); BFSP:95:791 (I)

Convención Comercial Suplementaria a Convención de 11 de diciembre de 1902
Firmada: 26 de enero de 1903, Washington
Ratificada: 30 de marzo de 1903
Terminada: suspendida por Convenio de 24 de agosto de 1934
Observaciones: cambia la fecha para canje de ratificaciones, estipulada en Convención de 11 de diciembre de 1902, a ser "antes de 31 de enero de 1903" a 31 de marzo de 1903.
proclamado por Presidente de Estados Unidos, 17 de diciembre de 1903.
Texto: Tr. Estados Unidos:1:357 (I)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 24 de agosto de 1934, Washington
En vigor: 3 de septiembre de 1934 (10 días después de firmar)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: continúa exenciones arancelarias recíprocas para ciertos productos (art. 1), estipula tratamiento arancelario recíproco preferencial para productos incluidos en anexos (art. 2,3), contra restricciones comerciales (art. 5).
Notas permiten exportación de avocados e hijos de piña cubanos a Estados Unidos.
proclamado por Presidente de Estados Unidos 24 de agosto de 1934, proclamado por Presidente cubano 30 de agosto de 1934; suspende Convención de 11 de diciembre de 1902.
modificado por Convenio Suplementario de 18 de diciembre de 1939.
Texto: LNTS:153:369 (E,F,I); EAS:67 (E,I)

C U B A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS (a continuación)

Convenio Suplementario a Convenio de 24 de agosto de 1934

Firmado: 18 de diciembre de 1939, Washington

Ratificado: (canje de proclamaciones, 22 de diciembre de 1939)

En vigor: 23 de diciembre de 1939 (el día después de canje de proclamaciones)

Observaciones: modifica tratamiento arancelario preferencial para ciertos productos incluidos en anexo juntado de convenio (art. 1,2); hace ciertos otros cambios y forma parte íntegra de Convenio de 24 de agosto de 1934.

proclamado por Presidente de Estados Unidos 19 de diciembre de 1939.

Texto: U.S. Dept. of State Press Release No. 702, 18/12/39 (I)

Referencias: U.S. Dept. of State Press Release, No. 705, 19/12/39; No. 709, 22/12/39

FRANCIA

Tratado de Comercio, con Protocolo

Firmado: 6 de noviembre de 1929, París

Ratificado: Cuba (legis.) 11 de diciembre de 1929; canje 31 de marzo de 1931

En vigor: prov. 11 de enero de 1930 (1 mes después de firmar)

Vigencia: 3 años y succesivos por períodos de 6 meses

Aviso: 6 meses por 3 años, y 3 meses después

Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses, tratamiento nmf para productos cubanos incluidos en anexos juntados (art. 1,2), contra prohibiciones comerciales (art. 4).

Protocolo modifica disposiciones.

Texto: SD-324313, Cuba, 20/12/29 (E,I); LNTS:114:345 (E,F,I); SD-327944, France, 15/1/30 (F); BFSP:131:194 (F)

Referencias: CR, 3/3/30; Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba, Secretaría de Estado, Sección de Comercio Internacional (1929-30)

ITALIA

Tratado de Paz, Comercio, y Navegación

Firmado: 29 de diciembre de 1903, Habana

Ratificado: 2 de diciembre de 1904

En vigor: 2 de diciembre de 1904 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: disposiciones nmf denunciadas por Cuba, 5 de enero de 1935

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 3).

modificado por Protocolo de 29 de agosto de 1938.

Texto: Tr. Cuba (1916):171 (E); BFSP:96:370 (I)

Referencias: DCR 637.6531/9

C U B A (a continuación)

ITALIA (a continuación)
Protocolo Adicional a Tratado de 29 de diciembre de 1903
Firmado: 29 de agosto de 1938, Habana
Ratificado: 20 de marzo de 1939
En vigor: 27 de marzo de 1939
Vigencia: 2 años después de ratificaciones y 2 años más
Aviso: 3 meses
Observaciones: modifica art. 3 de Tratado; estipula aplicación de tarifa mínima a productos italianos, aumento en las compras de productos cubanos, por Italianos, tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-7191, Cuba, 29/3/39 (E); DCR 737.652/2 (I, Italiano)

JAPON
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 21 de diciembre de 1929, Washington
Ratificado: Cuba (legis.) 8 de abril de 1930
En vigor: (8 días después de firmar)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: denunciado por Cuba 5 de enero de 1935, efectivo 5 de abril de 1935
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: LNTS:111:13 (F,I); DCR 737.942/1 (I); BFSP:133:224 (I)
Referencias: Gaceta Oficial, Cuba, 16/1/35, p. 835; Memoria de la Administración del Presidente de la República de Cuba, Secretaría de Estado, Sección de Comercio Internacional (1929-30)

PORTUGAL
Convenio Comercial
Firmado: 26 de diciembre de 1931, Lisboa
Ratificado: Cuba (legis.) 1 de junio de 1932, (exec.) 11 de junio de 1932
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: por Cuba, 5 de abril de 1935
Observaciones: estipula aplicación recíproca de tarifa mínima (art. 1,2), tratamiento especial para tabaco cubano y para vinos portugueses (art. 3-6).
Texto: SD-52799, Cuba, 22/8/32 (E,I); SD-55633, Portugal, 19/10/32 (P)

C U B A (a continuación)

PORTUGAL (a continuación)
Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 6 de septiembre de 1938, Habana
Ratificado: Cuba (legis.) 16 de enero de 1939, (exec.) 26 de enero de 1939; Portugal, 24 de marzo de 1939; canje 24 de marzo de 1939
En vigor: (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Terminado: denunciado por Cuba 24 de abril de 1940, efectivo 24 de junio de 1940
Vigencia: 1 año y 1 año más
Aviso: 2 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco para productos incluidos en anexos juntados (art. 1), tarifa mínima para todos otros productos naturales o manufacturados no incluidos (art. 2), tratamiento especial para vinos portugueses y tabaco cubano (art. 6,8,9), certificados de origen (art. 10).
Texto: Gaceta Oficial. Cuba. 1/4/39, p. 6275 (E); LNTS:195:443 (E,I,F,P) SD-7956, Cuba, 4/4/39 (E)
Referencias: SD-17946, Cuba, 7/9/38

REINO UNIDO
Convenio Comercial, con Protocolo
Firmado: 19 de febrero de 1937, Habana
Ratificado: 10 de septiembre de 1938
En vigor: prov. 19 de febrero de 1937; def. 10 de septiembre de 1938 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1937 y después
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 15 de agosto de 1938; modificado por Notas de 7 y 17 de octubre de 1939
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1,2), concesiones arancelarias para tejidos de Reino Unido (art. 3).
Texto: Gaceta Oficial, Cuba, 21/9/38, p. 5058 (E); SD-8215, Cuba, 19/2/37 (I); LNTS:192:301 (E,F,I); GBTS (1937):1 (I); DCR 637.4131/35 (I)

Notas (prorrogando Convenio de 19 de febrero de 1937)
Firmadas: 15 de agosto de 1938
Ratificadas: 10 de septiembre de 1938
Vigencia: hasta 31 de julio de 1939
Texto: Gaceta Oficial, Cuba, 21/9/38, p. 5058 (E); LNTS:192:301 (E,F,I)
Referencias: DCR 637.4131/62; Handbook of Latin American Studies (1938):303

C U B A (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Notas (modificando Convenio de 19 de febrero de 1937)
Firmadas: 7 y 17 de octubre de 1939, Habana
Texto: GBTS (1940):2 (E,I); DCR 637.4131/71 (E,I)
Referencias: CD-1337, Cuba, 3/1/40



R E P U B L I C A   D O M I N I C A N A

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 12 de mayo de 1855)

Firmado: 30 de enero de 1885, Berlín
Ratificado: 26 de enero de 1886 (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 29).
Texto: Tr. República Dominicana (1896):102 (E); BFSP:76:127 (I)

Convención

Firmada: 5 de diciembre de 1893
Terminada: denunciada por República Dominicana 1 de octubre de 1894
Referencias: Tr. República Dominicana (1915):1:152

BOLIVIA

Tratado de Amistad y Comercio

Firmado: 30 de enero de 1902, Mexico, D.F.
Ratificado: 30 de septiembre de 1904
Referencias: SD-25957, Dominican Republic, 18/3/21

CANADA

Convenio Comercial

Firmado: 8 de marzo de 1940, Ciudad Trujillo
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco, anulación de impuestos internos dominicanos sobre ciertos productos canadienses (art. 2).
Texto: Boletín Oficial de Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores (República Dominicana), marzo, 1940, p. 20 (E); DCR 639.4321/4 (E,I)
Referencias: Comercial Intelligence Journal, Ottawa, 16/3/40, p. 422; CD-3917, Canada, 12/3/40; CD-4172, Canada, 18/3/40

DINAMARCA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 17 de diciembre de 1851, San Croix
Ratificado: 2 de febrero de 1853 (dentro de 12 meses)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 7). modificado 26 de julio de 1852.
Texto: BFSP:67:1070 (I); Tr. República Dominicana (1896):11 (E)

R E P U B L I C A D O M I N I C A N A (a continuación)

ESPANA

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición
Firmado: 18 de febrero de 1855, Madrid
Ratificado: República Dominicana, 9 de mayo de 1855; España, 2 de agosto de 1855; canje 19 de agosto de 1855 (dentro de 1 año)
Vigencia: 10 años y succesivos
Terminado: reemplazado por Tratado de 14 de octubre de 1874
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13).
Texto: Tr. República Dominicana (1896):52 (E); Tr. República Dominicana (1937):274 (E); BFSP:46:1283 (I)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición (reemplazando Tratado de 18 de febrero de 1855)
Firmado: 14 de octubre de 1874, Habana
Ratificado: República Dominicana (legis.) 21 de diciembre de 1874, (exec.) 28 de diciembre de 1874; canje 19 de noviembre de 1875 (dentro de 1 año)
Vigencia: 10 años y succesivos
Terminado: disposiciones comerciales denunciadas por República Dominicana 26 de abril de 1892; reemplazado por Convenio de 16 de octubre de 1937
Texto: Tr. República Dominicana (1896):65 (E); BFSP:65:274 (I)
Referencias: Tr. República Dominicana (1937):294

Convenio Comercial por Notas (reemplazando disposiciones comerciales de Tratado de 14 de octubre de 1874)
Firmado: 16 de octubre de 1935, Santo Domingo
En vigor: Decreto español de 28 de enero de 1936 pone este Convenio en vigor provisionalamente pendiente aprobación por las Cortes
Vigencia: 1 año y succesivos
Terminado: 15 de diciembre de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco, concesiones arancelarias, cuota de importación para café dominicano.
Texto: DCR 639.5231/22 (I)
Referencias: SD-52252, Dominican Republic, 7/11/35

R E P U B L I C A   D O M I N I C A N A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 5 de octubre de 1854, Santo Domingo
Ratificado: República Dominicana, 2 de diciembre de 1854; no canjeado (dentro de 10 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 7).
Texto: Tr. República Dominicana (1915):45 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición
Firmado: 8 de marzo de 1856, Santo Domingo
Ratificado: República Dominicana, 19 de marzo de 1856; no canjeado (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: contra prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. República Dominicana (1915):62 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de febrero de 1867, Santo Domingo
Ratificado: República Dominicana, 16 de mayo de 1867; Estados Unidos (legis.) 20 de marzo de 1867, (exec.) 31 de julio de 1867; canje 5 de octubre de 1867
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y por períodos succesivos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por República Dominicana 5 de noviembre de 1896; efectivo 13 de enero de 1898
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
Texto: Tr. República Dominicana (1896):123 (E); Tr. Estados Unidos:1:403 (I); BFSP:59:245 (I)

R E P U B L I C A   D O M I N I C A N A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)

Convenio Comercial
Firmado: 4 de diciembre de 1884, Washington
Ratificado: República Dominicana, 23 de marzo de 1891
En vigor: (4 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 4 de junio de 1891
Observaciones: estipula concesiones de tarifa recíprocas (art. 1), tratamiento nacional para importaciones (art. 4).
Texto: texto no parece en archivos nacionales de la República Dominicana
Referencias: Tr. República Dominicana (1915):107

Convenio Comercial con Notas (reemplazando Convenio de 4 de diciembre de 1884)
Firmado: 4 de junio de 1891, Washington
Ratificado: canje de protocolos 4 de junio de 1891; proclamaciones simultáneas 1 de agosto de 1891
En vigor: 1 de septiembre de 1891
Terminado: denunciado por Républica Dominicana 28 de septiembre de 1894, efectivo 1 de octubre de 1894
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: Martens:NRG 20, 2a. Serie:572 (I) - texto no parece en Archivos nacionales de la República Dominicana
Referencias: Tr. República Dominicana (1896):135

Convención Comercial
Firmada: 7 de febrero de 1905, Santo Domingo
Ratificada: no
Observaciones: estipula control de aduana por Estados Unidos.
Texto: Tr. República Dominicana (1915):153 (E)

Convención Comercial
Firmada: 8 de febrero de 1907, Santo Domingo
Ratificada: República Dominicana, 19 de junio de 1907; Estados Unidos (legis.) 25 de febrero de 1909, (exec.) 22 de junio de 1907; canje 8 de julio de 1907
Terminada: reemplazada por Convención de 27 de diciembre de 1924
Observaciones: estipula supervisión de aduana por Estados Unidos.
Texto: República Dominicana (1915):160 (E)

R E P U B L I C A D O M I N I C A N A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 25 de septiembre de 1924, Washington
En vigor: 25 de septiembre de 1924 (al firmar)
Vigencia: indefinida
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Estados Unidos:4:4088 (I); USTS:700 (E,I); BFSP:120:266 (I)
Referencias: SD-78527, Dominican Republic, 11/12/36; SD-460, Dominican Republic, 17/12/36; SD-5610, Dominican Republic, 9/3/37

Convención Comercial (reemplazando Convención de 8 de febrero de 1907)
Firmada: 27 de diciembre de 1924, Washington
Ratificada: Estados Unidos (legis.) 21 de enero de 1925, (exec.) 26 de enero de 1925; República Dominicana 17 de agosto de 1925; canje 24 de octubre de 1925
Observaciones: estipula supervisión de aduana por Estados Unidos.
proclamada por Presidente de Estados Unidos 26 de octubre de 1925.
Texto: USTS:726 (E,I); Tr. Estados Unidos:4:4091 (I)
Referencias: SD-(Leg 3283),Dominican Republic, 2/5/38

Convención Financiera (reemplazando Convención Comercial de 27 de diciembre de 1924)
Firmada: 24 de septiembre de 1940, Washington
Observaciones: estipula abolición de supervisión aduanera por Estados Unidos, y selección (por acuerdo mútuo) de un banco depositario a ser el único depósito de todos ingresos de la República Dominicana.
Texto: Gaceta Oficial, No. 5515, República Dominicana, 29/10/40
Referencias: U.S. Dept. of State Press Release,No. 419, 24/9/40; U.S. Dept. of State Bulletin, No. 54, 28/9/40

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de mayo de 1852, Santo Domingo
Ratificado: 5 de agosto de 1852 (dentro de 8 meses)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 9 de septiembre de 1882
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8).
Texto: Tr. República Dominicana (1896):17 (E); BFSP:41:90 (F)

R E P U B L I C A   D O M I N I C A N A (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 8 de mayo de 1852)
Firmado: 9 de septiembre de 1882, París
Ratificado: 21 de junio de 1887
En vigor: 21 de agosto de 1887 - la fecha efectiva y la vigencia estipuladas en Convención Adicional de 5 de junio de 1886
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11).
Texto: Tr. República Dominicana (1896):29 (E); Martens:NRG 15, 2a. Serie:824 (F); BFSP:73:563 (F)
Referencias: DCR 651.0031/73

Convención Adicional Comercial a Tratado de 9 de septiembre de 1882
Firmada: 5 de junio de 1886, París
Ratificada: 21 de junio de 1887
En vigor: 21 de agosto de 1887
Vigencia: hasta 1 de febrero de 1892, y después
Aviso: 12 meses
Observaciones: modifica excepciones fronteras a la cláusula nmf; estipula que Tratado esté en vigor 2 meses después de canje de ratificaciones y permanezca en vigor hasta 1 de febrero de 1892.
Texto: Tr. República Dominicana (1896):36 (E); BFSP:77:516 (F)
Referencias: DCR 651.0031/73

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: septiembre 1919
Vigencia: 3 meses y succesivos
Referencias: SD-25957, Dominican Republic, 18/3/21

Convenio Comercial con Protocolos y Modus Vivendi
Firmado: 4 de septiembre de 1936, Ciudad Trujillo
En vigor: prov. 4 de septiembre de 1936 (al firmar)
Vigencia: 1 año después de ratificaciones y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: suspendido provisionalmente por República Dominicana, 5 de diciembre de 1939
Observaciones: estipula tratamiento nmf, cuota de importación para café dominicano, concesiones arancelarias. modificado por Notas de 1 de diciembre de 1937.
Texto: SD-73736, Dominican Republic, 10/9/36 (F,I); JO, 30/9/36 (F)
Referencias: CD-52966, France, 30/9/36; DCR 639.5131/15, /19, y /20; SD-25723, Dominican Republic, 15/12/39

R E P U B L I C A   D O M I N I C A N A (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Notas (modificando Convenio de 4 de septiembre de 1936)
Firmadas: 1 de diciembre de 1937, Ciudad Trujillo
En vigor: 1 de diciembre de 1937
Observaciones: estipulan aumento de cuota de importación para café dominicano.
Texto: SD-3458, Dominican Republic, 4/2/38 (E,F,I)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de mayo de 1855, Santo Domingo
Ratificado: 7 de junio de 1855 (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 30 de enero de 1885
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 7).
Texto: Tr. República Dominicana (1896):97 (E)

HAITI
Convención Comercial
Firmada: 26 de julio de 1867, Santo Domingo
Ratificada: República Dominicana; no canjeada (dentro de 2 meses)
Observaciones: estipula comercio libre recíproco por tierra (art. 9).
Texto: Tr. Haití (1891):114 (E,F); Martens:NRG 27, 2a. Serie:22 (F)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición
Firmado: 9 de noviembre de 1874, Puerto Príncipe
Ratificado: República Dominicana, 15 de diciembre de 1874; canje 8 de febrero de 1875
En vigor: 8 de febrero de 1875 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 25 años
Terminado: disposiciones comerciales vencieron 8 de febrero de 1900
Observaciones: estipula aranceles regulares para comercio por mar (art. 6), comercio libre recíproco por fronteras de tierra (art. 10).
Texto: Tr. República Dominicana (1937):264 (E); Tr. Haití (1891): 119 (E,F); Martens:NRG 27, 2a. Serie:3 (F); BFSP:65:235 (F)

R E P U B L I C A   D O M I N I C A N A (a continuación)

ITALIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 22 de marzo de 1854, Turín (Tratado firmado 11 de enero de 1855 según BFSP:46:1273)

Ratificado: República Dominicana, 5 de mayo de 1855; Sardinia, 23 de diciembre de 1855; canje 27 de diciembre de 1855 (dentro de 6 meses) - período para canje de ratificaciones extendido por Artículo Adicional de 11 de enero de 1855

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: reemplazado por Tratado de 18 de octubre de 1886

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 25).

Texto: Tr. República Dominicana (1896):71 (E); BFSP:46:1273 (I)

Artículo Adicional a Tratado de 22 de marzo de 1854

Firmado: 11 de enero de 1855, Turín

Observaciones: estipula prórroga de período para canje de ratificaciones.

Texto: Tr. República Dominicana (1896):80 (E)

Tratado de Comercio y Navegación (reemplazando Tratado de 22 de marzo de 1854)

Firmado: 18 de octubre de 1886, Santo Domingo

Ratificado: 14 de junio de 1890 (dentro de 1 año)

En vigor: 14 de junio de 1890

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: denunciado por República Dominicana 18 de julio de 1900; prorrogado por Declaración de 15 de julio de 1903

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5,26).

Texto: Tr. República Dominicana (1896):82 (E); Martens:NRG 18, 2a. Serie:663 (Italiano); BFSP:81:150 (I)

Convenio Adicional a Convenio de 18 de octubre de 1886

Firmado: 5 de enero de 1889, Santo Domingo

Ratificado: 14 de junio de 1890 (dentro de 1 año)

Observaciones: modifica art. 26 de Convenio.

Texto: BFSP:81:160 (I)

Declaración (prorrogando Tratado de 18 de octubre de 1886)

Firmada: 15 de julio de 1903, Santo Domingo

En vigor: 15 de julio de 1903

Vigencia: hasta tratado definitivo

Texto: BFSP:98:723 (I)

R E P U B L I C A   D O M I N I C A N A (a continuación)

MEXICO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 29 de marzo de 1890, México, D.F.

Ratificado: México (legis) 2 de diciembre de 1890, (exec.) 12 de diciembre de 1890; República Dominicana (legis.) 29 de mayo de 1890, (exec.) 30 de mayo de 1890; canje 11 de julio de 1891

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 5 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: "en práctica, cesó estando efectivo" por Notas de 5 de mayo de 1934.
modificado por Notas de 15 de febrero y 5 de mayo de 1934

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 12,14).

Texto: Tr. República Dominicana (1937):294 (E); Tr. México (1909): 1:77 (E); Martens:NRG 24, 2a. Serie:52 (I); Martens:NRG 18, 2a. Serie: 758 (E); BFSP:82:689 (I)

Referencias: DCR 612.0031/16

Notas (modificando Tratado de 29 de marzo de 1890)

Firmadas: 15 de febrero y 5 de mayo de 1934, Santo Domingo

Texto: Tr. México (1938):6:61 (E); DCR 712.942/22 (E,I)

PAISES BAJOS

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 24 de julio de 1856, Curazao

Ratificado: 20 de noviembre de 1857 (dentro de 1 año)

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 7 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).

Texto: Tr. República Dominicana (1896):115 (E); BFSP:47:498 (F)

PORTUGAL

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 1 de mayo de 1883, Lisboa

Ratificado: República Dominicana (legis.) 29 de octubre de 1884, (exec.) 30 de julio de 1885; canje 28 de noviembre de 1885

Vigencia: (al canjear las ratificaciones)

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art.10).

Texto: Tr. República Dominicana (1896):167 (E); Martens:NRG 14, 2a. Serie:48 (E); BFSP:74:112 (I)

REINO UNIDO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículo Adicional
Firmado: 6 de marzo de 1850, Santo Domingo
Ratificado: 10 de septiembre de 1850 (dentro de 8 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años
Aviso: aviso de 12 meses estipulado por Declaración de 7 de septiembre de 1860
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Republica Dominicana (1896):3 (E); BFSP:38:8 (E,I)

Declaración a Tratado de 6 de marzo de 1850
Firmada: 7 de septiembre de 1860, Santo Domingo
Observaciones: estipula aviso de 12 meses.
Texto: BFSP:63:1032 (I)



E C U A D O R

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 28 de marzo de 1887, Berlín
Ratificado: Ecuador, 8 de agosto de 1887; Alemania, 20 de marzo de 1888; canje 29 de marzo de 1888
En vigor: 29 de marzo de 1888
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: suspendido cuando se declaró la guerra; prorrogado por Notas de 3 y 19 de enero de 1924
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2). suplementado por Notas de 12 y 17 de diciembre de 1935.
Texto: DCR 710.Peace/487 (E); Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):191 (A); BFSP:78:95 (I)

Notas (prorrogando Tratado de 28 de marzo de 1887)
Firmadas: 3 y 19 de enero de 1924
En vigor: 19 de enero de 1924
Observaciones: Tratado había sido suspendido cuando se declaró la guerra.

Convenio Comercial por Notas (suplementando Tratado de 28 de marzo de 1887)
Firmado: 12 y 17 de diciembre de 1935, Quito
En vigor: 1 de enero de 1936
Terminado: prorrogado por Notas de 1 de enero de 1938; reemplazado por Convenio de 29 de marzo de 1938
Vigencia: 2 años
Aviso: 3 meses después de 1 de enero de 1937
Observaciones: estipula cuotas de importación para cacao y sombreros ecuatorianos,importación ilimitada de otros productos ecuatorianos, aplicación de arancel preferencial a productos alemanes, arreglos de clearing.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 324 (E); DCR 622.6231/5 (E,I); SD-57407, Ecuador, 10/1/36 (E,I)
Referencias: DCR 710.Peace/456

Notas (prorrogando Convenio de 12 y 17 de diciembre de 1935)
Firmadas: 1 de enero de 1938, Quito
En vigor: 1 de enero de 1938
Vigencia: hasta 1 de abril de 1938
Terminadas: reemplazadas 1 de abril por Convenio de 29 de marzo de 1938
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38, p. 48 (E)
Referencias: SD-2993, Ecuador, 21/1/38

E C U A D O R (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 12 y 17 de diciembre de 1935)

Firmado: 29 de marzo de 1938, Quito
En vigor: prov. 1 de abril de 1938
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 5 de enero de 1939
Observaciones: estipula cuotas de importación para cacao y sombreros ecuatorianos, importación ilimitada de otros productos ecuatorianos, aplicación de arancel preferencial a productos alemanes mientras Ecuador tenga balance de comercio favorable con Alemania, arreglos de clearing.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 8/4/38, p. 3049 (E); HA (1939):305 (A); DCR 622.6231/51 (I); DCR 632.6231/37 (E,I)
Referencias: FTTR 30/5/38; Handbook of Latin American Studies (1938):303

Notas (prorrogando Convenio de 29 de marzo de 1938)

Firmadas: 5 de enero de 1939
Vigencia: 1 año
Texto: DCR 622.6231/49 (E,I)

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 5 de marzo de 1887, Bruselas
Ratificado: Ecuador, 1 de septiembre de 1887; Bélgica, 10 de febrero de 1888; canje 10 de febrero de 1888
En vigor: 10 de abril de 1888
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4). modificado por Protocolo de 19 de octubre de 1937.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 325 (E); Martens: NRG 15, 2a. Serie:740 (E,F); BFSP:78:947 (F)
Referencias: DCR 710.Peace/487 (E)

E C U A D O R (a continuación)

BELGICA (a continuación)
Protocolo Adicional a Tratado de 5 de marzo de 1887
Firmado: 19 de octubre de 1937, Quito
Ratificado: Ecuador, 4 de noviembre de 1937
En vigor: prov. (15 días después de firmar); def. (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 4 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf no condicional. no incluye colonias belgas.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38, p. 43 (E); DCR 722.522/1 (E,I)
Referencias: SD-24, Ecuador, 29/11/37

BOLIVIA
Tratado de Amistad
Firmado: 17 de abril de 1911, La Paz
Ratificado: Bolivia, 4 de noviembre de 1911; Ecuador, 19 de octubre de 1912; canje 23 de mayo de 1913
En vigor: 23 de mayo de 1913
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 11).
Texto: Martens:NRG 8, 3a. Serie:431 (E); DCR 710.Peace/487 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/456

BRASIL
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 24 de julio de 1936, Río de Janeiro
En vigor: (aparientemente al firmar)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula aplicación recíproca de tarifa mínima.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P); SD-74740, Ecuador, 1/10/36 (I); HA (1937):1215 (A)
Referencias: Brazil 1938, p. 261

CHECOESLOVAQUIA
Tratado de Comercio
Firmado: 15 de diciembre de 1937, Quito
En vigor: prov. 15 de enero de 1938 (30 días después de firmar); def. (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 4 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancel nmf recíproco no condicional (art. 1-4), disposiciones de clearing (art. 5), concesiones arancelarias recíprocas (art. 7-9).
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38, p. 46 (E); SD-550, Ecuador, 3/1/39 (E,I); DCR 622.60F31/5 (E,I)

E C U A D O R (a continuación)

CHILE

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 7 de abril de 1936, Quito
En vigor: 7 de mayo de 1936 (30 días después de firmar)
Vigencia: 2 años contando de 1 de abril de 1936, y por 2 años más por períodos de 2 años
Aviso: 4 meses
Terminado: reemplazado por Notas de 13 y 18 de mayo de 1938
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas para ciertos productos (art. 2-4), tratamiento nmf recíproco para estos productos (art. 4), comisión mixta permanente (art. 12,13).
modificado por Acta de Comisión Mixta de 20 de octubre de 1937; modificado por Decreto chileno No. 4400 de 3 de diciembre de 1937, que estipula tratamiento nmf y concesiones adicionales; disposiciones de Decreto chileno No. 4400 prorrogadas por Decreto chileno No. 4746 de 23 de diciembre de 1938.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 335 (E); Tr. Chile (1937) (E); CD-43615, Ecuador, 11/5/36 (E,I); SD-63156, Ecuador, 23/4/36 (E,I); DCR 622.2531/14 (I); DCR 622.2531/12 y /30 (E); Memoria Chile, (1936):57 (E)
Referencias: SD-132, Chile, 22/12/37

Acta de Comisión Mixta (modificando Convenio de 7 de abril de 1936)
Firmada: 20 de octubre de 1937, Santiago
Ratificada: aprobada por Decreto chileno No. 2105, publicado 8 de enero de 1940; aprobada por Decreto ecuatoriano de 13 de noviembre de 1937
Observaciones: recomienda 9 convenios: (1) tratamiento nmf no condicional, (2) mantenemiento de derechos arancelarios, (3) cumplimiento estricto de Convenio Sanitario de Plantas de 9 de enero de 1937, (4) vigencia de Convenio de 7 de abril de 1936, (5) próxima sesión de Comisión Mixta Permanente, (6) facilidades para productos ecuatorianos, (7) facilidades para productos chilenos, (8) cemento, (9) declaración de delegación ecuatoriana concerniente a cuotas.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38, p. 44 (E); DCR 622.2531/33 (E,I)
Referencias: CD-8430, Chile, 27/10/37

E C U A D O R (a continuación)

CHILE (a continuación)
Notas (reemplazando Convenio de 7 de abril de 1936)
Firmadas: 13 y 18 de mayo de 1938
En vigor: 20 de mayo de 1938
Vigencia: 2 años
Referencias: DCR 622.003/166

COLOMBIA
Tratado
Firmado: 8 de diciembre de 1832, Pasto
Terminado: reemplazado por Tratado de 9 de julio de 1856; disposiciones comerciales reemplazadas por Tratado de 10 de agosto de 1905
Referencias: BFSP:47:1270

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 8 de diciembre de 1832)
Firmado: 9 de julio de 1856, Bogotá
Ratificado: 26 de mayo de 1857 (dentro de 14 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos)
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 23), límites recíprocos sobre imposiciones y prohibiciones de exportación (art. 9-11), regimen arancelario especial para sal (art. 11), tránsito libre para importaciones ecuatorianas atravesando Istmo de Panamá (art. 12).
Texto: Tr. Colombia (1883):1:28 (E); BFSP:47:1270 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando disposiciones comerciales de Tratado de 8 de diciembre de 1832)
Firmado: 10 de agosto de 1905, Quito
Ratificado: Ecuador, 3 de octubre de 1905; Colombia, 21 de junio de 1907; canje 24 de octubre de 1907
En vigor: (6 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: art. 11 denunciado por Colombia 16 de octubre de 1929
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 23).
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 329 (E); Tr. Colombia (1913):30 (E); Martens:NRG 5, 3a. Serie:856 (E); SD-(Leg 341) Ecuador, 27/4/36
Referencias: BFSP:99:1012 (I)

E C U A D O R (a continuación)

COLOMBIA (a continuación)
Notas
Firmadas: 21 y 22 de diciembre de 1933
Observaciones: estipulan comisión comercial mixta.

ESPANA
Tratado de Paz, y Amistad
Firmado: 16 de febrero de 1840, Madrid
Ratificado: 30 de octubre de 1841
Observaciones: modificado por Convención Adicional de 15 de mayo de 1861.
Referencias: SD-(267), Ecuador, 21/11/38

Convención Adicional a Tratado de 16 de febrero de 1840
Firmada: 15 de mayo de 1861, Quito
Ratificada: 6 de mayo de 1862
Observaciones: reemplaza art. 16 de Tratado; estipula concesión arancelaria para cacao ecuatoriano; limita arancel de importación a 20% ad valorem para todos otros productos ecuatorianos.
Texto: BFSP:54:980 (I)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Paz, Amistad, Navegación, y Comercio
Firmado: 13 de junio de 1839, Quito
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 15 de junio de 1840, (exec.) 31 de junio de 1840; canje 9 de abril de 1842 (dentro de 3 años)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Ecuador, efectivo 25 de agosto de 1892
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Estados Unidos:421 (I); BFSP:29:1296 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 12 de junio de 1936, Washington
En vigor: 12 de junio de 1936
Vigencia: indefinida
Aviso: 30 días
Terminado: reemplazado por Convenio de 6 de agosto de 1938
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: EAS:93 (I); LNTS:170:377 (E,F,I)
Referencias: DCR 611.2231/60

E C U A D O R (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)

Convenio Comercial (reemplazando Convenio de 12 de junio de 1936)

Firmado: 6 de agosto de 1938, Quito

Ratificado: proclamado por Jefe Supremo Ecuatoriano 6 de agosto de 1938; proclamado por Presidente de Estados Unidos, 23 de septiembre de 1938

En vigor: 23 de octubre de 1938 (el día 30 después de la última proclamación)

Vigencia: indefinida

Aviso: 6 meses; 30 días bajo ciertas circunstancias

Observaciones: estipula concesiones arancelarias para productos incluidos en anexos juntados (art. 1,2), contra prohibiciones de comercio (art. 7), tratamiente arancelario nmf recíproco no condicional (art. 11). redacción de texto corregida por Notas de 9 de septiembre de 1938.

Texto: Registro Oficial, Ecuador, 21/9/38, p. 169 (E); EAS:133 (E,I); LNTS:193:85 (E,F,I)

Referencias: DCR 611.2231/320

Notas

Firmadas: 9 de septiembre de 1938, Quito

Observaciones: corrigen redacción de texto de Convenio de 6 de agosto de 1938.

Referencias: DCR 611.2231.3381/2

FRANCIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 6 de junio de 1843, Quito

Ratificado: (dentro de 18 meses)

Vigencia: 12 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).

Texto: BFSP:33:683 (F)

E C U A D O R (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convención de Comercio y Navegación
Firmada: 30 de mayo de 1898, Quito
Ratificada: Ecuador, 13 de septiembre de 1902; Francia, 3 de enero de 1903; canje 14 de enero de 1903
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazada por Convenio de 31 de octubre de 1938
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1). ciertas disposiciones efectuadas por Modus Vivendi de 12 de julio de 1935. modificada por Protocolo de 6 de agosto de 1937.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 347 (E); DCR 710.Peace/487 (E); BFSP:92:1040 (F); Martens:NRG 1, 3a. Serie:20 (F)
Referencias: DCR 651.0031/73; DCR 710.Peace/456

Convenio de Clearing
Firmado: 27 de julio de 1933, París
En vigor: 27 de julio de 1933
Vigencia: períodos de 6 meses
Aviso: 60 días
Terminado: denunciado por Ecuador, efectivo 27 de enero de 1935
Observaciones: estipula arreglos de clearing detallados entre Banco Central de Ecuador y Office de Compensation francesa.
Texto: DCR 622.5131/1 (F); JO, 4/8/33 (F)
Referencias: DCR 822.5151/271; LAFN, 29/12/34; JO, 27/1/35

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 12 de julio de 1935, Quito
En vigor: 12 de julio de 1935
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado 12 de julio de 1936 por Modus Vivendi de 12 y 13 de mayo de 1936
Observaciones: estipula aplicación de tarifa preferencial a productos franceses mientras Ecuador tenga balance de comercio favorable con Francia, cuota de importación para café ecuatoriano. efectúa ciertas disposiciones de Convención de 30 de mayo de 1898.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 348 (E); SD-52585, France, 12/11/35 (F); DCR 611.2231/31 (I); JO, 8/11/35 (F)
Referencias: DCR 622.5131/6; SD-45620, Ecuador, 3/8/35

E C U A D O R (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Modus Vivendi por Notas (reemplazando Modus Vivendi de 12 de julio de 1935)
Firmado: 12 y 13 de mayo de 1936, Quito
En vigor: 12 de julio de 1936
Vigencia: hasta 12 de enero de 1937
Terminado: 6 de septiembre de 1937; prorrogado 13 de enero de 1937, por Notas de 28 de diciembre de 1936; reemplazado por Protocolo de 6 de agosto de 1937
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para licores franceses (art. 2), cambio en cuota de importación para café ecuatoriano (art. 3).
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 349 (E); SD-66533, Ecuador, 11/6/36 (E,I); JO, 23/7/36 (F)
Referencias: CD-48568, France, 23/7/36

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 12 y 13 de mayo de 1936)
Firmadas: 28 de diciembre de 1936, Quito
En vigor: 13 de enero de 1937
Vigencia: hasta 13 de enero de 1938
Terminadas: reemplazadas 6 de septiembre de 1937 por Protocolo de 6 de agosto de 1937
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38, p. 33 (E); SD-3557, Ecuador, 29/1/37 (I)

Convenio de Clearing
Firmado: 28 de diciembre de 1936, Quito
En vigor: 28 de diciembre de 1936
Vigencia: 1 año (o más temprano si Ecuador suprima comercio y control de cambio)
Terminado: prorrogado por Notas de 20 y 25 de septiembre de 1937; reemplazado por Convenio de 31 de octubre de 1938
Observaciones: aprobado por Decreto francés de 20 de enero de 1937.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/1/37 (E); SD-2283, France, 26/1/37 (F); SD-2852, Ecuador, 29/1/37 (I); DCR 622. 5131/26 (I); JO, 21/1/37 (F)

E C U A D O R (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Protocolo Adicional a Convención de 30 de mayo de 1898 (reemplazando Modus Vivendi de 12 y 13 de mayo de 1936)
Firmado: 6 de agosto de 1937, Quito
En vigor: prov. 6 de septiembre de 1937
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: 6 de septiembre de 1938 por Francia
Observaciones: estipula cuota de importación para café ecuatoriano (art. 1), aplicación de tarifa preferencial a productos franceses (art. 3,4), mientras Ecuador tenga balance de comercio favorable con Francia (art. 3), tratamiento nmf para productos ecuatorianos (art. 3).
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38, p. 39 (E); SD-17998, France, 7/9/37 (F); SD-15936, Ecuador, 7/8/37 (I); JO, 5/9/37 (F)
Referencias: DCR 622.5131/35

Notas (prorrogando Convenio de Clearing de 28 de diciembre de 1936)
Firmadas: 20 y 25 de septiembre de 1937, París
En vigor: prov. (inmediatamente); def. 1 de diciembre de 1937
Vigencia: hasta 6 de septiembre de 1938, (o más temprano si Ecuador suprima comercio y control de cambio)
Terminadas: reemplazadas por Convenio de 31 de octubre de 1938
Observaciones: promulgadas por Decreto francés de 29 de noviembre de 1937, publicado en Journal Officiel, 1 de diciembre de 1937.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 25/9/37 (E); SD-23753, France, 2/12/37 (F); SD-21141, Ecuador, 28/10/37 (I)

Convenio Comercial (reemplazando Convención de 30 de mayo de 1898, Protocolo de 6 de agosto de 1937, Convenio de Clearing de 28 de diciembre de 1936, y Notas de 20 y 25 de septiembre de 1937)
Firmado: 31 de octubre de 1938, Quito
En vigor: 1 de noviembre de 1938 (art. 4, 15 de noviembre de 1938)
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para ciertos productos franceses (art. 4), cuotas de importación para café ecuatoriano (art. 6), y naranjas (art. 7), arreglos de clearing (art. 9), tratamiento nmf recíproco (art. 12).
aprobado por Decreto francés de 15 de diciembre de 1938.
Texto: DCR 622.5131/46 (E); DCR 622.5131/44 (I); JO, 17/12/38 (F)
Referencias: CD-31931, France, 17/12/38; ICC

E C U A D O R (a continuación)

ITALIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de agosto de 1900, Quito
Ratificado: Italia, 7 de febrero de 1901; Ecuador, 30 de septiembre de 1902; canje 13 de junio de 1906
En vigor: 28 de junio de 1906 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1). modificado por Convención de 26 de febrero de 1911; suplementado por Convenio de 23 de septiembre de 1938.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 350 (E); BFSP:101:371 (I); Martens:NRG 34, 2a. Serie:408 (Italiano); DCR 710.Peace/487 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/456

Convención Adicional a Tratado de 12 de agosto de 1900
Firmada: 26 de febrero de 1911, Quito
Ratificada: 7 de marzo de 1914
Observaciones: estipula concesión arancelaria para vinos espumantes italianos.
Texto: BFSP:105:971 (I); Martens:NRG 9, 3a. Serie:218 (E,F)

Convenio Comercial por Notas (suplementando Tratado de 12 de agosto de 1900)
Firmado: 23 de septiembre de 1938, Quito
Ratificado: Italia, 15 de mayo de 1939
En vigor: 23 de septiembre de 1938
Vigencia: 1 año y 1 año más
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1), cuotas de importación para tagua, cacao, café, sombreros "Panama", pieles y cueros, y otros productos ecuatorianos (art. 3), aplicación de arancel preferencial a productos italianos (art. 4), arreglos de Clearing (art. 7).
Texto: Bollettino Ufficiale, Italia, No. 48, 13/4/40 (E)
Referencias: SD-21242, Ecuador, 26/9/38; BTJ, 3/11/38, p. 594; CD-1546, Italy, 30/6/39

E C U A D O R (a continuación)

JAPON

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 26 de agosto de 1918, Washington
Ratificado: Ecuador, 18 de octubre de 1918; Japón, 28 de noviembre de 1918; canje 31 de marzo de 1919
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: 16 de mayo de 1936, por Ecuador
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 22/7/19 (E); DCR 622.9431/2 (E); DCR 710.Peace/487 (E); Martens:NRG 18, 3a. Serie:416 (I); Tr. Japón (1918):600 (E,I); BFSP:111:708 (I)
Referencias: FTTR, 12/8/35

MEXICO

Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 21 de junio de 1838, México, D.F.
Ratificado: no (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 18).
Texto: Tr. México (1878):2:235 (E)
Referencias: Tr. México (1909):45

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 10 de julio de 1888, Washington
Ratificado: Ecuador, 30 de junio de 1890; México, 23 de octubre de 1890; canje 26 de noviembre de 1890
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 351 (E); Tr. México (1909):1:193 (E); BFSP:79:144 (I); Martens:NRG 18, 2a. Serie:750 (E); DCR 710.Peace/487 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/456; DCR 612.0031/16

E C U A D O R (a continuación)

PAISES BAJOS
Tratado de Comercio y Navegación, con Notas
Firmado: 27 de mayo de 1937, Quito
Ratificado: 16 de enero de 1939
En vigor: prov. 15 de junio de 1937; def. 15 de febrero de 1939 (30 días después de canjear las ratificaciones) - efectivo 16 de abril de 1939, para Indias Neerlandesas (90 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1-4), restricciones de importación y tratamiento de control de cambio (art. 5-7), aplicación de arancel preferencial a productos neerlandeses (art. 8-10).
incluye Indias Neerlandesas.
Notas estipulan que Tratado esté provisionalmente en vigor 15 de junio de 1937.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 23/6/38, p. 33 (E); LNTS:194:179 (E,F,I); SD-12862, Ecuador, 18/6/37 (E,I); SD-15079, Netherlands, 21/7/37 (I)
Referencias: DCR 622.5631/10; Handbook of Latin American Studies (1938):304

PERU
Tratado de Comercio
Firmado: 12 de julio de 1832, Lima
Ratificado: 27 de diciembre de 1832 (dentro de 60 días)
En vigor: (3 meses desde la fecha de publicación - 12 de julio de 1832)
Vigencia: 10 años "desde la fecha en que haya obtenido la aprobación de los Congresos respectivos" (art. 21), prorrogable
Observaciones: estipula que "todas las leyes prohibitivas y de estanco que estorban el libre tráfico......quedan abolidas" (art. 2), "por todo derecho 8 por ciento de su valor sobre avalúo de plaza" sobre productos de cualquier de los dos países con ciertas excepciones (art. 4).
Ecuador se opuso a ciertas disposiciones (incluyendo art. 4), y una controversia resultó.
Texto: Tr. Perú (1895):5:19 (E); Martens:NR 13:28 (E,I); BFSP:20:1200 (E,I)

E C U A D O R (a continuación)

PERU (a continuación)
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 25 de mayo de 1867, Lima
Ratificado: (dentro de 30 días desde la última ratificación)
En vigor: (40 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 18 meses
Observaciones: estipula comercio libre recíproco con ciertas excepciones (art. 4,5).
interpretado por Protocolo de 13 de junio de 1867.
Texto: Tr. Perú (1895):5:387 (E)

Protocolo a Tratado de 25 de mayo de 1867
Firmado: 13 de junio de 1867, Lima
Observaciones: interpreta Tratado.
Texto: Tr. Perú (1895):5:39 (E)

Notas
Firmadas: 21 de abril y 15 de septiembre de 1892, Lima
Observaciones: definen la cláusula nmf en tratados entre los dos países.
Texto: Tr. Perú (1895):5:516 (E)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de mayo de 1851
Ratificado: 29 de enero de 1853 (dentro de 2 años)
Vigencia: disposiciones comerciales 7 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 18 de octubre de 1880
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
reemplaza, para Ecuador, Tratado de 18 de abril de 1825, entre Gran Colombia y Reino Unido.
Texto: BFSP:40:18 (E,I)
Referencias: Martens:NRG 12, 2a. Serie:742

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 3 de mayo de 1851)
Firmado: 18 de octubre de 1880, Quito
Ratificado: 19 de febrero de 1886 (dentro de 8 meses)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3,4), tratamiento igual para exportaciones (art. 7,8).
Texto: Leyes y Tratados 1889-91, Quito, 1892, p. 13 (E);
Martens:NRG 12, 2a. Serie:728 (E,I); BFSP:72:144 (E,I)

E C U A D O R (a continuación)

EL SALVADOR
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de marzo de 1890, Washington
Ratificado: Ecuador, 21 de agosto de 1890; El Salvador, 4 de mayo de 1891; canje 15 de mayo de 1891
En vigor: 15 de mayo de 1891
Observaciones: estipula libertad de comercio recíproco (art. 16).
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 354 (E); Tr. Salvador (1938):147 (E); Martens:NRG 24, 2a. Serie:16 (I); SD-(Leg 663), Salvador, 27/4/36 (E); DCR 710.Peace/468 (E); DCR 710.Peace/487 (E); BFSP:82:686 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/456

SUIZA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 22 de junio de 1888, París
Ratificado: Ecuador, 22 de agosto de 1888; Suiza, 5 de julio de 1889; canje 13 de julio de 1889
En vigor: 21 de octubre de 1889
Vigencia: hasta 13 de julio de 1899, y después
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2). suplementado por Modus Vivendi de 16 de mayo de 1936.
Texto: Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 356 (E); BFSP:79:261 (F); Martens:NRG 17, 2a. Serie:173 (A,F); DCR 710.Peace/487 (E)
Referencias: DCR 654.0031/20; DCR 710.Peace/456

Modus Vivendi Adicional, por Notas, a Tratado de 22 de junio de 1888
Firmado: 16 de mayo de 1936, Berna
En vigor: 16 de mayo de 1936
Vigencia: 2 años y 2 años más
Aviso: 3 meses
Terminado: 14 de noviembre de 1937, por Ecuador
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para productos suizos, tratamiento nmf para productos ecuatorianos, y tratamiento especial para cacao ecuatoriano, cuotas de importación, balance de comercio.
Texto: SD-69005, Switzerland, 20/6/36 (F,I); HA (1936):2840 (A)
Referencias: SD-1115, Ecuador, 29/12/37; SD-68140, Switzerland, 5/6/36; SD-67297, Ecuador, 25/6/36; CR, 11/7/36



G U A T E M A L A

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 25 de junio de 1847, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 20 de julio de 1847, (exec.) 5 de septiembre de 1851; canjeado con Bremen 11 de abril de 1850; canjeado con Lubeck, 1 de octubre de 1850; canjeado con Hamburgo 21 de noviembre de 1850 - estas ratificaciones contuvieron ciertas modificaciones; Mecklenberg-Schwerein suscribió al Tratado, 12 de junio de 1852; ratificaciones canjeadas 22 de octubre de 1852 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 11-13).
disposiciones extendidas a Costa Rica por Tratado Alemania - Costa Rica de 10 de marzo de 1848.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:3 (E); Martens:NRG 14:118 (A,E); BFSP:40:1359 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de julio de 1852, Ciudad de Guatemala
Ratificado: (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11).
Estados de Confederación Alemana podrán suscribir.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:13 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de octubre de 1876, Ciudad de Guatemala
Ratificado: (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1884, y después, por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 14).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:26 (E)

G U A T E M A L A (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 20 de septiembre de 1887, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 4 de noviembre de 1887; canje 22 de junio de 1888 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13,33). modificado por Protocolo de 20 de junio de 1888.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:41 (E); BFSP:79:738 (I)

Protocolo a Tratado de 20 de septiembre de 1887
Firmado: 20 de junio de 1888, Ciudad de Guatemala
Observaciones: estipula subscripción de Luxemburgo; interpreta disposiciones nmf.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:54 (E); BFSP:79:748 (I)

Convención Comercial
Firmada: 4 de octubre de 1924, Ciudad de Guatemala
Ratificada: Alemania, 31 de mayo de 1925; Guatemala (legis.) 11 de mayo de 1926, (exec.) 12 de junio de 1926; canje 12 de junio de 1926
En vigor: 10 de enero de 1925; def. (al notificar las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminada: denunciada por Guatemala, efectivo 30 de noviembre de 1935
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: LNTS:52:19 (A,E,F,I); SD-156031, Guatemala, 11/12/34 (E,I); BFSP:122:648 (I)
Referencias: SD-157720, Guatemala, 27/12/24; LNTS:160:341; Tr. Guatemala (1938):428

Convención Comercial
Firmada: 22 de julio de 1937, Ciudad de Guatemala
Ratificada: Guatemala, 30 de abril de 1938; canje 27 de julio de 1938
En vigor: prov. 1 de agosto de 1937; def. 11 de agosto de 1938 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año desde fecha efectiva y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: Diario de Centro América, Guatemala, 6/8/38, p. 281 (E) SD-14849, Guatemala, 26/7/37 (E,I); HA (1937):3437 (A); SD-17526, Germany, 3/9/37 (I)
Referencias: CD-24846, Guatemala, 9/8/38; Handbook of Latin American Studies (1938):305

G U A T E M A L A (a continuación)

AUSTRIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 28 de febrero de 1870, Ciudad de Guatemala
Ratificado: no (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 11).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:55 (E)

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de abril de 1849, Ciudad de Guatemala
Ratificado: 26 de junio de 1850; Guatemala, 26 de abril de 1849; canje 3 de julio de 1850
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: modificado por Declaración Unida de 19 de abril de 1850; modificado y prorrogado por Convención Adicional de 10 de noviembre de 1858; denunciado por Guatemala 28 de agosto de 1873
Observaciones: estipula exenciones de re-exportación (art. 21). tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 25).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:60 (E); Martens:NRG 14:335 (F); BFSP:39:82 (F)

Declaración Unida a Tratado de 12 de abril de 1849
Firmada: 9 de abril de 1850, Bruselas
Observaciones: modifica art. 21 de Tratado.
Texto: BFSP:39:93 (F); Martens:NRG 14:349 (F)

Convención Adicional a Tratado de 12 de abril de 1849
Firmada: 10 de noviembre de 1858, Ciudad de Guatemala
Ratificada: Guatemala, 20 de agosto de 1859; Bélgica, 17 de mayo de 1859; canje 8 de marzo de 1860
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 4 años y períodos succesivos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminada: denunciada por Guatemala 28 de agosto de 1873
Observaciones: estipula que el Tratado permanezca en vigor hasta 4 años después de la fecha efectiva de esta Convención Adicional, y de allí en adelante por períodos de 1 año.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:76 (E); BFSP:49:525 (F)

G U A T E M A L A (a continuación)

BELGICA (a continuación)
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 7 de noviembre de 1924, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 5 de mayo de 1926; canje 14 de junio de 1927
En vigor: prov. 1 de enero de 1925; def. (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 7).
Texto: LNTS:69:17 (F,I); SD-156371, Guatemala, 16/12/24 (E,I); BFSP:122:177 (F)
Referencias: DCR 710.Peace/452; Tr. Guatemala (1938):457

CANADA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 28 de septiembre de 1937, Ciudad de Guatemala
En vigor: 14 de octubre de 1937
Vigencia: hasta fecha efectiva de Convenio de 28 de septiembre de 1937
Aviso: 30 días
Terminado: reemplazado 14 de enero de 1939, por Convenio de 28 de septiembre de 1937
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional pendiente la fecha efectiva de Convenio firmado la misma fecha.
Texto: GBTS (1938):50 (E,I); SD-400, Guatemala, 29/12/37 (E,I); CTS (1937):17 (E,I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):459; BTJ, 4/11/37, p. 612

Convenio Comercial (reemplazando Convenio Provisional de misma fecha)
Firmado: 28 de septiembre de 1937, Ciudad de Guatemala
Ratificado: 15 de diciembre de 1938
En vigor: 14 de enero de 1939 (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1) incluyendo prohibiciones comerciales (art. 2).
Texto: Diario de Centro América, Guatemala, 30/1/39, p. 525 (E); LNTS:194:65 (E,F,I); DCR 614.4231/5 (E,I)
Referencias: BTJ, 4/11/37, p. 612; CD-32223, Guatemala, 3/1/39; SD-24478, Guatemala, 19/12/38

G U A T E M A L A (a continuación)

CHECOESLOVAQUIA

Tratado de Comercio por Notas

Firmado: 16 de septiembre de 1936, Ciudad de Guatemala; 20 de septiembre de 1936, México, D.F.

Ratificado: Guatemala (exec.) 10 de octubre de 1936, (legis.) 19 de marzo de 1937; canje 24 de marzo de 1937

En vigor: 15 de octubre de 1936

Vigencia: 2 años y succesivos

Aviso: 3 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.

Texto: LNTS:185:269 (Checo., E,F,I); DCR 614.60F31/2 (I,Polonés)

Referencias: CD-54138, Czechoslovakia, 14/10/36

CHILE

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 20 de abril de 1900, Santiago

Ratificado: no

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 5 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 3-6).

Texto: Tr. Guatemala (1912):2:61 (E)

COSTA RICA

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio

Firmado: 10 de marzo de 1848, Ciudad de Guatemala

Ratificado: Guatemala (exec.) 8 de abril de 1848, (legis.) 20 de enero de 1849; Costa Rica (exec.) 1 de febrero de 1850

En vigor: 20 de enero de 1849 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: declarado sin efecto, por Costa Rica, en 1851

Observaciones: estipula "libertad de comercio" (art. 5), tratamiento nmf recíproco (art. 11).

Texto: Tr. Guatemala (1893):1:493 (E); Tr. Costa Rica (1892):1: 19 (E)

Tratado de Amistad y Comercio

Firmado: 28 de diciembre de 1871, San José

Ratificado: no

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 10).

Texto: Tr. Guatemala (1893):1:502 (E); Tr. Costa Rica (1892):1: 277 (E)

G U A T E M A L A (a continuación)

ESPANA
Tratado de Reconocimiento, Paz, y Amistad
Firmado: 29 de mayo de 1863, Madrid
Ratificado: 20 de junio de 1864
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 9).
Texto: BFSP:59:1200 (I)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de marzo de 1849, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, 20 de marzo de 1849; Estados Unidos (legis.) 24 de septiembre de 1850, (exec.) 14 de noviembre de 1850; canje 13 de mayo de 1852 (dentro de 18 meses)

En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala, 28 de agosto de 1873; denunciación comunicada 4 de noviembre de 1874
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 5).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:202 (E); Martens:NRG 14:300 (E,I); BFSP:39:51 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):517

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 29 y 30 de diciembre de 1891, Washington
Ratificado: Guatemala (legis.) 30 de abril de 1892, (exec.) 2 de mayo de 1892; Estados Unidos, 18 de mayo de 1892
En vigor: 30 de mayo de 1892
Terminado: denunciado por Estados Unidos 20 de septiembre de 1894, efectivo 27 de septiembre de 1894
Observaciones: estipula entrada libre para azúcar, melaza, café, té, cueros y pieles guatemaltecos, entrada libre para ciertos productos de Estados Unidos.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:228 (E); BFSP:84:611 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):521

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 14 de agosto de 1924, Washington
En vigor: 14 de agosto de 1924 (al firmar)
Vigencia: indefinida
Aviso: 30 días
Terminado: reemplazado 15 de junio de 1936, por Convenio de 24 de abril de 1936
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. Estados Unidos:4:4298 (I); USTS:696 (I); BFSP:120:597 (I)

G U A T E M A L A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Convenio Comercial (reemplazando Convenio de 14 de agosto de 1924)
Firmado: 24 de abril de 1936, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, aprobado por Decreto Legislativo No. 2165, 2 de mayo de 1936, proclamado, 9 de mayo de 1936; proclamado por Estados Unidos 16 de mayo de 1936
En vigor: 15 de junio de 1936
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 1-2), contra restricciones de importación (art. 6), tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 10).
Texto: EAS:92 (E,I); LNTS:170:345 (E,F,I)

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de marzo de 1848, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, 8 de abril de 1848; Francia, 29 de mayo de 1849; canje 25 de octubre de 1849 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: Ministerio de Relaciones Exteriores (Francia) consideró disposiciones comerciales "no en vigor" desde 30 de enero de 1879
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
disposiciones extendidas a Costa Rica por Tratado Costa Rica-Francia de 12 de marzo de 1848.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:139 (E); Martens:NRG 12:3 (F); BFSP:37:1364 (F)

Convención Comercial
Firmada: 28 de julio de 1922
Ratificada: Guatemala, 30 de abril de 1923; Francia, 4 de mayo de 1923
En vigor: 8 de mayo de 1923
Vigencia: hasta 8 de mayo de 1924, y por períodos de 3 meses
Aviso: 2 meses
Terminada: denunciada por Guatemala 3 de septiembre de 1924, efectivo 31 de diciembre de 1924
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1), concesiones de tarifa (art. 2,3).
Texto: SD-89695, Guatemala, 8/3/23 (E); JO, 5/5/23 (F)
Referencias: SD-153350, France, 19/11/24

GUATEMALA (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Modus Vivendi Comercial por Notas
Firmado: 20 de octubre de 1926, Ciudad de Guatemala
En vigor: prov. 1 de diciembre de 1926
Vigencia: 1 año por períodos succesivos de 6 meses
Aviso: 6 meses por el primer año, 4 meses después
Terminado: 1 de diciembre de 1937 - denunciado por Francia después que "Guatemala había cesado aplicándolo por unos años"; extendido a 6 de enero de 1938; reemplazado por Convenio de 29 de noviembre de 1937
Texto: SD-227982, Guatemala, 25/10/26 (E,I); BFSP:124:417 (F); JO, 30/11/26 (F)
Referencias: DCR 651.0031/72

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Modus Vivendi de 20 de octubre de 1926)
Firmado: 29 de noviembre de 1937, Ciudad de Guatemala
En vigor: prov. 6 de enero de 1938 - Decreto francés de 3 de enero de 1938, estipula que Convenio esté provisionalmente en vigor al publicarse - publicado en Journal Officiel, 6 de enero de 1938
Vigencia: hasta convenio definitivo, pero no más tarde que 1 de marzo de 1938
Terminado: reemplazado por Convenio de 21 de abril de 1938
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses, tratamiento nmf para productos guatemaltecos tal que estipula Modus Vivendi de 20 de octubre de 1926.
Texto: DCR 614.5131/28 (F); CD-12734, France, 6/1/38 (F,I); JO, 6/1/38 (F)

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 29 de noviembre de 1937)
Firmado: 21 de abril de 1938, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, 2 de mayo de 1938
En vigor: prov. 1 de mayo de 1938; def. (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses y ciertos productos guatemaltecos, cuota de importación para café guatemalteco, concesiones de tarifa para ciertos productos franceses incluidos en anexos juntados.
Texto: SD-11217, Guatemala, 21/5/38 (E,I); JO, 14/6/38 (F)
Referencias: CD-18208, Guatemala, 23/4/38; Handbook of Latin American Studies (1938):304

G U A T E M A L A (a continuación)

HONDURAS
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 17 de julio de 1880, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Honduras, 22 de octubre de 1880; Guatemala (legis.) 8 de abril de 1881, (exec.) 15 de abril de 1881; canje 23 de junio de 1881
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 4 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 12-14).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:531 (E); Memoria Guatemala (1939): 1:337 (E); BFSP:72:967 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):599

Convenio Comercial
Firmado: 10 de marzo de 1895, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 9 de mayo de 1895, (exec.) 13 de septiembre de 1895; Honduras, 10 de junio de 1895; canje 20 de enero de 1896
En vigor: 20 de enero de 1896 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: no incluido en la lista guatemalteca de Convenios vigentes, fechada 20 de abril de 1896
Observaciones: estipula concesión recíproca de importación libre de derechos de todos productos del otro país excepto productos controlados por estancos gubernamentales(art. 7-9).
Texto: Memoria Guatemala (1939):1:337 (E); Tr. Honduras (1905):5 (E); HA (1896):441 (A); BFSP:87:673 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):601

IRLANDA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 8 de febrero y 10 de abril de 1930, Ciudad de Guatemala
Terminado: no incluido en la lista guatemalteca de Convenios vigentes fechada 20 de abril de 1896
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: DCR 614.41D31/- (E,I); GBTS (1931):39 (I); BFSP:132:655 (I); ITS (1930):11 (E,I)

G U A T E M A L A (a continuación)

ITALIA.

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 31 de diciembre de 1868, Ciudad de Guatemala
Ratificado: 13 de septiembre de 1871; canje 18 de septiembre de 1871 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 20 de agosto de 1883, efectivo 20 de agosto de 1884
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:276 (E); Martens:NRG 4, 2a. Serie: 235 (Italiano); BFSP:60:759 (I)
Referencias: BFSP:76:1080

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 28 de febrero de 1916, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 25 de abril de 1916, (exec.) 5 de mayo de 1916; Italia, 23 de junio de 1916; canje 1 de agosto de 1916
En vigor: 1 de agosto de 1916 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1917 y después
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 13 de octubre de 1922
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Guatemala (1919):3:26 (E); BFSP:110:893 (I)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 15 de septiembre de 1926, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 28 de abril de 1927, (exec.) 12 de mayo de 1927; Italia, 14 de septiembre de 1927; canje 20 de diciembre de 1927
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 30 de agosto de 1935, efectivo 28 de febrero de 1936; reemplazado por Convenio de 6 de junio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8,9) incluyendo prohibiciones comerciales (art. 10), certificados de origen (art. 11).
Texto: LNTS:70:175 (E,F,Italiano,I); SD-227981, Guatemala, 22/10/26 (E,I); BFSP:124:869 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):643; LNTS:160:346

G U A T E M A L A (a continuación)

ITALIA (a continuación)
Convenio Comercial por Notas (reemplazando Tratado de 15 de septiembre de 1926)
Firmado: 6 de junio de 1936, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, 15 de julio de 1936; Italia, 7 de agosto de 1936
En vigor: 28 de febrero de 1936
Vigencia: indefinida
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: SD-74545, Italy, 23/9/36 (I,Italiano)
Referencias: DCR 102/81, Guatemala

MEXICO
Convención Comercial
Firmada: 8 de marzo de 1888, México, D.F.
Ratificada: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con excepción de trigo.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:347 (E)

NICARAGUA
Tratado de Paz, Amistad, y Comercio
Firmado: 20 de septiembre de 1862, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Nicaragua, 21 de enero de 1863 (dentro de 6 meses); Guatemala, 20 de febrero de 1863
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Nicaragua, efectivo 13 de febrero de 1874
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:543 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):726

Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 13 de febrero de 1874, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Nicaragua (legis.) 28 de enero de 1875, (exec.) 14 de junio de 1875; Guatemala 12 de junio de 1875; canje 15 de julio de 1875
En vigor: 15 de julio de 1875 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 4 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado 27 de septiembre de 1894 por Guatemala
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 9), comercio libre de ganado (art. 12).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:546 (E); BFSP:65:481 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):726

G U A T E M A L A (a continuación)

NICARAGUA (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición (reemplazando Tratado de 13 de febrero de 1874)
Firmado: 27 de diciembre de 1883, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 24 de abril de 1884, (exec.) 25 de abril de 1884; no canjeado
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con una excepción (art. 6).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:550 (E)

Tratado de Paz, Unión, Amistad, y Comercio
Firmado: 23 de agosto de 1895, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Nicaragua, 17 de febrero de 1896; Guatemala (legis.) 30 de abril de 1896, (exec.) 4 de mayo de 1896; no canjeado
En vigor: (art. 2-4 inmediatamente)
Vigencia: 5 años de ratificaciones y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre (art. 2).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:89 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):729

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 23 de enero de 1899, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 14 de abril de 1899; Nicaragua (legis.) 11 de octubre de 1899
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 7).
Texto: Memoria Guatemala (1939):1:400 (E); Tr. Nicaragua (1909): 1:97 (E)

Convención Comercial
Firmada: 10 de septiembre de 1924, Ciudad de Guatemala
Ratificada: Guatemala (legis.) 18 de octubre de 1924; Nicaragua, 10 de febrero de 1926
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminada: no vigente según LNTS:130:127, y lista guatemalteca de convenios vigentes, fechada 20 de abril de 1936, pero afirmada - en vigor - por Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua en SD-(Leg 87), Nicaragua, 19/5/36
Observaciones: estipula comercio libre (art. 1,2).
Texto: Memoria Guatemala (1939):1:406 (E); LNTS:130:127 (E,F,I); SD-(Leg 44), Nicaragua, 20/4/3[illegible] [illegible], SD-151387, Guatemala, 7/11/24 (E,I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):732; DCR 710.Peace/437; DCR 710. Peace/574

G U A T E M A L A (a continuación)

NORUEGA
Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 20 de diciembre de 1938, Ciudad de Guatemala
Ratificado: 18 de agosto de 1939
En vigor: prov. (30 días después de firmar); def. (día 15 después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 4 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4,5).
Texto: Diario de Centro América, 26/9/39 (E); SD-1750, Guatemala, 13/1/39 (E,I); Revista de la Economía Nacional, Guatemala, 1/1/39, p. 33 (E,I); LNTS:198:117 (E,F,I, Noruego)
Referencias: SD-17580, Guatemala, 23/8/39; Handbook of Latin American Studies (1938):305

PAISES BAJOS
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 22 de marzo de 1856, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Países Bajos, 30 de junio de 1858, Guatemala, 12 de octubre de 1858; canje 21 de octubre de 1858 (dentro de 1 año) - período para ratificación extendida por Protocolo Adicional de 23 de julio de 1857
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 28 de agosto de 1873
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4); productos de El Salvador, Honduras, Costa Rica y Nicaragua serán considerados como proviniendo de Guatemala mientras estén exportados de Guatemala.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:230 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):747

Protocolo Adicional a Tratado de 22 de marzo de 1856
Firmado: 23 de julio de 1857, Ciudad de Guatemala
Observaciones: extiende período para ratificaciones 9 meses más. excluye las colonias neerlandesas de disposiciones nmf.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:236 (E)

G U A T E M A L A (a continuación)

PAISES BAJOS (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 9 de abril de 1926, Ciudad de Guatemala
En vigor: (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y 1 año más
Aviso: 6 meses
Terminado: prorrogado por Tratado de 12 de mayo de 1927
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 3,6). incluye Indias Neerlandesas.
Texto: SD-208214, Guatemala, 17/4/26 (E,I); DCR 614.5631/- (E,I)
Referencias: DCR 710.Peace/452

Tratado de Comercio (prorrogando Tratado de 9 de abril de 1926)
Firmado: 12 de mayo de 1927, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, 18 de agosto de 1928; canje 17 de noviembre de 1928
En vigor: 17 de diciembre de 1928 (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y 1 año más
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 3,6). incluye Indias Neerlandesas.
Texto: LNTS:85:323 (E,F,I,Neerlandés); BFSP:127:704 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):748

PERU
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 20 de abril de 1857, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Perú, 10 de octubre de 1857; Guatemala, 22 de enero de 1858; canje 14 de octubre de 1873 (dentro de 1 año) - Protocolo Adicional de 14 de octubre de 1863 extiende período para ratificaciones
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 28 de agosto de 1873
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2,3).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:364 (E); Tr. Perú (1876):251 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):750

Protocolo Adicional a Tratado de 20 de abril de 1857
Firmado: 14 de octubre de 1863
Observaciones: extiende período para ratificaciones.
Referencias: Tr. Perú (1876):246

GUATEMALA (a continuación)

REINO UNIDO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 20 de febrero de 1849, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, 24 de febrero de 1849; canje 16 de junio de 1849 (dentro de 18 meses)
Vigencia: disposiciones comerciales 7 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 28 de agosto de 1873, efectivo 25 de octubre de 1874
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 5), contra prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:249 (E); Martens:NRG 14:282 (E,I); BFSP:37:32 (E,I)

Tratado de Comercio

Firmado: 27 de febrero de 1926, Ciudad de Guatemala
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 6).
Texto: SD-209786, Guatemala, 24/4/26 (I)

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 22 de febrero de 1928, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 21 de mayo de 1929, (exec.) 29 de mayo de 1929; canje 29 de mayo de 1929
En vigor: 29 de mayo de 1929 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 20 de agosto de 1935, efectivo 30 de agosto de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 6).
Notas siguientes modifican Tratado y lo ponen en vigor para varias colonias y territorios británicas: Notas firmadas 22 de febrero de 1928, 20 de noviembre de 1929, 25 de noviembre de 1929, 31 de diciembre de 1929, 10, 14, 19, 22 y 26 de febrero de 1930, 10 de marzo de 1930, y 3 de abril de 1930
Texto: Diario Oficial, Guatemala, No. 68, 24/6/29 (E); LNTS:97:229 (E,F,I); GBTS (1929):30 (E,I); BFSP:128:309 (I)
Referencias: LNTS:160:355; DCR 614.6231/17

GUATEMALA (a continuación)

EL SALVADOR
Convenio Comercial Provisional
Ratificado: Guatemala, 28 de octubre de 1842
Terminado: anulado 27 de junio de 1853 por Guatemala
Observaciones: estipula comercio libre - "anulación de derechos" (art. 5).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:597 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):754

SUECIA
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 11 de julio de 1936, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 19 de marzo de 1937, (exec.) 24 de marzo de 1937
En vigor: 11 de julio de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:171:299 (E,F,I); SD-71660, Guatemala, 12/8/36 (E,I); DCR 758.00/25 (E,F,Sueco)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):774



H A I T I

ALEMANIA

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 20 de febrero de 1829, Puerto Príncipe
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Martens:NR 8:79 (F)

Convención Comercial
Firmada: 29 de julio de 1908, Puerto Príncipe
Ratificada: 3 de marzo de 1909
En vigor: 1 de septiembre de 1908
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para ciertos productos incluidos en anexos juntados (art. 1,2), certificados de origen (art. 4).
Texto: Rapport du Sécrétaire d'Etat des Relations Extérieures (Haití), 1918, p. 308 (F); Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1915):20 (A); BFSP:101:1028 (F)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 28 de julio de 1927, Puerto Príncipe
En vigor: 1 de octubre de 1927
Vigencia: indefinida
Terminado: 7 de mayo de 1931
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: HA (1927):2593 (A)

Tratado de Amistad y Comercio, con Protocolo
Firmado: 10 de marzo de 1930, Puerto Príncipe
Ratificado: 16 de abril de 1931
En vigor: prov. 22 de diciembre de 1930; def. 7 de mayo de 1931 (20 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años desde la fecha efectiva y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula libertad de comercio (art. 3), tratamiento nmf recíproco (art. 7).
Texto: LNTS:119:231 (A,F,I); DCR 638.6231/5 (A,F); BFSP:133:496 (F); Reichsgesetzblatt, Parte 2, No. 1, 3/1/31 (A)

H A I T I (a continuación)

BELGICA
Convenio Provisional Comercial por Notas
Firmado: 9 de julio de 1936, Bruselas
En vigor: prov. 9 de julio de 1936 (al firmar)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: SD-69820, Haití, 1/8/36 (I); SD-71578, Belgium, 12/8/36 (Flamenco,F)
Referencias: DCR 638.5531/3; DCR 855.9111/69, p. 10

CANADA
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 12 y 13 de abril de 1935, Puerto Príncipe
En vigor: 15 de abril de 1935
Vigencia: 3 meses
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 7 y 10 de junio de 1935; prorrogado por Notas de 6 y 13 de abril de 1936; prorrogado por Notas de 15 de abril de 1937; reemplazado por Convenio de 23 de abril de 1937
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: Le Moniteur, Haití, 22/4/36 (E,F); DCR 710.Peace/454 (E,F) GBTS (1937):19 (I); CTS (1935):5 (I)

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 12 y 13 de abril de 1935)
Firmadas: 7 y 10 de junio de 1935
En vigor: 15 de julio de 1935
Vigencia: 9 meses
Texto: CTS (1935):10 (I)
Referencias: GBTS (1937):19

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 12 y 13 de abril de 1935)
Firmadas: 6 y 13 de abril de 1936, Puerto Príncipe
En vigor: 15 de abril de 1936
Vigencia: 1 año ó hasta tratado definitivo
Referencias: DCR 638.4231/7

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 12 y 13 de abril de 1935)
Firmadas: 15 de abril de 1937, Puerto Príncipe
En vigor: 15 de abril de 1937
Vigencia: 1 año ó hasta tratado definitivo
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: CTS (1937):3 (I); DCR 742.00/38 (F,I)

H A I T I (a continuación)

CANADA (a continuación)
Convenio Comercial (reemplazando Modus Vivendi de 12 y 13 de abril de 1935)
Firmado: 23 de abril de 1937, Puerto Príncipe
Ratificado: 8 de diciembre de 1938
En vigor: 1 de enero de 1939 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1) incluyendo prohibiciones comerciales (art. 2).
Convenio recibió aprobación Real 25 de mayo de 1938.
Texto: Le Moniteur, Haití, 18/4/38, p. 355 (F); LNTS:194:59 (F,I); DCR 638.4231/13 (I)
Referencias: Handbook of Latin American Studies (1938):305

DINAMARCA
Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 21 de octubre de 1937, París
Ratificado: 12 de julio de 1938
En vigor: 12 de agosto de 1938 (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: DCR 638.5931/3 (F.I)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 21 de octubre de 1937, París
Vigencia: hasta fecha efectiva de Tratado de 21 de octubre de 1937
Terminado: reemplazado 12 de agosto de 1938 por Tratado de 21 de octubre de 1937
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: LNTS:190:233 (F,I)
Referencias: CD-10395, Denmark, 10/11/37

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de noviembre de 1864, Puerto Príncipe
Ratificado: 22 de mayo de 1865
Vigencia: 8 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Haití, efectivo 7 de mayo de 1905
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13).
Texto: Tr. Haití (1891):84 (F,I); Tr. Estados Unidos:1:921 (I); BFSP:54:1141 (I)

H A I T I (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Tratado de Finanzas, Desarrollo Económico, y Tranquilidad
Firmado: 16 de septiembre de 1915, Puerto Príncipe
Ratificado: Haití, 17 de septiembre de 1915; Estados Unidos, 20 de marzo de 1916; canje 3 de mayo de 1916
En vigor: 3 de mayo de 1916 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años, prorrogable
Observaciones: estipula supervisión por Estados Unidos de Aduanas y política exterior haitianas (art. 9).
Texto: USTS:623 (F,I)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 8 de julio de 1926, Puerto Príncipe
En vigor: 1 de octubre de 1926
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 30 días
Terminado: reemplazado por Convenio de 28 de marzo de 1935
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: USTS:746 (F,I); Tr. Estados Unidos:4:4301 (I); BFSP:124:878 (I); Martens:NRG 18, 3a. Serie:569 (F,I)

Convenio Comercial (reemplazando Convenio de 8 de julio de 1926)
Firmado: 28 de marzo de 1935, Washington
Ratificado: aprobado por Asamblea Haitiana 26 de abril de 1935; proclamado por Presidente de Haití 29 de abril de 1935; proclamado por Presidente de Estados Unidos 4 de mayo de 1935
En vigor: 3 de julio de 1935 (30 días después de proclamación)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional, concesiones arancelarias (art. 7).
Texto: LNTS:161:157 (F,I); EAS:78 (F,I)

FRANCIA
Convención de Comercio
Firmada: 31 de octubre de 1825, París
Referencias: BFSP:13:1129

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 2 de abril de 1831, París
Ratificado: no (dentro de 6 meses)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. Haití (1891):11 (F)

H A I T I (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convención de Comercio

Firmada: 31 de julio de 1900, Puerto Príncipe
En vigor: (10 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 18 meses y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminada: prorrogada a 30 de octubre de 1906, por Protocolo de 31 de marzo de 1906; prorrogada a 31 de enero de 1907, por Protocolo de 6 de octubre de 1906; reemplazada por Convención de 30 de enero de 1907
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos haitianos incluidos en anexo juntado, concesiones arancelarias para productos franceses incluidos en anexo juntado (art. 2,3).
Texto: BFSP:94:969 (F)

Protocolo (prorrogando Convención de 31 de julio de 1900)

Firmado: 31 de marzo de 1906, Puerto Príncipe
Vigencia: hasta 30 de octubre de 1906
Texto: BFSP:99:1077 (F)

Protocolo (prorrogando Convención de 31 de julio de 1900)

Firmado: 6 de octubre de 1906, Puerto Príncipe
Vigencia: hasta 31 de enero de 1907
Texto: BFSP:99:1078 (F)

Convención Comercial, con Artículo Adicional (reemplazando Convención de 31 de julio de 1900)

Firmada: 30 de enero de 1907, Puerto Príncipe
Ratificada: 23 de octubre de 1907
En vigor: prov. 30 de enero de 1907; def. 31 de julio de 1907 (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 23 de noviembre de 1910, y después
Aviso: 6 meses
Terminada: denunciada por Francia 10 de marzo de 1919, efectivo 10 de septiembre de 1919; prorrogada por períodos de 3 meses; reemplazada por Tratado de 29 de julio de 1926
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para vinos franceses (art. 3), certificados de origen (art. 4), tratamiento nmf recíproco para ciertos productos incluidos en anexos juntados.
Artículo Adicional estipula aplicación provisional inmediata de Convención.
modificada por Notas de 16 de enero de 1912.
Texto: Rapport du Sécrétaire d'Etat des Relations Extérieures (Haití), 1918, p. 433 (F); Martens:NRG 1, 3a. Serie:634 (F); BFSP:100:911 (F)
Referencias: SD-(Leg 470), Haití, 7/3/21; BFSP:124:407

H A I T I (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Notas (modificando Convención de 30 de enero de 1907)
Firmadas: 16 de enero de 1912, Puerto Príncipe
Observaciones: modifican y interpretan Convención de 30 de enero de 1907.
Texto: Martens:NRG 9, 3a. Serie:408 (F)

Tratado de Comercio
Firmado: 29 de julio de 1926, Puerto Príncipe
Ratificado: 6 de junio de 1927
En vigor: prov. 28 de julio de 1926 - efectivo como Modus Vivendi por Notas de 27 de julio de 1926, hasta canje de ratificaciones; período para canje de ratificaciones extendido por Notas de 4 de agosto de 1926; def. 6 de junio de 1927 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años
Aviso: 6 meses
Terminado: venció 3 de junio de 1930
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses y ciertos productos haitianos (art. 1,2), concesiones arancelarias para ciertos productos franceses (art. 3), certificados de origen (art. 5).
modificado por Convenio de 22 de enero de 1927.
Texto: SD-220927, France, 13/8/26 (F); BFSP:124:420 (F); Martens: NRG 27, 3a. Serie:861 (F); JO, 12/8/26 (F)
Referencias: Annual Report of Financial Adviser, Haití, 1929, p. 46

Notas (modificando Tratado de 29 de julio de 1926)
Firmadas: 4 de agosto de 1926
Observaciones: extienden períodos para canje de ratificaciones.
Referencias: JO, 12/8/26, p. 9195

Convenio Comercial (modificando Tratado de 29 de julio de 1926)
Firmado: 22 de enero de 1927, Puerto Príncipe
Observaciones: modifica art. 5 de Tratado.
Texto: Martens:NRG 27, 3a. Serie:864 (F)

H A I T I (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Convención Comercial, con Acta Adicional
Firmada: 12 de abril de 1930, Puerto Príncipe
Ratificada: 17 de julio de 1931
En vigor: prov. 4 de junio de 1930; def. (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y 6 meses más
Terminada: venció 26 de mayo de 1935; prorrogada por Notas de 5 de julio de 1935; denunciada por Francia, efectivo 18 de abril de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses y para ciertos productos haitianos (art. 1,2), concesiones arancelarias para ciertos productos franceses incluidos en anexos juntados (art. 3), certificados de origen (art. 5).
modificada por Convenio Suplementario de 10 de marzo de 1934.
Texto: Le Moniteur, Haití, 7/8/30 (F); SD-364, Haiti, 23/6/30 (F); SD-3977, Haiti, 16/8/30 (F); JO, 4/7/30 (F); BFSP:133:419 (F)
Referencias: DCR 638.5131/111, /133, /129, y /132; CR, 14/7/30; FTTR, 24/6/35; CR, 11/4/36

Convenio Suplementario Comercial a Convención de 12 de abril de 1930
Firmado: 10 de marzo de 1934, Puerto Príncipe
En vigor: 1 de abril de 1934
Aviso: 6 meses
Terminado: venció 26 de mayo de 1935; prorrogada por Notas de 5 de julio de 1935; denunciado por Francia, efectivo 18 de abril de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias adicionales, cuota de importación para café haitiano.
Texto: Le Moniteur, Haití, 23/4/34 (F); SD-16551, Haiti, 1/6/34 (F); JO, 31/3/34 (F)
Referencias: DCR 651.0031/61; DCR 639.5131/44; FTTR, 24/6/35; CR, 11/4/36

Notas (prorrogando Convención de 12 de abril de 1930 y Convenio de 10 de marzo de 1934)
Firmadas: 5 de julio de 1935
En vigor: 10 de julio de 1935
Vigencia: por períodos de 1 año
Aviso: 1 mes
Terminadas: denunciadas por Francia 18 de marzo de 1936, efectivo 18 de marzo de 1936
Texto: Bollettino de Legislazione Doganale e Commerciale, Vol. 52, septiembre, 1935 (Italiano); JO, 9/7/35, p. 7326 (F)
Referencias: CR, 11/4/36

H A I T I (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Convenio Provisional Comercial por Notas
Firmado: 28 de abril de 1937, Puerto Príncipe
En vigor: 1 de mayo de 1937
Vigencia: hasta 31 de agosto de 1937
Terminado: 31 de agosto de 1937
Observaciones: estipula aplicación de tarifa mínima para productos franceses, cuota de importación para café haitiano.
Texto: DCR 638.5131/148 (F,I); JO, 15/5/37 (F)
Referencias: CD-66436, France, 7/5/37

Convención Comercial, con Protocolo
Firmada: 24 de junio de 1938, París
En vigor: prov. 26 de junio de 1938
Vigencia: 3 años a menos que fuera terminada, dentro de ese período, con aviso de 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses y ciertos productos haitianos incluidos en anexos juntados (art. 1,2), concesiones arancelarias para ciertos productos franceses (art. 3), arreglos de clearing (Empréstito de 1910), cuota de importación para café haitiano (art. 4), certificados de origen (art. 8).
Texto: Le Moniteur, Haití, 11/7/38, p. 451, y 8/8/38, p. 515 (F); DCR 638.5131/202 (F); JO, 26/6/38 (F)
Referencias: DCR 638.5131/196, /199, y /200; Handbook of Latin American Studies (1938):305

IRAN
Tratado de Paz y Amistad
Firmado: 18 de marzo de 1902
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Rapport du Sécrétaire d'Etat des Relations Extérieures, Haiti, 1918, p. 494 (F)

H A I T I (a continuación)

ISLANDIA
Convenio Provisional Comercial por Notas
Firmado: 21 de octubre de 1937, París
Vigencia: hasta fecha efectiva de Tratado de 21 de octubre de 1937
Terminado: reemplazado 12 de agosto de 1938 por Tratado de 21 de octubre de 1937
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco provisional.
Texto: Le Moniteur, Haití, 2/6/38, p. 361 (F)
Referencias: CD-10395, Denmark, 10/11/37; Handbook of Latin American Studies (1938):305

Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 21 de octubre de 1937, París
En vigor: prov. 21 de octubre de 1937; def. 12 de agosto de 1938 (3 meses después de canjear las ratificaciones)
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: DCR 638.5931/3 (F,I)
Referencias: BTJ, 23/12/37

ITALIA
Convención Comercial, por Notas
Firmada: 3 de enero de 1927, Puerto Príncipe
Ratificada: 19 de marzo de 1928
En vigor: (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1,2).
Texto: LNTS:71:405 (F,Italiano,I); DCR 638.6531/9 (F); BFSP:127:707 (F)

PAISES BAJOS
Convención Comercial, con Notas
Firmada: 7 de septiembre de 1926, Puerto Príncipe
Ratificada: 14 de enero de 1928
En vigor: (día 15 después de firmar las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco. incluye Indias Neerlandesas.
Texto: LNTS:71:219 (F,I); SD-224519,Haiti,, 21/9/26 (F); DCR 710.Peace/454 (E,F); BFSP:124:876 (F)

H A I T I (a continuación)

REINO UNIDO
Modus Vivendi Comercial por Notas
Firmado: 25 de febrero de 1928, Puerto Príncipe
En vigor: 1 de marzo de 1928
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: LNTS:85:91 (F,I); GBTS (1928):17 (F,I); BFSP:128:317 (F,I)

Tratado de Comercio
Firmado: 7 de abril de 1932, Puerto Príncipe
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 5).
disposiciones podrán ser extendidas a colonias y dominios británicos.
Texto: Le Moniteur, Haití, 28/11/32 (F,I); SD-57254, Haiti, 1/12/32 (F,I)
Referencias: DCR 838. Gen. Cond./660; BTJ, 16/6/32, p. 865

REPUBLICA DOMINICANA
Convención Comercial
Firmada: 26 de julio de 1867, Santo Domingo
Ratificada: República Dominicana; no canjeada (dentro de 2 meses)
Observaciones: estipula comercio libre recíproco por tierra (art. 9).
Texto: Tr. Haití (1891):114 (E,F); Martens:NRG 27, 2a. Serie:22 (F)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición
Firmado: 9 de noviembre de 1874, Puerto Príncipe
Ratificado: República Dominicana, 15 de diciembre de 1874; canje 8 de febrero de 1875
En vigor: 8 de febrero de 1875 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 25 años
Terminado: disposiciones comerciales vencieron 8 de febrero de 1900
Observaciones: estipula aranceles regulares para comercio por mar (art. 6), comercio libre recíproco por fronteras por tierra (art. 10).
Texto: Tr. República Dominicana (1937):264 (E); Tr. Haití (1891): 119 (E,F); Martens:NRG 27, 2a. Serie:3 (F); BFSP:55:235 (F)

H A I T I (a continuación)

SUIZA
Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 23 de diciembre de 1936, Puerto Príncipe
En vigor: prov. 23 de diciembre de 1936
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Texto: HA (1937):1022 (A); DCR 638.5431/1 (F); DCR 638.5431/2 (F,I)
Referencias: FTTR, 22/2/37



H O N D U R A S

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de diciembre de 1887, Ciudad de Guatemala
Ratificado: 2 de julio de 1888
En vigor: 2 de julio de 1888
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: abrogado por Guerra Mundial (1914-18)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 13). modificado por Protocolo de 2 de julio de 1888.
Texto: Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):279 (A); BFSP:79:1152 (I)

Protocolo a Tratado de 12 de diciembre de 1887
Firmado: 2 de julio de 1888, Ciudad de Guatemala
Observaciones: modifica aplicación de tratamiento nmf; estipula subscripción de Luxemburgo a Tratado "mientras que pertenezca a sistema y aduanas alemanes".
Texto: BFSP:79:1162 (I)

Convención Comercial
Firmada: 4 de marzo de 1926, Ciudad de Guatemala
Ratificada: 9 de octubre de 1926
En vigor: 8 de agosto de 1926 (1 semana después de notificación de ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminada: denunciada por Honduras, efectivo 21 de junio de 1938
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1,2).
Texto: HA (1926):1105 (A); SD-207932, Honduras, 15/4/26 (I); Martens:NRG 26, 3a. Serie:560 (A,E)

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de marzo de 1858, Comayagua
Ratificado: 15 de mayo de 1860 (dentro de 18 meses)
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Honduras 25 de abril de 1877
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 21).
Texto: BFSP:49:535 (F)
Referencias: BFSP:68:774

BELGICA (a continuación)
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 25 de marzo de 1909, Ciudad de Guatemala
Ratificado: 20 de agosto de 1910
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula libertad de comercio (art. 2), contra prohibiciones comerciales (art. 13), tratamiento nmf recíproco (art. 15).
modificado por Convenio Adicional de 30 de agosto de 1909.
Texto: SD-(Leg 350),Honduras, 17/4/36 (E,I); BFSP:102:362 (F); Martens:NRG 5, 3a. Serie:500 (F)

Convenio Adicional a Tratado de 25 de marzo de 1909
Firmado: 30 de agosto de 1909, Ciudad de Guatemala
En vigor: 20 de agosto de 1910
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula derechos suplementarios en compensación por subvenciones de exportación y producción.
Texto: SD-(Leg 350), Honduras, 17/4/36 (E,I); BFSP:102:367 (F); Martens:NRG 5, 3a. Serie:500 (F)

COSTA RICA
Tratado General
Firmado: 28 de septiembre de 1895, San José
Ratificado: 3 de septiembre de 1896
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Aviso: 12 meses
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Observaciones: estipula comercio libre para productos agrícolas y naturales con ciertas excepciones (art. 22).
modificado por Convención Adicional de 27 de mayo de 1904.
Texto: Tr. Honduras (1905):111 (E); Tr. Costa Rica (1907):125 (E)

Convención Adicional a Tratado de 28 de septiembre de 1895
Firmada: 27 de mayo de 1904, Tegucigalpa
Observaciones: modifica art. 22 de Tratado exceptuando de comercio libre a tabaco, alcohol, y algunos otros productos.
Texto: Tr. Honduras (1905):127 (E); Tr. Costa Rica (1907):133 (E)

H O N D U R A S (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de julio de 1864, Comayagua
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 20 de febrero de 1865, (exec.) 9 de marzo de 1865; canje 5 de mayo de 1865
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 7 años y succesivos
Aviso: 12 meses para art. 4-6
Terminado: reemplazado por Tratado de 7 de diciembre de 1927
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Honduras (1914):Parte 2:7 (E); Tr. Estados Unidos:1: 952 (I); BFSP:54:1134 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 13 y 29 de abril de 1892, Washington
En vigor: prov. 25 de mayo de 1892
Vigencia: hasta tratado definitivo, ó 1 de enero de 1893 y después
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula entrada libre para ciertos productos de Estados Unidos, entrada libre para azúcar, melaza, café, te, cueros y pieles hondureños.
proclamado por Presidente de Estados Unidos 30 de abril de 1892.
Texto: BFSP:84:604 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, Derechos Consulares (reemplazando Tratado de 4 de julio de 1864)
Firmado: 7 de diciembre de 1927, Tegucigalpa
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 25 de mayo de 1928, (exec.) 9 de junio de 1928; Honduras, 15 de junio de 1928; canje 19 de junio de 1928
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: (véase art. 29).
Terminado: suspensión de cualquieras disposiciones inconsecuentes 2 de marzo de 1936, por vigencia de Convenio de 18 de diciembre de 1935
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 7).
proclamado por Presidente de Estados Unidos, 23 de junio de 1928.
Texto: USTS:764 (E,I); LNTS:87:421 (E,F,I); SD-58895, Honduras, 4/2/36 (E); Tr. Estados Unidos:4:4306 (I); BFSP:127:723 (I)
Referencias: SD-281815, Honduras, 1/6/28

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Convenio Comercial (suspende disposiciones inconsecuentes de Tratado de 7 de diciembre de 1927, por vigencia de este convenio)
Firmado: 18 de diciembre de 1935, Tegucigalpa
Ratificado: Estados Unidos, 1 de febrero de 1936 (proclamado); Honduras, 1 de febrero de 1936 (proclamado)
En vigor: 2 de marzo de 1936 (el día 30 después de proclamación)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 6 meses; 30 días bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 1,2), tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 9).
Texto: LNTS:167:313 (E,F,I); EAS:86 (E,I)

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 22 de febrero de 1856, París
Ratificado: 15 de octubre de 1857 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Honduras 25 de abril de 1877; denunciado cerca de 1916 por representante diplomático francés cuyas cartas credenciales nunca habían sido presentadas a Honduras; ninguno de los dos países tomó acción en cuanto a tratado, así que no se sabe el estado actual de Tratado
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
Texto: BFSP:47:805 (F); DCR 715.005 (F)
Referencias: SD-76944, Honduras, 8/10/36; BFSP:68:774

Convención Comercial
Firmada: 11 de febrero de 1902, Tegucigalpa
Ratificada: 21 de marzo de 1905
En vigor: 21 de marzo de 1905
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminada: Francia denunció esta Convención 7 de septiembre de 1918 y pidió que fuera prorrogada por períodos de 3 meses; Honduras considera esta Convención vencida 7 de septiembre de 1919; denunciada otra vez por Francia 19 de marzo de 1937, efectivo 19 de junio de 1937
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses y ciertos productos hondureños (art. 1,2), certificados de origen, (art. 3). incluye colonias francesas.
Texto: BFSP:95:1003 (F); Martens:NRG 1, 3a. Serie:42 (F)
Referencias: SD-5084, Honduras, 24/2/38; SD-11716, France, 7/6/37

H O N D U R A S (a continuación)

GUATEMALA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 17 de julio de 1880, Ciudad de Guatemala

Ratificado: Honduras, 22 de octubre de 1880; Guatemala, (legis.) 8 de abril de 1881, (exec.) 15 de abril de 1881; canje 23 de junio de 1881

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: períodos de 4 años

Aviso: 6 meses

Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 12-14).

Texto: Tr. Guatemala (1892):1:531 (E); Memoria Guatemala (1939):1:337 (E); BFSP:72:967 (I)

Referencias: Tr. Guatemala (1938):599

Convenio Comercial

Firmado: 10 de marzo de 1895, Ciudad de Guatemala

Ratificado: Guatemala (legis.) 9 de mayo de 1895, (exec.) 13 de septiembre de 1895; Honduras, 10 de junio de 1895; canje 20 de enero de 1896

En vigor: 20 de enero de 1896 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: no incluido en la lista guatemalteca de convenios vigentes, 20 de abril de 1896

Observaciones: estipula concesion recíproca de importación libre de derechos de todos productos del otro país excepto productos controlados por estancos de gobiernos (art. 7-9).

Texto: Tr. Honduras (1905):5 (E); Memoria Guatemala (1939):1:337 (E); HA (1896):441 (A); BFSP:87:673 (I)

Referencias: Tr. Guatemala (1938):601

ITALIA

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 31 de diciembre de 1868, Ciudad de Guatemala

Ratificado: 18 de septiembre de 1871 (dentro de 1 año)

En vigor: 18 de septiembre de 1871 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).

Texto: Martens:NRG 4, 2a. Serie:241 (Italiano); BFSP:61:1045 (I)

H O N D U R A S (a continuación)

MEXICO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 24 de marzo de 1908, México, D.F.
Ratificado: 30 de septiembre de 1910
En vigor: 30 de septiembre de 1910 (al canjear las ratificaciones)
Vigência: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13).
Texto: Tr. Honduras (1914):2:83 (E); Martens:NRG 8, 3a. Serie:398 (E); BFSP:102:655 (I)

NICARAGUA

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio
Firmado: 16 de diciembre de 1865, León
Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

Tratado de Amistad, Comercio, y Extradición
Firmado: 13 de marzo de 1878, Tegucigalpa
Ratificado: 20 de septiembre de 1879 (dentro de 3 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 4 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula concesión arancelaria - derechos de importación limitados a 4 por ciento ad valorem (art. 15).
Texto: BFSP:70:40 (I)
Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

Tratado de Amistad, Comercio, y Extradición
Firmado: 31 de enero de 1879, Managua
Ratificado: (dentro de 3 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 4 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula comercio libre (art. 14).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:135 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de mayo de 1884, Managua
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 5).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:159 (E)

HONDURAS (a continuación)

NICARAGUA (a continuación)

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio
Firmado: 16 de marzo de 1891, Tegucigalpa
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Observaciones: estipula comercio libre (art. 9), prohibe aumento de derechos de exportación de ganado hondureño (art. 11), tránsito libre para ganado nicaragüense (art. 11).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:189 (E)

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio
Firmado: 20 de octubre de 1894, Tegucigalpa
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre oon ciertas excepciones (art. 6), comercio libre aún para productos extranjeros que hubieran pagado derechos de importación en cualquier de los dos países con tal que el arancel fuera el mismo en ambos países.
Texto: Tr. Honduras (1905):41 (E); Tr. Nicaragua (1909):1:211 (E)

Tratado de Comercio
Firmado: 4 de noviembre de 1908, Tegucigalpa
Ratificado: no
En vigor: agosto de 1909 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 1), tránsito libre para ganado (art. 3).
Texto: Tr. Honduras (1913):Parte 1:127 (E)

Tratado de Comercio Libre
Firmado: 4 de abril de 1919, Tegucigalpa
Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

Tratado de Comercio
Firmado: 30 de enero de 1930, Managua
Ratificado: 17 de julio de 1930
Vigencia: períodos de 6 años
Terminado: 17 de julio de 1936, por Honduras
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 1).
Texto: Memoria de las Relaciones Exteriores, Nicaragua (1930), p. 165 (E); LNTS:142:241 (E,F,I); SD-42155, Nicaragua, 11/6/35 (E)
Referencias: SD-45056, Nicaragua, 27/7/35; SD-46154, Honduras, 7/8/35; SD-(Leg 304), Nicaragua, 21/10/36; LNTS: 160:428

·H O N D U R A S (a continuación)

REINO UNIDO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículo Adicional
Firmado: 27 de agosto de 1856, Londres
Ratificado: 25 de agosto de 1857 (dentro de 12 meses)
Vigencia: 7 años
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Honduras 25 de abril de 1877
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: BFSP:46:158 (E,I)
Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935); BFSP:68:774

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 21 de enero de 1887, Ciudad de Guatemala
Ratificado: 3 de febrero de 1900
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado, efectivo 6 de octubre de 1910; prorrogado por Notas de 10 de junio y 6 de julio de 1910; prorrogado por Notas de 5 y 19 de abril de 1911; prorrogado por Notas de 3 y 8 de abril de 1912; prorrogado por Notas de 13 de febrero, 3 y 31 de marzo de 1913; reemplazado por Tratado de 5 de mayo de 1910, que fué ratificado en 1915
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 1,2).
incluye ciertas colonias británicas.
modificado por Protocolo de 3 de febrero de 1900.
para retiradas de ciertas colonias véase BFSP:102:100.
Texto: GBTS (1900):14 (E,I); Martens:NRG 29, 2a. Serie:8 (I); BFSP:89:1121 (I)
Referencias: BFSP:103:303; BFSP:105:272

Protocolo a Tratado de 21 de enero de 1887
Firmado: 3 de febrero de 1900
Observaciones: estipula para accesión y terminación separada de ciertas colonias británicas.
Texto: BFSP:89:1121 (I)

REINO UNIDO (a continuación)

Tratado de Comercio y Navegación (reemplazando Tratado de 21 de enero de 1887)

Firmado: 5 de mayo de 1910, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Honduras, 27 de febrero de 1915; canje 21 de junio de 1915
En vigor: 21 de junio de 1915 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Honduras, efectivo 16 de diciembre de 1930; prorrogado por 2 meses
Observaciones; estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 6).
incluye ciertas colonias británicas y dominios.
Texto: LNTS:100:265 (E,F,I); BFSP:106:788 (I); GBTS (1915):7 (E,I)
Referencias: GBTS (1916):4

Notas (prorrogando Tratado de 21 de enero de 1887)

Firmadas: 10 de junio de 1910, Ciudad de Guatemala, y 6 de julio de 1910, Tegucigalpa
Vigencia: hasta 16 de abril de 1911
Texto: Martens:NRG 7, 3a. Serie:311 (E,I)

Notas (prorrogando Tratado de 21 de enero de 1887)

Firmadas: 5 de abril de 1911, Ciudad de Guatemala, y 19 de abril de 1911, Tegucigalpa
Vigencia: hasta 6 de abril de 1912
Texto: Martens:NRG 7, 3a. Serie:312 (E,I)

Notas (prorrogando Tratado de 21 de enero de 1887)

Firmadas: 3 de abril de 1912, Ciudad de Guatemala, y 8 de abril de 1912, Tegucigalpa
Vigencia: hasta 6 de abril de 1913
Texto: Martens:NRG 7, 3a. Serie:313 (E,I)

Notas (prorrogando Tratado de 21 de enero de 1887)

Firmadas: 13 de febrero de 1913, Ciudad de Guatemala, 3 y 31 de marzo de 1913, Tegucigalpa
Vigencia: hasta 6 de abril de 1915
Texto: GBTS (1913):12 (E,I); Martens:NRG 10, 3a. Serie:215 (E,I)

EL SALVADOR

Tratado de Comercio Libre

Firmado: 26 de junio de 1915, Tegucigalpa
Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

H O N D U R A S (a continuación)

EL SALVADOR (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 28 de febrero de 1918, Tegucigalpa
Ratificado: 27 de abril de 1918
En vigor: 27 de abril de 1918 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 6 años
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones.
Texto: Tr. Salvador (1938):497 (E); BFSP:111:750 (I); SD-(Leg 283), Salvador, 14/3/18 (I); DCR 611.1631/114 (E,I)
Referencias: DCR 611.1631/116



M E X I C O

ALEMANIA

Convenio Comercial y de Navegación, con Notas
Firmado: 18 de junio de 1826, Aquisgrán; 10 y 20 de enero de 1827, y 7 y 13 de noviembre de 1828, Londres; 30 de marzo y 9 de junio de 1830, México, D.F.
Ratificado: no
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Tr. México (1878):2:47 (F)
Referencias: Tr. México (1909):43

Convención Comercial y de Navegación
Firmada: 20 de junio de 1827, Londres
Ratificada: (dentro de 1 año)
Observaciones: México extiende a Hánnover ciertas disposiciones de Tratado de 26 de diciembre de 1826, con Reino Unido.
Texto: Tr. México (1878):1:17 (E,F); Martens:NR 8:50 (A,E); BFSP:17:1305 (E,I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de febrero de 1831, Londres
Ratificado: (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional,contra prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. México (1878):1:34 (A,E,F); Martens:NR 12:534 (A,F)

Tratado de Amistad y Comercio, con Artículo Adicional
Firmado: 4 de octubre de 1831, Londres
Ratificado: Sajonia, 30 de junio de 1832 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 2,6) contra prohibiciones comerciales (art. 2).
Artículo Adicional hace disposición para accesiones.
Texto: Tr. México (1878):1:101 (E,F); Martens:NR 9:518 (E.F); BFSP:18:1025 (E,F)

M E X I C O (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)

Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 18 de enero de 1832, Londres
Ratificado: no (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. México (1878):2:55 (E)
Referencias: Tr. México (1909):44

Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 14 de marzo de 1832, Londres
Ratificado: no (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. México (1878):2:1 (E)
Referencias: Tr. México (1909):45

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 7 de abril de 1832, Londres
Ratificado: 8 de noviembre de 1841 (dentro de 8 meses)
Vigencia: 12 años después de firmar y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 17).
Texto: Tr. México (1878)1:1 (E,F); Martens:NRG 2:288 (A,F); BFSP:23:1016 (E,I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de enero de 1855, Londres
Ratificado: no (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. México (1878):2:30 (E,F)
Referencias: Tr. México (1909):47

M E X I C O (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 10 de julio de 1855, México, D.F.
Ratificado: 31 de diciembre de 1855
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 15).
Texto: Tr. México (1878):1:58 (A,E); Martens:NRG 16, Parte 2:246 (A,E); BFSP:48:1267 (I)
Referencias: Tr. México (1909):47

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 7 de abril de 1832)
Firmado: 4 de junio de 1856, México, D.F.
Ratificado: no (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. México (1878):2:5 (A,E)
Referencias: Tr. México (1909):48

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 28 de agosto de 1869, México, D.F.
Ratificado: 26 de agosto de 1870 (dentro de 1 año)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 7).
modificado por Protocolo Adicional de 26 de noviembre de 1869.
Texto: Tr. México (1878):1:81 (A,E); Martens:NRG 19:471 (A); BFSP:68:1055 (I)

Protocolo Adicional a Tratado de 28 de agosto de 1869
Firmado: 26 de noviembre de 1869, Mexico, D.F.
Observaciones: modifica redacción de art. 7.
Texto: Tr. México (1878):1:89 (A,E); Martens:NRG 19:482 (A); BFSP:68:1062 (I)

M E X I C O (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 5 de diciembre de 1882, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 14 de diciembre de 1882; Alemania, 31 de mayo de 1883; canje 26 de julio de 1883
En vigor: 26 de julio de 1883 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por México 21 de octubre de 1925, efectivo 21 de octubre de 1926; prorrogado a 21 de abril de 1927; prorrogado a 31 de diciembre de 1927; prorrogado a 31 de diciembre de 1928, y vinció en esa última fecha
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 10).
Texto: Tr. México (1909):1:5 (E); Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):483 (A); BFSP:73:709 (I)
Referencias: SD-195688, Germany, 23/12/25; SD-243691, Germany, 4/4/27

ARGENTINA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 17 de julio de 1885
Referencias: SD-(Emb 1296), Argentina, 7/8/36

AUSTRIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 30 de julio de 1842, Londres
Ratificado: 8 de agosto de 1843
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 5,15).
Texto: Tr. México (1878):1:316 (E,F); Martens:NRG 3:432 (A,F); BFSP:33:734 (F)

Convención de Comercio y Navegación
Firmada: 17 de septiembre de 1901, México, D.F.
En vigor: (al firmar)
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: BFSP:94:529 (I)

M E X I C O (a continuación)

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 19 de noviembre de 1839, México, D.F.
Ratificado: no (dentro de 8 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8).
Texto: Tr. México (1878):2:197 (E,F)
Referencias: Tr. México (1909):46

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 24 de agosto de 1854, Bruselas
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11).
Texto: Tr. México (1878):2:213 (E,F)
Referencias: Tr. México (1909):47

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 20 de julio de 1861, México, D.F.
Ratificado: México, 26 de diciembre de 1861; canje 21 de marzo de 1862 (dentro de 18 meses)
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
Texto: Tr. México (1878):1:333 (E,F); BFSP:51:1148 (F)
Referencias: Tr. México (1909):48

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 7 de junio de 1895, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 22 de octubre de 1895, (exec.) 16 de mayo de 1896; Bélgica, 24 de febrero de 1895; canje 25 de mayo de 1896
En vigor: 4 de junio de 1896 (el día 10 después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. México (1909):1:100 (E); BFSP:87:394 (F); Martens:NRG 23, 2a. Serie:69 (F)

BRASIL

Convenio Comercial Provisional por Notas

Firmado: 7 de diciembre de 1931, Río de Janeiro
En vigor: 7 de diciembre de 1931 (inmediatamente)
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Terminado: venció 7 de diciembre de 1934; prorrogado a 31 de julio de 1936 a petición de México; reemplazado por Convenio de 30 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: Tr. México (1938):6:11 (E); Tr. Brasil (1933):No. 50 (P); LNTS:139:247 (E,F,I,P); DCR 612.3231/4 (I,P); DCR 712.322/1 (I); BFSP:134:627 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 7 de diciembre de 1931)

Firmado: 30 de julio de 1936, México, D.F.
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: Tr. México (1938):6:12 (E); SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: FTTR, 3/10/36; Brazil 1938, p. 267

CHECOESLOVAQUIA

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 6 de noviembre y 7 de diciembre de 1937, México, D.F.
Ratificado: México, 20 de diciembre de 1938
En vigor: (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: Memoria México (1938):1:263 (E)

M E X I C O (a continuación)

CHILE

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación con Artículo Adicional
Firmado: 7 de marzo de 1831, México, D.F.
Ratificado: Chile, 30 de agosto de 1832 (dentro de 12 meses) - período para ratificación extendido por Convención de 15 de junio de 1832
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 8-10).
Artículo Adicional exenta de las disposiciones nmf "cualquier otro gobierno de los países de habla español, y con los cuales, hasta el año 1810, había formado una sola nación."
Texto: Tr. México (1878):1:366 (E); Tr. Chile (1894):14 (E); Martens:NR 13:1 (E,I); BFSP:20:1316 (E,I)

Convención
Firmada: 15 de junio de 1832, Santiago
Observaciones: extiende a 31 de agosto de 1832 período para ratificación de Tratado de 7 de marzo de 1831.
Texto: Tr. Chile (1894):23 (E); Martens:NR 13:19 (E,I)

CHINA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de diciembre de 1899, Washington
Ratificado: China, 26 de marzo de 1900; México (legis.) 21 de mayo de 1900, (exec.) 22 de mayo de 1900; canje 19 de junio de 1900
En vigor: 19 de junio de 1900
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por México, efectivo 11 de noviembre de 1921
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8).
Texto: Tr. México (1909):1:165 (E); BFSP:92:1057 (I)
Referencias: BFSP:114:878

COLOMBIA

Tratado de Comercio
Firmado: 31 de diciembre de 1823, México, D.F.
Ratificado: México, 19 de febrero de 1824; Colombia, no
Observaciones: estipula rebajas arancelarias preferenciales (art. 5).
Texto: Tr. México (1878):1:356 (E); La Diplomacia Mexicana, Secretaría de Relaciones Exteriores (1910):1:255 (E)

M E X I C O (a continuación)

DINAMARCA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 19 de julio de 1827, Londres
Ratificado: Dinamarca, 24 de diciembre de 1827; México, 25 de agosto de 1828 (dentro de 12 meses)
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional contra prohibiciones comerciales (art. 8).
Texto: Tr. México (1878):1:372 (E,F); Martens:NR 10:4 (E,F); BFSP:19:1056 (E,F)

Convención de Comercio y Navegación
Firmada: 3 de mayo de 1910, México, D.F.
Ratificada: 22 de octubre de 1910
En vigor: 22 de octubre de 1910
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminada: venció 26 de noviembre de 1926; prorrogada a 26 de mayo de 1927, por Notas de 25 de noviembre y 7 de diciembre de 1926; prorrogada a 31 de diciembre de 1927, por Notas de 21, 26, y 28 de mayo de 1927; prorrogada a 30 de junio de 1928, por Notas de 14 y 19 de diciembre de 1927
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: BFSP:103:420 (F); Martens:NRG 7, 3a. Serie:504 (F)
Referencias: SD-233532, México, 22/12/26

Notas (prorrogando Convención de 3 de mayo de 1910)
Firmadas: 25 de noviembre y 7 de diciembre de 1926, Berna
Vigencia: hasta 26 de mayo de 1927
Texto: LNTS:50:181 (F,I)

Notas (prorrogando Convención de 3 de mayo de 1910)
Firmadas: 21, 26, y 28 de mayo de 1927, México, D.F.
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1927
Texto: LNTS:59:434 (F,I)

Notas (prorrogando Convención de 3 de mayo de 1910)
Firmadas: 14 y 19 de diciembre de 1927, México, D.F.
Vigencia: hasta 30 de junio de 1928
Texto: LNTS:69:125 (E,F,I)

M E X I C O (a continuación)

ECUADOR
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 21 de junio de 1838, México, D.F.
Ratificado: no (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 18).
Texto: Tr. México (1878):2:235 (E)
Referencias: Tr. México (1909):45

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 10 de julio de 1888, Washington
Ratificado: Ecuador, 30 de junio de 1890; México, 23 de octubre de 1890; canje 26 de noviembre de 1890
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Tr. México (1909):1:193 (E); Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 351 (E); BFSP:79:144 (I); Martens:NRG 18, 2a. Serie:750 (E); DCR 710.Peace/487 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/456; DCR 612.0031/16

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 10 de julio de 1826, México, D.F.
Ratificado: no (dentro de 8 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. México (1878):2:131 (I)
Referencias: Tr. México (1909):43

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 5 de abril de 1831, México, D.F.
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 23 de marzo de 1832, (exec.) 5 de abril de 1832; canje 5 de abril de 1832 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: suspendido durante 1846 y 1847; prorrogado por art. 17 de Tratado de 2 de febrero de 1848; denunciado por México, efectivo 30 de noviembre de 1881
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 3,4).
Texto: Tr. México (1878):1:150 (E,I); Martens:NR 10:322 (E,I); Tr. Estados Unidos:1:1085 (I); BFSP:19:209 (E,I)
Referencias: BFSP:72:1194

M E X I C O (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Tratado de Paz, Amistad, y Límites
Firmado: 2 de febrero de 1848, Guadalupe Hidalgo
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 10 de marzo de 1848, (exec.) 16 de marzo de 1848; canje 30 de mayo de 1848
Observaciones: art. 17 prorroga Tratado de 5 de abril de 1831, con ciertas modificaciones.
Texto: Tr. México (1878):1:193 (E,I); Tr. Estados Unidos:1:1107 (I)

Convención Comercial
Firmada: 10 de febrero de 1857, México, D.F.
Ratificada: no (dentro de 60 días)
Vigencia: 4 años
Observaciones: estipula comercio libre a través de fronteras por tierra para productos incluidos.
Texto: SD-(No. 24), Mexico, 10/2/1857 (I)

Convención Comercial, con Protocolos
Firmada: 20 de enero de 1883, Washington
Ratificada: Estados Unidos (legis.) 11 de marzo de 1884, (exec.) 20 de mayo de 1884; canje 20 de mayo de 1884
En vigor: (sólo después que legislación necesaria haya sido aprobada por ambos países)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminada: "acabó de estar en vigor" 20 de mayo de 1887
Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 1,2,5). modificada por varios Protocolos, que extienden período para aprobación de legislación necesaria.
Texto: Tr. Estados Unidos:1:1146 (I)
Referencias: BFSP:77:1054

Convenio de Compras de Plata, y de Créditos
Firmado: (concertado informalmente) 6 de enero de 1896
En vigor: aparientemente 1 de enero de 1936
Vigencia: hasta 1 de febrero de 1936, y de mes a mes después
Aviso: Estados Unidos podrán anular al fin de cualquier mes por notificación el 15 de aquél, o antes.
Terminado: por Estados Unidos, efectivo 31 de marzo de 1938
Referencias: DCR 811.515 Silver/95; U.S. Treasury Press Release No. 12-79, 28/3/38

FRANCIA
Convenio Comercial y de Navegación
Firmado: 8 de marzo de 1827
Ratificado: no
Referencias: Tr. México (1909):44

FRANCIA (a continuación)
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 8 de mayo de 1827
Observaciones: estipula uso de certificados de origen (art. 3).
Texto: Martens:NR 1:670 (F)

Convención de Comercio
Firmada: 9 de mayo de 1827, París
En vigor: (al firmar)
Vigencia: hasta 1 de enero de 1829, y por períodos succesivos de 1 año
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3).
Texto: BFSP:14:1221 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de marzo de 1831, París
Ratificado: no (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. México (1878):2:269 (E)
Referencias: Tr. México (1909):44

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 15 de octubre de 1832, París
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. México (1878):2:277 (E,F)
Referencias: Tr. México (1909):45

Convención Comercial Provisional
Firmada: 4 de julio de 1834, México, D.F.
Ratificada: no
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Tr. México (1878):2:297 (E)
Referencias: Tr. México (1909):45

M E X I C O (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de noviembre de 1886, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 13 de diciembre de 1886, (exec.) 5 de marzo de 1887; Francia, 16 de marzo de 1887; canje 14 de abril de 1888
En vigor: 14 de abril de 1888 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 1 de febrero de 1892, y después
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por México, efectivo 26 de octubre de 1926; prorrogado a 20 de enero de 1927; prorrogado a 31 de diciembre de 1927; prorrogado a 30 de junio de 1928; prorrogado a 30 de noviembre de 1928; prorrogado a 30 de julio de 1929, por Notas de 1 y 10 de noviembre de 1928; prorrogado a 31 de enero de 1930, por Notas de 31 de julio de 1929; prorrogado indefinidamente por Notas de 8 y 10 de octubre de 1930
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 12).
Texto: Tr. México (1909):1:326 (E); BFSP:77:1090 (F); Martens:NRG 15, 2a. Serie:840 (F)
Referencias: BFSP:127:349

Notas (prorrogando Tratado de 27 de noviembre de 1886)
Firmadas: 1 y 10 de noviembre de 1928, México, D.F.
Vigencia: hasta 30 de julio de 1929
Texto: LNTS:86:423 (F,I); JO, 27/1/29 (F)
Referencias: BFSP:129:562

Notas (prorrogando Tratado de 27 de noviembre de 1886)
Firmadas: 31 de julio de 1929, México, D.F.
Vigencia: hasta 31 de enero de 1930
Texto: JO, 12/10/29 (F)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 20 y 22 de mayo de 1930, México, D.F.
En vigor: 1 de febrero de 1930
Vigencia: hasta tratado definitivo
Observaciones: estipula aplicación de tarifa mínima a productos mexicanos.
Texto: Tr. México (1938):6:143 (E); JO, 27/6/30 (F)

Notas (prorrogando Tratado de 27 de noviembre de 1886)
Firmadas: 8 y 10 de octubre de 1930, México, D.F.
En vigor: prov. 30 de noviembre de 1930
Vigencia: indefinida
Texto: JO, 3/12/30 (F); Martens:NRG 33, 3a. Serie:896 (F)
Referencias: CR, 16/2/31; DCR 651.0031/73

M E X I C O (a continuación)

GUATEMALA
Convención Comercial
Firmada: 8 de marzo de 1888, México, D.F.
Ratificada: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre, exceptuando el trigo.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:347 (E)

HONDURAS
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 24 de marzo de 1908, México, D.F.
Ratificado: 30 de septiembre de 1910
En vigor: 30 de septiembre de 1910 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13).
Texto: Tr. Honduras (1914):2:83 (E); Martens:NRG 8, 3a. Serie:398 (E); BFSP:102:655 (I)

IRAN
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 14 de mayo de 1902, Washington
Ratificado: México (legis.) 10 de diciembre de 1902, (exec.) 23 de diciembre de 1902; canje 12 de marzo de 1903
En vigor: 12 de mayo de 1903 (desde el mes 2 después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. México (1909):2:105 (E); BFSP:96:173 (F)

ITALIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 1 de agosto de 1855, México, D.F.
Ratificado: México, 20 de febrero de 1856
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. México (1878):1:565 (E,Italiano); BFSP:53:933 (F)
Referencias: Tr. México (1909):48

ITALIA (a continuación)
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de diciembre de 1870, México, D.F.
Ratificado: 13 de julio de 1874 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 7).
Texto: Tr. México (1878):1:577 (E,Italiano); BFSP:60:1016 (I)
Referencias: Tr. México (1909):49

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de abril de 1890, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 29 de mayo de 1891, (exec.) 6 de julio de 1891; Italia, 16 de abril de 1891; canje 23 de julio de 1891
En vigor: 23 de julio de 1891 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: vencido cerca de 1926
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3).
incluye colonias italianas.
Texto: Tr. México (1909):2:8 (E); BFSP:82:698 (I)

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 31 de julio de 1934, México, D.F.
En vigor: 31 de agosto de 1934
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Tr. México (1938):6:151 (E,Italiano); DCR 612.6531/7 (E,I,Italiano); SD-23499, Italy, 14/9/34 (I); HA (1935):62 (A)

Convenio de Trueque
Firmado: 18 de abril de 1939
En vigor: 1 de julio de 1939
Vigencia: 1 año
Observaciones: estipula trueque de petróleo mexicano y "Rayon" italiano.
Referencias: CD-37668, Mexico, 20/4/39; SD-1095, Italy, 22/12/39

M E X I C O (a continuación)

JAPON

Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 30 de noviembre de 1888, Washington
Ratificado: México (legis.) 6 de mayo de 1889, (exec.) 25 de mayo de 1889; canje 6 de junio de 1889
En vigor: 6 de junio de 1889 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 8 de octubre de 1924
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 7).
Texto: Tr. México (1909):2:53 (E); BFSP:79:129 (I); Martens:NRG 18, 2a. Serie:755 (I)

Tratado de Comercio y Navegación, con Notas (reemplazando Tratado de 30 de noviembre de 1888)
Firmado: 8 de octubre de 1924, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 28 de noviembre de 1924, (exec.) 30 de enero de 1925; canje 4 de mayo de 1925
En vigor: (día 15 después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 7), contra certificados de origen (art. 10).
Texto: Tr. México (1930):1:489 (E,F); Official Gazette (Japón), 16/3/34 (F,I); LNTS:36:259 (E,F,I); DCR 712.942/20 (F,I); BFSP:120:715 (I)

NICARAGUA

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 6 de noviembre de 1900, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 3 de diciembre de 1900, (exec.) 11 de julio de 1903; Nicaragua (legis.) 20 de agosto de 1901, (exec.) 6 de mayo de 1903; canje 11 de julio de 1903
En vigor: 11 de agosto de 1903 (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Terminado: venció 11 de mayo de 1926; en octubre de 1926, el consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua declaró que Tratado estaba legalmente en vigor, pero no en operación
Texto: Tr. México (1909):2:59 (E); BFSP:94:1313 (I); Martens:NRG 33, 2a. Serie:251 (F); Martens:NRG 31, 2a. Serie:23 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/437; DCR 615.1731/14

M E X I C O (a continuación)

NORUEGA

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 29 de julio de 1885, México, D.F.

Ratificado: México (legis.) 18 de mayo de 1886, (exec.) 1 de julio de 1886; Noruega, 28 de mayo de 1886; canje 20 de agosto de 1886

En vigor: 20 de agosto de 1886 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: denunciado, efectivo 6 de octubre de 1926

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 8,9).
modificado por Protocolo de 15 de diciembre de 1885.

Texto: Tr. México (1909):2:65 (E); BFSP:76:197 (F)

Referencias: BFSP:124:1069

Protocolo a Tratado de 29 de julio de 1885

Firmado: 15 de diciembre de 1885, México, D.F.

En vigor: 20 de agosto de 1886 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Texto: Tr. México (1909):2:82 (E); Martens:NRG 13, 2a. Serie:681 (F)

PAISES BAJOS

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 15 de junio de 1827, Londres

Ratificado: 21 de abril de 1828 (dentro de 12 meses)

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, contra prohibiciones comerciales (art. 7).

Texto: Tr. México (1878):1:597 (E, Neerlandés); Martens:NR 7:230 (E,F); BFSP:16:1169 (E,F)

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 22 de septiembre de 1897, México, D.F.

Ratificado: México (legis.) 12 de mayo de 1898, (exec.) 12 de julio de 1899; Países Bajos, 6 de mayo de 1899; canje 12 de julio de 1899

En vigor: 12 de octubre de 1899 (3 meses después de canjear las ratificaciones)

Vigencia: 5 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: denunciado por Mexico, 15 de octubre de 1925; prorrogado a 15 de abril de 1927, por Notas de 12 y 31 de agosto, y 14 y 28 de septiembre de 1926; prorrogado a 31 de diciembre de 1927, por Notas de 31 de marzo, 7 y 23 de abril de 1927; prorrogado por Notas de 19 y 20 de diciembre de 1927; prorrogado por Notas de 16 y 26 de mayo, y 4 de junio de 1928

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 2) incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
incluye Indias Neerlandesas.

Texto: Tr. México (1909):2:85 (E); BFSP:89:610 (I); Martens:NRG 33, 2a. Serie:185 (I)

M E X I C O (a continuación)

PAISES BAJOS (a continuación)
Notas (prorrogando Tratado de 22 de septiembre de 1897)
Firmadas: 12 y 31 de agosto, y 14 y 28 de septiembre de 1926, México, D.F.
Vigencia: hasta 15 de abril de 1927
Texto: LNTS:54:429 (E,F,I); Martens:NRG 18, 3a. Serie:590 (E,F)

Notas (prorrogando Tratado de 22 de septiembre de 1897)
Firmadas: 31 de marzo, 7 y 22 de abril de 1927, México, D.F.
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1927
Texto: LNTS:59:435 (F,I)

Notas (prorrogando Tratado de 22 de septiembre de 1897)
Firmadas: 19 y 20 de diciembre de 1927, Berna
Vigencia: hasta 30 de junio de 1928
Texto: LNTS:69:120 (E,F,I)

Notas (prorrogando Tratado de 22 de septiembre de 1897)
Firmadas: 16 y 26 de mayo, y 4 de junio de 1928, México, D.F.
Vigencia: hasta 30 de noviembre de 1928
Texto: LNTS:78:510 (E,F,I); SD-288021, Netherlands, 23/8/28 (E,F)

PERU
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de noviembre de 1832, Lima
Ratificado: Perú, 3 de enero de 1833; México, 20 de noviembre de 1833; canje 15 de noviembre de 1833 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13,14).
Texto: Tr. México (1878):1:609 (E); Tr. Perú (1907):10:229 (E); BFSP:23:1245 (E,I)
Referencias: Tr. México (1909):45

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículo Adicional
Firmado: 6 de abril de 1825, México, D.F.
Ratificado: no (dentro de 4 meses)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. México (1878):2:307 (E,I)
Referencias: Tr. México (1909):43

M E X I C O (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículo Adicional
Firmado: 26 de diciembre de 1826, Londres
Ratificado: México, 3 de abril de 1827; canje 18 de julio de 1827 (dentro de 6 meses)
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, contra prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. México (1878):1:427 (E,I); Martens:NR 7:80 (E,I); BFSP:14:614 (E,I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de octubre de 1866, México, D.F.
Ratificado: (dentro de 4 meses)
Referencias: Tr. México (1909):49

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de noviembre de 1888, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 13 de diciembre de 1888, (exec.) 8 de febrero de 1889; Reino Unido, 12 de enero de 1889; canje 11 de febrero de 1889
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por México, 22 de diciembre de 1925; prorrogado a 22 de junio de 1927, por Notas de 22 y 29 de noviembre de 1926; prorrogado por 6 meses desde 31 de diciembre de 1927, por Notas de 15 y 19 de diciembre de 1927; terminado 30 de junio de 1928
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 3).
incluye la mayoría de colonias británicas.
Texto: Tr. México (1909):1:405 (E); BFSP:79:25 (E,I); GBHB (1912): 525 (I)
Referencias: BFSP:128:55

Notas (prorrogando Tratado de 27 de noviembre de 1888)
Firmadas: 22 y 29 de noviembre de 1926
Vigencia: hasta 22 de junio de 1927
Referencias: BFSP:126:18

Notas (prorrogando Tratado de 27 de noviembre de 1888)
Firmadas: 15 y 19 de diciembre de 1927, México, D.F.
En vigor: 31 de diciembre de 1927
Vigencia: 6 meses
Referencias: BFSP:128:1

M E X I C O (a continuación)

REPUBLICA DOMINICANA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de marzo de 1890, México, D.F.
Ratificado: República Dominicana (legis.) 29 de mayo de 1890, (exec.) 30 de mayo de 1890; México (legis.) 2 de diciembre de 1890, (exec.) 12 de diciembre de 1890; canje 11 de julio de 1891
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: "en práctica, cesó estando efectivo" por Notas de 5 de mayo de 1934.
modificado por Notas de 15 de febrero y 5 de mayo de 1934.
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 12,14).
Texto: Tr. México (1909):1:77 (E); Tr. República Dominicana (1937):294 (E); Martens:NRG 24, 2a. Serie:52 (I); Martens:NRG 18, 2a. Serie:758 (E); BFSP:82:689 (I)
Referencias: DCR 612.0031/16

Notas (modificando Tratado de 29 de marzo de 1890)
Firmadas: 15 de febrero y 5 de mayo de 1934, Santo Domingo
Texto: Tr. México (1938):6:61 (E); DCR 712.942/22 (E,I)

EL SALVADOR
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 19 de febrero de 1858, Ciudad de Guatemala
Ratificado: no (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nacional con ciertas excepciones (art. 10).
Texto: Tr. México (1878):2:338 (E)
Referencias: Tr. México (1909):48

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación , con Protocolo
Firmado: 24 de abril de 1893, México, D.F.
Ratificado: 16 de noviembre de 1893
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado por México, 3 de abril de 1908
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13).
Protocolo modifica aplicación de tratamiento nmf.
Texto: Tr. México (1904):247 (E); Martens:NRG 20, 2a. Serie:364 (F); BFSP:95:1353 (I)
Referencias: BFSP:101:1038

EL SALVADOR (a continuación)
Modus Vivendi Comercial por Notas
Firmado: 2 de septiembre de 1935, San Salvador
En vigor: 1 de octubre de 1935
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado 2 de octubre de 1936, por Notas de 8 y 30 de septiembre de 1936; prorrogado 2 de octubre de 1937, por Notas de 7 y 16 de septiembre de 1937; prorrogado a 2 de octubre de 1939
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: Tr. México (1938):6:69 (E); SD-(Leg 663), Salvador, 27/4/36 (E)
Referencias: DCR 613.1631/2; DCR 612.1631/4; FTTR, 27/2/39

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 2 de septiembre de 1935)
Firmadas: 8 y 30 de septiembre de 1936, San Salvador
En vigor: 2 de octubre de 1936
Vigencia: 1 año
Referencias: DCR 612.1631/5

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 2 de septiembre de 1935)
Firmadas: 7 y 16 de septiembre de 1937, México, D.F.
En vigor: 2 de octubre de 1937
Vigencia: 1 año
Texto: Tr. México (1938):6:70 (E)
Referencias: SD-19328, Salvador, 1/10/37; SD-22043, Salvador, 15/11/37

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 2 de septiembre de 1935)
Firmadas: 24 de septiembre y 8 de octubre de 1938
Vigencia: 1 año
Texto: Memoria México (9/38 - 8/39):2:56 (E)

SUECIA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 29 de julio de 1885, México, D.F.
Ratificado: México (legis.) 18 de mayo de 1886, (exec.) 1 de julio de 1886; Suecia, 28 de mayo de 1886; canje 20 de agosto de 1886
En vigor: 20 de agosto de 1886 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado, efectivo 6 de octubre de 1926 modificado por Protocolo de 15 de diciembre de 1885.
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 8,9).
Texto: Tr. México (1909):2:65 (E); BFSP:76:197 (F)
Referencias: BFSP:124:1069

M E X I C O (a continuación)

SUECIA (a continuación)
Protocolo a Tratado de 29 de julio de 1885
Firmado: 15 de diciembre de 1885, México, D.F.
En vigor: 20 de agosto de 1886 (al canjear las ratificaciones)
Aviso: 12 meses
Texto: Tr. México (1909):2:82 (E); Martens:NRG 13, 2a. Serie:681 (F)

SUIZA
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 31 de diciembre de 1832, Londres
Ratificado: no
Referencias: Tr. México (1878):2:345; Tr. México (1909):45

TURQUIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 6 de mayo de 1866, Constantinopla
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Referencias: Tr. México (1909):49

UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS
Convención Comercial
Firmada: 2 de octubre de 1909, San Petersburgo
Ratificada: 27 de abril de 1910
En vigor: 27 de junio de 1910 (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1917, y después
Aviso: 12 meses
Terminado: por la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1).
Texto: BFSP:102:684 (F); Martens:NRG 5, 3a. Serie:600 (F)



N I C A R A G U A

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de febrero de 1896, Managua
Ratificado: 7 de abril de 1897 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: prorrogado por Notas de 11 de enero, 27 de febrero y 6 de marzo, de 1924
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 30).
Texto: Tr. Nicaragua (1913):27 (E); BFSP:97:994 (I); Martens:NRG 23, 2a. Serie:232 (A); HA (1897):1:331 (A)

Notas (prorrogando Tratado de 4 de febrero de 1896)
Firmadas: 11 de enero, 27 de febrero y 6 de marzo de 1924, Nicaragua
En vigor: 6 de marzo de 1924
Vigencia: períodos de 3 meses
Aviso: 3 meses
Observaciones: modifican art. 31 de Tratado.
Texto: LNTS:41:263 (A,E,F,I); Martens:NRG 22, 3a. Serie:200 (A,E); BFSP:122:699 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de febrero de 1936
Referencias: SD( ), Nicaragua, 25/11/38

ARGENTINA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de agosto de 1910, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 20 de mayo de 1911
En vigor: (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 2,3).
Texto: Tr. Argentina (1912):9:27 (E)

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de mayo de 1858, Managua
Ratificado: 1 de febrero de 1860
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Nicaragua 5 de abril de 1934, efectivo 5 de abril de 1935
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 21).
Texto: Memoria de las Relaciones Exteriores, Nicaragua (1933), p. 126 (E); BFSP:49:517 (F)
Referencias: BFSP:137:293

N I C A R A G U A (a continuación)

COSTA RICA

Tratado de Paz, Amistad, Alianza, y Comercio

Firmado: 30 de abril de 1858, Rivas
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula comercio libre (art. 18); prohibición de importaciones por tierra de productos extranjeros excepto por licencia (art. 19).
suplementado por Tratado de 14 de agosto de 1868.
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:343 (E)

Tratado de Comercio (suplementando Tratado de 30 de abril de 1858)

Firmado: 14 de agosto de 1868, San José
Ratificado: 22 de febrero de 1871 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 9 de octubre de 1885
Observaciones: estipula comercio libre (art. 2).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:383 (E); Tr. Costa Rica (1896):163 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Extradición (reemplazando Tratado de 14 de agosto de 1868)

Firmado: 19 de enero de 1884, San José
Ratificado: no
En vigor: nunca en vigor
Terminado: reemplazado por Tratado de 9 de octubre de 1885
Observaciones: estipula comercio libre (art. 19).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:453 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Extradición (reemplazando Tratado de 19 de enero de 1884 que no fué ratificado; reemplaza Tratado de 14 de agosto de 1868)

Firmado: 9 de octubre de 1885, San José
Observaciones: estipula comercio libre (art. 18).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:487 (E)

ESPANA

Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad

Firmado: 25 de julio de 1850, Madrid
En vigor: 24 de julio de 1851
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 12).
Texto: BFSP:39:1331 (I)

N I C A R A G U A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tratado de Amistad, Navegación, y Comercio
Firmado: 3 de septiembre de 1849, León
Vigencia: 20 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5). "disposiciones serán extendidas a cualquiera confederación de estados repúblicanos de los cuales Nicaragua formaría parte voluntariamente, o con los cuales podría identificarse voluntariamente."
Texto: BFSP:40:1052 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 21 de junio de 1867, Managua
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 20 de enero de 1868, (exec.) 7 de febrero de 1868; canje 20 de junio de 1868
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 15 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Nicaragua, efectivo 24 de octubre de 1902
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Nicaragua (1922):2:331 (E); Tr. Estados Unidos:2:1279 (I); BFSP:58:1162 (I)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 11 de junio y 11 de julio de 1924, Managua
Vigencia: indefinida
Aviso: 30 días
Terminado: reemplazado 1 de octubre de 1936 por Convenio de 11 de marzo de 1936
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: USTS:697 (E,I); Tr. Estados Unidos:4:4520 (I); BFSP:120:836 (I)

N I C A R A G U A (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Convenio Comercial (reemplazando Convenio de 11 de junio y 11 de julio de 1924)
Firmado: 11 de marzo de 1936, Managua
Ratificado: Nicaragua, 31 de agosto de 1936 (proclamado); Estados Unidos, 1 de septiembre de 1936 (proclamado)
En vigor: 1 de octubre de 1936 (día 30 después de proclamaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: concesiones arancelarias terminadas 10 de marzo de 1938
Observaciones: estipula tratamiento arancelario recíproco, concesiones arancelarias para ciertos productos incluidos en anexos juntados.
modificado por Notas de 8 de febrero de 1938.
Texto: EAS:95 (E,I); LNTS:173:141 (E,I); Revista Comercial de Nicaragua, agosto y octubre de 1939 (E)
Referencias: FTTR, 16/3/36

Notes (modificando Convenio de 11 de marzo de 1936)
Firmadas: 8 de febrero de 1938, Managua
En vigor: 10 de marzo de 1938
Observaciones: estipulan que artículo 1, el primer párrafo de art. 2,3 (excepto en cuanto a su relación a nota 1 de la Lista 1 juntada a Convenio), y art. 5 de Convenio de 11 de marzo de 1936, cesarán de estar en vigor el 10 de marzo de 1938, y después; estos artículos contienen las concesiones arancelarias recíprocas.
Texto: EAS:120 (I); SD-3834, Nicaragua, 9/2/38 (E,I); LNTS:189:492 (E,F,I)
Referencias: Handbook of Latin American Studies (1938):307

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 11 de abril de 1859, Washington
Ratificado: 10 de enero de 1860 (dentro de 9 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 20 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional,contra prohibiciones comerciales (art. 9).
Texto: Martens:NRG 16, Parte 2:183 (F); BFSP:50:363 (F)

N I C A R A G U A (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convención Comercial

Firmada: 27 de enero de 1902, Managua
Ratificada: 3 de septiembre de 1903
En vigor: 3 de septiembre de 1903 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminada: denunciada por Francia 6 de septiembre de 1918; abrogada por Nicaragua 13 de enero de 1920; disposiciones prorrogadas por Modus Vivendi de 21 de enero y 16 de febrero de 1921
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses y para ciertos productos nicaragüenses incluidos en anexo juntado, concesiones arancelarias para ciertos productos franceses incluidos en anexo juntado; certificados de origen (art. 3). incluye colonias francesas.
Texto: BFSP:95:818 (F); Martens:NRG 31, 2a. Serie:246 (E)
Referencias: Memoria de las Relaciones Exteriores, Nicaragua (1936), p. XVIII; FTTR, 25/5/36; BFSP:111:834

Modus Vivendi por Notas (prorrogando Convención de 27 de enero de 1902)

Firmado: 21 de enero y 16 de febrero de 1921
En vigor: 15 de febrero de 1921
Aviso: 3 meses
Terminado: denunciado por Nicaragua, efectivo 15 de agosto de 1936; prorrogado a 1 de enero de 1937; prorrogado a 30 de junio de 1937, por Notas; prorrogado a 31 de diciembre de 1937; prorrogado a 28 de febrero de 1938, por Notas de 18 de diciembre de 1937; prorrogado a 30 de abril de 1938; prorrogado a 30 de junio de 1938; reemplazado por Convención de 4 de mayo de 1938
Texto: SD-(Leg 957), Nicaragua, 17/3/21 (E)
Referencias: FTTR, 25/5/36; SD-70422, Nicaragua, 1/8/36; SD-4323, Nicaragua, 16/2/37; SD-19573, France, 5/10/37; SD-4914, France, 9/2/38; SD-11592, France, 19/5/38

FRANCIA (a continuación)

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 21 de enero y 16 de febrero de 1921)

Firmadas: 18 de diciembre de 1937
Vigencia: hasta 28 de febrero de 1938

Convención Comercial, con Protocolo (reemplazando Modus Vivendi de 15 de febrero de 1921)

Firmada: 4 de mayo de 1938, Managua
En vigor: prov. 1 de julio de 1938
Vigencia: 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf para productos franceses y para ciertos productos nicaragüenses listados en anexos juntados (art. 1), concesiones arancelarias para licores franceses, y ciertos otros productos (art. 1), cuota de importación para café nicaragüense (art. 2), certificados de origen (art. 15).
incluye colonias francesas.
Protocolo interpreta art. 12.
Texto: Boletín de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, junio de 1938, p. 17 (E); SD-13628, Nicaragua, 29/6/38 (I); SD-14885, France, 12/7/38 (F); JO, 12/7/38 (F)
Referencias: SD-11592, France, 19/5/38; CD-38093, France, 21/4/39; Handbook of Latin American Studies (1938):307

GUATEMALA

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio

Firmado: 20 de septiembre de 1862, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala, 20 de febrero de 1863; Nicaragua, 21 de enero de 1863 (dentro de 6 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Nicaragua, efectivo 13 de febrero de 1874
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas.
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:543 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):726

N I C A R A G U A (a continuación)

GUATEMALA (a continuación)

Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 13 de febrero de 1874, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Nicaragua (legis.) 28 de enero de 1875, (exec.) 14 de junio de 1875; Guatemala, 12 de junio de 1875; canje 15 de julio de 1875
En vigor: 15 de julio de 1875 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 4 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado 27 de septiembre de 1894 por Guatemala
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocoas (art. 9), comercio libre de ganado (art. 12).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:546 (E); BFSP:65:481 (I)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):726

Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Extradición (reemplazando Tratado de 13 de febrero de 1874)
Firmado: 27 de diciembre de 1883, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 24 de abril de 1884, (exec.) 25 de abril de 1884; no canjeado
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con una excepción (art. 6).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:550 (E)

Tratado de Paz, Unión, Amistad, y Comercio
Firmado: 23 de agosto de 1895, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Nicaragua, 17 de febrero de 1896; Guatemala (legis.) 30 de abril de 1896, (exec.) 4 de mayo de 1896; no canjeado
En vigor: (art. 2-4 inmediatamente)
Vigencia: 5 años de ratificaciones y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre (art. 2).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:89 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):729

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 23 de enero de 1899, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Guatemala (legis.) 14 de abril de 1899; Nicaragua (legis.) 11 de octubre de 1899
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 7).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:97 (E); Memoria Guatemala (1939):1:400 (E)

GUATEMALA (a continuación)
  Convención Comercial
    Firmada: 10 de septiembre de 1924, Ciudad de Guatemala
    Ratificada: Guatemala (legis.) 18 de octubre de 1924; Nicaragua, 10 de febrero de 1926
    Vigencia: 5 años y succesivos
    Aviso: 12 meses
    Terminada: no vigente según LNTS:130:127 y lista guatemalteca de convenios vigentes fechada 20 de abril de 1936, pero afirmada en vigor por Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua en SD-(Leg 87), Nicaragua, 19/5/36
    Observaciones: estipula comercio libre (art. 1,2).
    Texto: Memoria Guatemala (1939):1:406 (E); LNTS:130:127 (E,F,I); SD-(Leg 44), Nicaragua, 20/4/36 (E); SD-151387, Guatemala, 7/11/24 (E,I)
    Referencias: DCR 710.Peace/437; DCR 710.Peace/574; Tr. Guatemala (1938):732

HONDURAS
  Tratado de Paz, Amistad, y Comercio
    Firmado: 16 de diciembre de 1865, León
    Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

  Tratado de Amistad, Comercio, y Extradición
    Firmado: 13 de marzo de 1878, Tegucigalpa
    Ratificado: 20 de septiembre de 1879 (dentro de 3 meses)
    En vigor: (al canjear las ratificaciones)
    Vigencia: períodos de 4 años
    Aviso: 6 meses
    Observaciones: estipula concesión arancelaria, derechos de importación limitados a 4 por ciento ad valorem (art. 15).
    Texto: BFSP:70:40 (I)
    Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

  Tratado de Amistad, Comercio, y Extradición
    Firmado: 31 de enero de 1879, Managua
    Ratificado: (dentro de 3 meses)
    En vigor: (al canjear las ratificaciones)
    Vigencia: períodos de 4 años
    Aviso: 6 meses
    Observaciones: estipula comercio libre (art. 14).
    Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:135 (E)

N I C A R A G U A (a continuación)

HONDURAS (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 14 de mayo de 1884, Managua
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 5).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:159 (E)

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio

Firmado: 16 de marzo de 1891, Tegucigalpa
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Observaciones: estipula comercio libre (art. 9), prohibe aumento de derechos de exportación de ganado hondureño (art. 11), tránsito libre para ganado nicaragüense (art. 11).
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:189 (E)

Tratado de Paz, Amistad, y Comercio

Firmado: 20 de octubre de 1894, Tegucigalpa
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre, con ciertas excepciones (art. 6), comercio libre aún para productos extranjeros que hubieran pagado derechos de importación en cualquier de los dos países con tal que el arancel fuera el mismo en ambos países.
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:211 (E); Tr. Honduras (1905):41 (E)

Tratado de Comercio

Firmado: 4 de noviembre de 1908, Tegucigalpa
Ratificado: no
En vigor: agosto 1909 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 1), tránsito libre para ganado (art. 3).
Texto: Tr. Honduras (1913):Parte 1:127 (E)

Tratado de Comercio Libre

Firmado: 4 de abril de 1919, Tegucigalpa
Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

N I C A R A G U A (a continuación)

HONDURAS (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 30 de enero de 1930, Managua
Ratificado: 17 de julio de 1930
Vigencia: períodos de 6 años
Terminado: 17 de julio de 1936, por Honduras
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 1).
Texto: Memoria de las Relaciones Exteriores, Nicaragua (1930), p. 165 (E); LNTS:142:241 (E,F,I); SD-42155, Nicaragua, 11/6/35 (E)
Referencias: SD-45056, Nicaragua, 27/7/35; SD-46154, Honduras, 7/8/35; SD-(Leg 304), Nicaragua, 21/10/36; LNTS:160:428

ITALIA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 6 de marzo de 1868, Managua
Ratificado: 20 de diciembre de 1871 (dentro de 1 año)
Vigencia: 10 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: BFSP:58:539 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 25 de junio de 1906, Managua
Ratificado: 28 de septiembre de 1906
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 6).
Texto: BFSP:100:1117 (I); Martens:NRG 35, 2a. Serie:268 (Italiano)

N I C A R A G U A (a continuación)

MEXICO

Tratado de Comercio y Navegación

Firmado: 6 de noviembre de 1900, Mexico, D.F.
Ratificado: México (legis.) 3 de diciembre de 1900, (exec.) 11 de julio de 1903; Nicaragua (legis.) 20 de agosto de 1901, (exec.) 6 de mayo de 1903; canje 11 de julio de 1903
En vigor: 11 de agosto de 1903 (1 mes después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 6 meses
Terminado: venció 11 de mayo de 1926; en octubre de 1926, el consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua declaró que Tratado estaba legalmente en vigor, pero no en operación
Texto: Tr. México (1909):2:59 (E); BFSP:94:1313 (I); Martens:NRG 33, 2a. Serie:251 (F); Martens:NRG 31, 2a. Serie:23 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/437; DCR 615.1731/14

PERU

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 18 de junio de 1857, Cojutepeque
Ratificado: dentro de 6 meses
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 2,3).
Texto: Tr. Perú (1907):10:401 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 9 de septiembre de 1879, Managua
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 4 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
Texto: Tr. Nicaragua (1922):2:293 (E); Tr. Perú (1907):10:709 (E)

N I C A R A G U A (a continuación)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 11 de febrero de 1860, Managua
Ratificado: 2 de agosto de 1860 (dentro de 6 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 20 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Nicaragua 7 de mayo de 1887, efectivo 11 de junio de 1888
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, contra prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Martens:NRG 16, Parte 2:380 (I); BFSP:50:106 (E,I)
Referencias: BFSP:78:562

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación con Protocolo
Firmado: 28 de julio de 1905, Managua
Ratificado: 24 de agosto de 1906 (dentro de 1 año)
En vigor: 3 de septiembre de 1906 (10 días después de ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 3,4).
incluye varias colonias británicas.
art. 4 de Protocolo exenta subvenciones.
Texto: Tr. Nicaragua (1913):77 (E); GBTS (1906):12 (E,I); BFSP:98:72 (I); Martens:NRG 35, 2a. Serie:390 (I)

EL SALVADOR
Tratado de Amistad, Alianza, Fraternidad, y Comercio
Firmado: 30 de agosto de 1853, Managua
Ratificado: sí
En vigor: sí
Terminado: reemplazado por Tratado de 17 de noviembre de 1883
Referencias: Tr. Salvador (1896):313

NICARAGUA (a continuación)

EL SALVADOR (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Extradición

Firmado: 17 de marzo de 1868, San Salvador

Ratificado: 8 de mayo de 1869, según BFSP:67; no ratificado pero considerado como teniendo fuerza de ley según Tr. Nicaragua(1909)

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: disposiciones comerciales 8 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula límite recíproco de 4 por ciento de derecho de importación ad valorem (art. 9), concesión arancelaria para ganado (art. 12).
de acuerdo con Convenio de 23 de enero de 1889, Tratado de 17 de noviembre de 1883 regirá, en cuanto a este Tratado, siempre cuando haya conflicto.

Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:279 (E); BFSP:67:1102 (I)

Referencias: Tr. Salvador (1896):314

Tratado de Paz, Amistad y Comercio (reemplazando Tratado de 30 de agosto de 1853)

Firmado: 17 de noviembre de 1883, San Salvador

Ratificado: Salvador, 28 de febrero de 1884

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 6).
Convenio de 23 de enero de 1889 estipula que este Tratado regirá en caso de conflicto con Tratado de 17 de marzo de 1868; por otra parte, suplementa tratados anteriores.

Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:293 (E); Tr. Salvador (1896):304 (E)

Convenio Comercial

Firmado: 23 de enero de 1889, Managua

En vigor: (día de la última ratificación, pero no antes de Tratado multilátero de 16 de febrero de 1887)

Observaciones: estipula comercio libre (art. 2), puertos libres en cada país para uso del otro (art. 4).
art. 1 ajusta diferencias entre Tratado de 17 de marzo de 1868 y Tratado de 17 de noviembre de 1883, por la estipulación que en caso de conflicto, el Tratado de 1883 regirá en cuanto al de 1868.

Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:313 (E)



P A N A M A

ALEMANIA

Tratado de Comercio y Navegación, con Protocolo

Firmado: 21 de noviembre de 1927, Ciudad de Panamá
Ratificado: Alemania, 24 de diciembre de 1928; Panamá, 31 de octubre de 1930; canje 11 de noviembre de 1930
En vigor: 2 de septiembre de 1930 (20 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: LNTS:115:239 (A,E,F,I); SD-(Leg 565), Panamá, 11/6/36 (I); Martens:NRG 29, 3a. Serie:892 (A,E); BFSP:131:378 (I)
Referencias: CR, 25/2/28

Convenio de Clearing por Notas

Firmado: 29 de marzo y 1 de abril de 1935
Terminado: venció 31 de diciembre de 1935
Texto: SD-(Leg 770), Panama, 20/10/36 (I)
Referencias: SD-(Leg 559), Panama, 5/6/36

FRANCIA

Notas

Firmadas: 19 de octubre y 9 de noviembre de 1933, París
En vigor: 18 de noviembre de 1933
Observaciones: extienden a Panamá disposiciones nmf de Tratado Francia-Colombia de 30 de mayo de 1892.
Texto: JO, 21/11/33 (F)

ITALIA

Tratado de Comercio y Navegación, con Protocolo

Firmado: 16 de octubre de 1929, Roma
Ratificado: 3 de diciembre de 1932
En vigor: 18 de diciembre de 1932 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años desde fecha efectiva y succesiva
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 9), certificados de origen (art. 12).
Texto: LNTS:138:355 (A,E,F,I); SD-(Leg 561), Panama, 8/6/36 (E); SD-11381, Italy, 26/11/30 (Italiano); SD-(Leg 565), Panama, 11/6/36 (I); BFSP:133:662 (I)

PAISES BAJOS

Tratado de Comercio

Firmado: 2 de julio de 1932, Washington
Referencias: DCR 619.5631/-

P A N Á M A (a continuación)

REINO UNIDO
Tratado de Comercio y Navegación con Protocolos
Firmado: 25 de septiembre de 1928, Ciudad de Panamá
Ratificado: 8 de abril de 1929
En vigor: 8 de abril de 1929 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
disposiciones podrán ser aplicadas a Colonias y Dominios británicas; aplicación extendida a Canadá, 20 de julio de 1935; a Tanganyika, 20 de agosto de 1931; véase lista de adhesiones por colonias británicas en BFSP:132:309.
Protocolos excluyen Zona del Canal y incluyen Iraq.
Texto: LNTS:90:311 (E,F,I); DCR 719.412/5 (I); GBTS (1929):12 (E,I); BFSP:128:326 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/624

P A R A G U A Y

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 1 de agosto de 1860, Asunción
Ratificado: (dentro de 18 meses)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1865 y después
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: BFSP:52:1027 (I)

Tratado de Comercio, con Protocolo
Firmado: 21 de julio de 1887, Asunción
Ratificado: 18 de mayo de 1888
En vigor: 18 de mayo de 1888
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Paraguay 19 de enero de 1926; prorrogado por Notas de 26 de febrero de 1927; prorrogado por Notas de 7 y 9 de enero de 1928; prorrogado por Notas de 8 y 9 de enero de 1929
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2); Protocolo excepta Matto Grosso, en Brasil, de disposiciones de Tratado.
Texto: Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1906):788 (A); BFSP:78:771 (I); Martens:NRG 15, 2a. Serie:503 (A,E)
Referencias: SD-(Leg 154), Paraguay, 7/5/36

Notas (prorrogando Tratado de 21 de julio de 1887)
Firmadas: 26 de febrero de 1927
Ratificadas: Alemania, 23 de julio de 1927
Vigencia: hasta 27 de febrero de 1928
Texto: LNTS:73:235 (A,E,F,I); Martens:NRG 28, 3a. Serie:852 (A,E)
Referencias: SD-254780, Germany, 8/8/27

Notas (prorrogando Tratado de 21 de julio de 1887)
Firmadas: 7 y 9 de enero de 1928
Vigencia: hasta 27 de febrero de 1929
Texto: LNTS:73:235 (A,E,F,I); BFSP:101:643 (I)
Referencias: SD-272116, Germany, 4/2/28

Notas (prorrogando Tratado de 21 de julio de 1887)
Firmadas: 8 y 9 de enero de 1929, Asunción
Vigencia: hasta 31 de julio de 1929
Texto: LNTS:88:363 (A,E,F,I)

Notas (prorrogando Tratado de 21 de julio de 1887)
Firmadas: 16 y 29 de julio de 1929
Referencias: BFSP:101:643

P A R A G U A Y (a continuación)

ARGENTINA

Tratado de Amistad, Comercio, Navegación, y Fronteras
Firmado: 29 de julio de 1856, Asunción
Ratificado: Argentina, 20 de septiembre de 1845; Paraguay, 15 de octubre de 1856; canje 6 de noviembre de 1856 (dentro de 3 meses)
Vigencia: disposiciones comerciales 6 años
Observaciones: estipula tratamiento igual recíproco (art. 11).
Texto: Tr. Argentina (1911):9:89 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de febrero de 1876, Buenos Aires
Ratificado: Argentina, 1 de julio de 1876; canje 13 de septiembre de 1876
Terminado: denunciado por Paraguay 26 de marzo de 1881
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 12,13).
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:106 (E); Tr. Argentina (1911):9:185 (E); Martens:NRG 3, 2a. Serie:492 (F); BFSP:68:91 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 31 de enero de 1885, Asunción
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco, contra prohibiciones comerciales (art. 15).
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:143 (E)

Convención Comercial
Firmada: 30 de mayo de 1908, Buenos Aires
Ratificada: 1 de diciembre de 1908
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula libertad en cuanto a ganado. suplementada por Notas de 7 de septiembre, 2 y 30 de noviembre de 1908 que estipulan fecha de canje de ratificaciones.
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:217 (E); Martens:NRG 6, 3a. Serie: 613 (E)

Notas (suplementando Convención de 30 de mayo de 1908)
Firmadas: 7 de septiembre, 2 y 30 de noviembre de 1908, Buenos Aires
Observaciones: estipulan fecha de canje de ratificaciones.
Texto: Martens:NRG 6, 3a. Serie:1:614 (E)

P A R A G U A Y (a continuación)

ARGENTINA (a continuación)

Tratado de Comercio

Firmado: 8 de julio de 1916, Asunción
Vigencia: 10 años, prorrogable
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula "comercio casi libre" tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:228 (E); South American Journal, 19/8/16, p. 147 (I)

Convenio Comercial

Firmado: 31 de diciembre de 1936, Buenos Aires
Observaciones: estipula comisión comercial mixta.
Texto: SD-3856, Argentina, 12/2/27 (E,I)

Convenio Comercial

Firmado: 5 de julio de 1939
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula arreglos para comercio de frontera.
Referencias: CR, 26/8/39, p. 776

BELGICA

Convención de Comercio y Navegación

Firmada: 15 de febrero de 1894, Asunción
Ratificada: 8 de diciembre de 1894
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminada: denunciada por Paraguay 19 de enero de 1926, efectivo 19 de enero de 1927; prorrogada a 31 de julio de 1929
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1).
Texto: Tr. Paraguay (1895):11 (E); BFSP:86:520 (F); Martens:NRG 21, 2a. Serie:603 (F)
Referencias: SD-(Leg 154), Paraguay, 7/5/36; SD-307900, Belgium, 1/5/29; BFSP:124:146

BRASIL

Tratado de Alianza, Comercio, Navegación, Extradición,y Límites

Firmado: 7 de octubre de 1844, Asunción
Ratificado: (dentro de 8 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 1 de enero de 1852, y después
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Paraguay (1934):1:320 (E)

P A R A G U A Y (a continuación)

BRASIL (a continuación)
Tratado
Firmado: 18 de junio de 1858
Terminado: reemplazado por Tratado de 7 de junio de 1883

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de enero de 1872, Asunción
Ratificado: 26 de marzo de 1872
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 14).
Texto: Tr. Paraguay (1895):400 (E); Martens:NRG 4, 2a. Serie:580 (E); BFSP:63:238 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 18 de junio de 1858)
Firmado: 7 de junio de 1883, Asunción
Ratificado: 28 de mayo de 1884
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Paraguay, efectivo 15 de septiembre de 1898
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 12), comercio libre recíproco para Paraguay y para Estado de Matto Grosso (art. 13).
Texto: Tr. Paraguay (1895):443 (E); Martens:NRG 12, 2a. Serie: 559 (E,P); BFSP:74:933 (I)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 17 de abril de 1937
Observaciones: estipula establecimiento de comisión mixta para estudiar las relaciones y preparar un Tratado.
Texto: SD-9695, Brazil, 28/4/37 (E,I)

ESPANA
Tratado de Paz y Amistad
Firmado: 10 de septiembre de 1880, Buenos Aires
Ratificado: 8 de abril de 1882
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminado: art. 3 denunciado por Paraguay 19 de enero de 1926
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: BFSP:71:225 (I)
Referencias: SD-(Leg 154), Paraguay, 7/5/36

P A R A G U A Y (a continuación)

ESPANA (a continuación)
Modus Vivendi Comercial
Firmado: 18 de febrero de 1927
En vigor: 19 de febrero de 1927
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado por dos períodos de 1 año
Observaciones: estipula tratamiento arancelario recíproco para ciertos productos.
Texto: Gaceta de Madrid, 9/4/27 (E)
Referencias: BFSP:129:951

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de marzo de 1853
Vigencia: 6 años después de las ratificaciones y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Paraguay (1895):513 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de febrero de 1859, Asunción
Ratificado: Paraguay, 11 de febrero de 1859; Estados Unidos (legis.) 27 de febrero de 1860, (exec.) 7 de marzo de 1860; canje 7 de marzo de 1860
En vigor: 7 de marzo de 1860 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 4), tratamiento nacional (art. 6). proclamado por Presidente de Estados Unidos 12 de marzo de 1860.
Texto: Tr. Paraguay (1895):520 (E); BFSP:49:487 (I); Martens:NRG 17:249 (I); Tr. Estados Unidos:2:1364 (I)

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de marzo de 1853
Ratificado: 30 de enero de 1854
Vigencia: 6 años y 1 año más
Aviso: 12 meses
Terminado: prorrogado por Convención de 9 de agosto de 1862
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 3), incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: BFSP:44:1091 (F)

P A R A G U A Y (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convención Comercial (prorrogando Tratado de 4 de marzo de 1853)
Firmada: 9 de agosto de 1862, Asunción
Ratificada: 16 de marzo de 1863
Vigencia: 3 años
Texto: BFSP:53:186 (F)

Convención de Comercio y Navegación
Firmada: 21 de julio de 1892, Buenos Aires
Ratificada: 29 de junio de 1893
En vigor: 26 de junio de 1893
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 12 meses
Terminada: denunciada por Paraguay, 19 de enero de 1926; prorrogada a 28 de agosto de 1927; prorrogada a 28 de febrero de 1928; prorrogada a 28 de febrero de 1929
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1).
Texto: Tr. Paraguay (1895):12 (E); Martens:NRG 18, 2a. Serie:619 (F); BFSP:84:680 (F)
Referencias: DCR 651.0031/73; SD-(Leg 154), Paraguay, 7/5/36; SD-254798, France, 9/8/27; BFSP:127:349; BFSP:129:535; BFSP:124:407; JO, 23/2/27

ITALIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de marzo de 1853, Asunción
Ratificado: 27 de marzo de 1854
Vigencia: 6 años y 1 año más
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: BFSP:53:922 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 22 de agosto de 1893, Asunción
Ratificado: 14 de junio de 1894
En vigor: 14 de junio de 1894
Vigencia: 4 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Paraguay, 19 de enero de 1926
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Paraguay (1895):3 (E); Martens:NRG 22, 2a. Serie:507 (Italiano)
Referencias: SD-(Leg 154), Paraguay, 7/5/36

P A R A G U A Y (a continuación)

JAPON
Tratado de Comercio
Firmado: 17 de noviembre de 1919, Asunción
Ratificado: 25 de agosto de 1921
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: LNTS:6:367 (F,I); BFSP:114:850 (I)

PERU
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de junio de 1881, Asunción
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf (art. 10).
Texto: Tr. Paraguay (1895):587 (E)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 4 de marzo de 1853, Asunción
Ratificado: 2 de noviembre de 1853 (dentro de 10 meses)
Vigencia: 6 años y 1 año más
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: BFSP:42:19 (E,I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Protocolo
Firmado: 16 de octubre de 1884, Asunción
Ratificado: 10 de mayo de 1886
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Paraguay, 26 de febrero de 1926; prorrogado a 25 de febrero de 1928, por Notas de 16 y 22 de febrero de 1927; prorrogado por Notas de 16 y 29 de febrero de 1928; prorrogado a 25 de febrero de 1930
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 3).
incluye colonias británicas.
modificado por Declaración de 14 de marzo de 1908.
para lista de adhesiones por colonias británicas véase BFSP:82:1039; para listas de retiradas de adhesiones véase BFSP:102:109 y BFSP:102:887
Texto: BFSP:75:929 (E,I); GBHB (1912):651 (I); LNTS:45:223 (E,F,I); Martens:NRG 16, 2a. Serie:741 (E,I)
Referencias: SD-(Leg 154), Paraguay, 7/5/36; BFSP:82:1039

P A R A G U A Y (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Declaración Adicional a Tratado de 16 de octubre de 1884
Firmada: 14 de marzo de 1908, Asunción
Terminada: Cabo de Buena Esperanza, 1909; Australia, 1911, Papua, 1913
Observaciones: estipula terminación separada por colonias.
Texto: BFSP:102:886 (I); GBHB (1912):660 (I)

Notas (prorrogando Tratado de 16 de octübre de 1884)
Firmadas: 16 y 22 de febrero de 1927, Asunción
Vigencia: 1 año
Texto: LNTS:69:122 (E,F,I)

Notas (prorrogando Tratado de 16 de octubre de 1884)
Firmadas: 16 y 29 de febrero de 1928, Asunción
Ratificadas: 18 de febrero y 11 de marzo de 1929
En vigor: 25 de febrero de 1928
Vigencia: 1 año
Texto: LNTS:88:393 (E,F,I)
Referencias: BFSP:128:53

Convenio de Clearing
Firmado: diciembre de 1940
Referencias: SD-2197, United Kingdom, 2/1/41, p. 14

URUGUAY
Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de diciembre de 1873, Asunción
Ratificado: no (dentro de 6 meses)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 24).
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:419 (E)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 18 de diciembre de 1935
En vigor: 7 de enero de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para frutas.
Referencias: SD-58483, Uruguay, 7/2/36

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 26 de diciembre de 1938, Montevideo
Ratificado: 26 de mayo de 1939
En vigor: 10 de junio de 1939 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años, prorrogable
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 2,3), concesiones arancelarias (art. 10,11), comisión comercial permanente (art. 13).
Texto: Diario Oficial, Uruguay, 20/5/39 y 21/6/39 (E); SD-(Leg 691), Uruguay, 61/6/31 (E)
Referencias: SD-11756, Paraguay, 27/5/39; SD-12619, Uruguay, 12/6/39

P E R U

ALEMANIA

Tratado de Amistad y Comercio

Firmado: 29 de diciembre de 1863, Lima

Ratificado: Perú, 1864; no canjeado

Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1865, y después

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).

Texto: Tr. Perú (1907):10:679 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 20 de enero de 1877, Lima

Ratificado: Perú, 3 de febrero de 1877; no canjeado

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8).

Texto: Perú (1890):2:10 (E)

ARGENTINA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 9 de marzo de 1874, Lima

Ratificado: Argentina, 18 de septiembre de 1874; Perú, 29 de octubre de 1875; canje 20 de diciembre de 1875

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 10,18).

Texto: Tr. Perú (1876):10 (E); Tr. Argentina (1911):9:316 (E); Martens:NRG 12, 2a. Serie:443 (E); BFSP:69:701 (I)

Modus Vivendi

Firmado: 3 de febrero de 1937, Buenos Aires

En vigor: Art. 2 (d) y (e) al firmar, incisos (a), (b), y (c) a la terminación de negociaciones

Vigencia: 2 años, prorrogable

Observaciones: estipula cuotas de importación para trigo argentino, concesiones arancelarias para petróleo peruano (art. 2).

Texto: Memoria Argentina (1936-37):1:409 (E); Economía (1938):181 (E); SD-5073, Peru, 5/2/37 (I); SD-4969, Argentina, 8/2/37 (I)

Referencias: DCR 623.3531/25; CD-60891, Peru, 5/2/37; CD-61862, Argentina, 5/2/37

P E R U (a continuación)

AUSTRIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 2 de mayo de 1870, Lima
Ratificado: (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Perú (1890):2:58 (E)

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de mayo de 1850, Londres
Ratificado: 1 de abril de 1852
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 21).
Texto: Tr. Perú (1890):2:71 (E); BFSP:41:1348 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 25 de febrero de 1860, Santiago
Ratificado: 21 de noviembre de 1860 (dentro de 18 meses)
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 19).
Texto: BFSP:50:987 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de agosto de 1874, Bruselas
Ratificado: 21 de diciembre de 1875
En vigor: (3 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Perú 24 de abril de 1885
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 16).
Texto: Tr. Perú (1890):2:101 (E); BFSP:65:326 (F)

P E R U (a continuación)

BOLIVIA

Tratado de Comercio
Firmado: 8 de noviembre de 1831, Arequipa
En vigor: prov. 1 de enero de 1832
Vigencia: 8 años, prorrogable
Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 3,4). modificado por Artículo Adicional de 4 de enero de 1832, que forma parte íntegra de este Tratado.
Texto: BFSP:19:1390 (E,I)

Artículo Adicional (modificando Tratado de 8 de noviembre de 1831)
Firmado: 4 de enero de 1832, Arequipa
Vigencia: 8 años, prorrogable
Observaciones: modifica art. 4 y 10 de Tratado de 8 de noviembre de 1831, y forma parte íntegra de ese Tratado.
Texto: BFSP:19:1396 (E,I)

Tratado de Comercio
Firmado: 17 de noviembre de 1832, Chuquisaca
Ratificado: Perú, 27 de diciembre de 1832 (dentro de 60 días)
En vigor: (de acuerdo común provisional de ambos gobiernos)
Vigencia: 6 años después de canjear las ratificaciones
Terminado: prorrogado por Convención de 19 de abril de 1840, después de las hostilidades entre los dos países en 1835
Observaciones: estipula arancel de importación y otras imposiciones para ciertos productos (art. 2-4, 6-11), contra prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: BFSP:36:1147 (I)

Convención Preliminar de Paz y Comercio, con Artículo Adicional
Firmada: 19 de abril de 1840, Lima
Observaciones: Art. 9 y Artículo Adicional estipulan prórroga de Tratado de 17 de noviembre de 1832
Texto: BFSP:36:1150 (I)

Tratado de Paz y Comercio
Firmado: 3 de noviembre de 1847, Arequipa
Ratificado: Perú (exec.) 9 de noviembre de 1847; (dentro de 2 meses) - período para ratificaciones extendido 60 días adicionales desde 3 de enero de 1848
En vigor: nunca en vigor
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 12). ratificación peruana modifica art. 12.
Texto: Tr. Perú (1890):2:286 (E); BFSP:36:1137 (I)

P E R U (a continuación)

BOLIVIA (a continuación)
Tratado de Paz y Comercio
Firmado: 10 de octubre de 1848, Sucre
Ratificado: Perú, 11 de diciembre de 1848; (dentro de 80 días) - período para ratificaciones extendido por otro período de 80 días; canje 7 de noviembre de 1849
En vigor: Perú, 24 de diciembre de 1849 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas (art. 12).
las mismas disposiciones que en Tratado de 3 de noviembre de 1847, con modificaciones sugeridas en ratificación peruana de ese Tratado; este Tratado excitó controversia y dificultades hasta 1851.
Texto: Tr. Perú (1890):2:294 (E); BFSP:37:794 (I)

Tratado de Comercio y Aranceles
Firmado: 5 de septiembre de 1864, Lima
Ratificado: Perú (legis.) 23 de noviembre de 1864; canje 21 de enero de 1865
En vigor: (4 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 20 meses
Terminado: denunciado por Perú 10 de febrero de 1870; prorrogado a 31 de diciembre de 1870; prorrogado 15 de diciembre de 1870,a ratificaciones de nuevo tratado; reemplazado por Tratado de 23 de julio de 1870
Observaciones: estipula tránsito libre (art. 1,4), tránsito libre via Arica (art. 2), tratamiento nmf recíproco (art. 3), excepciones a comercio libre (art. 6-8, 14).
Texto: Tr. Perú (1890):2:317 (E); BFSP:55:843 (I)

Tratado de Comercio y Aranceles (reemplazando Tratado de 5 de septiembre de 1864)
Firmado: 23 de julio de 1870, Lima
Ratificado: 24 de diciembre de 1872
En vigor: (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 18 meses
Terminado: denunciado por Bolivia 5 de octubre de 1876
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4), limitación de rebajas (art. 7), exenciones de derechos de importación para ciertos productos importados en Bolivia (art. 11).
modificado por Protocolo de 29 de septiembre de 1875.
Texto: Tr. Perú (1890):2:412 (E); BFSP:60:1238 (I)

P E R U (a continuación)

BOLIVIA (a continuación)

Protocolo a Tratado de 23 de julio de 1870
Firmado: 29 de septiembre de 1875, Lima
Observaciones: estipula exenciones arancelarias adicionales.
Texto: Tr. Perú (1890):2:430 (E)

Tratado de Comercio y Aranceles
Firmado: 26 de octubre de 1878, Lima
Ratificado: Bolivia (legis.) 9 de enero de 1879, (exec.) 18 de febrero de 1879; Perú, 29 de enero de 1879; canje 6 de marzo de 1879
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 6 meses por 3 años; y después, 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 7 de junio de 1881
Observaciones: estipula libertad recíproca de derechos fiscales (art. 3,4), ciertas excepciones (art. 7,9), libertad de todos derechos (art. 10).
modificado por Protocolo de 11 de enero de 1879.
Texto: Tr. Perú (1890):2:431 (E); Tr. Bolivia (1904):3:79 (E)

Protocolo a Tratado de 26 de octubre de 1878
Firmado: 11 de enero de 1879, Lima
Ratificado: 6 de marzo de 1879
Observaciones: modifica disposiciones de Tratado.
Texto: Tr. Perú (1890):2:437 (E); Tr. Bolivia (1904):3:86 (E)

Tratado de Comercio y Aranceles (reemplazando Tratado de 26 de octubre de 1878)
Firmado: 7 de junio de 1881, La Paz
Ratificado: Bolivia (legis.) 5 de agosto de 1881, (exec.) 10 de agosto de 1881; Perú, 7 de junio de 1881; canje 14 de junio de 1881
Vigencia: hasta tratado definitivo
Terminado: reemplazado por Tratado de 27 de noviembre de 1905
Observaciones: estipula libertad recíproca de derechos fiscales y municipales (art. 4), ciertas exenciones (art. 5-7).
modificado por Protocolo de 4 de julio de 1887.
Texto: Tr. Perú (1890):2:456 (E); Tr. Bolivia (1904):3:125 (E); BFSP:94:676 (I)
Referencias: Martens:NRG 34:730

Protocolo a Tratado de 7 de junio de 1881
Firmado: 4 de julio de 1887, Sucre
Ratificado: Perú (legis.) 9 de septiembre de 1887; Bolivia, no
Observaciones: intrepreta art. 4 de Tratado.
Texto: Tr. Perú (1890):2:479 (E); Tr. Bolivia (1904):3:201 (E); BFSP:94:678 (I)

P E R U (a continuación)

BOLIVIA (a continuación)

Protocolo a Tratado de 7 de junio de 1881
Firmado: 21 de noviembre de 1888, Sucre
Ratificado: Perú, 25 de octubre de 1889
Observaciones: estipula exención de derechos ordenados en art. 5 de Tratado para ciertas bebidas alcohólicas bolivianas.
Texto: Tr. Perú (1890):2:493 (E); Tr. Bolivia (1904):3:250 (E)

Tratado de Comercio y Aranceles (reemplazando Tratado de 7 de junio de 1881)
Firmado: 27 de noviembre de 1905, Lima
Ratificado: Bolivia, 18 de diciembre de 1905; Perú, 25 de enero de 1906; canje 30 de enero de 1906
En vigor: 1 de julio de 1906
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional (art. 4).
Texto: Tr. Perú (1936):1:73 (E); Tr. Bolivia (1925):1:107 (E); Martens:NRG 34, 2a. Serie:729 (E); BFSP:100:805 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/612

Convención de Aranceles
Firmada: 30 de enero de 1908, La Paz
Terminada: reemplazada por Convención de 21 de enero de 1917
Observaciones: estipula tránsito libre para productos enviados a través de Perú via Mollendo.
suplementada por Notas de 9 y 14 de febrero de 1908.
Texto: Martens:NRG 4:804 (E)

Notas (suplementando Convención de 30 de enero de 1908)
Firmadas: 9 y 14 de febrero de 1908, Lima
Observaciones: interpretan Convención de 30 de enero de 1908.
Texto: Martens:NRG 4:810 (E)

Convención de Aranceles con Protocolos (reemplazando Convención de 30 de enero de 1908)
Firmada: 21 de enero de 1917, La Paz
En vigor: 1 de marzo de 1917
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tránsito libre para productos enviados a través de Perú via Mollendo.
Texto: SD-(   ) Bolivia, 29/4/21 (E); Martens:NRG 23, 3a. Serie: 529 (E)

P E R U (a continuación)

BOLIVIA (a continuación)
Convención Comercial
Firmada: 26 de abril de 1937, La Paz
En vigor: 26 de abril de 1937
Observaciones: estipula comisión comercial mixta para hacer un estudio preparatorio para un tratado de comercio.
Texto: SD-9568, Perú, 29/4/37 (I); SD-9326, Bolivia, 30/4/37 (E,I)

BRASIL
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 10 de octubre de 1891, Río de Janeiro
Ratificado: 18 de marzo de 1896
En vigor: (90 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula condiciones de comercio libre ó imposiciones de derechos sobre comercio de frontera (art. 14-22), comisión mixta para para reglamentar aranceles (art. 16).
Texto: Martens:NRG 22, 2a. Serie:217 (E), y NRG 27, 2a. Serie:146 (I); BFSP:83:1286 (I)

Tratado de Fronteras, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de septiembre de 1909, Río de Janeiro
Ratificado: Perú, 13 de enero de 1910; canje 30 de abril de 1910
Observaciones: estipula comercio y navegación en Estado de Amazonas (art. 5,6).
Texto: Tr. Perú (1936):1:140 (E); Martens:NRG 6, 3a. Serie:849 (E); Diario Oficial, Brasil, 5/5/10 (P)
Referencias: Accioly (1927):224

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 5 y 8 de diciembre de 1931
En vigor: 8 de diciembre de 1931
Vigencia: indefinida
Terminado: reemplazado por Convenio de 27 de julio de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional.
Referencias: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)

Convenio Comercial Provisional por Notas (reemplazando Convenio de 5 y 8 de diciembre de 1931)
Firmado: 27 de julio de 1936, Río de Janeiro
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.
Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
Referencias: Brazil 1938, p. 268

P E R U (a continuación)

CHILE

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación, con Convención Adicional
Firmado: 20 de enero de 1835
Ratificado: 23 de junio de 1835 (dentro de 90 días) - Convención Adicional extiende período para canjear ratificaciones
En vigor: nunca en vigor (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos y por 1 año más
Aviso: 12 meses
Terminado: anulado por Decreto peruano de 16 de mayo de 1836
Observaciones: estipula concesiones arancelarias - la mitad de derechos de importación otorgados a naciones más favorecidas (art. 14).
proclamado por Presidente de Chile, 28 de julio de 1835.
Texto: Tr. Perú (1858):107 (E); BFSP:23:742 (E,I)
Referencias: Illanes, F., Nuestros Tratados de Comercio, p. 80

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 22 de diciembre de 1876, Lima
Ratificado: 5 de febrero de 1877
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 14).
Texto: Tr. Perú (1892):4:116 (E)

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 18 y 20 de noviembre de 1930
En vigor: (cuando ambos gobiernos mandan suspensión de derechos de importación)
Vigencia: 6 meses
Terminado: prorrogado a 31 de octubre de 1932; reemplazado por Modus Vivendi de 31 de octubre de 1932
Observaciones: estipula comercio libre en Tacna y Arica.
Referencias: SD-16494, Chile, 31/12/30

Convenio Comercial Suplementario
Firmado: 18 de junio de 1931
Ratificado: 8 de abril de 1936
Observaciones: estipula trueque de frutas.
considerado como suplementario a Modus Vivendi de 18 y 20 de noviembre de 1930, a Modus Vivendi de 31 de octubre de 1932, y a Tratado de 17 de marzo de 1934.
Referencias: DCR 622.2531/11

CHILE (a continuación)

Modus Vivendi (reemplazando Modus Vivendi de 18 y 20 de noviembre de 1930)

Firmado: 31 de octubre de 1932, Lima
Vigencia: hasta 30 de abril de 1933, prorrogable
Terminado: prorrogado a 31 de octubre de 1933; prorrogado a 30 de junio de 1934; prorrogado a 31 de diciembre de 1934; prorrogado a 1 de julio de 1935; prorrogado a 31 de octubre de 1935; prorrogado a 31 de octubre de 1936; reemplazado 27 de noviembre de 1935 por Tratado de 17 de marzo de 1934
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: Tr. Chile (1932) (E); DCR 623.2531/27 (E)

Tratado de Comercio

Firmado: 17 de marzo de 1934, Lima
Ratificado: Chile, 12 de febrero de 1935; Perú, 14 de noviembre de 1935; canje 25 de noviembre de 1935
En vigor: 27 de noviembre de 1935
Vigencia: 2-1/2 años, prorrogable por 2 períodos de 3 meses
Terminado: prorrogado a 25 de agosto de 1935; reemplazado por Modus Vivendi de 25 de noviembre de 1938
Observaciones: estipula comisión mixta permanente (art. 21-23), cuotas de importación, concesiones arancelarias. modificado por Protocolo de 2 de febrero de 1935; modificado por Comisión Mixta Permanente de 6 de junio de 1936.
Texto: Tr. Perú (1936):1:214 (E); HA (1935):1627 (A); DCR 623.2531/56 (E,I)

Protocolo Adicional a Tratado de 17 de marzo de 1934

Firmado: 2 de febrero de 1935, Lima
Ratificado: Perú, 16 de noviembre de 1935; canje 25 de noviembre de 1935
En vigor: 27 de noviembre de 1935
Observaciones: modifica art. 2, 10, 20, y 22 de Tratado de 17 de marzo de 1934.
Texto: Tr. Perú (1936):1:222 (E); HA (1936):3252 (A); DCR 623.2531/73 (E,I)

Acta de Comisión Mixta Permanente (modificando Tratado de 17 de marzo de 1934)

Firmada: 6 de junio de 1936, Santiago
En vigor: 6 de junio de 1936, Santiago
Vigencia: 1 año
Observaciones: proclamada por Decreto chileno No. 4412 y de 13 de diciembre de 1936.
Texto: Tr. Chile (1937) (E); Memoria Chile (1936):110 (E); SD-1386, Chile, 30/12/36 (I); CD-58391, Chile, 30/12/36 (I)

P E R U (a continuación)

CHILE (a continuación)
Modus Vivendi (reemplazando Tratado de 17 de marzo de 1934)
Firmado: 25 de noviembre de 1938, Lima
En vigor: 26 de noviembre de 1938
Vigencia: hasta 25 de mayo de 1939
Terminado: prorrogado a 31 de diciembre de 1939 por Modus Vivendi de 14 de abril de 1939; prorrogado a 30 de septiembre de 1940 por Notas de 5 de diciembre de 1939
Observaciones: estipula cuotas de importación, concesiones arancelarias, continuación de Comisión Mixta Permanente (art. 21).
Texto: Tr. Chile (1939) (E); CD-37755, Chile, 17/4/39 (I)

Modus Vivendi (prorrogando Modus Vivendi de 25 de noviembre de 1938)
Firmado: 14 de abril de 1939
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939
Referencias: CR, 5/8/39, p. 703

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 25 de noviembre de 1938)
Firmadas: 5 de diciembre de 1939, Lima
Ratificadas: Perú, 6 de diciembre de 1939
Vigencia: hasta 30 de septiembre de 1940
Referencias: SD-468,Peru, 18/12/39

CHINA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 26 de junio de 1874, Tientsin
Ratificado: 7 de agosto de 1875
En vigor: 7 de agosto de 1875
Vigencia: indefinida (sujeta a revisión cada 10 años)
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 9).
Texto: Tr. Perú (1892):4:794 (E,I); BFSP:66:1125 (I); Martens:NRG 22, 2a. Serie:5 (I); Martens:NRG 3, 2a. Serie:497 (F)

COLOMBIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de marzo de 1858, Bogotá
Ratificado: Colombia, 8 de febrero de 1859; Perú, 4 de abril de 1859; canje 23 de junio de 1859
Terminado: reemplazado por Tratado de 10 de febrero de 1870
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Perú (1892):3:254 (E); Tr. Colombia (1884):2:109 (E)

COLOMBIA (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 8 de marzo de 1858)

Firmado: 10 de febrero de 1870, Lima
Ratificado: 13 de marzo de 1873
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 15 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8).
Texto: Tr. Perú (1892):3:276 (E); Tr. Colombia (1883):1:66 (E); BFSP:60:349 (I)

Protocolo de Amistad, y Cooperación, con Acta Adicional

Firmado: 24 de mayo de 1934, Río de Janeiro
Ratificado: 27 de septiembre de 1935
Observaciones: estipula arreglos para comercio de fronteras (art. 4 de Protocolo, art. 9 de Acta Adicional).
Texto: Tr. Colombia (1939):865 (E); CD-4013, Peru, 1/6/34 (I)

Convenio Comercial

Firmado: 10 de mayo de 1938, Bogotá
Ratificado: 27 de noviembre de 1938
En vigor: 27 de noviembre de 1938 (al canjear las ratificaciones)
Observaciones: estipula arancel regional en zonas de fronteras especificadas de Colombia y de Perú en los ríos Putumayo y Amazonas, según art. 4 de Protocolo de 24 de mayo de 1934.
Texto: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, 20 de noviembre de 1937 a 20 de abril de 1939, (Perú), p. 113 (E); SD-11886, Colombia, 31/5/38 (E); DCR 621.2331/4 (I)
Referencias: Handbook of Latin American Studies (1938):302; Boletín de Unión Panamericana, 10/38, p. 613

ECUADOR

Tratado de Comercio

Firmado: 12 de julio de 1832, Lima
Ratificado: 27 de diciembre de 1832 (dentro de 60 días)
En vigor: (3 meses de la fecha de publicación - 12 de julio de 1832)
Vigencia: 10 años "desde la fecha en que haya obtenido la aprobación de los Congresos respectivos" prorrogable
Observaciones: estipula que "todas las leyes prohibitivas y de estanco que estorban el libre tráfico.....quedan abolidas" (art. 2), "por todo derecho 8 por ciento de su valor sobre avalúo de plaza" sobre productos de cualquier de los dos países con ciertas excepciones (art. 4).
Ecuador se opuso a ciertas disposiciones (incluyendo art. 4), y una controversia resultó.
Texto: Tr. Perú (1895):5:19 (E); Martens:NR 13:28 (E,I); BFSP:20:1200 (E,I)

P E R U (a continuación)

ECUADOR (a continuación)

Tratado de Amistad y Comercio

Firmado: 25 de mayo de 1867, Lima
Ratificado: (dentro de 30 días de la última ratificación
En vigor: (40 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 18 meses
Observaciones: estipula comercio libre recíproco con ciertas excepciones (art. 4,5).
modificado por Protocolo de 13 de junio de 1867.
Texto: Tr. Perú (1895):5:387 (E)

Protocolo a Tratado de 25 de mayo de 1867

Firmado: 13 de junio de 1867, Lima
Observaciones: interpreta Tratado.
Texto: Tr. Perú (1895):5:39 (E)

Notas

Firmadas: 21 de abril y 15 de septiembre de 1892, Lima
Observaciones: define la cláusula nmf en Tratados entre los dos países.
Texto: Tr. Perú (1895):5:516 (E)

ESPANA

Tratado de Paz y Amistad

Firmado: 14 de agosto de 1879, París
Ratificado: 15 de noviembre de 1879
En vigor: 15 de noviembre de 1879
Vigencia: indefinida
Terminado: denunciado por Perú 18 de marzo de 1938
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: Martens:NRG 9, 2a. Serie:747 (F)
Referencias: SD-39570, Peru, 3/5/35

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Convención de Paz, Amistad, Comercio,y Navegación

Firmada: 30 de noviembre de 1836, Lima
Ratificada: Perú, 10 de enero de 1837; Estados Unidos (legis.) 10 de octubre de 1837, (exec.) 14 de octubre de 1837; canje 28 de mayo de 1838 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 meses
Aviso: 12 meses
Terminado: por Ley de 23 de noviembre de 1839, Congreso peruano declaró que no reconocía Tratado; legación peruana en Washington notificó Estados Unidos en 1845 (27 de abril de 1847?) que consideraba Tratado cancelado debida a separación Bolivia-Perú
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 2,3).
proclamado por Presidente de Estados Unidos 3 de octubre de 1838.
Texto: Tr. Perú (1901):7:3 (E); Martens:NR 15:113 (F,I); BFSP:24: 517 (E,I)

P E R U (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Convención de 30 de noviembre de 1836)
Firmado: 9 de febrero de 1848, Washington
Ratificado: (dentro de 2 años)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. Perú (1901):7:45 (E)

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de julio de 1850, Washington
Ratificado: (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Tr. Perú (1901):7:58 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 26 de julio de 1851, Lima
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 23 de junio de 1852, (exec.) 16 de julio de 1852; canje 16 de julio de 1852
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: 11 de diciembre de 1862
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. Perú (1901):7:72 (E); Tr. Estados Unidos:1:1388 (I); BFSP:40:1095 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 6 de septiembre de 1870, Lima
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 31 de marzo de 1871, (exec.) 11 de abril de 1871; canje 28 de mayo de 1874 (dentro de 18 meses) - período para ratificaciones extendido por Protocolo Adicional de 5 de junio de 1873
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Perú 31 de marzo de 1885, efectivo 31 de marzo de 1886
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 6).
Texto: Tr. Perú (1876):180 (E); Tr. Estados Unidos:1:1414 (I); Martens:NRG 1, 2a. Serie:97 (I); BFSP:61:1289 (I)
Referencias: BFSP:77:419

P E R U (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)
Protocolo Adicional a Tratado de 6 de septiembre de 1870
Firmado: 5 de junio de 1873
Observaciones: estipula extensión de período de ratificaciones
Texto: Tr. Perú (1876):198 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 31 de agosto de 1887, Lima
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 10 de mayo de 1888, (exec.) 6 de junio de 1888; Perú, 22 de septiembre de 1888; canje 1 de octubre de 1888
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Perú 8 de octubre de 1898, efectivo 1 de noviembre de 1899
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Perú (1901):7:480 (E); Tr. Estados Unidos:2:1431 (I); Martens:NRG 22, 2a. Serie:63 (I); BFSP:78:782 (I)

FRANCIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 23 de julio de 1852, Lima
Ratificado: Perú, 1855 (dentro de 30 meses) - Artículo Adicional de 27 de enero de 1854 extiende período de ratificación
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 8 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8).
Texto: Tr. Perú (1901):7:540 (E)

Artículo Adicional a Tratado de 23 de julio de 1852
Firmado: 27 de enero de 1854, París
Observaciones: extiende período de ratificaciones.
Texto: Tr. Perú (1901):7:557 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de agosto de 1858, Lima
Ratificado: Perú, 23 de noviembre de 1858 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8).
Texto: Tr. Perú (1901):7:564 (E)

P E R U (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 9 de marzo de 1861, Lima
Ratificado: Perú, 10 de diciembre de 1861; canje 18 de diciembre de 1861 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: anulado 5 de octubre de 1876
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8).
Texto: Tr. Perú (1901):7:624 (E); BFSP:52:122 (F)

Convenio Comercial
Firmado: 2 de diciembre de 1866, Lima
Vigencia: 5 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula importación de guano peruano y bórax en Francia.
Texto: BFSP:57:93 (F)

Convenio Comercial Provisional por Notas
Firmado: 11 de agosto de 1934, Lima
En vigor: 1 de septiembre de 1934
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado a 31 de agosto de 1936; prorrogado a 1 de julio de 1937; prorrogado a 31 de diciembre de 1937, por Notas de 28 y 30 de junio de 1937; prorrogado a 31 de diciembre de 1938, por Notas de 31 de diciembre de 1937; terminado 31 de diciembre de 1939
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para vinos y cognac franceses, aplicación de tarifa mínima para cuota de importación de café peruano.
Texto: Tr. Perú (1936):1:355 (E); JO, 2/9/37 (F)
Referencias: SD-22426, Peru, 4/9/34; CD-59447, France, 11/1/37; SD-16127, Peru, 12/8/37; SD-17582, France, 2/9/37; CD-12741, France, 7/1/38; SD-1886, Peru, 15/1/38; CD-14578, France, 14/2/38; SD-2464, Peru, 27/1/40; JO, 13/2/38

Notas (prorrogando Convenio de 11 de agosto de 1934
Firmadas: 29 de mayo y 17 de junio de 1935
Vigencia: hasta 31 de agosto de 1936
Referencias: Journal Industriel, France, 26/9/35

Notas (prorrogando Convenio de 11 de agosto de 1934)
Firmadas: 28 y 30 de junio de 1937
Texto: JO, 2/9/37 (F)
Referencias: FTTR 20/9/37

P E R U (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 11 de agosto de 1934)
Firmadas: 31 de diciembre de 1937
Texto: JO, 13/2/38 (F)
Referencias: CD-14578, France, 14/2/38

GUATEMALA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 20 de abril de 1857, Ciudad de Guatemala
Ratificado: Perú, 10 de octubre de 1857; Guatemala, 22 de enero de 1858; canje 14 de octubre de 1873 (dentro de 1 año) - Protocolo Adicional de 14 de octubre de 1863 extiende período para ratificaciones
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Guatemala 28 de agosto de 1873
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2,3).
Texto: Tr. Perú (1876):251 (E); Tr. Guatemala (1892):1:364 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):750

Protocolo Adicional a Tratado de 20 de abril de 1857
Firmado: 14 de octubre de 1863
Observaciones: extiende período para ratificaciones.
Referencias: Tr. Perú (1876):246

ITALIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 23 de diciembre de 1874, Lima
Ratificado: Perú, 4 de noviembre de 1878; canje 7 de noviembre de 1878
En vigor: 7 de noviembre de 1878 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Perú, efectivo mayo 1930; prorrogado por Notas de 8 de agosto de 1933
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Perú (1906):4:269 (E); Martens:NRG 6, 2a. Serie:660 (Italiano); BFSP:65:649 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 6 de febrero de 1932, Lima
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: DCR 732.652/7 (Italiano)

Notas (prorrogando Tratado de 23 de diciembre de 1874)
Firmadas: 8 de agosto de 1933
Vigencia: hasta tratado definitivo
Texto: HA (1934):278 (A)

ITALIA (a continuación)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 7 y 18 de junio de 1935, Lima
Ratificado: Italia, 26 de marzo de 1936
En vigor: 1 de agosto de 1935
Observaciones: estipula certificación de análisis de vinos; estipula que este Convenio forme parte de cualquier tratado que se concluyera.
Texto: DCR 623.6531/2, (I,Italiano)

JAPON

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 21 de agosto de 1873, Tokío
Ratificado: Perú, 13 de octubre de 1874; canje 17 de mayo de 1875
Vigencia: hasta tratado definitivo
Terminado: reemplazado por Tratado de 20 de marzo de 1895
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Perú (1905):8:202 (E); BFSP:63:52 (I)

Notas
Firmadas: 10 de octubre, 6 de noviembre, y 30 de diciembre de 1873
Observaciones: estipulan entrado libre para guano peruano.
Texto: Tr. Perú (1905):8:207 (E); Martens:NRG 17, 2a. Serie:107 (I)

Tratado de Comercio y Navegación (reemplazando Tratado de 21 de agosto de 1873)
Firmado: 20 de marzo de 1895, Washington
Ratificado: Perú, 18 de noviembre de 1896; canje 24 de diciembre de 1896
En vigor: 17 de julio de 1899
Vigencia: 7 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: prorrogado a 31 de diciembre de 1924, por Notas
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 4,5).
Texto: Tr. Perú (1905):8:202 (E); BFSP:87:1217 (I); Martens:NRG 34, 2a. Serie:400 (I)
Referencias: Martens:NRG 18, 3a. Serie:899

Tratado de Amistad, Comercio,y Navegación, con Notas
Firmado: 30 de septiembre de 1924, Lima
Ratificado: 19 de febrero de 1930
En vigor: 19 de febrero de 1930 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Perú, efectivo 5 de octubre de 1935
Observaciones: estipula tratamiento nmf (art. 5-7).
Texto: LNTS:102:33 (E,F,I); Official Gazette, Japón, 20/2/30 (I); BFSP:126:932 (I); Martens:NRG 22, 3a. Serie:360 (E,I); DCR 723.942/9 (E)

P E R U (a continuación)

MEXICO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 16 de noviembre de 1832, Lima
Ratificado: Perú, 3 de enero de 1833; México, 20 de noviembre de 1833; canje 15 de noviembre de 1833 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13,14).
Texto: Tr. Perú (1907):10:229 (E); Tr. México (1878):1:609 (E); BFSP:23:1245 (E,I)
Referencias: Tr. México (1909):45

NICARAGUA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de junio de 1857, Cojutepeque
Ratificado: (dentro de 6 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 2,3).
Texto: Tr. Perú (1907):10:401 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 9 de septiembre de 1879, Managua
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 4 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
Texto: Tr. Perú (1907):10:709 (E); Tr. Nicaragua (1922):2:293 (E)

PARAGUAY
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de junio de 1881, Asunción
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf (art. 10).
Texto: Tr. Paraguay (1895):587 (E)

P E R U (a continuación)

PORTUGAL

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 26 de marzo de 1853, Washington
Ratificado: Perú, 7 de mayo de 1861 (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 6 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3,6).
Texto: Tr. Perú (1907):10:637 (E)

REINO UNIDO

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación, con Artículo Adicional
Firmado: 5 de junio de 1837, Lima
Ratificado: Reino Unido, 6 de noviembre de 1837; Perú, 23 de noviembre de 1839 (dentro de 20 meses)
Terminado: reemplazado por Tratado de 10 de abril de 1850, siguiendo separación de Bolivia y Perú
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Perú (1905):8:5 (E); Martens:NR 15:181 (F); BFSP:26:1202 (E,I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 5 de junio de 1837)
Firmado: 10 de abril de 1850, Londres
Ratificado: Perú, 13 de noviembre de 1851; canje 15 de octubre de 1852 (dentro de 2 años)
Vigencia: disposiciones comerciales 7 años desde ratificaciones y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: disposiciones comerciales denunciadas por Perú, efectivo 10 de abril de 1864; tratamiento arancelario nmf fué prorrogado por Convenio de 6 de octubre de 1936
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4). suplementado por Convenio de 6 de octubre de 1936.
Texto: Tr. Perú (1905):8:421 (E); GBHB:531 (I); BFSP:38:20 (E,I)
Referencias: BFSP:100:592

PERU (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Convenio de Comercio y Navegación, con Protocolos y Notas
Firmado: 6 de octubre de 1936, Lima
En vigor: art. 4,5 prov. 9 de octubre de 1936; def. (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 30 de junio de 1937, y después
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario recíproco no condicional (art. 2), concesiones arancelarias (art. 4,5).
Notas estipulan que este Convenio suplemente Tratado de 10 de abril de 1850.
Texto: British White Paper (1936):Peru I (I); CD-53297, Peru, 9/10/36 (I); DCR 623.4131/41 (E,I); Boletín de Ministerio de Relaciones Exteriores, 4a. Trimestre, 1936, p. 300 (E)
Referencias: DCR 623.4131/44

Convenio de Pagos
En vigor: 2 de septiembre de 1940
Referencias: CR, 28/9/40, p. 84

EL SALVADOR
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegacion
Firmado: 18 de junio de 1857, Cojutepeque
Ratificado: 17 de diciembre de 1857 (dentro de 6 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado 18 de junio de 1868
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco(art. 2,3).
Texto: Tr. Perú (1907):11:5 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de julio de 1869, Lima
Ratificado: no (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre para productos agrícolas (art. 5).
Texto: Tr. Perú (1907):11:13 (E)

UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS
Notas
Firmadas: 6 y 9 de enero de 1863, Washington
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco concerniente a subvenciones
Texto: Tr. Perú (1907):10:654 (E)

P E R U (a continuación)

UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 16 de mayo de 1874, San Petersburgo
Ratificado: Perú, 5 de septiembre de 1874; canje 11 de febrero de 1875
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional incluyendo prohibiciones y rebajas comerciales (art. 17).
Texto: Tr. Perú (1907):10:698 (E); Martens:NRG 2, 2a. Serie:577 (F); BFSP:65:229 (F)



E L S A L V A D O R

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 30 de diciembre de 1852
Terminado: reemplazado por Tratado de 13 de junio de 1870
Referencias: Tr. Salvador (1896):21

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Tratado de 30 de diciembre de 1852)
Firmado: 13 de junio de 1870, Berlín
Ratificado: El Salvador, 14 de marzo de 1872; canje 19 de septiembre de 1872 (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1877, y después
Aviso: 12 meses
Terminado: prorrogado por Convención de 12 de enero de 1888
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11).
Texto: Tr. Salvador (1896):7 (E); Martens:NRG 19:484 (A); BFSP:63:607 (I)

Convención (prorrogando Tratado de 13 de junio de 1870)
Firmada: 12 de enero de 1888, San Salvador
Ratificada: 22 de agosto de 1889
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Texto: Martens:NRG 15, 2a. Serie:511 (A,E)

Tratado de Comercio
Firmado: 14 de abril de 1908, San Salvador
Ratificado: El Salvador (legis.) 30 de abril de 1908, (exec.) 4 de mayo de 1908; canje 8 de abril de 1909
En vigor: 8 de abril de 1909 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por El Salvador, efectivo 27 de septiembre de 1930; prorrogado por Decreto de El Salvador 4 de julio de 1931
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1,2).
Texto: Tr. Salvador (1910):1:7 (E); DCR 710.Peace/460 (E); Martens:NRG 3, 3a. Serie:259 (A,E); BFSP:101:940 (I)

E L S A L V A D O R (a continuación)

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 15 de febrero de 1858, Cojutepeque

Ratificado: El Salvador. 16 de febrero de 1858; no canjeado según Tr. Salvador (1896), pero canjeado 18 de octubre de 1858 según BFSP:48 (dentro de 18 meses)

En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)

Vigencia: 5 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 21).

Texto: Tr. Salvador (1896):21 (E); BFSP:48:984 (F)

Convención Comercial Provisional

Firmada: 21 de marzo de 1906, Ciudad de Guatemala

Ratificada: 27 de marzo de 1907

En vigor: 27 de abril de 1907 (1 mes después de canjear las ratificaciones)

Vigencia: indefinida

Aviso: 12 meses

Terminada: denunciada por El Salvador 8 de diciembre de 1930, efectivo 15 de diciembre de 1931; prorrogada a 15 de diciembre de 1932; prorrogada a 15 de diciembre de 1933; prorrogada a 15 de diciembre de 1934, por Notas de 4 de diciembre de 1933; prorrogada a 15 de diciembre de 1935; prorrogada a 15 de diciembre de 1936; prorrogada a 15 de diciembre de 1937; prorrogada a 15 de diciembre de 1938

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1), certificados de origen (art. 2).

Texto: Tr. Salvador (1938):1:223 (E); BFSP:99:870 (F); Martens:NRG 1, 3a. Serie:330 (F); SD-(Leg 663), Salvador, 27/4/36 (E)

Referencias: SD-10578, Belgium, 23/9/24; SD-54672, Belgium, 25/11/35; SD-6236, Belgium, 11/3/37; SD-396, Salvador, 23/12/37

Notas (prorrogando Convención de 21 de marzo de 1906)

Firmadas: 4 de diciembre de 1933

Referencias: SD-6066, Salvador, 12/12/33

CANADA

Convenio Comercial Provisional por Notas

Firmado: 2 de noviembre de 1937, San Salvador

En vigor: 17 de noviembre de 1937

Vigencia: hasta tratado definitivo ó 1 año y succesivos

Aviso: 4 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.

Texto: GBTS (1938):52 (E,I); CTS (1937):18 (E,I)

Referencias: SD-21688, Salvador, 10/11/37

E L S A L V A D O R (a continuación)

CHILE
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de julio de 1876
Referencias: Tr. Salvador (1896):69

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 27 de enero de 1928, Ciudad de Guatemala; 1 de febrero de 1928, San Salvador
Ratificado: El Salvador (legis.) 26 de marzo de 1928, (exec.) 18 de abril de 1928
Vigencia: 1 año
Observaciones: estipula sugestión de diseño de Convenio Comercial definitivo que incluyera concesiones arancelarias.
Texto: BFSP:130:470 (I)
Referencias: SD-279224, Salvador, 26/4/28

ECUADOR
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de marzo de 1890, Washington
Ratificado: Ecuador, 21 de agosto de 1890; El Salvador, 4 de mayo de 1891; canje 15 de mayo de 1891
En vigor: 15 de mayo de 1891
Observaciones: estipula libertad de comercio recíproco (art. 16).
Texto: Tr. Salvador (1938):147 (E); Registro Oficial, Ecuador, 9/6/36, p. 354 (E); Martens:NRG 24, 2a. Serie:16 (I); SD-(Leg 663), Salvador, 27/4/36 (E); DCR 710.Peace/468 (E); DCR 710.Peace/487 (E); BFSP:82:686 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/456

ESPANA
Tratado de Reconocimiento, Paz, y Amistad
Firmado: 24 de julio de 1865, Madrid
Ratificado: 3 de febrero de 1866
En vigor: 15 de junio de 1866
Vigencia: indefinida
Terminado: denunciado por El Salvador, efectivo 15 de junio de 1930; prorrogado a 15 de febrero de 1931; prorrogado a 30 de junio de 1931; prorrogado a 30 de julio de 1932; prorrogado a 30 de octubre de 1932; prorrogado a 30 de diciembre de 1932, por Notas; prorrogado a 1 de mayo de 1935; prorrogado a 31 de diciembre de 1935 por Notas de 18 de junio de 1935; prorrogado a 30 de junio de 1936; prorrogado a 31 de diciembre de 1936, por Notas de 2 de julio de 1936; venció 31 de diciembre de 1936
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 9).
art. 9 modificado por Tratado de 2 de marzo de 1885;
art. 9 reinterpretado por Notas de 24 de abril, 18 y 29 de mayo, y 15 de junio de 1923.
Texto: BFSP:58:1250 (I); SD-(Leg 663), Salvador, 27/4/36 (E)
Referencias: SD-53399, Spain, 25/8/32; FTTR 2/1/33; BTJ 22/11/34, p. 762; SD-43767, Salvador, 21/6/35; DCR 616.5231/17; SD-20403, Salvador, 10/10/39

E L   S A L V A D O R (a continuación)

ESPANA (a continuación)
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 2 de marzo de 1885, San Salvador
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 5,8), concesiones arancelarias recíprocas (art. 5).
art. 1 modifica art. 9 de Tratado de 24 de julio de 1865.
Texto: Martens:NRG 14, 2a. Serie:265 (E)

Notas (modificando Tratado de 24 de julio de 1865)
Firmadas: 24 de abril, 18 y 29 de mayo, y 15 de junio de 1923
Terminadas: vencieron 31 de diciembre de 1936; disposiciones prorrogadas en Modus Vivendi de 1939
Observaciones: interpretan art. 9 de Tratado y estipulan extensión a España de concesiones arancelarias otorgadas a Francia en Tratado El Salvador-Francia de 9 de enero de 1901, en cambio por concesiones arancelarias para ciertos productos de El Salvador importados en España.
Texto: Tr. Salvador (1938):1:543 (E)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 24 de abril y 8 de mayo de 1924
Referencias: DCR 616.5231/2, /10, /15 y /16

Convenio Comercial Adicional por Notas
Firmado: 6, 23, y 27 de mayo de 1924, San Salvador
Observaciones: estipula extensión a España de concesiones arancelarias hechas por El Salvador sobre vinos en Tratado El Salvador-Francia de 9 de enero de 1901 en cambio por concesiones arancelarias para azúcar y algodón de El Salvador importados en España.
Texto: Tr. Salvador (1938):1:555 (E)

Notas (prorrogando Tratado de 24 de julio de 1865)
Firmadas: 18 de junio de 1935
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1935
Referencias: SD-43767, Salvador, 21/6/35

Notas (prorrogando Tratado de 24 de julio de 1865)
Firmadas: 2 de julio de 1936
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1936
Referencias: DCR 616.5231/17

E L S A L V A D O R (a continuación)

ESPANA (a continuación)
Modus Vivendi
Firmado: 1939
Ratificado: El Salvador, 14 de octubre de 1939
Vigencia: 6 meses, prorrogable
Observaciones: estipula prórroga de disposiciones de Notas de 1923; extiende a España concesiones arancelarias otorgadas a Francia en Tratado El Salvador-Francia de 9 de enero de 1901 en cambio por concesiones arancelarias para ciertos productos de El Salvador.
Referencias: SD-20403, Salvador, 10/10/39, SD-21837, Salvador, 26/10/39

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 2 de junio de 1850, León
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 24 de septiembre de 1850, (exec.) 14 de noviembre de 1850; canje 2 de junio de 1852
Vigencia: 20 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: reemplazado por Tratado de 6 de diciembre de 1870
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
promulgado por Presidente de Estados Unidos 18 de abril de 1853.
Texto: Martens:NRG 15:68 (I); Tr. Estados Unidos:2:1537 (I); BFSP:39:61 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Privilegios Consulares (reemplazando Tratado de 2 de enero de 1850)
Firmado: 6 de diciembre de 1870, San Salvador
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 31 de marzo de 1871, (exec.) 11 de abril de 1871; canje 11 de marzo de 1874 (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por El Salvador, efectivo 3 de mayo de 1893
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
modificado por Convención Adicional de 12 de mayo de 1873.
Texto: Tr. Estados Unidos:2:1551 (I); Martens:NRG 1, 2a. Serie:79 (I); BFSP:67:989 (I)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)

Convención Adicional a Tratado de 6 de diciembre de 1870
Firmada: 12 de mayo de 1873, San Salvador
Ratificada: Estados Unidos (legis.) 9 de febrero de 1874, (exec.) 16 de febrero de 1874; canje 2 de marzo de 1874
Observaciones: extiende período para ratificación a 11 de marzo de 1874.
Texto: Tr. Estados Unidos:2:1566 (I)
Referencias: Martens:NRG 1, 2a. Serie:79

Convenio Comercial
Firmado: 30 de diciembre de 1891, Washington
En vigor: 1 de febrero de 1892
Observaciones: estipula concesiones arancelarias.
Texto: Martens:NRG 20, 2a. Serie:619 (I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Derechos Consulares
Firmado: 22 de febrero de 1926, San Salvador
Ratificado: Estados Unidos (legis.) 28 de mayo de 1926, (exec.) 1 de julio de 1926; El Salvador, 5 de septiembre de 1930; canje 5 de septiembre de 1930
En vigor: 5 de septiembre de 1930 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf reciproco no condicional incluyendo prohibiciones comerciales (art. 7).
proclamado por Presidente de Estados Unidos 8 de septiembre de 1930.
Texto: Tr. Salvador (1938):1:687 (E); Tr. Estados Unidos:4:4615 (I); LNTS:134:207 (E,F,I); USTS:827 (E,I); BFSP:133:833 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 19 de febrero de 1937, San Salvador
Ratificado: El Salvador, 30 de abril de 1937 (proclamado); Estados Unidos, 1 de mayo de 1937 (proclamado)
En vigor: 31 de mayo de 1937 (día 30 después de proclamaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 6 meses; 30 días bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 1-3), disposiciones de clearing (art. 9), tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 10).
no afecta Tratado de 22 de febrero de 1926.
Texto: LNTS:179:219 (E,F,I); EAS:101 (E,I); SD-10311, Salvador, 8/5/37 (E,I)

EL SALVADOR (a continuación)

FRANCIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 2 de enero de 1858, Ciudad de Guatemala
Ratificado: El Salvador, 11 de febrero de 1858; canje 21 de octubre de 1859 (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 2 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11).
Texto: Tr. Salvador (1896):110 (E)

Convención Commercial

Firmada: 9 de enero de 1901, París
Ratificada: 15 de enero de 1902
En vigor: 15 de enero de 1902 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminada: denunciada por El Salvador 31 de octubre de 1928, efectivo 15 de diciembre de 1929; prorrogada a 15 de junio de 1930, por Notas de 22 de noviembre de 1929; prorrogada a 15 de septiembre de 1930, por Notas de 11 de junio de 1930; prorrogada a 31 de diciembre de 1930, por Notas de 12 y 13 de septiembre de 1930; prorrogada a 30 de junio de 1931; prorrogada a 30 de junio de 1932, por Notas de 29 de junio de 1931; prorrogada a 30 de junio de 1937, por Convenio de 20 de septiembre de 1932; prorrogada a 30 de diciembre de 1937, por Notas de 30 de junio y 3 de julio de 1937; reemplazada por Convenio de 1 de enero de 1938
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1,2), certificados de origen (art. 3). suplementada por Notas de 9 de abril de 1924.
Texto: Tr. Salvador (1938):1:159 (E); Martens:NRG 33, 2a. Serie: 254 (F); BFSP:94:590 (F); DCR 710.Peace/468 (E)
Referencias: DCR 651.0031/73

Notas (suplementando Convención de 9 de enero de 1901)

Firmadas: 9 de abril de 1924
En vigor: 15 de junio de 1924
Observaciones: estipulan reducción de 25 por ciento en impuesto adicional sobre ciertos vinos franceses, tarifa mínima para azúcar y algodón de El Salvador.
Texto: Tr. Salvador (1938):1:549 (E)
Referencias: HA (1925):2271

E L S A L V A D O R (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Notas (prorrogando Convención de 9 de enero de 1901)
Firmadas: 22 de noviembre de 1929, París
En vigor: 15 de diciembre de 1929
Vigencia: hasta 15 de junio de 1930
Texto: JO, 27/12/29 (F)

Notas (prorrogando Convención de 9 de enero de 1901)
Firmadas: 11 de junio de 1930, París
En vigor: 15 de junio de 1930
Vigencia: hasta 15 de septiembre de 1930
Texto: SD-4995, France, 2/9/30 (F); JO, 13/8/30 (F)

Notas (prorrogando Convención de 9 de enero de 1901)
Firmadas: 12 y 13 de septiembre de 1930
En vigor: 15 de septiembre de 1930
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1930
Texto: JO, 31/10/30 (F)

Convenio Comercial
Firmado: 24 de diciembre de 1930
Referencias: JO, 2/8/31

Notas (prorrogando Convención de 9 de enero de 1901)
Firmadas: 29 de junio de 1931
Vigencia: hasta 30 de junio de 1932
Texto: JO, 2/8/31 (F)

Convenio Comercial (prorrogando Convención de 9 de enero de 1901)
Firmado: 20 de septiembre de 1932, San Salvador
Ratificado: 3 de junio de 1933
Vigencia: hasta 30 de junio de 1937
Texto: DCR 616.5131/20 (E,I); BFSP:135:506 (F); JO, 20/7/33 (F)
Referencias: DCR 816.01/238; FTTR, 3/10/32

Notas (prorrogando Convención de 9 de enero de 1901)
Firmadas: 30 de junio y 3 de julio de 1937
En vigor: 1 de julio de 1937
Vigencia: hasta 30 de diciembre de 1937
Texto: JO, 2/9/37 (F)
Referencias: SD-17663, France, 2/9/37; CD-5529, France, 2/9/37

FRANCIA (a continuación)
Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convención de 9 de enero de 1901)
Firmado: 1 de enero de 1938, París
En vigor: prov. 1 de febrero de 1938
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado por 1 año desde 1 de enero de 1939; prorrogado por 1 año desde 1 de enero de 1940
Observaciones: estipula concesión arancelaria para vinos de champaña franceses, cuota de importación para café; salvadoreño; prorroga disposiciones de Tratado de 9 de enero de 1901.
Texto: SD-5819, France, 9/2/38 (F); JO, 1/2/38 (F)
Referencias: CR, 12/8/39, p. 731

Convenio (prorrogando Convenio de 1 de enero de 1938)
En vigor: 1 de enero de 1939
Vigencia: 1 año
Referencias: SD-7299, Salvador, 28/3/39

Convenio (prorrogando Convenio de 1 de enero de 1938)
En vigor: 1 de enero de 1940
Vigencia: 1 año
Referencias: Diario Oficial, El Salvador, 30/3/40; SD-5274, Salvador, 29/2/40

GUATEMALA
Convenio Comercial Provisional
Ratificado: Guatemala, 28 de octubre de 1842
Terminado: anulado 27 de junio de 1853 por Guatemala
Observaciones: estipula comercio libre - "anulación de derechos" (art. 5).
Texto: Tr. Guatemala (1892):1:597 (E)
Referencias: Tr. Guatemala (1938):754

HONDURAS
Tratado de Comercio Libre
Firmado: 26 de junio de 1915, Tegucigalpa
Referencias: Indice de los Tratados Celebrados por Honduras (1935)

Tratado de Comercio
Firmado: 28 de febrero de 1918, Tegucigalpa
Ratificado: 27 de abril de 1918
En vigor: 27 de abril de 1918 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 6 años
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones.
Texto: Tr. Salvador (1938):497 (E); BFSP:111:750 (I); SD-(Leg 283), Salvador, 14/3/18 (I); DCR 611.1631/114 (E,I)
Referencias: DCR 611.1631/116

E L S A L V A D O R (a continuación)

IRLANDA

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 12 y 30 de septiembre de 1931, San Salvador
En vigor: 31 de octubre de 1931
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado a 1 de noviembre de 1932; prorrogado a 1 de noviembre de 1933, por Notas de 26 y 27 de octubre de 1932; prorrogado a 1 de noviembre de 1935, por Notas de 13 de septiembre y 22 de noviembre de 1934; prorrogado a 1 de noviembre de 1936, por Notas de 10 y 25 de octubre de 1935
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: ITS (1931):10 (E,I); GBTS (1934):6 (E,I); DCR 710.Peace/468 (E); BFSP:134:463 (I)

Notas (prorrogando Convenio de 12 y 30 de septiembre de 1931)
Firmadas: 26 y 27 de octubre de 1932
En vigor: 1 de noviembre de 1932
Vigencia: 1 año
Texto: ITS (1932):4 (E,I)

Notas (prorrogando Convenio de 12 y 30 de septiembre de 1931)
Firmadas: 13 de septiembre y 22 de noviembre de 1934, San Salvador
En vigor: 1 de noviembre de 1934
Vigencia: hasta 1 de noviembre de 1935
Referencias: ITS (1934):14

Notas (prorrogando Convenio de 12 y 30 de septiembre de 1931)
Firmadas: 10 y 25 de octubre de 1935, San Salvador
En vigor: 1 de noviembre de 1935
Vigencia: hasta 1 de noviembre de 1936
Texto: ITS (1935):8 (E,I)
Referencias: SD-52474, Salvador, 31/10/35

ITALIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de octubre de 1860, Turín
Ratificado: 9 de mayo de 1861
En vigor: 14 de abril de 1861
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: 9 de mayo de 1871; prorrogado por Notas de 9 y 17 de enero de 1911; denunciado por El Salvador, efectivo 5 de septiembre de 1930; prorrogado a 31 de diciembre de 1933; prorrogado a 31 de marzo de 1934, por Notas de 23 de diciembre de 1933; reemplazado por Tratado de 19 de marzo de 1934
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11).
Texto: Tr. Salvador (1910):1:96 (E); BFSP:61:1031 (F)
Referencias: DCR 716.652/1; SD-2651, Salvador, 18/7/30

E L S A L V A D O R (a continuación)

ITALIA (a continuación)
Notas (prorrogando Tratado de 27 de octubre de 1860)
Firmadas: 9 y 17 de enero de 1911
Texto: Trattati commercio, dogma e navigazione, Roma, 1 11, Vol. 1:730 (Italiano)

Notas (prorrogando Tratado de 27 de octubre de 1860)
Firmadas: 23 de diciembre de 1933, San Salvador
Vigencia: hasta 31 de marzo de 1934
Referencias: SD-9064, Italy, 30/1/34

Tratado de Comercio y Navegación por Protocolo y Notas (reemplazando Tratado de 27 de octubre de 1860)
Firmado: 19 de marzo de 1934, San Salvador
Ratificado: 28 de septiembre de 1934
En vigor: prov. 1 de abril de 1934; def. 28 de septiembre de 1934 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses después de vigencia de 5 años
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 11), concesiones arancelarias (art. 12), certificados de origen (art. 15).
Protocolo estipula aplicación provisional de Tratado.
Notas estipulan terminación por aviso de 1 mes bajo ciertas condiciones y especifican que café de El Salvador sea cargado en puertos de El Salvador.
Texto: DCR 616.6531/9 (E); DCR 616.6531/11 (I)
Referencias: DCR 710.Peace/460; CD-3130, Italy, 5/5/34; FTTR, 25/6/34

MEXICO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 19 de febrero de 1858, Ciudad de Guatemala
Ratificado: no (dentro de 12 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nacional con ciertas excepciones (art. 10).
Texto: Tr. México (1878):2:338 (E)
Referencias: Tr. México (1909):48

E L S A L V A D O R (a continuación)

MEXICO (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación con Protocolo
Firmado: 24 de abril de 1893, México, D.F.
Ratificado: 16 de noviembre de 1893
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado por México, 3 de abril de 1908
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 13). Protocolo modifica aplicación de tratamiento nmf.
Texto: Tr. México (1904):247 (E); Martens:NRG 20, 2a. Serie:864 (F); BFSP:95:1353 (I)
Referencias: BFSP:101:1038

Modus Vivendi Comercial por Notas
Firmado: 2 de septiembre de 1935, San Salvador
En vigor: 1 de octubre de 1935
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 3 meses
Terminado: prorrogado 2 de octubre de 1936, por Notas de 8 y 30 de septiembre de 1936; prorrogado 2 de octubre de 1937, por Notas de 7 y 16 de septiembre de 1937; prorrogado a 2 de octubre de 1939
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
Texto: Tr. México (1938):6:69 (E); SD-(Leg 663) Salvador, 27/4/36 (E)
Referencias: DCR 613.1631/2; DCR 612.1731/4; FTTR, 27/2/39

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 2 de septiembre de 1935)
Firmadas: 8 y 30 de septiembre de 1936, San Salvador
En vigor: 2 de octubre de 1936
Vigencia: 1 año
Referencias: DCR 612.1631/5

Notas (prorrogando Modus Vivendi de 2 de septiembre de 1935)
Firmadas: 7 y 16 de septiembre de 1937, México, D.F.
En vigor: 2 de octubre de 1937
Vigencia: 1 año
Texto: Tr. México (1938):6:70 (E)
Referencias: SD-19328, Salvador, 1/10/37; SD-22043, Salvador, 15/11/37

EL SALVADOR (a continuación)

MEXICO (a continuación)
Notas (prorrogando Modus Vivendi de 2 de septiembre de 1935)
Firmadas: 24 de septiembre y 8 de octubre de 1938
Vigencia: 1 año
Texto: Memoria México (9/38-8/39):2:56 (E)

NICARAGUA
Tratado de Amistad, Alianza, Fraternidad, y Comercio
Firmado: 30 de agosto de 1853, Managua
Ratificado: sí
En vigor: sí
Terminado: reemplazado por Tratado de 17 de noviembre de 1883
Referencias: Tr. Salvador (1896):313

Tratado de Amistad, Comercio, y Extradición
Firmado: 17 de marzo de 1868, San Salvador
Ratificado: 8 de mayo de 1879, según BFSP:67; no ratificado pero considerado como teniendo fuerza de ley según Tr. Nicaragua (1909
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 8 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula límite recíproco de 4 por ciento de derecho de importación ad valorem (art. 9), concesión arancelaria para ganado (art. 12).
por Convenio de 23 de enero de 1889, tratado de 17 de noviembre de 1883 regirá, siempre cuando haya conflicto.
Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:279 (E); BFSP:67:1102 (I)
Referencias: Tr. Salvador (1896):314

Tratado de Paz, Amistad,y Comercio (reemplazando Tratado de 30 de agosto de 1853)
Firmado: 17 de noviembre de 1883, San Salvador
Ratificado: Salvador, 28 de febrero de 1884
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre con ciertas excepciones (art. 6).
Convenio de 23 de enero de 1889 estipula que este tratado regirá en caso de conflicto con Tratado de 17 de marzo de 1868; por otra parte, suplementa tratados anteriores.
Texto: Tr. Salvador (1896):304 (E); Tr. Nicaragua (1909):1:293 (E)

EL SALVADOR (a continuación)

NICARAGUA (a continuación)

Convenio Comercial

Firmado: 23 de enero de 1889, Managua

En vigor: (el día de la última ratificación, pero no antes de Tratado multilátero de 16 de febrero de 1887)

Observaciones: estipula comercio libre (art. 2), puertos libres en cada país para uso del otro (art. 4).
art. 1 ajusta diferencias entre Tratado de 17 de marzo de 1868 y Tratado de 17 de noviembre de 1883, por la estipulación que en caso de conflicto, Tratado de 1883 regirá en cuanto al de 1868.

Texto: Tr. Nicaragua (1909):1:313 (E)

NORUEGA

Tratado de Comercio con Protocolo

Firmado: 21 de noviembre de 1938, San Salvador

Ratificado: 31 de agosto de 1939

En vigor: prov. 21 de noviembre de 1938

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco.

Texto: Diario Oficial, El Salvador, 25/11/38, p. 3336 (E); LNTS: 198:157 (E,F,Noruego)

Referencias: SD-2633, Salvador, 2/12/38; SD-18005, Salvador, 6/9/39; Handbook of Latin American Studies (1938): 304

Convenio Comercial Suplementario

Firmado: 9 de diciembre de 1938, San Salvador

Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1939, y después por períodos de 1 año

Aviso: 1 mes

Observaciones: estipula concesiones arancelarias (art. 1), cuota de importación de café salvadoreño (art. 2), aumentos en cuota de café contingentes en compra de cemento noruego (art. 3).

PAISES BAJOS

Convención de Comercio y Navegación

Firmada: 22 de septiembre de 1939

Ratificada: sí

En vigor: prov. 22 de septiembre de 1939; def. (30 días después de canjear las ratificaciones)

Vigencia: 1 año y succesivos

Aviso: 3 meses

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf no condicional para productos salvadoreños; extiende a productos neerlandeses concesiones arancelarias otorgadas a Francia en Tratado Francia-El Salvador de 9 de enero de 1901, y a Italia en Tratado de El Salvador-Italia de 19 de marzo de 1934.
incluye Indias Neerlandesas.

Referencias: BTJ, 23/11/39, p. 715; DCR 616.5631/2

E L S A L V A D O R (a continuación)

PERU

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de junio de 1857, Cojutepeque
Ratificado: 17 de diciembre de 1857 (dentro de 6 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado 18 de junio de 1868
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2,3).
Texto: Tr. Perú (1907):11:5 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de julio de 1869, Lima
Ratificado: no (dentro de 1 año)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula comercio libre para productos agrícolas (art. 5).
Texto: Tr. Perú (1907):11:13 (E)

REINO UNIDO

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 24 de octubre de 1862, Ciudad de Guatemala
Ratificado: El Salvador, 4 de noviembre de 1862; canje 16 de abril de 1863 (dentro de 6 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 20 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: prorrogado por Tratado de 23 de junio de 1886; denunciado por El Salvador, efectivo 15 de febrero de 1909
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Salvador (1896):253 (E); BFSP:52:35 (E,I)
Referencias: Martens:NRG 13, 2a. Serie:515; BFSP:108:564

Convenio Comercial (prorrogando Tratado de 24 de octubre de 1862)
Firmado: 23 de junio de 1886, San Salvador
Ratificado: El Salvador, 20 de abril de 1887; canje 8 de julio de 1887
En vigor (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 20 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por El Salvador, efectivo 15 de febrero de 1909
Observaciones: colonias podrán ser exceptuadas de Convenio si aviso fuera notificado dentro de 2 años; véase lista de accesiones en BFSP:77:71.
Texto: Tr. Salvador (1896):459 (E); Martens:NRG 13, 2a. Serie:515 (I); BFSP:77:70 (I)
Referencias: BFSP:108:564

E L S A L V A D O R (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 4 y 7 de enero de 1928, San Salvador
Ratificado: no
En vigor: 7 de enero de 1928
Vigencia: 1 año ó menos
Terminado: rehusado por Asamblea salvadoreña 12 de abril de 1928
Observaciones: estipula tratamiento nmf.
excluye colonias británicas.
Texto: LNTS:80:233 (E,F,I); GBTS (1928):9 (E,I); BFSP:128:336 (I)
Referencias: SD-278292, Salvador, 13/4/28

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 8 de agosto de 1931, San Salvador
En vigor: 15 de septiembre de 1931
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado a 15 de septiembre de 1933, por Notas de 14 de septiembre de 1932; prorrogado a 15 de septiembre de 1934 por Notas; prorrogado a 15 de septiembre de 1935 por Notas; prorrogado a 16 de diciembre de 1935, por Notas de 7 de mayo y 1 de junio de 1935; prorrogado a 16 de diciembre de 1936, por Notas de 31 de octubre y 6 de noviembre de 1935; prorrogado a 16 de diciembre de 1937, por Notas de 22 de julio de 1936; prorrogado a 16 de julio de 1939; prorrogado a 15 de diciembre de 1940
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
Texto: LNTS:128:417 (E,F,I); SD-(Leg 663), Salvador, 27/4/36 (E); GBTS (1932):1 (E,I); BFSP:134:304 (I)
Referencias: FTTR, 2/10/33; CR, 6/10/34; SD-42304, Salvador, 14/6/35; SD-53439, Salvador, 15/11/35; SD-21689, Salvador, 10/11/37

Notas (prorrogando Convenio de 8 de agosto de 1931)
Firmadas: 14 de septiembre de 1932, San Salvador
En vigor: 16 de septiembre de 1932
Vigencia: hasta 15 de septiembre de 1933
Texto: LNTS:128:417 (E,F,I)

Notas (prorrogando Convenio de 8 de agosto de 1931)
Firmadas: 7 de mayo y 1 de junio de 1935, San Salvador
Vigencia: hasta 16 de septiembre de 1933
Texto: LNTS:160:401 (E,F,I)

E L S A L V A D O R (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)
  Notas (prorrogando Convenio de 8 de agosto de 1931)
    Firmadas: 31 de octubre y 6 de noviembre de 1935, San Salvador
    En vigor: 16 de diciembre de 1935
    Vigencia: hasta 16 de diciembre de 1936
    Texto: LNTS:164:390 (E,F,I)

  Notas (prorrogando Convenio de 8 de agosto de 1931)
    Firmadas: 22 de julio de 1936, San Salvador
    En vigor: 16 de diciembre de 1936
    Vigencia: hasta 16 de diciembre de 1937
    Texto: LNTS:172:420 (E,F,I); SD-71107, Salvador, 21/8/36 (I)

SUECIA
  Modus Vivendi
    En vigor: 26 de noviembre de 1934
    Aviso: 3 meses
    Referencias: SD-(383), Salvador, 23/11/38

  Convenio Comercial Provisional por Notas
    Firmado: 4, 17,y 23 de junio de 1936, San Salvador
    En vigor: 23 de junio de 1936
    Vigencia: hasta tratado definitivo
    Aviso: 3 meses
    Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional,de cuotas, y de clearing.
    Texto: LNTS:171:291 (E,F,I); SD-68423, Salvador, 23/6/36 (E,I)

SUIZA
  Tratado de Amistad, Establecimiento, y Comercio
    Firmado: 30 de octubre de 1883, Berna
    Ratificado: 30 de octubre de 1884
    En vigor: 7 de febrero de 1885 (100 días después de canjear las ratificaciones)
    Vigencia: 10 años y succesivos
    Aviso: 12 meses
    Terminado: denunciado por El Salvador, 4 de marzo de 1929, efectivo 30 de septiembre de 1930; prorrogado a 30 de abril de 1932; prorrogado a 31 de diciembre de 1934; prorrogado a 29 de octubre de 1936, por Notas de 29 de octubre de 1935; prorrogado a 29 de octubre de 1937
    Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 10,11).
    Texto: Tr. Salvador (1938):1:107 (E); SD-(Leg 663), Salvador, 27/5/36 (E); Martens:NRG 10, 2a. Serie:617 (F); BFSP:98: 513 (F)
    Referencias: SD-606, Salvador, 14/12/33

  Notas (prorrogando Tratado de 30 de octubre de 1883)
    Firmadas: 29 de octubre de 1935
    Vigencia: hasta 29 de octubre de 1936

E L S A L V A D O R (a continuación)

VENEZUELA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 27 de agosto de 1883, Caracas

Ratificado: El Salvador (legis.) 28 de febrero de 1884, (exec.) 1 de marzo de 1884; Venezuela (legis.) 3 de junio de 1884; canje 11 de diciembre de 1884

En vigor: 11 de diciembre de 1884

Vigencia: 5 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 20).

Texto: Tr. Salvador (1938):1:87 (E); Tr. Venezuela (1924):1:371 (E); BFSP:74:298 (I); Martens:NRG 14, 2a. Serie:215 (E); DCR 710.Peace/438 (E)

Referencias: Tr. Salvador (1896):442

U R U G U A Y

ALEMANIA

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 23 de junio de 1856, Montevideo
Ratificado: 3 de abril de 1857 (dentro de 18 meses)
Vigencia: 8 años después de firmar y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula "libertad de comercio" recíproco (art. 2), tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 3).
Texto: Martens:NRG 16, Parte 2:274 (A,E); BFSP:49:1224 (I)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 20 de junio de 1892, Montevideo
Ratificado: 1 de junio de 1894
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: venció 31 de julio de 1897; prorrogado por Convención de 5 de junio de 1899; anulado por Alemania 18 de diciembre de 1915
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3).
Texto: BFSP:87:1025 (A); Martens:NRG 21, 2a. Serie:518 (A,E)
Referencias: BFSP:109:955

Convención Comercial (prorrogando Tratado de 20 de junio de 1892)
Firmada: 5 de junio de 1899, Berlín
Ratificada: 23 de enero de 1900
En vigor: (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año
Texto: BFSP:92:460 (A)

Convenio Comercial con Protocolo
Firmado: 18 de enero de 1933, Montevideo
Ratificado: Uruguay, 17 de noviembre de 1933; canje 3 de mayo de 1934
En vigor: 17 de mayo de 1934 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
Protocolo modifica art. 6.
Texto: Registro Uruguay (1934):1004 (E); SD-62079, Uruguay, 9/2/33 (I); HA (1934):2132 (A); Reichsgesetzblatt (1934):Parte 2:278 (A)
Referencias: SD-15480, Germany, 16/5/34

U R U G U A Y (a continuación)

ALEMANIA (a continuación)

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 1 de diciembre de 1934
Vigencia: 1 año
Terminado: reemplazado por Convenio de 6 de noviembre de 1935
Texto: SD-32098, Uruguay, 25/1/35 (E,I)
Referencias: LAFN, 29/12/34; LAFN, 14/2/35

Convenio de Clearing con Notas (reemplazando Convenio de 1 de diciembre de 1939)
Firmado: 6 de noviembre de 1935, Montevideo
En vigor: 1 de diciembre de 1935
Vigencia: hasta 30 de noviembre de 1936, y después por períodos de 1 año
Aviso: 2 meses
Terminado: prorrogado a 1 de diciembre de 1936; denunciado por Uruguay, efectivo 1 de diciembre de 1937
Observaciones: Notas estipulan compras de carne uruguaya y aumento en compras de productos alemanes, arreglos de clearing detallados entre Banco de la República y Banco Alemán Transátlantico.
Texto: no publicado
Referencias: SD-53391, Uruguay, 15/11/35; LAFN, 14/3/37; SD-19608, Uruguay, 30/9/38

Convenio de Clearing
En vigor: 1 de diciembre de 1937
Vigencia: 1 año
Terminado: prorrogado a 31 de diciembre de 1938; reemplazado por Convenio de 20 de enero de 1939
Observaciones: entre Banco de la República y Banco Alemán Transátlantico.
Referencias: SD-3891, Uruguay, 13/2/39

Convenio de Clearing (reemplazando Convenio de 1 de diciembre de 1937)
Firmado: 20 de enero de 1939
En vigor: 1 de enero de 1939
Vigencia: 2 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: convenio bancario.
Texto: no publicado
Referencias: SD-3891, Uruguay, 13/2/29; ICC

ARGENTINA

Convención Comercial

Firmada: 30 de diciembre de 1935, Montevideo
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula importación de ganado uruguayo y de frutas argentinas (art. 2).
Barras relata que Convención estipula tratamiento nmf.
Texto: Economía (1938):181 (E); SD-222, Uruguay, 24/4/36 (E,I)
Referencias: Barros, H.V. de, La Cláusula de la Nación Mas Favorecida y la Política Comercial del Uruguay:92; DCR 663.3531/25

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 16 de septiembre de 1853, Montevideo
Ratificado: 7 de junio de 1858 (dentro de 1 año)
En vigor: 3 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y sucesivos - vigencia modificada por Artículo Adicional de 21 de febrero de 1857
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Uruguay 26 de mayo de 1909
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 21).
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:289 (E); BFSP:47:626 (F)

Artículo Adicional a Tratado de 16 de septiembre de 1853

Firmado: 21 de febrero de 1857, Petropolis
Ratificado: 2 de junio de 1858
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años
Terminado: denunciado por Uruguay 26 de mayo de 1909
Observaciones: estipula exenciones a cláusula nmf y cambia período de vigencia de Tratado a 5 años.
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:387 (E); BFSP:47:634 (F)

Convenio de Clearing

Firmado: 19 de junio de 1936, Montevideo
En vigor: 4 de julio de 1936
Vigencia: 6 meses y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula arreglos nmf recíprocos de clearing entre Office de Compensation de Bélgica, y Banco de la República y Comisión Honoraria de Importación y de Cambio.
Texto: DCR 633.5531/2 (E,F); Moniteur Belge, 9/7/36 (F)
Referencias: DCR 855:9111/68; SD-9325, Belgium, 20/4/37; ICC

U R U G U A Y (a continuación)

BELGICA (a continuación)
Convenio Comercial Provisional
Firmado: 22 de febrero de 1937, Montevideo
Ratificado: Uruguay (legis.) 7 de diciembre de 1937; canje 28 de mayo de 1938
En vigor: (inmediatamente)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: Registro Uruguay (1938):361 (E); LNTS:196:391 (E,I); SD-5901, Uruguay, 12/3/37 (E,I); SD-8933, Belgium, 20/4/37 (Flamenco,F)
Referencias: Registro Uruguay (1937):917; FTTR, 3/5/37

BRASIL
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 12 de octubre de 1851, Río de Janeiro
Ratificado: Brasil, 13 de octubre de 1851; Uruguay, 4 de noviembre de 1851; canje 11 de noviembre de 1851
Vigencia: indefinida
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2).
Texto: Tr. Uruguay:1:195 (E); BFSP:40:1145 (I)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 4 de septiembre de 1857, Río de Janeiro
Ratificado: 23 de septiembre de 1858
En vigor: (3 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 4 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Terminado: denunciado por Brasil, 1 de enero de 1861
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas para importaciones de ganado.
Texto: Tr. Uruguay:1:399 (E); BFSP:49:1215 (I)

Convención Comercial
Firmada: 31 de octubre de 1896, Río de Janeiro
En vigor: (disposiciones comerciales 30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: disposiciones comerciales 15 años y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6), concesiones arancelarias para tabaco y yerba mate brasileños, y ganado uruguayo (art. 3-5,7).
Texto: Tr. Uruguay:4:129 (E)

U R U G U A Y (a continuación)

BRASIL (a continuación)
Tratado de Comercio
Firmado: 23 de agosto de 1933
Ratificado: Uruguay (legis.) 25 de agosto de 1933
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento recíproco no condicional (art. 2), cuotas de importación, certificados de origen.
Texto: Registro Uruguay (1933):1217 (E)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 23 de noviembre de 1935, Río de Janeiro
En vigor: 13 de diciembre de 1935 (20 días después de firmar)
Observaciones: estipula concesiones y exenciones arancelarias para madera de pino y frutas.
Barros afirma duración de 1 año, aviso de 6 meses, y tratamiento nmf.
Texto: SD-55470, Uruguay, 6/12/35 (E,I)
Referencias: DCR 102.81 Río/1952; Brazil 1938, p. 273; Barros, H. V. de, La Cláusula de la Nación Más Favorecida y la Política Comercial del Uruguay:92

CANADA
Modus Vivendi por Notas
Firmado: 12 de agosto de 1936, Ottawa
En vigor: 12 de agosto de 1936
Vigencia: hasta fecha efectiva de Convenio de 12 de agosto de 1936, pero no más que 1 año
Terminado: prorrogado a 12 de noviembre de 1937, por Canadá (Order in Council No. 1999 1/2), 24 de agosto de 1937; prorrogado a 12 de enero de 1938; prorrogado a 30 de octubre de 1938, por Canadá (Order in Council No. 934) 29 de abril de 1938; prorrogado a 30 de abril de 1939, por Canadá (Order in Council No. 2758) 4 de noviembre de 1938; prorrogado por 6 meses desde 31 de octubre de 1939, por Canadá (Order in Council) 2 de noviembre de 1939
Observaciones: estipula concesiones arancelarias recíprocas pendiente fecha efectiva de Convenio firmado el mismo día.
Texto: DCR 633.4231/4 (E,I); CTS (1936):14 (E,I); CTS (1937):40 (E,I)
Referencias: SD-16829, Canada, 28/8/37; CD-14184, Canada, 15/2/38; SD-21933, Canada, 12/11/38; CD-7624, Canada, 8/11/39

:939, (exec.) 22 de
:il de 1940
'icaciones)

› nmf recíproco no
ı de cambio (art. 2),

›ncesiones
›e fecha efectiva

(E); DCR 633.4231/4
ınada, 15/5/40 (I)
, Uruguay, 12/1/40

:icaciones)

ıε › nmf recíproco no

388

›yo con **patatas**

de 1938 autorizó
:.

›conocimiento, con

nacional para
rt. 4,5).

U R U G U A Y (a continuación)

ESPANA (a continuación)

Tratado de Paz y Amistad

Firmado: 19 de julio de 1870, Montevideo
Ratificado: 9 de octubre de 1882
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 10). suplementado por Convenio Comercial 30 de enero de 1933.
Texto: BFSP:68:458 (I)

Convenio Comercial Adicional a Tratado de 19 de julio de 1870

Firmado: 30 de enero de 1933, Montevideo
Ratificado: Uruguay (exec.) 5 de abril de 1933
En vigor: (30 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: períodos de 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: prorroga disposiciones comerciales de Tratado de 19 de julio de 1870, y estipula cuota de importación para carne uruguaya (art. 2), concesiones arancelarias para aceite de olivo, vinos y pescados conservados (art. 3), certificados de origen (art. 5).
Texto: DCR 633.5231/2 (E,I)
Referencias: Registro Uruguay (1933):211

Modus Vivendi, con Protocolo Adicional, Protocolo Adicional en cuanto a transacciones de cambio, y Protocolo Suplementario a Protocolo Adicional

Firmado: 2 de enero de 1935, Montevideo
Ratificado: Uruguay, 19 de septiembre de 1935; canje 16 de noviembre de 1935
En vigor: 22 de mayo de 1935 - Protocolo Adicional, en cuanto a transacciones de cambio, efectivo 10 de enero de 1935
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 2 meses
Terminado: prorrogado por 1 año por Modus Vivendi de 15 de septiembre de 1938
Observaciones: estipula cuotas de importación, concesiones arancelarias, tratamiento nmf recíproco no condicional.
Protocolo Adicional estipula compras aumentadas de carne uruguaya.
Texto: Diario Oficial, Uruguay, 12/14/35 (E); LNTS:164:95 (E,F,I); SD-46250, Uruguay, 12/7/35 (E)
Referencias: FTTR, 30/12/35; DCR 852.00 P.R./426; CD-23900, Spain, 23/5/35; ICC

U R U G U A Y (a continuación)

ESPANA (a continuación)
Modus Vivendi (prorrogando Modus Vivendi de 2 de enero de 1935)
Firmado: 15 de septiembre de 1938, Montevideo
Vigencia: 1 año, prorrogable
Texto: Memoria Uruguay (19/7/38-15/3/40):1:363 (E)

FINLANDIA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 19 de octubre de 1936, Montevideo
Ratificado: Uruguay (legis.) 18 de octubre de 1938; canje 3 de febrero de 1939
En vigor: 18 de febrero de 1939 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y sucesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1-4).
Texto: Registro Uruguay (1938):799 (E); SD-77164, Uruguay, 27/10/36 (I)
Referencias: Diario Oficial, Uruguay, 9/12/38; SD-4740, Uruguay, 24/2/39; Handbook of Latin American Studies 1938: p. 703

FRANCIA
Convención Provisional de Amistad y Navegación
Firmada: 8 de abril de 1836, Montevideo
Ratificada: 7 de diciembre de 1839
Vigencia: hasta tratado definitivo, ó 15 años
Terminada: prorrogada a 8 de octubre de 1856, por Convenio de 20 de julio de 1855; prorrogada a 27 de junio de 1862, por Convenio de 27 de junio de 1860; prorrogada y modificada a 7 de julio de 1865, por Convenio de 7 de julio de 1863; prorrogada y modificada a 7 de julio de 1867, por Convenio de 7 de julio de 1865; prorrogada y modificada a 26 de septiembre de 1869, por Convenio de 26 de septiembre de 1867; prorrogada y modificada a 15 de febrero de 1870, por Convenio de 22 de octubre de 1869; prorrogada y modificada a 25 de enero de 1873, por Convenio de 25 de enero de 1871; prorrogada a 19 de agosto de 1875, por Convenio de 19 de agosto de 1873
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1).
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:19 (E); Martens:NR 16:1038 (F); BFSP:26:1097 (F)

U R U G U A Y (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convenio Comercial (prorrogando Convención de 8 de abril de 1836)
Firmado: 20 de julio de 1855, Montevideo
Vigencia: hasta 8 de octubre de 1856
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:345 (E)

Convenio Comercial (prorrogando Convención de 8 de abril de 1836)
Firmado: 27 de junio de 1860, Montevideo
Vigencia: hasta 27 de junio de 1862
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:511 (E)

Convenio Comercial (prorrogando y modificando Convención de 8 de abril de 1836)
Firmado: 7 de julio de 1863, Montevideo
Vigencia: hasta 7 de julio de 1865
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:35 (E); BFSP:56:400 (F)

Convenio Comercial (prorrogando y modificando Convención de 8 de abril de 1836)
Firmado: 7 de julio de 1865, Montevideo
Vigencia: hasta 7 de julio de 1867
Observaciones: aprobado por Ley uruguayo de 20 de abril de 1868.
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:99 (E); BFSP:55:393 (F)

Convenio Comercial (prorrogando y modificando Convención de 8 de abril de 1836(
Firmado: 26 de septiembre de 1867, Montevideo
Vigencia: hasta 26 de septiembre de 1869
Observaciones: aprobado por Ley uruguayo de 30 de abril de 1868.
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:151 (E); BFSP:57:143 (F)

Convenio Comercial (prorrogando y modificando Convención de 8 de abril de 1836)
Firmado: 22 de octubre de 1869, Montevideo
Vigencia: hasta 15 de febrero de 1870
Observaciones: aprobado por Ley uruguayo de 20 de octubre de 1869.
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:203 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 12 de noviembre de 1869, Montevideo
Ratificado: no (dentro de 6 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 9).
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:205 (E)

U R U G U A Y (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convenio Comercial por Artículo Adicional (prorrogando y modificando Convención de 8 de abril de 1836)
Firmado: 25 de enero de 1871, Montevideo
Vigencia: hasta tratado definitivo pero no más tarde que 25 de enero de 1873
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:297 (E)

Convenio Comercial (prorrogando Convención de 8 de abril de 1836)
Firmado: 19 de agosto de 1873, Montevideo
Vigencia: hasta 19 de agosto de 1875
Texto: Martens:NRG 1, 2a. Serie:641 (F); BFSP:63:642 (F)

Convención de Comercio y Navegación
Firmada: 4 de julio de 1892, Montevideo
Ratificada: 5 de junio de 1893
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminada: denunciada por Uruguay 1 de agosto de 1896; prorrogada por Protocolo de 24 de junio de 1898; denunciada por Francia 23 de abril de 1918; prorrogada en 1919
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco para ciertos productos (art. 1).
Texto: Tr. Uruguay (1926):4:103 (E); Martens:NRG 18, 2a. Serie:618 (F); BFSP:84:826 (F)
Referencias: DCR 651.0031/73; Annuaire Générale de la France, 1922, p. 450

Protocolo (prorrogando Convención de 4 de julio de 1892)
Firmado: 24 de junio de 1898, Montevideo
Ratificado: 12 de julio de 1899
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Uruguay 18 de diciembre de 1914
Texto: Tr. Uruguay (1926):4:229 (E); BFSP:90:339 (F)
Referencias: DCR 651.0031/73

Convenio de Clearing
Firmado: 2 de febrero de 1934
Referencias: DCR 651.0031/61

Convenio de Clearing
Firmado: 24 de enero de 1935
En vigor: 3 de febrero de 1935
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Terminado: reemplazado por Convenio de 4 de agosto de 1938
Texto: SD-35191, Uruguay, 8/3/35 (E,I)
Referencias: Review of the River Plate, 12/8/38, p. 9

U R U G U A Y (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Convenio de Clearing (reemplazando Convenio de 24 de enero de 1935)
Firmado: 4 de agosto de 1938, Montevideo
Vigencia: 1 año
Referencias: Review of the River Plate, 12/8/38, p. 9

IRAN
Tratado de Amistad y Comercio
Firmado: 19 de mayo de 1903, Montevideo
Ratificado: no
En vigor: (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 4).
Texto: Tr. Uruguay (1926):4:501 (E)

ITALIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 29 de octubre de 1840, Turín
Ratificado: Sardinia, 12 de noviembre de 1842; canje 17 de abril de 1843
Vigencia: disposiciones comerciales 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 7).
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:93 (E); BFSP:31:1102 (I)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 4 de octubre de 1852, Montevideo
Vigencia: 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8).
Tr. Uruguay (1923) contiene nota de referencia, de valor, en cuanto a tratados y política comercial de Uruguay.
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:247 (E)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 7 de mayo de 1866
Ratificado: 10 de septiembre de 1867 (dentro de 8 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Uruguay cerca de 1878
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 8).
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:113 (E); BFSP:60:435 (I)

U R U G U A Y (a continuación)

ITALIA (a continuación)
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 19 de septiembre de 1885, Montevideo
Ratificado: 16 de julio de 1886
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Uruguay 6 de junio de 1896; prorrogado por Protocolo de 2 de diciembre de 1898
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 5).
Texto: Tr. Uruguay (1925):3:433 (E); Martens:NRG 13, 2a. Serie: 660 (Italiano); BFSP:76:137 (I)

Protocolo (prorrogando Tratado de 19 de septiembre de 1885)
Firmado: 2 de diciembre de 1898, Montevideo
Ratificado: no
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Texto: Tr. Uruguay (1926):4:233 (E)

Convenio de Clearing
En vigor; 20 de enero de 1935
Aviso: 3 meses
Referencias: DCR 665.0031/31; LAFN, 29/3/35

Convenio de Clearing (Privado)
Firmado: 18 de marzo de 1937
En vigor: 1 de enero de 1937
Terminado: prorrogado por 1 año
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: SD-9432, Uruguay, 8/4/37 (E,I)
Referencias: SD-335, Uruguay, 15/12/37

Convenio Comercial
Firmado: 27 de diciembre de 1938, Roma
En vigor: 1 de enero de 1939
Referencias: CD-32516, Italy, 30/12/38; FTTR, 30/1/39

JAPON
Tratado de Comercio y Navegación con Protocolo
Firmado: 10 de mayo de 1934, Montevideo
Ratificado: Uruguay (legis.) 18 de septiembre de 1939, (exec.) 22 de diciembre de 1939; Japón, 21 de febrero de 1940; canje 4 de mayo de 1940
En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 2 años desde fecha efectiva, y succesivos
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: Memoria Uruguay (19/7/38-15/3/40):1:391 (E); SD-20670, Uruguay, 17/7/34 (F,I)
Referencias: DCR 633.9431/11; SD-23010, Uruguay, 21/10/39; SD-2160, Uruguay, 12/1/40

U R U G U A Y (a continuación)

LITUANIA
Tratado de Comercio
Firmado: 5 de agosto de 1939, Montevideo
Vigencia: 1 año y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: SD-17909, Uruguay, 22/8/39 (E,I)

NORUEGA
Tratado de Comercio y Navegación con Protocolo y Notas
Firmado: 4 de abril de 1936, Montevideo
Ratificado: Uruguay, 18 de noviembre de 1936; canje 12 de enero de 1937
En vigor: 27 de enero de 1937 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Protocolo estipula arreglos de cambios.
Texto: Registro Uruguay (1937):196 (E); LNTS:176:115 (F,I); SD-(Leg 222), Uruguay, 24/4/36 (E,I); SD-614, Uruguay, 12/12/36 (E)
Referencias: DCR 710.Peace/767; CR, 6/2/37, p. 116; BTJ, 25/3/37, p. 447

PAISES BAJOS
Tratado de Comercio y Navegación con Protocolo
Firmado: 29 de enero de 1934, Montevideo
Ratificado: Uruguay, 18 de diciembre de 1935; canje 15 de enero de 1936
En vigor: 30 de enero de 1936 - efectivo 15 de abril para Indias Neerlandesas (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
Protocolo extiende tratamiento nmf a cambio.
incluye Indias Neerlandesas.
Texto: Registro Uruguay (1936):66 (E); LNTS:166:43 (F,I); SD-17282, Uruguay, 14/6/34 (F,I); SD-(Leg 222), Uruguay, 24/4/36 (E,I); HA (1936):3076 (A)

U R U G U A Y (a continuación)

PARAGUAY

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de diciembre de 1873, Asunción
Ratificado: no (dentro de 6 meses)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 24).
Texto: Tr. Uruguay (1923):2:419 (E)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 18 de diciembre de 1935
En vigor: 7 de enero de 1936
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para frutas.
Referencias: SD-58483, Uruguay, 7/2/36

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 26 de diciembre de 1938, Montevideo
Ratificado: 26 de mayo de 1939
En vigor: 10 de junio de 1939 (15 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 3 años, prorrogable
Aviso: 6 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 2,3), concesiones arancelarias (art. 10,11), comisión comercial permanente (art. 13).
Texto: Diario Oficial, Uruguay, 20/5/39 y 21/6/39 (E); SD-(Leg 691), Uruguay, 21/6/39 (E)
Referencias: SD-11756, Paraguay, 27/5/39; SD-12619, Uruguay, 12/6/39

PORTUGAL

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 16 de octubre de 1852, Montevideo
Ratificado: no (dentro de 1 año)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:275 (E)

PORTUGAL (a continuación)
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 29 de mayo de 1855, Montevideo
Ratificado: no (dentro de 1 año)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 5).
destinado a reemplazar Tratado de 16 de octubre de 1852 que nunca fué ratificado.
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:335 (E)

Protocolo
Firmado: 17 de septiembre de 1878, Montevideo
Observaciones: estipula valuación para vinos portugueses.
Texto: BFSP:69:860 (I)

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación con Artículos Adicionales
Firmado: 26 de agosto de 1842, Londres
Ratificado: 17 de julio de 1843 (dentro de 18 meses)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Uruguay 14 de marzo de 1853
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 3).
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:139 (E); BFSP:30:343 (E,I)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 3 de diciembre de 1855, Montevideo
Ratificado: no (dentro de 18 meses)
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 6 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 3).
Texto: Tr. Uruguay (1923):1:355 (E)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 13 de noviembre de 1885, Montevideo
Ratificado: 22 de mayo de 1886
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Uruguay 22 de marzo de 1895, efectivo 22 de mayo de 1896; prorrogado y modificado por Convenio de 15 de julio de 1899
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 2).
incluye ciertas colonias.
Texto: Tr. Uruguay (1925):3:453 (E); Martens:NRG 14, 2a. Serie: 449 (E); BFSP:76:146 (E,I)
Referencias: BFSP:87:970

U R U G U A Y (a continuación)

REINO UNIDO (a continuación)

Convenio Comercial (prorrogando y modificando Tratado de 13 de noviembre de 1885)
Firmado: 15 de julio de 1899, Montevideo
Ratificado: 9 de junio de 1900
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: indefinida
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Uruguay 17 de diciembre de 1914
Observaciones: colonias podrán adherir dentro de 6 meses y dar aviso de 6 meses para terminación.
para accesiones de colonias británicas, véase BFSP:101:231
Texto: Tr. Uruguay (1926):4:267 (E); Martens:NRG 30, 2a. Serie: 266 (I); BFSP:91:122 (I)

Convenio Comercial, con Convenio Suplementario y Notas
Firmado: 26 de junio de 1935, Londres
Ratificado: Uruguay, 18 de diciembre de 1935; canje 3 de febrero de 1936
En vigor: 3 de febrero de 1936 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 1 año y succesivos
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1), cuotas de importación para carbón de Reino Unido (art. 9), arreglos de cambio y de pagos (art. 3-13).
Convenio Suplementario estipula pagos sobre la deuda pública uruguaya.
Protocolo estipula tratamiento especial para carbón de Reino Unido.
Texto: Registro Uruguay (1936):174 (E); LNTS:176:153 (E,F,I); GBTS (1937):1 (E,I); DCR 633.4131/35 (E,I)
Referencias: ICC

Convención
Firmada: 6 de noviembre de 1939
Observaciones: estipula exportaciones de carne uruguaya a Reino Unido.
Referencias: La Prensa (Nueva York), 8/11/39

U R U G U A Y (a continuación)

SUECIA

Tratado de Comercio y Navegación con Protocolo

Firmado: 13 de agosto de 1936, Montevideo

Ratificado: Uruguay, 30 de junio de 1937; Suecia, 19 de noviembre de 1937; canje 26 de noviembre de 1937

En vigor: 11 de diciembre de 1937 (15 días después de canjear las ratificaciones)

Vigencia: 1 año desde fecha efectiva y succesivos

Aviso: 3 meses

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).

Texto: Diario Oficial, Uruguay, 25/1/38, p. 133; LNTS:183:161 (F,I); DCR 633.6831/6 (E,F)

Referencias: SD-72038, Sweden, 28/8/36; Handbook of Latin American Studies (1938):307

SUIZA

Convenio de Clearing por Notas

Firmado: 23 de febrero de 1938

En vigor: 4 de marzo de 1938 (al firmar)

Vigencia: 1 año y succesivos

Aviso: 2 meses

Observaciones: estipula porcentajes de compras suizas que regirán alcance de exportaciones suizas a Uruguay (art. 2); forma parte íntegra de Convenio Comercial de 4 de marzo de 1938, pero podrá ser denunciado independientemente de ese Convenio.

Texto: Feuille Officielle Suisse du Commerce, No. 55, 1938; DCR 633.5431/3 (F)

Referencias: ICC; SD-23010, Uruguay, 21/10/39

Convenio Comercial con Protocolo

Firmado: 4 de marzo de 1938, Montevideo

En vigor: (15 días después de canjear las ratificaciones)

Vigencia: indefinida

Aviso: 3 meses

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco; Protocolo incluye Convenio de Clearing de 23 de febrero de 1938, como parte íntegra de este Convenio Comercial.

Referencias: DCR 633.5431/3

UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS

Convenio Comercial

En vigor: 1 de febrero de 1935

Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1935

Observaciones: estipula arreglos de clearing, cuotas de importación.

Referencias: SD-43305, Uruguay, 28/6/35



V E N E Z U E L A

ALEMANIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de mayo de 1837, Caracas
Ratificado: Brema, 24 de noviembre de 1837; Lubeck, 29 de noviembre de 1837; Hamburgo, 7 de diciembre de 1837; Venezuela (legis.) 6 de marzo de 1838, (exec.) 10 de marzo de 1838; canje 19 de marzo de 1838 (dentro de 11 meses)
En vigor: 19 de marzo de 1838 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 12 años
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf de importación y exportación (art. 10,11).
Texto: Venezuela (1924):1:105 (E); Martens:NR 14:230 (A,F); BFSP:25:351 (E,F)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 31 de marzo de 1860, Caracas
Ratificado: (dentro de 12 meses)
Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11,12).
Texto: BFSP:52:511 (I)

Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 26 de enero de 1909, Caracas
Ratificado: Venezuela (legis.) 2 de agosto de 1909, (exec.) 27 de agosto de 1909; canje 28 de agosto de 1909 (no más tarde que 1 de septiembre de 1909)
En vigor: 7 de septiembre de 1909 (10 días después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1). suplementado por Convenio de 29 y 30 de noviembre de 1938.
Texto: Tr. Venezuela (1925):2:386 (E); Handelsvertraege des Deutschen Reichs (1915):230 (A); BFSP:102:444 (I); Martens:NRG 3, 3a. Serie:267 (A,E)

ALEMANIA (a continuación)

Convenio Adicional por Notas a Tratado de 26 de enero de 1909
Firmado: 29 y 30 de noviembre de 1938, Caracas
En vigor: prov. 1 de diciembre de 1938
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 30 días bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula reconocimiento de balance de comercio como principio de regulación de comercio (art. 1), cuota de importación para café y cacao venezolanos (art. 2) arreglos de clearing (art. 4).
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 30/11/38 (E); HA (1939):413 (A); DCR 631.6231/7 (I);
Referencias: CD-30603, Venezuela, 1/12/38

BELGICA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 8 de febrero de 1858, Caracas
Ratificado: Venezuela (legis.) 2 de julio de 1860, (exec.) 3 de julio de 1860; canje 2 de agosto de 1860 (dentro de 18 meses)
En vigor (2 meses después de canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos por períodos de 1 año
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado 2 de octubre de 1870
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 19).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:209 (E); BFSP:49:543 (F)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 1 de marzo de 1884, Caracas
Ratificado: Venezuela, 15 de diciembre de 1885; canje 8 de febrero de 1886
En vigor: 8 de abril de 1886
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 16).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:414 (E); BFSP:75:39 (F); Martens:NRG 11, 2a. Serie:613 (E,I)

BOLIVIA

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 14 de septiembre de 1883, Caracas
Ratificado: Venezuela (legis.) 12 de junio de 1884, (exec.) 17 de junio de 1884
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 17).
Texto: Tr. Venezuela:1:391 (E)

V E N E Z U E L A (a continuación)

BRASIL
  Convenio Provisional Comercial por Notas
    Firmado: 22 y 31 de julio de 1936
    En vigor: 31 de julio de 1936
    Aviso: 30 días
    Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco.
    Texto: SD-(Emb 1130), Brazil, 17/8/36 (P)
    Referencias: Brazil 1938, p. 273

COLOMBIA
  Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
    Firmado: 23 de julio de 1842, Caracas
    Ratificado: Venezuela (legis.) 29 de abril de 1843, (exec.) 1 de mayo de 1843; Nueva Granada, (exec.) 27 de marzo de 1844; canje 14 de noviembre de 1844
    En vigor: (al canjear las ratificaciones)
    Vigencia: disposiciones comerciales 12 años y succesivos
    Aviso: 12 meses
    Terminado: disposiciones comerciales anuladas en 1869
    Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco con ciertas excepciones (art. 10,11).
    período para ratificación extendido a 30 de noviembre de 1844.
    Texto: Tr. Venezuela:1:135 (E); Tr. Colombia (1833):1:161 (E); BFSP:33:819 (I)

  Tratado de Navegación, Comercio Frontero, y Tránsito
    Firmado: 21 de noviembre de 1896, Bogotá
    Vigencia: períodos de 10 años
    Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 7), comercio libre a través de fronteras de tierra (art. 2).
    Texto: Briceño Santiago, Juicio, 1897 (E)

  Convenio Comercial por Notas
    Firmado: 14 de marzo de 1934, Caracas
    En vigor: 14 de marzo de 1934 (al firmar)
    Vigencia: 1 año y 1 año más
    Aviso: 3 meses
    Terminado: prorrogado por Notas de 14 de marzo de 1936; prorrogado por Notas de 13 de marzo de 1937; prorrogado por Notas de 12 de marzo de 1938; prorrogado por Notas de 13 de marzo de 1939; prorrogado por Notas de 13 de marzo de 1940
    Observaciones: estipula cuotas de importación para sal venezolana, exención de derecho de tránsito para ganado venezolano y productos colombianos.
    Texto: Tr. Colombia (1939):826 (E); SD-12391, Venezuela, 15/3/34 (E,I)

VENEZUELA (a continuación)

COLOMBIA (a continuación)

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 14 de marzo de 1936, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1936
Vigencia: 1 año y 1 año más
Texto: Tr. Colombia (1939):915 (E); SD-61325, Venezuela, 18/3/36 (E,I)
Referencias: CR, 11/4/36, p. 292

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 13 de marzo de 1937, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1937
Vigencia: 1 año
Texto: Tr. Colombia (1939):948 (E); Libro Amarillo (1938):367 (E)
Referencias: SD-6316, Venezuela, 18/3/37

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 12 de marzo de 1938, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1938
Vigencia: 1 año
Texto: Tr. Colombia (1936):953 (E); SD-6564, Venezuela, 15/3/38 (E,I); Libro Amarillo (1938), p. 17 de Apéndice (E)

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1934)
Firmadas: 13 de marzo de 1939, Caracas
En vigor: 14 de marzo de 1939
Vigencia: 1 año
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 14/3/39 (E)
Referencias: SD-6184, Venezuela, 17/3/39

Notas (prorrogando Convenio de 14 de marzo de 1936)
Firmadas: 13 de marzo de 1940
En vigor: 14 de marzo de 1940
Vigencia: 1 año
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 13/3/40 (E)
Referencias: SD-6869, Venezuela, 15/3/40; FTTR, 8/4/40

DINAMARCA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 26 de marzo de 1838, Caracas
Ratificado: Venezuela (legis.) 26 de abril de 1838, (exec.) 24 de diciembre de 1838; canje 28 de diciembre de 1838
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado por Venezuela 4 de octubre de 1849; reemplazado por Tratado de 19 de diciembre de 1862
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 2,3).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:114 (E)
Referencias: BFSP:39:1081

V E N E Z U E L A (a continuación)

DINAMARCA (a continuación)

Tratado de Comercio y Navegación (reemplazando Tratado de 26 de marzo de 1838)
Firmado: 19 de diciembre de 1862, Caracas
Ratificado: 13 de junio de 1863
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado, efectivo 3 de mayo de 1832
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 11,12).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:264 (E); BFSP:52:753 (F)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 22 de julio de 1936, Caracas
En vigor: 22 de julio de 1936 (al firmar) - concesión arancelaria para mantequilla danesa, efectiva 7 de septiembre de 1936
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1936, prorrogable
Terminado: prorrogado por Notas de 30 de diciembre de 1936; reemplazado por Convenio de 18 de diciembre de 1937
Observaciones: estipula continuación de cuota de importación de 1936 para café venezolano (art. 1), concesión arancelaria para mantequilla danesa (art. 2).
Texto: SD-69856, Venezuela, 27/7/36 (E,I)
Referencias: CD-48451, Venezuela, 28/7/36

Notas (prorrogando Convenio de 22 de julio de 1936)
Firmadas: 30 de diciembre de 1936, México, D.F.
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 2 meses en adelante de 30 de abril, ó de 31 de agosto
Texto: DCR 631.5931/4 (E,I); LAFN, 14/3/37 (I)
Referencias: SD-1994, Venezuela, 4/1/37; CD-58679, Venezuela, 5/1/37

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 22 de julio de 1936)
Firmado: 18 de diciembre de 1937, Copenhague
En vigor: 1 de enero de 1938
Vigencia: 1 año, prorrogable
Terminado: prorrogado para 1939 por Notas de 3 de enero de 1939; prorrogado para 1940, con aumento de cuota de importación para café venezolano, por Notas 31/12/39
Observaciones: estipula continuación de disposiciones de Convenio de 22 de julio de 1936, con aumento de cuota de importación para café venezolano, y compras aumentadas de productos daneses; concesión arancelaria para mantequilla danesa.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 19/1/38, p. 116 (E); SD-2895, Venezuela, 25/1/38 (E,I)
Referencias: SD-120, Venezuela, 31/12/37

VENEZUELA (a continuación)

DINAMARCA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 18 de diciembre de 1937)
Firmadas: 3 de enero de 1939
Vigencia: durante 1939, prorrogable
Referencias: Libro Amarillo (1939):2, p. 4 de Apéndice

Notas (prorrogando Convenio de 18 de diciembre de 1937)
Firmadas: 31 de diciembre de 1939, Copenhague
Vigencia: hasta 31 de diciembre de 1940, prorrogable
Observaciones: estipulan aumento en cuota de importación para café venezolano, reducción en cuota de importación para mantequilla danesa.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 12/1/39; DCR 631.5931/9 (E,I)
Referencias: CD-1410, Venezuela, 2/1/40; CD-2179, Venezuela, 23/1/40; CD-4322, Denmark, 16/2/40

ESPANA
Tratado de Comercio y Navegación
Firmado: 20 de mayo de 1882, Caracas
Ratificado: Venezuela (exec.) 1 de junio de 1882; canje 19 de septiembre de 1883
En vigor: 19 de septiembre de 1883
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 6).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:362 (E); BFSP:73:592 (I)

Convenio Comercial por Notas
Firmado: 22 de julio de 1935
En vigor: 22 de julio de 1935
Vigencia: 1 año, prorrogable
Terminado: venció
Observaciones: estipula cuota de importación café venezelano, concesiones arancelarias para ciertos productos españoles.
Referencias: CD-33014, Spain, 7/11/35

VENEZUELA (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tratado de Paz, Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 20 de enero de 1836, Caracas

Ratificado: Estados Unidos (legis.) 23 de marzo de 1836 (exec.) 20 de abril de 1836; Venezuela (legis.) 5 de mayo de 1836, (exec.) 25 de mayo de 1836; canje 31 de mayo de 1836

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 12 años

Aviso: 12 meses

Terminado: denunciado por Venezuela 4 de octubre de 1849, efectivo 3 de enero de 1851 (art. 2,6), tratamiento nacional (art. 3).
proclamado por Presidente de Estados Unidos 20 de junio de 1836.

Texto: Tr. Venezuela (1924):1:91 (E); Tr. Estados Unidos:2:1831 (I); Martens:NR 13:544 (E,I); BFSP:24:746 (E,I)

Referencias: BFSP:39:1081

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 27 de agosto de 1860, Caracas

Ratificado: Estados Unidos (legis.) 12 de febrero de 1861, (exec.) 25 de febrero de 1861, Venezuela, 23 de junio de 1861; canje 9 de agosto de 1861

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 8 años y succesivos por períodos de 1 año

Aviso: 12 meses

Terminado: denunciado por Venezuela, efectivo 22 de octubre de 1870

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 9).

Texto: Tr. Venezuela (1924):1:233 (E); Tr. Estados Unidos:2:1845 (I); BFSP:50:502 (I)

Convenio Comercial Provisional por Notas

Firmado: 12 de mayo de 1938, Caracas

En vigor: 12 de mayo de 1938

Vigencia: 1 año, ó hasta tratado definitivo

Aviso: 30 días

Terminado: prorrogado por Notas de 9 de mayo de 1939; reemplazado por Convenio de 6 de noviembre de 1939

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.

Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 20/5/38 (E); SD-11611, Venezuela, 12/5/38 (I); EAS:122 (E,I); LNTS:191:35 (E,F,I)

Referencias: CD-19593, Venezuela, 23/5/38; Handbook of Latin American Studies (1938):307

VENEZUELA (a continuación)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (a continuación)

Notas (prorrogando Convenio de 12 de mayo de 1938)
Firmadas: 9 de mayo de 1939, Caracas
En vigor: 9 de mayo de 1939
Vigencia: 1 año ó hasta tratado definitivo
Aviso: 30 días
Terminadas: reemplazadas por Modus Vivendi de 6 de noviembre de 1939
Observaciones: estipulan tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 9/5/39 (E); EAS:148 (E,I); LNTS:198:135 (E,F,I)
Referencias: Monthly Summary of the League of Nations, agosto-septiembre 1939, p. 326

Modus Vivendi por Notas (reemplazando Convenio de 12 de mayo de 1938)
Firmado: 6 de noviembre de 1939, Caracas
En vigor: 16 de diciembre de 1939
Vigencia: hasta tratado definitivo
Observaciones: hace efectivas, provisionalmente, las disposiciones de Convenio de la misma fecha.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 6/11/39 (E); U.S. Dept. of State Press Release, No. 601, 17/11/39 (I)

Convenio Comercial
Firmado: 6 de noviembre de 1939, Caracas
En vigor: prov. 16 de diciembre de 1939 (por Modus Vivendi de 6 de noviembre de 1939); def. (30 días después de canjear proclamación de Estados Unidos y ratificación de Venezuela)
Vigencia: hasta 15 de diciembre de 1842 y después
Aviso: 6 meses; 30 días bajo ciertas circunstancias
Observaciones: estipula concesiones arancelarias para productos incluidos en listas juntadas (art. 1,2), tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 10).
proclamado por Presidente de Estados Unidos 16 de noviembre de 1939.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 16/11/40 (E); U.S. Dept. of State Press Release, No. 601, 17/11/39 (I)
Referencias: BTJ, 30/11/39, p. 744

FRANCIA

Convención Preliminaria de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmada: 11 de marzo de 1833, Caracas
Ratificada: 3 de enero de 1834
En vigor: 3 de enero de 1834 (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: hasta tratado definitivo
Terminada: reemplazada por Tratado de 15 de marzo de 1843
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:77 (E); Martens:NR 21:91 (F); BFSP:20:1220 (F)

V E N E Z U E L A (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación (reemplazando Convención de 11 de marzo de 1833)

Firmado: 15 de marzo de 1843, Caracas

Ratificado: Venezuela (legis.) 18 de abril de 1843, (exec.) 22 de marzo de 1844; canje 23 de marzo de 1844 (dentro de 1 año)

Vigencia: 10 años y succesivos

Aviso: 12 meses

Terminado: denunciado 15 de noviembre de 1870; reconocimiento francés de denunciación venezolana anunciado en 1876

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional, contra prohibiciones comerciales (art. 8).

Texto: Tr. Venezuela (1924):1:152 (E); Martens:NRG 5:165 (F)

Referencias: BFSP:67:1070

Convenio Comercial

Firmado: 19 de febrero de 1902, París

Ratificado: (legis.) 15 de abril de 1902; canje 8 de agosto de 1902

En vigor: 8 de agosto de 1902 (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: indefinida

Aviso: 12 meses

Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 1).

Texto: Tr. Venezuela (1925):2:7 (E); BFSP:95:428 (I); Martens:NRG 31, 2a. Serie:269 (E)

Referencias: DCR 651.0031/73

Convenio Comercial por Notas

Firmado: 26 de febrero de 1935

En vigor: 1 de marzo de 1935

Terminado: prorrogado por Notas de 6 de agosto de 1936; prorrogado por Notas de 7 de agosto de 1937; reemplazado por Convenio de 8 de agosto de 1938

Observaciones: estipula concesiones arancelarias para vinos franceses, cuota de importación para café venezolano.
suplementado por Notas de 7 de agosto de 1935.

Texto: JO, 9/8/35 (F); HA (1935):3813 (A)

Referencias: 651.0031/73

VENEZUELA (a continuación)

FRANCIA (a continuación)

Convenio Adicional por Notas a Convenio de 26 de febrero de 1935
Firmado: 7 de agosto de 1935, Caracas
En vigor: 8 de agosto de 1935
Vigencia: 1 año, prorrogable
Terminado: prorrogado por Notas de 6 de agosto de 1936; prorrogado por Notas de 7 de agosto de 1937; reemplazado por Convenio de 8 de agosto de 1938
Observaciones: estipula aumento en cuota de importación para café venezolano, concesiones arancelarias para ciertos productos franceses.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 8/8/35 (E); SD-46517, Venezuela, 9/8/35 (E,I); SD-52550, France, 12/11/35 (F); JO, 9/11/35 (F)
Referencias: DCR 651.0031/64

Convenio Suplementario por Notas a Convenio de 26 de febrero de 1935
Firmado: 30 de mayo de 1936, Caracas
En vigor: 1 de junio de 1936
Vigencia: hasta 1 de enero de 1937, prorrogable
Terminado: venció 1 de enero de 1937; reemplazado por Convenio de 7 de enero de 1937
Observaciones: estipula aumento de cuota de importación para café venezolano, dependiente de importaciones venezolanas aumentadas de productos franceses. es convenio independiente.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 1/6/36 (E); DCR 631.5131/6 (E,I)
Referencias: SD-67114, Venezuela, 8/6/36

Notas (prorrogando Convenios de 26 de febrero y 7 de agosto de 1935)
Firmadas: 6 de agosto de 1936, Caracas
En vigor: 6 de agosto de 1936
Vigencia: 1 año
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 8/8/36 (E); SD-70678, Venezuela, 10/8/36 (E)

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Convenio de 30 de mayo de 1936)
Firmado: 7 de enero de 1937, Caracas
En vigor: 7 de enero de 1937
Vigencia: 1 año, prorrogable; cuota hasta 1 de enero de 1938
Terminado: prorrogado por Notas de 22 de diciembre de 1937; prorrogado por Notas de 23 de diciembre de 1938
Observaciones: estipula cuota de importación aumentada para café venezolano, dependiente de importaciones venezolanas de productos franceses (art. 1). complementario a pero independiente de, Convenio de 26 de febrero de 1935 que fué amplificado 7 de agosto de 1935.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 7/1/37 (E); SD-(Leg 574), Venezuela, 9/1/37 (I)
Referencias: LAFN, 28/2/39

V E N E Z U E L A (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenios de 26 de febrero y 7 de agosto de 1935)
Firmadas: 7 de agosto de 1937, Caracas
En vigor: 7 de agosto de 1937
Vigencia: 1 año
Terminadas: reemplazadas por Convenio de 8 de agosto de 1938
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 9/8/37 (E); SD-16313, Venezuela, 14/8/37 (E,I); SD-17999, France, 9/9/37 (F); JO, 8/9/37 (F)
Referencias: DCR 631.5131/16

Notas (prorrogando Convenio de 7 de enero de 1937)
Firmadas: 22 de diciembre de 1937, Caracas
En vigor: 7 de enero de 1938 (al publicar)
Vigencia: 1 año, prorrogable
Observaciones: estipulan cuota de importación aumentada para café venezolano, dependiente de importaciones venezolanos de productos franceses.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 24/12/38, p. 120 (E); SD-2219, Venezuela, 7/1/38 (E,I)
Referencias: Handbook of Latin American Studies (1938):308

Convenio Comercial por Notas (reemplazando Notas de 7 de agosto de 1937)
Firmado: 8 de agosto de 1938, Caracas
En vigor: 8 de agosto de 1938
Vigencia: 1 año
Aviso: 30 días
Terminado: prorrogado, 31 de octubre de 1939, por 1 año
Observaciones: estipula cuota de importación para café venezolano (art. 2), concesiones arancelarias para ciertos productos franceses (art. 3), certificados de origen (art. 9), prórroga de disposiciones nmf de Tratado de 19 de febrero de 1902 (art. 12).
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 10/8/38 (E); SD-20191, France, 30/9/38 (F); JO, 30/9/38 (F)
Referencias: CD-25729, France, 22/8/38; Handbook of Latin American Studies (1938):308

Notas (prorrogando Convenio de 7 de junio de 1937)
Firmadas: 23 de diciembre de 1938, Caracas
En vigor: 24 de diciembre de 1938 (al publicar)
Vigencia: 1 año, prorrogable
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 24/12/38 (E)
Referencias: FTTR, 13/2/39; LAFN, 28/2/39

VENEZUELA (a continuación)

FRANCIA (a continuación)
Notas (prorrogando Convenio de 8 de agosto de 1938)
Firmadas: 31 de octubre de 1939, Caracas
Vigencia: 1 año
Aviso: 30 días
Observaciones: éstipulan tratamiento nmf recíproco, concesiones arancelarias para ciertos productos franceses.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 31/10/39 (E);
Referencias: Fortnightly Review, 30/12/39, p. 327; Moniteur Officiel de Commerce et de l'Industrie 4/1/40, p. 6

ITALIA
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 19 de junio de 1861, Madrid
Ratificado: Venezuela (exec.) 6 de agosto de 1862; canje 20 de septiembre de 1862
En vigor: 20 de septiembre de 1862
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 8). modificado por Modus Vivendi de 29 de junio de 1939.
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:251 (E); BFSP:54:1330 (I)

Modus Vivendi Adicional, por Notas, a Tratado de 19 de junio de 1861
Firmado: 29 de junio de 1939, Roma
En vigor: 29 de junio de 1939
Vigencia: 1 año
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco no condicional (art. 1), cuotas de importación para productos venezolanos iguales a exportaciones italianas a Venezuela, durante semestre precedente (art. 2), arreglos de pagos.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 27/7/39 (E); SD-14400, Venezuela, 30/6/39 (I)
Referencias: Fortnightly Review, 26/8/39, p. 217

JAPON
Convenio Comercial por Notas
Firmado: 1 de julio de 1939
Vigencia: 1 año
Aviso: 30 días
Observaciones: estipula balance de comercio, cuotas de importación.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 1/7/39 (E); DCR 631.9431/17 (E,I)
Referencias: CR, 5/8/39, p. 704

V E N E Z U E L A (a continuación)

NORUEGA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 23 de abril de 1840, Caracas
Ratificado: Venezuela, (legis.) 18 de marzo de 1841, (exec.) 22 de marzo de 1841; canje 22 de marzo de 1841
En vigor: (al canjear las ratificaciones)
Vigencia: 10 años
Aviso: 12 meses
Terminado: denunciado 2 de febrero de 1853
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 7).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:131 (E); Martens:NRG 1:49 (F)

Notas
Firmadas: 16 de febrero de 1938, Caracas
Observaciones: clasifican sardinas para inclusión en Modus Vivendi de 18 de febrero de 1938.
Texto: LNTS:187:212 (E,F,I)

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 18 de febrero de 1938, Caracas
En vigor: 1 de abril de 1938
Vigencia: 1 año, prorrogable
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 1).
Texto: Libre Amarillo (1938), p. 115 de Apéndice (E); LNTS:187:205 (E,F,I); SD-5264, Venezuela, 24/2/38 (E.I)
Referencias: Handbook of Latin American Studies (1938):308

Modus Vivendi por Notas
Firmado: 29 de enero de 1940, Caracas
En vigor: 1 de marzo de 1940
Vigencia: 1 año y succesivos por períodos de 1 año, ó hasta tratado definitivo
Aviso: 3 meses
Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf.
Texto: Gaceta Oficial, Venezuela, 22/2/40 (E); DCR 631.5731/3 (E,I)

VENEZUELA (a continuación)

PAISES BAJOS
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 1 de mayo de 1829, Londres
Ratificado: Venezuela, 15 de junio de 1831
Vigencia: 12 años
Aviso: 1 mes
Terminado: denunciado por Venezuela 4 de octubre de 1849
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 10).
incluye Indias Neerlandesas.
aplicable para Venezuela por ratificación separada después de separación de Gran Colombia.
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:58 (E)
Referencias: BFSP:39:1081

REINO UNIDO
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 18 de abril de 1825, Bogotá
Ratificado: Colombia, 23 de mayo de 1825; canje 7 de noviembre de 1825
En vigor: hecho efectivo, para Venezuela, por Convención de 29 de octubre de 1834
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco (art. 4).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:49 (E); GBHB:722 (I); BFSP:12:661 (E,I)

Convención de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmada: 29 de octubre de 1834, Londres
Ratificada: 7 de agosto de 1835 (dentro de 6 meses)
Terminada: en 1843, 1877, y 1882, Venezuela hizo esfuerzos de revisar este tratado, pero sus modificaciones sugeridas no fueron admisibles a Reino Unido
Observaciones: reafirma disposiciones de Tratado de Venezuela (Gran Colombia) - Reino Unido de 18 de abril de 1825.
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:79 (E); BFSP:22:151 (E,I)
Referencias: BFSP:77:768

EL SALVADOR
Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación
Firmado: 27 de agosto de 1883, Caracas
Ratificado: El Salvador (legis.) 28 de febrero de 1884, (exec.) 1 de marzo de 1884; Venezuela (legis.) 3 de junio de 1884; canje 11 de diciembre de 1884
En vigor: 11 de diciembre de 1884
Vigencia: 5 años y succesivos
Aviso: 12 meses
Observaciones: estipula tratamiento nmf recíproco incluyendo prohibiciones comerciales (art. 20).
Texto: Tr. Venezuela (1924):1:371 (E); Tr. Salvador (1938):1:87 (E); BFSP:74:298 (I); Martens:NRG 14, 2a. Serie:215 (E); DCR 710.Peace/438 (E)
Referencias: Tr. Salvador (1896):442

V E N E Z U E L A (a continuación)

SUECIA

Tratado de Amistad, Comercio, y Navegación

Firmado: 23 de abril de 1840, Caracas

Ratificado: Venezuela (legis.) 18 de marzo de 1841, (exec.) 22 de marzo de 1841; canje 22 de marzo de 1841

En vigor: (al canjear las ratificaciones)

Vigencia: 10 años

Aviso: 12 meses

Terminado: denunciado 2 de febrero de 1853

Observaciones: estipula tratamiento arancelario nmf recíproco (art. 7).

Texto: Tr. Venezuela (1924):1:131 (E); Martens:NRG 1:49 (F)




UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 069012067